



DESAFIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE MENORES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ.

TRABAJO FIN DE MÁSTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Autora: Karem Solange Farfán Torres

Tutor: María José Castaño Reyero

Madrid, junio de 2018

Palabras Claves

Trata de Personas, víctimas, protección, reintegración, Estado, Perú

Key Words

Trafficking of People, victims, protection, reinstatement, State, Perú

RESUMEN

El Perú ocupa el tercer lugar en Latinoamérica con mayor número de víctimas de Trata de Personas, afectando directamente a niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza y exclusión. Desde el año 2007 el Estado aprueba diversas normativas, planes de acción y protocolos para hacer frente a este fenómeno, sin embargo, diversas organizaciones de la sociedad civil en representación de las víctimas y sus familiares presentan denuncias e informes donde evidencian el incumplimiento de estos instrumentos legales que genera ineficacia en el mecanismo de protección que, en vez de tutelar a la víctima, causa vulneración y revictimización en los que la padecen.

El presente trabajo de investigación busca identificar, analizar y describir los elementos causales que condiciona la ineficacia del mecanismo de protección a víctimas, con especial énfasis en los menores de edad, contemplado en la Ley General de Trata de Personas N° 28950, su reglamento, el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el protocolo multisectorial. En el primer capítulo se describe el estado de la cuestión, a nivel de cifras, modalidades y perfil de las víctimas, el segundo capítulo identifica y analiza las funciones de los diversos organismos que intervienen en la atención inmediata y sus limitaciones en el ejercicio de su labor, y el tercer capítulo abarca la fase de protección y reintegración, desde los CAR (centros de acogida residencial) y los servicios que se implementa, analizando y describiendo su situación actual y los desafíos que enfrenta; concluyendo el presente con las conclusiones y recomendaciones.

ABSTRACT.

Peru ranks third in Latin America with the highest number of victims of human trafficking, directly affecting children and teenagers living in poverty and social exclusion. Since 2007, the Peruvian State has approved various regulations, action plans and protocols to deal with this phenomenon, however, different civil society organizations representing the victims and their families have submitted complaints and reports that show the failure of these regulations, which generates inefficiency in the protection mechanism for the victims.

This research work seeks to identify, analyze and describe the challenges of the protection system and reintegration of victims, with a special emphasis on under – age victims, regulated by the General Law of Trafficking in Persons No. 28950, its regulations, the National Plan of Action against Trafficking in Persons and the Inter-Sectoral Protocol for the Prevention and Persecution of Crime and the Protection, Attention and Reintegration of Victims of Human Trafficking. In the first chapter is described the Legal System to face this phenomenon, collecting official figures, describing modalities and the victim´s profile victims, the second one analyzes the duties of the different national organisms involved in the immediate attention to the victims, identifying the limitations in the exercise of their work; and in the third chapter, the protection and reintegration mechanism is included from the CARs (Residential Reception Centers); finalizing the present document with the final conclusions and the final recommendations.

INDICE

Introducción.	2
Finalidad y Motivos	2
Pregunta de Investigación.	5
Objetivos.	5
Estado de la Cuestión	6
Metodología	8
1. CAPITULO N° 1. SISTEMA LEGAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	9
1.1. Número de denuncias, características de las víctimas y modalidades de explotación en el contexto peruano.	9
1.2. Avances normativos y de política pública frente a la Trata de Personas.	10
2. CAPITULO N° 2. PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.	12
2.1. Atención y Protección Inmediata de la Víctima.	14
2.2. La identificación de la víctima.	17
2.3. Operadores de justicia y Servicios especializados.	19
2.4. Deficiente articulación interinstitucional.	22
2.5. Débil gestión de recursos económicos.	23
2.6. Legitimación de la explotación.	25
3. CAPITULO N°3 RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA.	27
3.1. Centros de Acogida Residencial.	29
3.2. Asistencia integral de salud, social y legal.	30
3.3. Ante la nueva propuesta de Externalización.	33
4. CONCLUSIONES	36
5. RECOMENDACIONES.	38
6. BIBLIOGRAFIA.	40
7. ANEXOS	43

Introducción.

Finalidad y Motivos

Tuve la gran oportunidad de iniciar mi carrera profesional en la ONG Asociación Wayra¹, obra de la Compañía de Jesús en el Perú, que inició su labor el año 1993 con el programa de defensorías parroquiales del niño y del adolescente “Red Teresa Colque” en la Región del Cusco, Perú. La Asociación Wayra busca construir una cultura de respeto de los derechos humanos en las comunidades altoandinas de nuestra provincia, desde la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNAs) y miembros de la familia. Las Defensorías de los Niños y Adolescentes son un servicio especializado en temática de infancia y nace como una propuesta descentralizada del sistema de protección, reconocida en el Código de los Niños y Adolescentes²

Desde estos espacios de escucha y acompañamiento legal, psicológico y de atención social, pude conocer de cerca, situaciones donde se vulneran los derechos de menores de edad, como lo constituye la Trata de Personas (en adelante TdP), negándoles la dignidad humana y un mejor futuro a centenares de NNAs peruanas.

A nivel nacional, y desde el Ministerio del Interior (en adelante MININTER), Ministerio de Justicia (en adelante MINJUS) y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), se fue instalando de manera progresiva, acciones orientadas a la creación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016³ (en adelante PNAT)

¹ La Asociación Wayra pertenece a la plataforma del sector social de la Compañía de Jesús en el Perú: ENCUENTROS Servicio Jesuita de la Solidaridad. (Véase en: <http://www.encuentros-sjs.org/>, consultado en fecha 01/12/2017)

² Código de los Niños y Adolescentes, en su II Libro sobre el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, reconoce al servicio de las Defensorías del Niño y del Adolescente contemplado en el artículo 42°. (Véase en: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf, consultado el 01/12/2017)

³ Iniciativa del Estado peruano, desde el Ministerio del Interior y liderado por el grupo de trabajo multisectorial permanente contra la TdP y con el trabajo articulado de la sociedad civil, organismos internacionales como la Oficina Regional para los Países Andinos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (Véase en: <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/octubre/19/DS-004-2011-IN.pdf>, consultado el 01/12/2017)

que desde sus ejes de: prevención, persecución y protección, plantea una intervención articulada y de responsabilidad de los diversos operadores de justicia; uno de los avances más destacables lo constituyó la creación de la Fiscalía Especializada de los Delitos de la Trata de Personas (en adelante FTdP). Sin embargo, desde la Asociación Wayra y desde el contacto directo con las víctimas, que en su mayoría provienen de comunidades campesinas, quechua hablantes y de bajos recursos económicos, nos cuestionaba constantemente si la aprobación de las políticas nacionales en esta materia, tienen logros efectivos en la protección de las víctimas, si hay igualdad de derechos en el momento de acceder a la justicia, y si somos conscientes de todos los prejuicios que se anteponen en los operadores de justicia al momento de recepcionar denuncias, investigar y dictaminar medidas de protección.

Solo en el primer semestre del 2017, acompañamos tres historias de menores de edad cuyos derechos estaban siendo vulnerados y que el sistema no respondió adecuadamente, evidenciándose demora en la recepción de denuncias, desigualdad en el acceso a la justicia por falta de medios económicos y desconocimiento de los operadores de justicia al momento de calificar el delito; así lo demuestra el caso de una menor de 4 años de edad, quechua hablante y de una familia migrante de comunidad campesina, quien fue llevada por su madrina a otra ciudad del Perú a más de 500 km de distancia, teniendo como excusa la compra de una muñeca. La policía (en adelante PNP) no actuó conforme a ley en caso de desaparición de menores, ni comunicó de este supuesto hecho de TdP a la FTdP, y esperó un día más para recepcionar formalmente la denuncia. Otra de las limitaciones identificadas en este caso, es que la policía no cuenta con recursos económicos para el traslado de su propio personal fuera de su jurisdicción, y en este caso concreto, la familia tuvo que ser auxiliada por el servicio de asistencia social parroquial para cubrir los gastos de viaje, y hasta cancelar los viáticos del personal policial de la otra región donde fue capturada la denunciada, a fin de que la traigan resguardada hasta la sede principal. Finalmente, este hecho solo fue tipificado como sustracción de menor y con esta decisión, se cerró las posibilidades de indagar una posible red de traficantes de órganos de menores, y que años pasados fueron descubiertas actuando bajo la misma modalidad y con pobladores de comunidades campesinas, así mismo se evidencia el desconocimiento sobre el “padrinazgo” como una de las prácticas culturales más efectiva de captar víctimas.

Otra de las situaciones identificadas, es la normalización de la explotación laboral por parte de profesionales del sector salud y educación, con menores en situación de pobreza y exclusión, donde el trabajo forzoso forma parte de los riesgos que deben asumir porque no tienen otra posibilidad. Este es el caso de un joven de 15 años de edad, natural de una comunidad campesina altoandina, huérfano de madre y sin reconocimiento de paternidad, quien vivía solo junto a su abuela en una zona de extrema pobreza, y en sus tiempos libres buscaba la manera de recaudar dinero para seguir estudiando. En dos oportunidades se fue a trabajar a la minera de Madre de Dios, en un primer periodo trabajó por dos meses y no le pagaron lo prometido, unos meses después, el joven regresa con la intención de cobrar la deuda pendiente y se quedó trabajando unos días más porque el dueño le aseguró que esta vez, si le cancelaría el total de su sueldo. Sin embargo, un grave accidente dejó al menor en cuidados intensivos por un mes, confirmando varias fracturas en el fémur y las costillas. Lo contradictorio de este hecho es que en el hospital regional de la ciudad, tenían internado al menor por más de tres meses sin efectuar la denuncia correspondiente, y solo estaban esperando que se cancele el total de los gastos que se había incurrido en la atención médica. Por otro lado, las autoridades del centro educativo del menor, entendiendo que desde sus posibilidades y claro desconocimiento de que este hecho es un delito, hablaron y llegaron a acuerdos con los dueños de la minería, quienes en un primer momento se comprometieron a cumplir con los gastos de recuperación, incumpliendo y desentendiéndose del caso a las dos semanas del accidente.

Y por último, uno de los casos que me generó más indignación y me cuestionó sobre el real acceso de estos menores a la justicia, que aunque no se enmarque en el tipo penal de la TdP, está relacionado con la violencia sexual, es el caso de una joven de 17 años que con diagnóstico de retardo mental sociocultural, fue violada continuamente por su padre biológico, producto del cual salió embarazada, y estuvo amenazada para no contar lo suscitado y obligada a que invente otra historia sobre su embarazo. Cuando la adolescente contó todo lo sucedido, el caso fue comunicado al MIMP, donde desbordados por la cantidad de casos que acompañan desde el área de asesoría legal, dudaron si el caso tendría futuro en un proceso penal, cuestionando el silencio de la menor por más de cuatro meses. Pero la situación se complicó aún más, cuando la Fiscal Penal Provincial al momento de recepcionar la denuncia, se manifestó de que “esta es una práctica cultural muy común en las

comunidades campesinas, que es invertir mucho esfuerzo en un proceso penal que al final no se garantiza una sentencia condenatoria, y que es mejor ofrecer ayuda a la madre adolescente para que lleve su embarazo en mejores condiciones”. Si los principales operadores de justicia como lo constituye el Ministerio Público (en adelante MP), los abogados defensores del servicio del MIMP, revelan actitudes contrarias a un enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, pero, sobre todo, falta de ética como profesionales ¿Se puede hablar de un real acceso a la justicia, de la defensa de los derechos humanos, de igualdad ante la justicia y respeto de la dignidad?

Pregunta de Investigación.

Estas historias en representación de muchas otras me encaminaron a formular la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los factores que genera la ineficiencia en el Sistema de Protección y Reintegración a menores víctimas de Trata de Personas en el Perú?

Hipótesis

El Sistema de Protección y Reintegración a menores víctimas de Trata de Personas en el Perú, presenta deficiencias en la asignación de responsabilidades en los diversos sectores y organismos estatales, que al no contar con partidas presupuestarias específicas y sin la formación o especialidad de los operadores de justicia, genera revictimización y desprotección en las víctimas

Objetivos.

Objetivo General:

Identificar y analizar los diversos factores institucionales y sociales que genera la ineficacia del Sistema de Protección y Reintegración a menores víctimas de Trata de Personas en el Perú.

Objetivos Específicos:

1. Describir los avances significativos del Sistema Legal Peruano contra la Trata de Personas.

2. Identificar y analizar las funciones de los operadores de justicia en el contacto inicial con las víctimas, donde se prevé la atención y protección inmediata, y los factores claves que influye en su desempeño.
3. Identificar y analizar la labor del MIMP y el programa CAR en la recuperación y reintegración de las víctimas, y los factores que limita su intervención al interior del país.

Estado de la Cuestión

La TdP es un delito que transgrede los derechos humanos fundamentales como la libertad y dignidad de las personas que son captadas y explotadas en las diversas formas. Según el Índice Global de Esclavitud 2017 registrado por la ONG Australiana Walk Free Foundation⁴, el Perú es el tercer país con mayor tasa de víctimas de esclavitud moderna en América, solo superado por México y Colombia, ocupando el puesto 18 de 167 países evaluados. Según datos oficiales del MP, entre el 2010 y 2014 fueron denunciados 3.603 presuntos casos de la comisión del delito de TdP, de los cuales 2.846 (78.9%) de las víctimas fueron mujeres, y en cuanto al rango de edad, un total del 2.023 (56%) de las víctimas fueron menores de 18 años, donde la primera modalidad de explotación es la sexual, seguida de la laboral y en tercer lugar la explotación doméstica.

En enero de 2002, el Estado peruano ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁵. Este marco internacional impactó en la elaboración de la legislación penal peruana sobre la materia, así como para articular los esfuerzos de los diversos sectores en la lucha contra la trata de personas. Entre el 2004 y 2007 se aprobaron leyes penales con la finalidad de tipificar adecuadamente este delito de conformidad con los estándares internacionales. Y el año 2011, se aprobó el primer PNAT 2011-2016 que tiene la finalidad de ejecutar acciones de prevención, persecución y atención a las víctimas de trata y constituye la primera política multisectorial de lucha contra este delito, integrando y proponiendo un trabajo articulado entre los diversos ministerios y con la

⁴ WALK FREE FOUNDATION. (Véase en: <https://www.walkfreefoundation.org/resources/>, consultado el 05/12/2017)

⁵ UNIDAD LEGAL REGIONAL DE LA OFICINA DE ACNUR. Cuadro de los Estados Americanos partes de la Convención de las Naciones Unidas (Véase en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?view=1>, consultado el 20/04/2018)

designación de metas y competencias a los diversos niveles de gobiernos, como los gobiernos regionales y locales.

Uno de los ejes estratégicos de la intervención del PNAT, se refiere a la protección de la víctimas y la reintegración de las mismas, y que en los últimos años ha sido cuestionada por diversos organismos de la sociedad civil, medios de prensa y familiares de las víctimas, quienes manifiestan deficiencias en el acceso a la justicia, con abogados defensores asignados por el Estado sin especialidad en el delito de TdP, procesos laxos y que no se cumplen con los términos de ley, sentencias absolutorias o condenatorias con penas por debajo del mínimo establecido, y con referencia a la institucionalización de la víctimas menores, solo se cuenta con tres centros de acogida especializada a nivel nacional, que además no cumplen los estándares mínimos de protección ni asignación del presupuesto correspondiente, lo que revela una grave deficiencia en la protección de las víctimas, sobre todo cuando éstas son menores de edad que provienen de familias disfuncionales y de realidades de pobreza y exclusión, donde una inadecuada intervención constituye una revictimización y sobre exposición a que pueda ser captada como nuevas víctima TdP.

En marzo del 2017 tres organismos especializados en el estudio de la TdP: CHS Alternativo, IPRODES-Instituto Promoviendo Desarrollo y Movimiento el Pozo, se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) para abordar: "La trata de personas en el Perú con especial referencia a su impacto sobre las niñas, niños y adolescentes"⁶ con la finalidad de plantear ante el alto comisionado interamericano, la situación de desprotección de las víctimas menores por parte del Estado peruano.

Es a partir de esta audiencia y los puntos claves identificados, que se realizará un estudio de la implementación del Eje de Protección y Reintegración, para lo cual previamente se abordará la modalidad como se efectúa este fenómeno en el Perú, datos y los perfiles de las víctimas.

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el 161° Periodo de Sesiones entre el 3/15/2017 - 3/22/2017 en la sede de Washington. Tema: Perú- Trata de niños, niñas y adolescentes. (Véase en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=150>, consultada el 20/01/2017)

Metodología

Para la realización del presente Trabajo de Fin de Máster (TFM) se ha utilizado una metodología cualitativa de investigación. “Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”⁷

Técnicas de recolección de Datos

Para recopilar los datos se ha ejecutado la entrevista semi estructurada a profesionales en la materia (4 profesionales que atienden directamente a las víctimas de TdP en el Perú y 02 especialistas en el estudio de este fenómeno en España, ANEXO N° 9); y en análisis bibliográfico y de los informes anuales a cargo de las organizaciones sociales peruanas en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Acción contra la TdP.

Análisis de Datos

Para analizar las entrevistas semiestructuradas se aplicó el análisis de contenido que implica las fases de: Captura (a través de la grabación en formato digital), transcripción y orden de la información, para posteriormente agruparlas en categorías que concentran las ideas, conceptos o temas similares⁸.

⁷ RODRÍGUEZ GÓMEZ, Gregorio, y otros. “Metodología de la Investigación Cualitativa”. Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996. p.32.

⁸ FERNANDEZ NUÑEZ, Lissette. “Fichas para investigadores ¿Cómo analizar datos cualitativos?”. Institut de Ciències de l'Educació. Universitat de Barcelona. Octubre 2006. p.3-4.

1. CAPITULO N° 1. SISTEMA LEGAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

1.1. Número de denuncias, características de las víctimas y modalidades de explotación en el contexto peruano.

El Perú está considerado como un país de origen, tránsito y destino de la TdP, predominando la trata al interior del país, y se encuentra “estrechamente vinculada a un contexto de tolerancia social ante una práctica antigua que tiene a la mujer como víctima fundamental”⁹.

En el Perú, existen dos fuentes de registro oficiales con los números estimados de denuncia sobre el fenómeno de la TdP: el Sistema de Información Estratégica sobre la TdP del Ministerio Público (en adelante SISTRA) y el Sistema de Registro y Estadística del Delito de TdP de la PNP (en adelante RETA). El SISTRA¹⁰ no cuenta con un registro actualizado y reporta cifras de enero del 2009 a diciembre del 2014, con un total de 2,241 casos detectados y con una suma de 3,911 víctimas. El Sistema RETA¹¹ por su parte, cuenta con datos hasta el 2016, reportando un total de denuncias entre el 2014 al 2016 de 417 casos, de los cuales corresponden un total de 5,114 víctimas. (ANEXO N°1)

Respecto a las características de las víctimas, según el SISTRA el 79,6% de las víctimas son mujeres y el 50,1% de estas se encontraban en el rango de edad de 13 a 17 años. Y el Sistema RETA hace referencia a que el 93,76% de las víctimas son mujeres y el 27% lo constituyen víctimas menores de 20 años (ANEXO N°2). Estos registros visibilizan un perfil claro de las víctimas, siendo estas mujeres y menores de edad. Sin embargo, se debe hacer referencia a

⁹ OIM Y MOVIMIENTO EL POZO, Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Investigación realizada en el marco del Proyecto “Trata internacional de mujeres para la industria del sexo en Perú”2005. p. 10.

¹⁰El SISTRA es una plataforma que administra y consolida los datos proporcionados por fiscales a nivel nacional. Se consignan datos como el número de víctimas “rescatadas”, edad, sexo, lugar de la intervención, modalidad de trata y el número de los presuntos tratantes. Los datos están organizados según las circunscripciones territoriales de las fiscalías (distritos fiscales). Véase en: <https://portal.mpfm.gob.pe/boletinformativo/infotratadepersonas> (consultado el 17/12/2017)

¹¹ El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA) ha sido implementado el 2004 como herramienta de fortalecimiento de la Dirección de Investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, y se viene utilizando en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú. Capital Humano y Social Alternativo <http://www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/estadisticas/sistema-reta> (consultado el 17/12/2017)

la complejidad de poder obtener datos ciertos y actualizados, debido a las dificultades de los subregistros, identificándose claramente descoordinación y desactualización.

En cuanto a los lugares de explotación, es preciso subrayar que la mayoría de las víctimas detectadas en el 2015 se concentraron en Lima y el Callao reportando el 49,8%, mientras que el 10,3% se encontraron en Loreto, 8,2% en Madre de Dios y 4,7% en Cusco, y el resto en diversas ciudades del país. Y respecto a los fines más comunes que persigue este fenómeno y según el Informe de CHS Alternativo el 41,6% de las víctimas fueron objeto de explotación sexual, el 14,5% fueron objeto de explotación laboral y un 31.5% en otras modalidades en investigación, entre las que pueden destacar mendicidad; y el 1,5% de los casos están aún en etapa de investigación, lo cual reflejaría las dificultades que enfrenta el Estado para su procesamiento¹² (ANEXO N°3).

1.2. Avances normativos y de política pública frente a la Trata de Personas.

El Estado peruano responde frente al fenómeno de la TdP diseñando políticas, cuerpo normativo y una estructura en el aparato estatal diseñado a combatir este fenómeno. El año 2007 acoge en el Código Penal peruano (art. 153 y siguientes) los lineamientos de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, actualizando la tipificación de este delito con la Ley N°28950 “Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”¹³ (en adelante LeyTdP), antes de la promulgación de esta ley, la finalidad de la TdP estaba restringida a la explotación sexual.¹⁴ Y el año 2014, se realiza una nueva modificación del tipo penal¹⁵ debido a que la conducta

¹² BASOMBRIO, Carlos. “CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO- Trata de personas e Inseguridad ciudadana 2015” p. 41.

¹³ Ley aprobada el 12 de enero del 2007, que modifica los artículos 153 y 153-A del código penal peruano, puede verse en el siguiente enlace: http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley_28950_Trata.pdf (consultado el 20 de noviembre del 2017).

¹⁴ El artículo 153 del Código Penal contempla como fines de la TdP: venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

¹⁵ La Ley N° 30251, que modifica el tipo penal, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el martes 21 de octubre de 2014 (El Peruano. Diario Oficial. Normas Legales. Año XXXI, N° 13027, p. 535309). El nuevo texto, ya promulgado, señala que: **Artículo 153.- Trata de personas. a.** El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge,

descrita parecía otorgar la calidad de sujeto activo del delito no a quienes captaran, transportaran o retuvieran a la víctima para su explotación, sino a aquellos que cumplieran un rol de promoción, favorecimiento o financiamiento del acto criminal. En ese sentido, los operadores de justicia tenían dificultades en la aplicación de la norma y se prefería la imputación de otros delitos como, por ejemplo, favorecimiento de la prostitución, antes que la calificación de los hechos como un caso de TdP. Lo cual, no solo implica una pena menor para el criminal, sino que significa también dejar de perseguir y responsabilizar a toda una serie de actores que se encuentran involucrados en la red¹⁶.

El año 2011, se aprobó el Plan de Nacional de Acción contra la Trata de Personas (PNAT) 2011-2016, que tiene por objetivo coordinar y concertar acciones de lucha contra la TdP a partir de un modelo de intervención basado en tres lineamientos estratégicos¹⁷: la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima.

El 2016, entra en vigor el reglamento de la LeyTdP aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2016-IN¹⁸, importante instrumento que regula el registro y sistematización adecuado de denuncias y procesos judiciales de los casos de TdP y, la protección de derechos de los

recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

b. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

c. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

d. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

e. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor.

¹⁶ MARINELLI, Chiara. La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas. (Véase en: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/>, consultado el 29/04/2018)

¹⁷ Plan de Nacional de Acción contra la Trata de Personas (PNAT) 2011-2016, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2011-IN, el 19 de octubre del 2011. p. 44. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/\\$FILE/INFINVES62-2014.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/$FILE/INFINVES62-2014.pdf) (consultado el 5 de enero del 2018)

¹⁸ Reglamento de la Ley N°28950, aprobado en el 2016, véase en el siguiente enlace: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/> (consultado el 20 de noviembre del 2017)

testigos en los procesos. En cuanto a la protección de las víctimas figuran la atención, recuperación, reinserción y defensa de los derechos tanto de nacionales que residen en el extranjero como de extranjeros que residen en el Perú.

El PNAT, junto a otros planes relacionados¹⁹ a la protección de las víctimas de este fenómeno, se refieren básicamente, a la protección de los derechos de la mujer, así como de NNAs, igualdad y erradicación de la violencia de género, lucha contra el trabajo forzoso, entre otros aspectos. El PNAT 2011- 2016 establece que el tercer Eje Estratégico de Intervención, se refiere a la protección de la víctima. El nuevo reglamento de la Ley TdP detalla dos niveles de intervención: a) Brindar asistencia y protección a las víctimas y testigos del delito, y b) garantizar su reintegración a la sociedad a nivel educativo y laboral.

Y es ante la CIDH que los organismos de la sociedad civil peruana, que exigen al Estado la ejecución de medidas urgentes a fin de hacer efectivo todo el sistema legal, debido a que en la actualidad se evidencia un deficiente funcionamiento en los diversos ámbitos de intervención. Es así que en las próximas líneas se irán describiendo las principales causas que originan que un sistema tan bien diseñado, no despliega efectos en la realidad de miles de peruanos víctimas de la TdP.

2. CAPITULO N° 2. PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.

El Protocolo de Palermo como protocolo complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, indica deberes estatales que va más allá de la regulación del Derecho Penal en cada país, debido a que la TdP es un fenómeno que vulnera los derechos humanos, estas deben ser prevenidas y perseguidas, y a las víctimas

¹⁹ Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 aprobado mediante Decreto Supremo 003-2009-MIMDES, Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación 2011 – 2015 aprobado mediante Resolución Jefatural 016-2011-JNACRENI EC, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 aprobado mediante Decreto Supremo 004-2012-MIMP, Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 aprobado mediante Decreto Supremo 015-2012-TR, y II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 aprobado mediante Decreto Supremo 004-2013-TR

se le debe brindar protección y rehabilitación²⁰, y desde el artículo 6° se plantea medidas de asistencia y protección a las víctimas, tanto en relación con su participación en el proceso judicial como en su posterior rehabilitación y reinserción en la sociedad²¹.

El deber de protección tiene como objetivo, entonces, compensar a la víctima por el daño sufrido y brindarle una serie de derechos para que pueda reinsertarse en la sociedad en una situación distinta de aquella que poseía al momento de ser captada²². Este proceso de recuperación de la víctima consta de dos sub-procesos: a) Atención y Protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate; y, b) Reintegración de la Víctima, como paso posterior a la atención inmediata.²³.

²⁰ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Artículo 2. Finalidad. Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

²¹ Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

²² MARINELLI, Chiara. Tesis profesional: "La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas". Pontificia Universidad la Católica. Lima-Perú. 2015. p.75-76.

²³ Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. Aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2016-IN. Flujograma Nro.2 Identificación y derivación de presuntos casos de Trata de Personas. En el punto. 4.2°.

2.1. Atención y Protección Inmediata de la Víctima.

“Los estándares de atención son deficientes y dispersos. Dispersos porque varían dependiendo de las instituciones y organizaciones que las brindan y deficientes porque no garantizan los derechos que se encuentran en la normativa”. Ricardo Valdés- Director Ejecutivo de CHS Alternativo²⁴.

La Asistencia y Protección inmediata de víctimas se entenderá como las acciones que el Estado directamente o en coordinación con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecute a favor de la víctima, con la finalidad de brindarle seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna a los extranjeros²⁵.

El MP está en la obligación de realizar operativos, y es a través de los denominados planes de rescate contemplados en el Protocolo Intersectorial²⁶ que se tiene un primer contacto con las víctimas. Otra de las formas es a través de la denuncia directa por parte de los familiares, la propia víctima o a través de derivaciones de otras entidades del Estado como el Ministerio de Salud, Educación u otras, y estas se configuran como intervención sin un plan de rescate. La diferencia de ambas formas de tener el primer contacto con las víctimas, es la coordinación previa y puesta en disposición de los diversos actores que deberían de intervenir en el momento del rescate.²⁷ Y en los casos donde no se prevé la actuación inmediata de las diversas organizaciones, es generalmente por que la denuncia del caso se efectúa en zonas

p.586883. (Véase en <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-intersectorial-para-la-prevencion-y-decreto-supremo-n005-2016-in-1379249-1/>, consultado el 02/05/2018).

²⁴ Tercera conclusión en su ponencia en el “SEMINARIO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS- MÚLTIPLES MIRADAS”. Del 22 de setiembre del 2015. Este evento se llevó a cabo en el marco de la cooperación existente entre el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, el Ministerio del Interior y el IDEHPUCP (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Universidad Católica).

²⁵ Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, en el punto. 4.2. Atención, Protección y Reintegración.p.586883.

²⁶ Ibidem. p.586884.

²⁷ Ibidem. PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) CON PLAN DE RESCATE. El Ministerio Público coordinará con: UDAVIT (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos), con el fin de brindar el soporte y contención inmediata, a las víctimas, evitando la victimización secundaria. Prevé las necesidades básicas, en coordinación con otros sectores y la sociedad civil, como: MINJUS para el servicio de Asistencia Legal, IML (Instituto de medicina legal) para garantizar la evaluación médica, MIIMP para gestionar sus servicios como el refugio temporal, MINSA (El Ministerio de Salud) en coordinación con los servicios de atención a víctimas, públicos o privados, garantizará la atención integral en salud.

alejadas y al interior del país, que son justamente las zonas donde se efectúan la explotación sexual o laboral, donde la única presencia del Estado es a través de la PNP, por lo que estos agentes juega un papel clave en el momento de iniciar la primera intervención.

En la práctica, y por diversos medios de información, sean estos a través de los noticieros o de investigaciones formales, se ha identificado prácticas contrarias a la legislación nacional e internacional por parte de la policía:

“A los trece años es rescatada por la PNP luego de una semana de cautiverio y explotación sexual. La policía la traslada con la tratante en el mismo vehículo, negocia un televisor contra la reducción de la pena; esposan a la niña mientras la interrogan, la trasladan así al examen del médico legista y finalmente sin previo aviso, le quitan las marrocas para ingresarla a una sala donde es expuesta a una entrevista con un medio de TV. Ese mismo día, la niña es llevada a un albergue preventivo de la Policía y CHS Alternativo se acerca para ofrecer apoyo psicológico a la menor. Sin embargo, se prohíbe el contacto del personal de la ONG con ella y durante dos semanas está aislada, sin ningún tipo de atención especializada”²⁸.

En el presente caso, se evidencia como se vulneran todos los derechos que deberían ser resguardado por el Estado al momento del rescate, sobre todo los referidos a los principios de seguridad y trato justo²⁹, así como lo estipulado en el Protocolo Multisectorial con referencia a las acciones a desarrollar por el MP y la PNP³⁰, entre los que destacan: Separar

²⁸ CHS-Alternativo. TESTIMONIOS DE LAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS. Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. 2015. p.19.

²⁹ Normas Fundamentales de Derechos humanos para el Trato a víctimas de la Trata de Personas (NNDH). En Seguridad y Trato Justo, d) Proporcionar a todas las víctimas de la Trata de Personas, así como a todas aquellas personas que se intuya puedan serlo, información acerca de sus derechos y de los procedimientos disponibles para reclamar la restitución acerca de los servicios disponibles para facilitar su recuperación por haber sido víctimas de este delito. e) No detener, encarcelar o procesar a ninguna persona víctima de la Trata por delitos relacionados con el hecho de ser víctima de la Trata.

³⁰ 1.1.4 El MP y la PNP realizan las siguientes acciones: a. En la intervención de rescate por parte de la PNP, se contará con personal debidamente entrenado para la atención a las víctimas, incluyendo la presencia de personal femenino, cuando sea necesario. (b,c, d y e redactado en el párrafo principal) f. Informar a la víctima sobre la importancia de colaborar con la investigación del delito. g. El MP y la PNP coordinarán los medios logísticos necesarios para el traslado por separado de víctimas y detenidos. h. La PNP estará a cargo de la seguridad y resguardo

en el traslado de la víctima (acompañamiento), desde el lugar de rescate, al establecimiento donde se realizará la contención y/o las primeras diligencias, contando para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad. i. Si la víctima no desea acompañar al Fiscal o Policía, al lugar donde se realizará su declaración o manifestación, se realizará dicha diligencia en ese momento y con la seguridad y garantías del caso, siempre con presencia del Fiscal. j. En la sede donde se realizan las diligencias, se procederá a disponer que se realicen las pericias médico-legales que correspondan. Se dictará en el momento las medidas de protección que el Fiscal considere necesarias, principalmente la asignación del código único de registro de identificación para la víctima, lo que se comunica a la PNP en caso de ser necesario.

a las víctimas de los victimarios, procurar que las víctimas solamente mantengan contacto con los representantes acreditados de las instituciones competentes, y garantizar que la víctima reciba información sobre sus derechos.

Este tipo de incompetencias ejercidas por los operadores de justicia, permiten que perdure la situación de TdP, causando impunidad y revictimizando, donde la corrupción e informalidad en entidades públicas se expresan en diversos escenarios, como en las rutas de comunicación, que son claves al momento del traslado de las víctimas; así se puede percibir en uno de los informes del CHS Alternativo sobre el testimonio de víctimas:

“Marta, quien fue capturada por un hombre en Iquitos y llevada hasta La Libertad. Durante la semana de trayecto, ella debió pasar por más de tres puestos policiales y cuatro controles de capitanías; no obstante, la falta de personal y logística no permitieron un debido control que lograra identificar a la menor hasta después”³¹.

Es así, que diversos informes de las organizaciones civiles, coinciden en afirmar que “los funcionarios (refiriéndose también a la PNP) no cuentan con los recursos necesarios para operar y son negligentes al momento de identificar y denunciar casos de trata, así como rescatar a las víctimas”³²

En la audiencia ante la CIDH, uno de los abogados de la sociedad civil, destacó “la negligencia del Estado para prevenir la violencia contra los niños y adolescentes y marcados problemas en el propia participación y acceso a la justicia de las víctimas, falta de representación legal y de calidad como la adecuada asistencia de un abogado defensor, el inicio de escasas investigación y juzgamiento por tribunales no especializados³³”. Y en el presente testimonio, se evidencia como la menor no es asistida por un abogado defensor ni se le permite su asistencia por la ONG. En conclusión, no se realizan acciones efectivas desde la primacía de los derechos humanos, como se contempla en la propia legislación³⁴.

³¹ CHS-Alternativo. TESTIMONIOS DE LAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS. Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. 2015. p.21.

³² CHS-Alternativo. IV Informe. Balance de la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú 2015-2016. p.42.

³³ MINJUS: Para garantizar la defensa legal de la víctima, a través de la designación de un defensor público que participará en todas las diligencias del caso. El defensor público deberá apersonarse, apenas le sea comunicado el hecho, a fin de no perder el rastro de la víctima. En caso de no contar con este servicio en la localidad, se coordina con el Centro de Emergencia Mujer.

³⁴ DECRETO SUPREMO N° 007-2008-IN- REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES. Artículo 2º.- Principios. La interpretación y aplicación del

Estas acciones contrarias a derecho por parte del personal policial, o de limitaciones en la llegada de los abogados defensores, no solo obedecen a situaciones personales y de ética profesional, sino que existen condiciones estructurales que facilita estas actuaciones en el sistema de justicia, y que será desarrollado en los siguientes capítulos.

2.2. La identificación de la víctima.

“La policía nacional es quien tiene la competencia para identificar una posible víctima de trata, si la policía nacional hace la identificación es porque las organizaciones sociales les llaman, y la persona se reconoce como posible víctima”³⁵ Informante clave- Fundación ENTRECULTURAS.

Sobre la aceptación de las denuncias, el CHS Alternativo emitió un estudio en el que explica que “Hay casos en que las autoridades se niegan a recibir las denuncias y desconfían del testimonio de las víctimas, y que solo la presencia de personal de la ONG sigue siendo importante para facilitar el proceso de denuncia de las sobrevivientes, pues no existe una cultura de respeto por los derechos de las personas denunciadas³⁶. Esta es una realidad que personalmente me ha tocado vivir y lidiar con la PNP y el MP, donde se presta más atención a las víctimas o personas que ponen denuncia, si están acompañadas de un trabajador de ONG, negándoles su condición de ciudadanos con derecho de interponer denuncia, donde además factores de origen, idioma y condición económica les conlleva de ser discriminados.

Esta omisión en el cumplimiento de las funciones de los operadores no solo responde a condiciones personales o sociales como es la legitimación de la explotación, que posteriormente desarrollaremos, sino que se ha convertido en una práctica propia de las instituciones jurisdiccionales no solo en el Perú, sino también en España, así como lo

presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales de derechos humanos, se orientará por los siguientes principios: **2.1 Primacía de los derechos humanos:** Los derechos humanos de las víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, y sus familiares directos dependientes constituirá el centro de toda labor para prevenir, perseguir, proteger y asistir.

³⁵ De la entrevista a la informante clave, integrante de la red que lleva adelante el Proyecto 02, proyecto piloto en la protección a víctimas de TdP en España. (Entrevistas a especialistas. ANEXO 9.3)

³⁶ CHS-Alternativo. Testimonio de las Sobrevivientes de TdP. Brecha entre las necesidades de Atención y los Servicios Recibidos después del Rescate.2015. p. 26 (Véase en <http://chsalternativo.org/todas-las-publicaciones/470-2015-testimonios-sobrevivientes-trata-personas-prtg/file>, consultado el 30 de diciembre del 2017)

menciona la especialista, donde solo despliegan acciones ante indicios graves con la concurrencia de los elementos de un delito.

“Nosotros lo que estamos intentando (refiriéndose al proyecto piloto O2)³⁷ es brindar protección a las personas recién llegadas, hay muchas mujeres africanas llegando a las costas de España en pateras y con indicios de trata que desaparecen, ellas no se están reconociendo como víctimas, entonces no se acceden a los recursos del Estado” Informante clave- Fundación ENTRECULTURAS..

Esta manera de identificar restrictivamente una situación de vulnerabilidad y como consecuencia de ello, brindar o no la atención correspondiente a la víctima, no solo pone en riesgo su derecho de protección, sino que también contribuye a no visibilizar el fenómeno de la TdP en toda su dimensión, como lo señala la especialista en protección de UNICEF España “Entonces, lo que yo quiero es estimar y proteger a ambas víctimas de explotación, llámese trata o solo explotación sexual. Pero muchas veces es tan difícil poder probar la trata porque tiene muchas características del delito que todos nos quedamos en la superficie (...) La fiscalía si divide estos dos delitos, nos complica, por que divide a las víctimas, porque tienen otro tratamiento y creo que es una dificultad ahora hablar de potencial víctima, debería ser una figura que deberíamos incluir en todas las estimaciones, cuando escribamos sobre ellas”³⁸

Sobre este punto, diversos estudios en derecho internacional y documentos políticos en materia de derechos humanos, coinciden en que el término “víctima de la trata de seres humanos” ha adquirido un sentido que escapa a los estrechos márgenes de su definición legal como víctima de un delito internacional y abarca a todas aquellas personas, que huyendo o partiendo de circunstancias intolerables, han vivido situaciones de esclavitud o se encuentran inmersas en un proceso explotación en el negocio de las actuales formas de explotación de personas³⁹.

³⁷ El Proyecto piloto O2 surge de la constatación de que las mujeres víctimas de trata, no se identifican como tal al llegar a las costas de España y desaparecen voluntariamente. Es un proyecto piloto a dos años y busca incidir en que se ponga en práctica el periodo de restablecimiento y reflexión para generar una relación de confianza con las mujeres, desde donde se puede intentar comprender su situación y brindarle la atención debida. Y este trabajo es una apuesta en red desde diversas instituciones: IUEM de la Universidad de Comillas, Cáritas española, Save The Children, Universidad Loyola de Andalucía, Fundación Arcoiris y las ordenes religiosas: Compañía de Jesús, las Esclavas del Sagrado Corazón y las Hospitalarias.

³⁸ De la entrevista a informante clave, UNICEF España (Entrevista a especialistas, ANEXO N° 9.6)

³⁹ CASTAÑO REYERO, María José “*Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas*” Tesis para la obtención del grado de Doctor. Universidad Pontificia de Comillas. Instituto Universitario de estudios sobre Migraciones-2014. Pag.316.

En este contexto, lo importante no son las razones que los han llevado a esa realidad o si se han cumplido todos los elementos para que se configure el delito, sino que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en la que se están violando derechos irrenunciables como son el derecho a la vida, la integridad física, la seguridad, etc. Por lo que las víctimas⁴⁰ necesitan ayuda y protección, frente a sus tratantes, una obligación exigible a todos los Estados en cuanto que países de origen, tránsito o destino⁴¹

2.3. Operadores de justicia y Servicios especializados.

“Como principal desafío (del Estado) es la aplicación de la legislación contra la TdP (...) las víctimas afirman que esta normativa no se aplica, porque muchas señalan que fueron tratadas como animales al momento de ser rescatadas (...) e indican que los operadores no las hacen sentir de manera cómoda a las víctimas en el momento de su traslado o declaración, debido a que en muchos casos se mantienen a estas, en el mismo espacio que los tratantes.” Ricardo Valdés- Director Ejecutivo de CHS Alternativo⁴².

Desde el informe anual del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2016, se reporta los avances en materia de persecución del delito de TdP, haciendo mención a las capacitaciones de los operadores de justicia por parte de los organismos estatales como el MININTER, a través de sus diferentes unidades y órganos policiales y no policiales, en el abordaje adecuado del delito, así como la Dirección de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRINTRAP PNP), en la ejecución de talleres sobre la investigación del delito de TdP en diferentes regiones y frentes policiales, capacitando a 1,081 efectivos policiales; el Ministerio Público quien desarrolló actividades de capacitación en el marco de la Ley N° 28950, logrando 416 servidores capacitados; UDAVIT quien

⁴⁰ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, cuadragésimo periodo de sesiones. DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y ABUSO DE PODER. A. LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS. Punto 2. Para considerarse “víctima” a una persona con arreglo a la presente declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador o independientemente de la relación de familiar entre perpetrador y la víctima. En la expresión víctima se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con las víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

⁴¹ CASTAÑO REYERO, María José “Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas” Tesis para la obtención del grado de Doctor. Universidad Pontificia de Comillas. Instituto Universitario de estudios sobre Migraciones-2014. Pag. 317.

⁴² Segunda Conclusión en su ponencia: “SEMINARIO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS- MULTIPLES MIRADAS”

ejecutó 44 eventos de capacitación dirigidos a funcionarios y servidores del Sistema Fiscal, así como a operadores de justicia. Y finalmente el Poder Judicial, quienes realizaron 11 charlas y seminarios en lo que figura hasta el año 2016⁴³.

Es de destacar que estas acciones contribuyen a un mejor abordaje del fenómeno de la TdP, y que a su vez es una obligación por parte del Estado conforme al Protocolo de Palermo⁴⁴, sin embargo, los diversos organismos de la sociedad civil, quienes trabajan de manera directa con las víctimas, evidencian y denuncian actos contrarios por parte de los operadores, referentes al trato indigno y contrario a los derechos humanos, así como desconocimiento por parte de la configuración del delito.

“Hay casos de niñas que son rescatadas por sus propios familiares, y a raíz del rescate realizan las denuncias, pero generalmente las autoridades lo denominan sustracción de menor, o inducción a la fuga, es decir las autoridades desconfiguran el delito de la TdP” Informante clave, Asociación Wayra⁴⁵

Estos testimonios recogidos por el trabajo de las ONGs, y otros mencionados anteriormente como el rescate de una menor de 13 años, conducida con su propio tratante y posteriormente detenida, evidencian acciones que contravienen no solo al ordenamiento interno a través de su legislación y protocolos⁴⁶, sino también al derecho internacional. Así lo recoge las Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el Trato a las Víctimas de la Trata de Personas

⁴³ PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2012-2021 (Ley N°27666). Quinto Informe Anual de los Avances 2016. p. 145-149.

⁴⁴ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. (Protocolo de Palermo) **Artículo 10. Intercambio de Información y Capacitación.** Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer,

⁴⁵ De la entrevista a la informante clave de la Asociación Wayra (Entrevista a especialista, ANEXO N° 9.1).

⁴⁶ Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas DECRETO SUPREMO N° 005-2016-IN. Numeral: 1.1.4 El MP y la PNP realizan las siguientes acciones: a. En la intervención de rescate por parte de la PNP, se contará con personal debidamente entrenado para la atención a las víctimas, incluyendo la presencia de personal femenino, cuando sea necesario. b. En caso de duda sobre la condición de víctima, se la tendrá como tal hasta determinarse lo contrario. c. Separar a las víctimas de los victimarios. d. Procurar que las víctimas solamente mantengan contacto con los representantes acreditados de las instituciones competentes. e. Garantizar que la víctima reciba información sobre sus derechos. f. Informar a la víctima sobre la importancia de colaborar con la investigación del delito. g. El MP y la PNP coordinarán los medios logísticos necesarios para al traslado por separado de víctimas y detenidos.

que en su Capítulo II sobre las Obligaciones del Estado, menciona con referencia a la Seguridad y Trato Justo, la prohibición de detener a las víctimas en un centro de detención, cárcel o prisión en ningún momento antes, durante o después del procedimiento civil, penal o de otra índole⁴⁷. Y siendo menores de edad, es de mayor gravedad porque va en contra de la prohibición de que ningún niño será sometido a la tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención, encarcelación ilegales o arbitrarias⁴⁸.

Asimismo, no se cuenta con servicios (de emergencia y protección) especializados, y se responde a la TdP con los servicios ya existentes en los sectores y entidades (a excepción de la creación de la División de Trata de Personas (DIRINTRAP) y la Fiscalía de Trata de Personas en algunas regiones del país), pero que no tiene como eje a las víctimas de trata y por ende no consideran sus necesidades y requerimientos. Así se hizo manifiesto en la audiencia ante la CIDH “débil participación y acceso a la justicia por parte de las víctimas, relacionada a la falta de representación legal de calidad por parte de los abogados defensores de oficio, el inicio de escasas investigación y juzgamiento por tribunales no especializados sin enfoque de género y sin tener en cuenta el interés superior del niño”⁴⁹.

En este apartado se concluye ponderando la urgencia de contar con servicios especializados y con los presupuestos necesarios para brindar una atención conforme a sus derecho a las víctimas, pero a su vez, se reconoce la tarea imprescindible de seguir fortaleciendo las capacidades específicas sobre atención para los profesionales que se encuentran en primera línea, y no solo con talleres o campañas temporales y para una cantidad limitada, sino con la incorporación de enfoques de derechos en la currícula formativa y de especialización.

⁴⁷ Grupo Legal Internacional de Derechos Humanos Alianza Global contra la Trata de Mujeres GAATW. Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el Trato de Víctimas de la Trata de Personas (NNDH). Versión actualizada 2015. p.13.

⁴⁸ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Art. 37. Los Estados partes velarán por que a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. B) Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente.

⁴⁹ Declaración del abogado Ronal Gamarra del Instituto Promoviendo Desarrollo Social, en la audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Perú: Trata de niños, niñas y adolescentes, en el 161° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Lunes 20 de marzo de 2017 (Véase en <https://www.youtube.com/watch?v=0XbCQap9MOU&t=406s>, consultado el 02/12/2017)

2.4. Deficiente articulación interinstitucional.

“La articulación interinstitucional, depende de la voluntad política o del nivel de conocimiento del profesional que está a cargo, por lo que no siempre se llega a respuestas eficientes y a veces da paso a situaciones de revictimización” Ricardo Valdés- Director Ejecutivo de CHS Alternativo⁵⁰.

Existe a la fecha insuficientes estrategias integrales y una debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la TdP, lo que comprende la fiscalización administrativa, así como la persecución del delito, situación que se agrava ante los problemas de corrupción e impunidad, no solo en el sistema de justicia sino en todo el aparato estatal.

Se advierte, además, una clara falta de autonomía, presupuesto (que desarrollaremos posteriormente en el apartado 2.5) y voluntad de cooperación y coordinación intra e interinstitucional, que dificulta una auténtica protección de las víctimas de TdP a partir de servicios especializados. Así lo hace saber el Abogado de la Unidad de Víctimas y Testigos del MP “en el plano de asistencia tenemos las medidas de protección que establece el Código procesal penal, como por ejemplo protección personal, reserva de identidad, cambio domiciliario, y el ejecutar estas medidas de protección demanda presupuesto, y en el caso peruano tenemos limitaciones en cuanto al presupuesto, en nuestro caso solo nos permite cubrir un pasaje desde nuestras oficinas hasta el domicilio de la víctima (del personal) y también costear gastos de traslado y alimentación para la casa acogida, con mucha limitación se logra atender el tema de los traslados”⁵¹

Además, cabe señalar que a los gobiernos regionales y locales se les ha entregado la responsabilidad respecto de la atención a las víctimas de trata, lo cual es preocupante porque hay gran carencia técnica, no se cuenta con personal adecuado que pueda manejar el tema de manera eficiente⁵².

⁵⁰ Octava Conclusión en su ponencia: “SEMINARIO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS- MULTIPLES MIRADAS”

⁵¹ De la entrevista al informante clave, UDAVIT-Ministerio Público en Quispicanchi- Cusco (Entrevista de especialistas, ANEXO N°9.5.)

⁵² VALDES, Ricardo. “SEMINARIO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS- MULTIPLES MIRADAS”.2016.

“Nosotros estamos colaborando en dar asistencia técnica a las municipalidades, porque los gobiernos regionales y locales tienen responsabilidad para la intervención directa (...) se están dando mayores competencias a las DEMUNAS, sin embargo, no existe una capacitación ni siquiera al personal” Informante clave, CHS-Alternativo Cusco⁵³.

Hace falta adaptar las normas a la realidad de nuestras instituciones y de la población víctima de estos delitos. Los testimonios de las víctimas dan cuenta de una realidad donde todo depende de la voluntad de buenos funcionarios que actúan de forma aislada y con frecuencia en un ambiente de precariedad institucional. Donde destaca la labor de las ONGD, porque no solo se centran en las intervenciones directas a las víctimas, sino que también brindan servicios de asesoría técnica y generan incidencia política y social frente a este fenómeno, pero esto puede ser una situación que genere dependencia por parte de los organismos del Estado, si es que no se gestiona de la manera adecuada, esperando sostenibilidad y donde el Estado asuma el liderazgo en la gestión, adoptando medidas que sean necesarias para la restitución de derechos⁵⁴.

Por eso es necesario hacer hincapié en la necesidad de reforzar las capacidades organizativas y de recursos (humanos y materiales) con los que se cuenta al interior de las entidades encargadas de brindar protección a las víctimas de la TdP.

2.5. Débil gestión de recursos económicos.

La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (en adelante ACNUDH) hace referencia a que es necesario dotar de atribuciones y presupuestos a los organismos de justicia⁵⁵ para hacer frente a la TdP, en especial a los programas de apoyo y protección de las víctimas⁵⁶. Y el PNAT 2011-2016, establece expresamente la necesidad de que se maneje un presupuesto especial por parte del Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente, con el fin de ejecutar las actividades planteadas; por ello se requirió a las diversas entidades

⁵³ De la entrevista al informante clave, CHS-Alternativo en Cusco (Entrevista de especialistas, ANEXO N° 9.4)

⁵⁴ CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES. México, 18 de marzo de 1994. Artículo 22: Los Estados Parte adoptarán las medidas que sean necesarias para lograr la gratuidad de los procedimientos de restitución del menor conforme a su derecho interno e informarán a las personas legítimamente interesadas en la restitución del menor de las defensorías de oficio, beneficios de pobreza e instancias de asistencia jurídica gratuita a que pudieran tener derecho, conforme a las leyes y los reglamentos de los Estados Parte respectivos.

⁵⁵ ACNUDH Principios y Directrices recomendadas sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Comentario. Nueva York y Ginebra, 2010. p.208.

⁵⁶ Ibid. p.235. “programas de apoyo y protección de las víctimas, institucionalizado y debidamente financiado”

gubernamentales⁵⁷ que asignaran fondos de sus propios presupuestos. Sin embargo, dicho requerimiento nunca se efectuó, a excepción del MININTER, MIMP y el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), quienes fueron los únicos sectores que utilizaron el pliego presupuestal específico para la implementación de sus actividades⁵⁸.

Otro de los datos a destacar en este informe, es que se presenta un cuadro con los presupuestos asignados por sector para la lucha contra la TdP (ANEXO N° 4), que permite identificar los sectores que a lo largo de estos últimos años mantienen el récord de manejo y disponibilidad del presupuesto, donde los sectores claves en la atención directa y sobre los derechos fundamentales, evidencian una poca disponibilidad y trabajo en esta medida. “Los sectores de Salud, Educación, Comercio Exterior y Turismo como todos los años, no han considerado presupuesto específico para las actividades contra la TdP al igual que el Ministerio Público, el Poder Judicial y el INEI, cuyas actividades se encuentran en el PNAT como parte de los ejes de intervención”⁵⁹. En la audiencia ante la CIDH, así lo hicieron saber los abogados de la sociedad civil, al informar de un “escaso e inestable presupuesto asignado para la lucha contra la TdP, y existe una paradoja a nivel institucional, puesto que mientras más institucionalidad se ha creado, menor es el presupuesto asignado por el conjunto de sectores, destacando que donde más se necesita el presupuesto (gobiernos regionales y locales), es donde menos existe”⁶⁰.

⁵⁷ PNAT 2011-2016, reconoce a la TdP como un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, y el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) creado mediante Decreto Supremo 002-2004-IN35., es la responsable de agrupar a diversas dependencias del Estado como son: Dirección general de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN), División de Investigación de delitos contra la Trata de Personas, Secretaría Técnica de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁵⁸ CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO. “IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016”. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016, p.19.

⁵⁹ CAPITAL HUMANO SOCIAL ALTERNATIVO, V Informe Alternativo Principales Hallazgos 2016-2017. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú.p.16.

⁶⁰ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Perú: Trata de niños, niñas y adolescentes. Audiencia Pública del 161 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Lunes 20 de marzo de 2017, Minuto 05:05 al 05:45 (Véase en <https://www.youtube.com/watch?v=0XbCQap9MOU&t=406s>, consultado el 02/12/2017)

“Yo voy gestionando quienes me pueden colaborar, apoyar, para poder darles una mejor calidad de vida a las niñas. Si, tengo conocimiento (refiriéndose a la función de los gobiernos locales en la designación de presupuesto para los CAR), pero en realidad los gobiernos regionales no han puesto en práctica, conocemos que los gobiernos regionales se ocupan en otras cosas” Informante clave de la Casa Hogar Virgen Natividad del Cusco⁶¹.

También se debe destacar la capacidad deficiente del Estado a nivel de respuesta sobre la información presupuestal, pese a las exigencias que la Ley de Transparencia⁶² les demanda. Es así que mucho de los sectores aparecen en su reporte con SD (sin datos), SPE (sin presupuesto específico) y NRI (no reporto información), lo que no permite realizar un monitoreo real de las acciones del Estado en favor de la Lucha contra la TdP.

Esta acción, una vez más, evidencia que diversos sectores del Estado realizan la atención a víctimas de la TdP, de manera general, sin especificar su condición, lo que conlleva a no visibilizar su situación de urgente atención, y otra de las consecuencias es que marcan precedente en cuanto a presupuestos de años próximos, debido a que los identifican como presupuestos no requeridos, lo que genera disminución en el presupuesto general. Por lo que la adopción de un presupuesto en la implementación de las políticas públicas es de suma importancia, y más aún cuando estas están dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad, debido a que garantizan la sostenibilidad y el cumplimiento de las metas previstas.

2.6. Legitimación de la explotación.

El informe del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas⁶³, hace referencia a que existen varios factores socioculturales homogéneos en varios países de la

⁶¹ De la entrevista a la informante clave de la Casa Hogar Virgen Natividad del Cusco (Entrevistas a expertos, ANEXO N° 9.2.)

⁶² Ley N° 27806. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Artículo 10.- Información de acceso público Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida (...) se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público. (Véase en <https://www.mef.gob.pe/es/normas-legales/298-portal-de-transparencia-economica/normas-legales/830-ley-nd-27806>, consultado el 06/05/2018)

⁶³ ObservaLAtrata es un espacio independiente de articulación de diversos actores de la academia y la sociedad civil para la producción colectiva de conocimientos y elaboraron un informe sobre la TdP en

región que legitiman la explotación de personas y la hacen menos visibles para su erradicación.

Una de las causas identificadas es la oferta y la demanda de la explotación sexual de NNAs y adultos en diversos ámbitos, muchos de ellos ligados al sector turístico o de manera más visible en las zonas donde se encuentran los negocios ilegales e informales, como la zona minera de Madre de Dios. Un estudio realizado en seis ciudades del Perú sobre los discursos de los demandantes de explotación sexual a NNAs encontró que estos, buscan reafirmar ciertas identidades de la sexualidad masculina, sometiendo a colectivos como los menores de edad, mujeres, campesinos e indígenas, para dominio y superioridad⁶⁴.

Y según el reporte de números de víctimas con fines de explotación sexual o laboral, son las mujeres y niñas quienes ocupan un alto índice, evidenciando un tipo de violencia de género, por lo que es clave tener presente este enfoque⁶⁵ para analizar la situación de vulnerabilidad de las mujeres a la TdP y en otras situaciones de riesgo, por los roles que tradicionalmente nos fueron asignados. Muestra de esta designación es la menor valoración de la educación de las niñas lo que las hace más vulnerables a ser captadas con ofertas laborales y de mejora de sus condiciones de vida.

Y conforme indican los profesionales entrevistados, los NNAs víctimas de la TdP suelen venir de familias donde prevalece la violencia y el abandono, situándolos en mayor vulnerabilidad de ser captados y generar nuevos vínculos afectivos con terceros. En ese sentido, los tratantes también utilizan la seducción para comprometer emocionalmente a la víctima, con quien establecen una relación donde ocurre de violencia sistemáticamente.

America Latina y el Caribe, en el marco de la 165° periodo de sesiones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Véase en <http://observalatrata.com/>, consultado en fecha 22/04/2018)

⁶⁴ VILLAVICENCIO, Verushka. "El cliente pasa desapercibido. El cliente, principal explotador sexual infantil. Lima: Save the Children Suecia" 2004. p.37 (Véase en <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportesteoricos/2.marcos-teoricos/3.libros/4.El-Cliente-Pasa-Desapercibido.Save-The-Children.pdf>, consultado el 05/05/2018)

⁶⁵ Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctima de Trata de Personas. Enfoque de **Género** Implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que se estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres. P. 586875

“Desde hace 22 años atrás, me llegaban caso de niños que se desaparecían y que los padres no necesariamente venían por denuncia del delito de TdP, sino por incumplimiento de una oferta que se había hecho, para puntualizar. Niñas que venían embarazadas y decían las mamás <<mi hija se fue a Puerto, a los lavaderos (mineros) y ahora ha venido embarazada y quiero que el hombre responda>>”. Informante clave, ONG Asociación Wayra.

Este mismo escenario de desprotección de los menores en sus propios hogares, ha llevado a muchos padres, amparados por una práctica cultural muy reconocida como es el “padrinazgo”⁶⁶, a encargar a sus hijos a personas o familias que tienen capacidad económica alta, constituyéndose esta práctica como una de las principales modalidades de aprovechamiento para la explotación, informando en el estudio sobre los tratantes en América Latina, que no son en su mayoría redes criminales organizadas, sino redes familiares⁶⁷.

Finalmente, es de considerar que no solo nos encontramos frente a la comisión de un delito como es la TdP, sino que este fenómeno se genera debido a factores sociales que han situado a los NNAs en situación de riesgo, y que se requiere la intervención del Estado para hacer frente a la violencia y abandono familiar, violencia y discriminación por género y de las actividades ilícitas en los sectores informales, donde se demanda la explotación sexual de los menores. Solo interviniendo en estos ámbitos se puede afirmar que se estaría trabajando en la protección de la infancia.

3. CAPITULO N°3 RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA.

En el Protocolo de Palermo, especifica en el numeral tres correspondiente a la Protección de las víctimas de TdP, que los Estados partes considerarán la posibilidad de aplicar medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas con la colaboración

⁶⁶ Informe sobre la TdP en América Latina y el Caribe, en el marco de la 165ª periodo de sesiones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. p.15. “Esta modalidad de trata de personas ocurre con mayor frecuencia en comunidades rurales e indígenas, donde los tratantes ofrecen llevar a los hijos e hijas a la ciudad y enviar dinero a sus familiares. De esta manera, esta explotación es legitimada bajo la oferta de “mejores condiciones de vida” ofrecidas para las víctimas. Las víctimas son encargadas por sus propios padres y madres a familiares o conocidos ofreciéndoles vivienda, alimentación y/o estudios, y bajo esta oferta, las niñas y jóvenes son trasladadas a otra ciudad donde realizarán el trabajo”.

⁶⁷ MUJICA, Jaris y Robin CAVAGNOUD. “Mecanismos de explotación sexual y trata de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa” Lima-2011. p. 91 (Véase en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/antropologica/article/view/959/925>, consultado el 05/05/2018)

de las ONGD y la sociedad civil⁶⁸, y aunque el lenguaje empleado considera facultativo la aplicabilidad de estas medidas, sin embargo, si se realiza una interpretación amplia de los diversos instrumentos de derecho internacional, como por ejemplo en la Convención sobre los Derechos del Niño que en el art. 39, se exige al Estado la adopción de medidas apropiadas para promover la recuperación integral de los menores⁶⁹. Y así lo recoge el Estado peruano en el Protocolo Intersectorial que especifica el Proceso de Atención y Protección a NNAs nacionales y extranjeros disponiendo las acciones de coordinación del Ministerio Público con otros sectores, así como el procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio⁷⁰ (ANEXO N°7 Flujograma de atención establecido en el protocolo). Y posteriormente se desarrolla el proceso de elaboración de una estrategia común de reintegración, delegando en el MIMP (a través de sus programas especializados: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF) la dirección y coordinación del Plan de Reintegración, para cuya implementación requiere la contribución de otros sectores, los que se destaca Ministerio de salud, educación y los gobiernos regionales y locales⁷¹. (ANEXO N° 6 Estrategia común de reintegración)

⁶⁸ Protocolo de Palermo. II. Protección a las Víctimas de Trata de Personas. 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

⁶⁹ Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Véase en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>, consultado el 04/06/2018)

⁷⁰ Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas” DECRETO SUPREMO N° 005-2016-IN3. Proceso de Atención y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes Nacionales y Extranjeros/As 3.1 Cuando se pone en conocimiento un caso de TDPS. 3.2 Acciones del MP y coordinación con otros sectores. 3.3 El MP y la PNP tomarán en cuenta las siguientes previsiones. 3.4 Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio. 3.5 Coordinaciones MP - MIMP (DIT e INABIF) MINJUS – MRE. p. 586885-586887

⁷¹ Ibidem. p.586891

“Los Centros de Emergencia Mujer tienen tanta carga laboral, porque el MIMP les califica por metas y números de casos, que para hacer seguimiento no tienen suficiente personal ni presupuesto, ni tiempo para poder intervenir. Estas son las mayores dificultades que nosotros vamos teniendo en este tema. En conclusión, el ente rector para poder velar por las víctimas es el MIMP desde sus diferentes programas, sin embargo lo que dice es que es el ente rector pero delega competencias a las Municipalidades y Gobiernos Locales porque son los más adecuados, pero no están evaluando lo garrafal que están resultando”
Informante clave, CHS Alternativo- Cusco

Estas medidas no pueden ser efectuadas por los mismos factores analizados con anterioridad, como la falta de presupuesto en los sectores claves como son los gobiernos locales encargados de gestionar los hogares de acogidas, donde además se evidencian falta de especialidad tanto en los diversos operadores de justicia quienes al no realizar la identificación y posterior derivación de las víctimas, no se puede generar la protección y asistencia debida, y sobre todo se evidencia una vez más, la desarticulación de los diversos sectores encargados de diseñar el plan de atención y reintegración.

Es así que en los siguientes apartados desarrollaré la dinámica de implementación y funcionamiento de los centros de acogida residencial (CAR) y los respectivos servicios de asistencia que se brindan y las últimas modificaciones respecto al externamiento, bajo un análisis que hace hincapié en el perfil de NNAs víctimas de TdP, porque es indispensable responder a sus necesidades y situación de vulnerabilidad.

3.1. Centros de Acogida Residencial.

“En el hogar transitorio (refiriéndose al Hogar Virgen Natividad del Cusco) para víctimas de TdP en abuso sexual, hay educadoras que ayudan a que las menores tengan el apoyo escolar que requieren, ellas las cuidan, alimentan, pero no tienen el personal especializado para atender estos casos (...) yo he ido a este hogar y más parece una cárcel que un hogar”
Informante clave, ONG-Asociación Wayra.

Actualmente se han implementado 3 Centros de Atención Residencial- CAR con especialidad en el fenómeno de la TdP, 2 en el departamento de Lima y 1 en Madre de Dios, que según reportes atendieron a 150 NNAs⁷², por lo que en las otras regiones del Perú, se presta el servicio en hogares de atención residencial en general, como el caso de la Región

⁷² PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2012-2021 (Ley N°27666). Quinto Informe Anual de los Avances 2016. p.149

del Cusco donde se acoge a 20 adolescentes mujeres víctimas de explotación sexual, algunas como modalidad de la TdP, lo que impide que puedan recibir programas que les permitan el desarrollo de su personalidad conforme a su situación de vulnerabilidad.

“El mayor problema es el ambiente físico, el local es muy pequeño para ellas, a pesar de que son 20 menores (...) ellas viven con tantos traumas que se necesitan más espacios, como áreas de esparcimiento” Informante clave, Casa Hogar Virgen Natividad del Cusco

Otro punto a destacar y que también fue mencionado ante la CIDH es que la etapa de recuperación y reintegración no pueden ser enfrentados con un personal que no esté especializado y que no entienda que la víctima menor de edad sobreviviente de la TdP suele transitar entre no saber que espera recibir del Estado, la recepción pasiva y la ambivalencia en su conducta, que generalmente se encuentran en una situación donde no saben planificar su futuro⁷³.

“Las tutoras no tienen manejo de habilidades blandas, resolución de conflictos, manejo de abordaje de víctimas de TdP, que vienen con una carga y todo un trauma detrás de todo lo que se ha vivido, y muchas veces las niñas no van a ser sumisas, correctas y les van a hacer caso a todo lo que se les diga, entonces el manejo de resolución de conflictos entre educadoras y menores albergadas es un problema latente en estos CAR” Informante clave, CHS Alternativo-Cusco

Finalmente, también se evidencia que los CAR han centrado su atención en mujeres menores de edad, dejando de lado la atención de los adolescentes víctimas de la TdP que según las estadísticas son en su mayoría víctimas de explotación laboral, pero que requiere de la misma protección en su recuperación y reintegración.

3.2. Asistencia integral de salud, social y legal.

“En el CAR Virgen Natividad del Cusco, los programas psicológicos y socioeducativos son muy elementales, tiene una sola psicóloga que acompaña a las 17 chicas y cuando requieren una atención psiquiátrica u otros de salud, las llevan a los centros públicos de salud” Informante clave, CHS Alternativo-Cusco.

El mismo Plan de Reintegración de víctimas menciona el logro de promover la tutela de derechos y el acceso a los servicios de salud, educación, empleo u otros que la víctima requiera para su educación, para tal fin prevé la coordinación con estos sectores para su

⁷³ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Perú: Trata de niños, niñas y adolescentes. Audiencia Pública del 161 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Lunes 20 de marzo de 2017, Minuto 05:05 al 05:45 (Véase en <https://www.youtube.com/watch?v=0XbCQap9MOU&t=406s>, consultado el 02/12/2017)

derivación; sin embargo se debe caer en cuenta, que se requiere un servicio previo de evaluación física, psicológica y sociofamiliar del menor y su entorno más cercano; no se puede generalizar el perfil de las víctimas y brindarle los servicios estándares.

Tengamos presente que una de las causas comunes de la TdP es la pobreza, los tratantes buscan a sus víctimas entre las personas más vulnerables y la pobreza es un factor determinante de vulnerabilidad, cuyo impacto negativo en el disfrute de los derechos fundamentales de las personas⁷⁴. Y según el informe del INEI en el año 2016, la pobreza afectó al 29,2% de niñas y niños menores de cinco años de edad, al 30,8% de los que tienen de 5 a 9 años de edad, al 29,6% de los de 10 a 14 años de edad, al 22,4% de los adolescentes de 15 a 19 años de edad. La pobreza afecta en mayor proporción a NNAs, principalmente a los residentes del área rural, donde más del 50% de niñas y niños menores de 15 años son pobres⁷⁵(ANEXO N° 7). Esta falta de recursos en los hogares pobres suele estar asociada con situaciones de riesgo tales como la desnutrición, el abandono escolar o la falta de acceso a servicios médicos, entre los que podemos destacar; por lo que es lógico pensar que, en una situación de riesgo en el hogar, los hijos sean susceptibles de ser captados de diversas modalidades que signifiquen una posibilidad de salida de esta situación de pobreza.

“A las niñas les dicen que van a ir a lavar, como apoyo de cocina, bueno, les engañan de mil formas, pero no les dicen que vas a ir como trabajadora sexual, nunca les dicen eso, entonces, empiezan justamente como un tema de explotación laboral y concluye con explotación sexual en caso de las niñas. (...) Lo que pasa en Quispicanchi es más fácil poder convencer a las adolescentes que tienen sueños, que tienen expectativas de no seguir en el campo, trabajando en agricultura, sino de ir a la ciudad, ya no quieren pastear todo el día a sus animalitos, que ya no vas a tener necesidades, les encantan. Y más siendo adolescentes, lo que sí es un factor condicionante es la violencia al interior del hogar, hay mucha violencia, ya sea entre los padres, y lógicamente nadie quiere estar en un ambiente así”. Informante clave, ONG: Asociación Wayra.

Este panorama pone en relevancia la necesidad de tener en cuenta las causas que originan que los NNAS caigan en las redes, porque es el principal meollo donde se debería emplear más fuerzas y recursos para prevenir la comisión de este delito, y a su vez, debe ser el primer punto por valorar cuando la víctima sea rescatada y se tome la decisión de regresarla a su

⁷⁴ CASTAÑO REYERO, María José. Tesis Doctoral: “*Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas*”. Universidad Pontificia de Comillas. Madrid-2014. p.179.

⁷⁵ Instituto Nacional de Estadística del Perú (INEI). Evolución de la pobreza monetaria 2007-2016. Informe Técnico. Lima-Mayo 2017. p. 57-58 (Véase en https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/pobreza2016.pdf, consultado el de marzo del 2018)

hogar o disponer su internamiento en un CAR, en esta valoración es importante disponer de profesionales especialistas en trabajo social que pueda evaluar la situación del entorno familiar. Esta decisión es clave, porque si los menores regresan a sus hogares inmediatamente o después del periodo de internamiento, y su situación de riesgo no ha sido superada o transformada, hay grandes probabilidades que se pueda volver a dar inicio en un nuevo círculo de la TdP.

Respecto a la atención psicológica, actualmente diversos parlamentarios solicitan declarar en emergencia la salud mental en el Perú, ante el alarmante incremento de delitos de violación sexual de menores de edad, feminicidios y violencia de género. “De acuerdo al Minsa, el 15 % de nuestra población, vale decir 5 millones de peruanos, sufre de una enfermedad mental, llámese depresión, ansiedad, bipolaridad, psicosis y esquizofrenia, que al no ser tratada de forma idónea con políticas públicas de prevención social y salud, el 80% de peruanos con trastornos mentales no recibe tratamiento, es decir de los 6 millones de potenciales pacientes, solo un millón es atendido por especialistas del Ministerio de Salud” enfatizó el parlamentario Zúñiga Martínez.⁷⁶ Ante este escenario, los CAR no pueden complementar su atención con el sistema público cuando se requiera la especialidad de psiquiatría, por lo que muchas veces se limita a tener una atención de contención o talleres de habilidades personales o sociales, que se debe destacar su importancia, pero que no en todos los casos son suficientes.

“Lo importante es empoderarlas (...) para que mejoren su autoestima, porque las niñas que han pasado por la TdP pierden su identidad, su autoestima”. Informante clave, Casa Hogar Virgen Natividad del Cusco.

El asesoramiento y patrocinio de un abogado, solo se limita a las diversas actuaciones en el proceso penal o civil; sin embargo, es importante que el menor y su familia conozcan sobre los derechos tutelados y el procedimiento, tiempo y resultados⁷⁷. La desinformación genera incertidumbre y desconocimiento de lo que se está actuando, generando en muchas víctimas

⁷⁶ PUBLIMETRO.PE Actualidad Nacional. Piden declarar en emergencia la salud mental en el Perú del jueves 19 de abril del 2018 (Véase en <https://publimetro.pe/actualidad/noticia-piden-declarar-emergencia-salud-mental-peru-73143>, consultado el 05/06/2018)

⁷⁷ Protocolo de Palermo. Art. 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. numeral 1. b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa; numeral 3. b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;

la sensación de desprotección, y esta situación se agrava ante las sentencias absolutorias de los tratantes, viviendo en zozobra ante posibles actos de venganza.

“El número de sentencias condenatorias es de 61 con 3804 imputados, lo cual nos lleva a suponer que hay un índice de impunidad de 0.6. Ello significa que una persona y media de cada cien son las que terminan en la cárcel condenadas por el delito de trata de personas. Por otro lado, las víctimas sienten que hay gran corrupción de parte de los organismos estatales, pudiendo quedar libres los tratantes por el pago de coimas u otros favores”
Ricardo Valdés- Director Ejecutivo de CHS Alternativo.

Finalmente, y ante las sentencias condenatorias y la indemnización civil para las víctimas, algunos abogados coinciden que aún existen una barrera para hacer efectivo el cobro de referidas indemnizaciones, con pagos parciales y dilatándose en el tiempo, incumpliendo su finalidad.

“Concluido el proceso penal, donde se ha conseguido una sentencia condenatoria, la indemnización civil que en el mejor de los casos se hace efectiva, en ningún caso va a revertir la situación de la familia ni vulnerabilidad, no se logra el cometido de la reparación civil”. Informante clave, UDAVIT-Ministerio Público Cusco.

3.3. Ante la nueva propuesta de Externalización.

Ante la situación de los CAR, la CIDH hizo su pronunciamiento instando al Estado peruano en concordancia con la Convención del Niño y del Adolescente, el cumplimiento de su obligación de darle a la familia los mecanismos que le permitan asumir sus funciones y que, como víctimas de este delito, se tenga en cuenta las causas que son estructurales en materia de pobreza y exclusión, “en un sistema de protección que la respuesta es la institucionalización, donde las instituciones no tienen la concepción de residencia sino de sencillamente mantenerlos retenidos, las consecuencias pueden ser drásticas, traumáticas e irreversibles”⁷⁸.

Es en este panorama, que en febrero del 2018 se aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos⁷⁹ que contribuye a fortalecer la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia,

⁷⁸ TROITIÑO. ESMERALDA A. Miembro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en la Audiencia Pública del 161 Período de Sesiones. Perú: Trata de niños, niñas y adolescentes. Lunes 20 de marzo de 2017, Minuto 39:45 al 43:00 (Véase en <https://www.youtube.com/watch?v=0XbCQap9MOU&t=406s> consultado el 02/12/2017)

⁷⁹ Reglamento del D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MIMP (Véase en

en particular su derecho a vivir en familia y a disfrutar del mejor nivel de bienestar.

“Se transita de un procedimiento enfocado en la investigación en sí misma a la declaración de abandono, a un procedimiento de protección que considera a la niña, niño o adolescente en el centro de su intervención, siendo así una herramienta para garantizar dicha protección”, señaló Ruiz-Eldredge Vargas⁸⁰.

Una de las innovaciones de este reglamento, es la designación de las DEMUNAS (defensorías del niño y del adolescente) como sujetos de intervención en los procedimientos de riesgo, delegándoles desde el art. 6º la función de evaluar factores de riesgo y protección de los NNAs, teniendo en cuenta su situación socio familiar. Esta medida parece ser viable en el sentido de que todas las municipalidades regionales, provinciales y distritales están obligadas a contar con este servicio, haciendo posible que desplieguen su labor en casi todas las regiones del territorio; sin embargo, se observa dificultades en cuanto al personal no especializado en este cargo.

“Tenemos el problema con el D.Leg. 1297 y su reglamento que ha salido este año, en el cual prioriza la reubicación en el seno familiar antes que tener a las víctimas menores de edad en los centros de acogida residencial, el externamiento sin garantizar un entorno, entorno favorable para las víctimas (...) los informes de evaluación de familia recaen en las DEMUNAS de las zonas de origen de las víctimas, y como estas en su mayoría son de zona de origen rural, alejadas, lo más cercano que tienen son las DEMUNAS, pero la DEMUNA solo está un defensor que no tiene la especialidad, son estudiantes de derecho, ojala pudieran ser abogados, a veces son profesores, o personas de confianza de la gestión de gobierno.” Informante clave, CHS Alternativo-Cusco

Una vez más, el no poder garantizar un informe familiar que evidencie la real situación del menor, constituye una herramienta por la que se podría poner en riesgo su recuperación.

“Con el simple hecho de que el informe de la DEMUNA que envía una notificación a la comunidad tal para que baje cuya hija se fue, Sra tu hija está en Madre de Dios y va a regresar, bueno que vuelva. Ninguna madre va a decir que no vuelva su hija, pero resulta que esta niña por que se escapó de la casa, no evalúan este aspecto. ¿por qué se escapó

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-d-leg-n-1297-decreto-legislativo-decreto-supremo-n-001-2018-mimp-1615368-4/>, consultado el 05/06/2018)

⁸⁰ RUIZ-ELDREDGE VARGAS Javier Ernesto, Director General de niños, niñas y adolescentes del Ministerio de la Mujer. ANALIZAN IMPLEMENTACIÓN DE DL 1297 SOBRE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Véase en <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/fd0fd6b98e5467af052580e90071512e/?OpenDocument>, consultado el 05/06/2018)

de casa? Porque su padre era un alcohólico, porque su hermano la abusó sexualmente, pero la DEMUNA no llega hasta ese nivel de investigación” Informante clave, CHS Alternativo-Cusco

Finalmente, también se demuestra la falta de programación y efectividad de los planes de seguimiento a los menores tras su externamiento o regreso inmediato a su hogar después de su identificación como víctimas, desde donde el MIMP seguirá delegando la labor a sus programas o servicios locales y con las deficiencias ya explicadas. Y desde el proceso penal o civil, los operadores de justicia como la PNP o el MP en su afán de ubicar a la víctima para alguna diligencia, comprueban que estas ya no se encuentran en sus hogares, con la probabilidad de haber sido captadas nuevamente o inmersas en otras situaciones de riesgo.

“Cuando se visita el domicilio de las menores con el propósito de hacerles saber que se requiere su presencia para una diligencia sea fiscal o judicial, las menores ya no están en su domicilio, junto a sus padres, están cumpliendo otra labor” Informante clave, UDAVIT-Ministerio Público Cusco.

“Porque la tendencia es que la niña rescatada va al hogar Virgen Natividad y de ahí a su casa, y de ahí no se sabe más. Ya perdimos otra vez a la víctima. Porque las distancias también son largas, agrestes, no se pueden llegar, nula comunicación, porque no hay celulares, no hay luz, entonces yo sé que aquí en Quispicanchi es compleja”. Informante clave, ONG Asociación Wayra.

Esta realidad condiciona y obliga al Estado peruano, desde el MIMP a diseñar un plan de recuperación y reintegración con información idónea de la realidad del menor, y en base a ello implementar medidas que respondan al contexto específico de la zona donde se ubica la víctima, para lograr su recuperación real. Por lo que amerita crear servicios especializados que respondan a esta realidad latente de vulneración de derechos que ponen en riesgo el futuro de centenares de NNAs peruanos.

4. CONCLUSIONES

Tras el desarrollo del sistema de protección y reintegración a menores, víctimas de la trata de personas en el Perú, desde los lineamientos que plantea el protocolo multisectorial de lucha contra este fenómeno, y la identificación de los elementos organizacionales y sociales que inciden en su aplicación, he arribado a las siguientes conclusiones:

1. El Estado Peruano ha diseñado y aprobado una ejemplar Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas, que a través del Plan Nacional 2011-2016 y el recientemente aprobado Plan 2017-2022 y el Protocolo Intersectorial, busca su efectividad desde los ejes de prevención, persecución y protección; sin embargo, en la presente investigación, se ha comprobado la ineficiencia en el cumplimiento de las funciones de los operadores de justicia y organismos encargados de la protección a víctimas menores de edad, por lo que el Estado incumple en su obligación de hacer frente a la trata de personas de manera efectiva.
2. Los operadores de justicia en primera línea de atención a víctimas (PNP y MP) no cuentan con las competencias idóneas ni la especialidad en el abordaje desde un enfoque de derechos, género, infancia e interculturalidad, evidenciándose una cultura de la legitimación de la violencia contra la mujer y poblaciones en situación de pobreza y exclusión, que trae como consecuencia la desprotección y revictimización en los que la padecen.
3. El Estado Peruano asigna un escaso e inestable presupuesto para hacer frente a la trata de personas, con falta de prioridad de los principales sectores (Ministerio Público, Poder Judicial y MIMP), en la solicitud y programación de los recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades, visibilizando problemas en el trabajo articulado de los diversos organismos competentes en esta línea.
4. En la fase de protección y reintegración, se prevé el albergamiento de menores en los CAR sin especialidad en víctimas de trata, con graves problemas de infraestructura y sin la presencia de profesionales idóneos en el área de psicología, asistencia social y asesor legal, limitando su actuación a un alojamiento, donde no se puede gestionar un plan de atención efectivo.

5. El MIMP responsable de la elaboración del plan de reintegración de los menores externalizados de los CAR o los que retornaron con sus familias después de su identificación como víctimas, deriva actuaciones de seguimiento y monitoreo a sus programas y servicios descentralizados (como los CEM y DEMUNAS) sin verificar la especialidad de sus trabajadores y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, comprobándose una inefectiva acción de reintegración donde se expone a los menores a nuevos hechos de captación de la trata de personas o situaciones de vulnerabilidad.

5. RECOMENDACIONES.

Con la intención de superar los desafíos de este sistema de protección y reintegración de lucha contra la trata de personas en el Perú, convocados por el ODS N° 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas que plantea como una de sus metas poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños; pero sobre todo reconociendo la responsabilidad de los diversos sectores de la sociedad peruana, desde nuestro rol de ciudadanos y también como organizaciones sociales, veo por conveniente plantear las siguientes recomendaciones:

1. El Estado debe invertir en la formación medular y continua de los operadores de justicia (PNP, MP, PJ, Abogados de oficio del MINJUS y MIMP) y organismos responsables (educadores, psicólogos y trabajadores sociales de los CAR, DEMUNAS y MIMP) en el acompañamiento a víctimas, desde un enfoque de derechos y análisis de la realidad, y no solo desde el ámbito restrictivo del delito y sus consecuencias penales, sino desde la situación de vulnerabilidad y riesgo de las víctimas antes, durante y después de su explotación. La formación no puede limitarse en talleres y campañas puntuales, requiere ser incorporada en la curricula formativa y de especialización.
2. La Comisión Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas, como órgano responsable de la ejecución del Plan Nacional, debe efectuar un seguimiento y monitoreo de los resultados programados por línea y con cada uno de los organismos con funciones delegadas, desde una dinámica participativa y con mayor frecuencia; este ejercicio también permitirá el control del presupuesto solicitado y asignado, para generar una estabilidad en el presupuesto nacional.
3. Generar un servicio especializado desde el MIMP, como organismo responsable en el eje de protección, donde se pueda asignar labores de promoción, socialización de los protocolos nacionales y regionales, guías y manuales de atención y acompañamiento a los programas en los diversos niveles del gobierno, este servicio también sería responsable de generar información actualizada y fiable de las víctimas de trata de personas, en las líneas de denuncia, proceso, sentencia, atención en las diversas especialidades, programas y reintegración.

4. El Estado debe potenciar su actuación en los programas sociales de lucha contra la pobreza, fomento al empleo y promoción de emprendimiento, como factores claves para prevenir la captación de más víctimas en la trata de personas por ofertas falsas de trabajo; así como priorizar los programas de promoción de un ambiente familiar libre de violencia, acceso y mejora de la calidad educativa y el acceso gratuito al servicio de salud, como derechos fundamentales en cuya ausencia pone a los menores en situación de riesgo.
5. El Estado debe hacer efectivo su obligación de hacer frente a la trata de personas, intensificando la cooperación en sus diversos niveles con los países que abordan este fenómeno en condiciones similares y con un sistema de atención garantista, así como potenciar su trabajo con las ONGD que han adquirido especialidad en el área, pero con estrategias de trabajo articulado, donde no se genere dependencia en el ejercicio de funciones propias del Estado, sino en potenciar la sostenibilidad en las políticas públicas.

6. BIBLIOGRAFIA.

- BASOMBRIO, Carlos. "CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO- Trata de personas e Inseguridad ciudadana 2015" p. 41.
- CAPITAL HUMANO SOCIAL ALTERNATIVO, "V Informe Alternativo Principales Hallazgos 2016-2017". Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú.p.16.
- CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO. "IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016". CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016, p.19.
- CASTAÑO REYERO, María José "Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas" Tesis para la obtención del grado de Doctor. Universidad Pontificia de Comillas. Instituto Universitario de estudios sobre Migraciones-2014. Pag.316.
- CHS-Alternativo. IV Informe. Balance de la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú 2015-2016. p.42.
- CHS-Alternativo. TESTIMONIOS DE LAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS. Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. 2015. p.19.
- El ObservaLAtрата Informe sobre la TdP en America Latina y el Caribe, en el marco de la 165° periodo de sesiones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. p.15.. (Véase en <http://observalatrata.com/>, consultado en fecha 22/04/2018)
- El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA) (Véase en <http://www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/estadisticas/sistema-reta>, consultado el 17/12/2017)
- El SISTRA
(Véase en: <https://portal.mpfm.gob.pe/boletinformativo/infotratadepersonas>., consultado el 17/12/2017)
- FERNANDEZ NUÑEZ, Lissette. "Fichas para investigadores ¿Cómo analizar datos cualitativos?". Institut de Ciències de l'Educació. Universitat de Barcelona. Octubre 2006. p.3-4.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL PERÚ (INEI). Evolución de la pobreza monetaria 2007-2016. Informe Técnico. Lima-Mayo 2017. p. 57-58 (Véase en https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/pobreza2016.pdf, consultado el 05/03/2018)
- MARINELLI, Chiara. La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas. (Véase en: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/>, consultado el 29/04/2018)
- MARINELLI, Chiara. Tesis profesional:" La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas". Pontificia Universidad la Católica. Lima-Perú. 2015. p.75-76.
- MUJICA, Jaris y Robin CAVAGNOUD. "Mecanismos de explotación sexual y trata de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa" Lima-2011. p. 91 (Véase en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/antropologica/article/view/959/925>, consultado el 05/05/2018)

- OIM Y MOVIMIENTO EL POZO, Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, Investigación realizada en el marco del Proyecto "Trata internacional de mujeres para la industria del sexo en Perú"2005. p. 10.
- PUBLIMETRO.PE Actualidad Nacional. Piden declarar en emergencia la salud mental en el Perú del jueves 19 de abril del 2018 (Véase en <https://publimetro.pe/actualidad/noticia-piden-declarar-emergencia-salud-mental-peru-73143>, consultado el 05/06/2018)
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, Gregorio, y otros. "Metodología de la Investigación Cualitativa". Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996. p.32.
- RUIZ-ELDREDGE VARGAS Javier Ernesto, Director General de niños, niñas y adolescentes del Ministerio de la Mujer. ANALIZAN IMPLEMENTACIÓN DE DL 1297 SOBRE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Véase en <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/fd0fd6b98e5467af052580e90071512e/?OpenDocument>, consultado el 05/06/2018)
- TROITIÑO. ESMERALDA A. Miembro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en la Audiencia Pública del 161 Período de Sesiones. Perú: Trata de niños, niñas y adolescentes. Lunes 20 de marzo de 2017, Minuto 39:45 al 43:00 (Véase en <https://www.youtube.com/watch?v=0XbCQap9MOU&t=406s>, consultado el 02/12/2017)
- VALDES, Ricardo. "SEMINARIO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS- MULTIPLES MIRADAS".2016.
- VILLAVICENCIO, Verushka. "El cliente pasa desapercibido. El cliente, principal explotador sexual infantil. Lima: Save the Children Suecia" 2004. p.37 (Véase en <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportesteoricos/2.marcos-teoricos/3.libros/4.El-Cliente-Pasa-Desapercibido.Save-The-Children.pdf>, consultado el 05/05/2018)
- WALK FREE FOUNDATION. (Véase en: <https://www.walkfreefoundation.org/resources/>, consultado el 05/12/2017)

LEGISLACIÓN Y PLANES NACIONALES

- LEY N° 28950. LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (Véase en http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley_28950_Trata.pdf, consultado el 20/11/2017).
- DECRETO SUPREMO N° 007-2008-IN- REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES.
- Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, aprobado mediante decreto supremo N° 005-2016-IN (Véase en <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-intersectorial-para-la-prevencion-y-decreto-supremo-n005-2016-in-1379249-1/>, consultado el 01/12/2017)
- CÓDIGO PENAL PERUANO, aprobado mediante Decreto Legislativo N°635 (Véase en: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf, consultado el 01/12/2017)
- LEY N° 30251, que modifica el tipo penal de la TdP en el CPPeriano (El Peruano. Diario Oficial. Normas Legales. Año XXXI, N° 13027, p. 535309).

- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (PNAT) 2011-2016, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2011-IN, el 19 de octubre del 2011. (Véase en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/\\$FILE/INFINVES62-2014.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/$FILE/INFINVES62-2014.pdf), 05/01/2018)
- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (PNAT) 2017-2021, aprobado mediante Decreto Supremo DECRETO SUPREMO N° 017-2017-IN. (Véase en <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>, consultado el 05/03/2018)
- CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Ley N° 27337 (Véase en: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf, consultado el 01/12/2017)
- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2012-2021 (Ley N°27666). Quinto Informe Anual de los Avances 2016. p. 145-149.
- LEY N° 27806. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (Véase en <https://www.mef.gob.pe/es/normas-legales/298-portal-de-transparencia-economica/normas-legales/830-ley-nd-27806>, consultado el 06/05/2018)

TRATADOS INTERNACIONALES

- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, aprobada mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, cuadragésimo periodo de sesiones. DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y ABUSO DE PODER. A. LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES. México, 18 de marzo de 1994.
- GRUPO LEGAL INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES GAATW. Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el Trato de Víctimas de la Trata de Personas (NNDH). Versión actualizada 2015. p.13.
- ACNUDH Principios y Directrices recomendadas sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Comentario. Nueva York y Ginebra, 2010. p.208.
- UNIDAD LEGAL REGIONAL DE LA OFICINA DE ACNUR. Cuadro de los Estados Americanos partes de la Convención de las Naciones Unidas (Véase en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?view=1>, consultado el 20/04/2018)
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el 161° Periodo de Sesiones entre el 3/15/2017 - 3/22/2017 en la sede de Washington. Tema: Perú- Trata de niños, niñas y adolescentes. (Véase en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=150>, consultada el 20/01/2017)

7. ANEXOS

ANEXO 1. Cantidad de denuncias sobre la Trata de Personas.

ANEXO 2. Presuntas victimas por sexo y edad.

ANEXO 3. Modalidad de la Trata de Personas.

ANEXO 4. Principales rutas de la Trata de Personas en el Perú.

ANEXO 5. Presupuesto del Estado para la implementación del PNAT 2014-2018.

ANEXO 6. Flujograma del proceso de atención y protección a NNAs víctimas.

ANEXO 7. Plan de reintegración a NNAs víctimas.

ANEXO 8. Cifras de pobreza en la niñez peruana.

ANEXO 9. Pautas de entrevista a expertos.

ANEXO 10. Legislación Nacional y Políticas Públicas de acción contra la Trata de Personas.

ANEXO No 1

CANTIDAD DE DENUNCIAS SOBRE TRATA DE PERSONAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

1.1. NÚMERO DE DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN DISTRITO FISCAL Y AÑO.

Nº	Distrito fiscal	2009	2010	2011	2012	2013	2014*	Total	%
1	Lima	25	56	59	50	52	108	350	15.6
2	Loreto	4	17	29	55	58	80	243	10.8
3	Madre de Dios	15	36	56	35	31	54	227	10.1
4	Cusco	7	26	53	44	28	14	172	7.7
5	Piura	2	18	18	22	30	13	103	4.6
6	Puno	7	24	16	31	10	7	95	4.2
7	San Martín	1	9	20	42	17	5	94	4.2
8	Junín	6	9	8	8	19	26	76	3.4
9	Arequipa	2	7	17	12	15	22	75	3.3
10	Amazonas		10	24	19	19	2	74	3.3
11	Sullana			4	21	25	10	60	2.7
12	Lima Este				12	19	28	59	2.6
13	Lima Sur	7	9	11	11	6	6	50	2.2
14	Ica	2	6	8	10	8	12	46	2.1
15	Moquegua	12	10	6	4	6	7	45	2.0
16	Huánuco	4	8	9	4	12	7	44	2.0
17	Callao	3	4	8	7	12	10	44	2.0
18	Ayacucho		1	6	9	13	15	44	2.0
19	Tumbes	2	3	5	6	9	17	42	1.9
20	Lima Norte	4	10	3	8	15	1	41	1.8
21	Ucayali	5	3	8	12	7	4	39	1.7
22	Tacna	4	6	8	7	6	3	34	1.5
23	La Libertad	2		5	12	6	8	33	1.5
24	Ancash	3	8	6	1	6	4	28	1.2
25	Lambayeque	1	1	2	4	11	8	27	1.2
26	Apurímac	2	4	5	5	3	3	22	1.0
27	Huaura		3	2	1	10	4	20	0.9
28	Cajamarca	2	3	3	2	3	5	18	0.8
29	Cañete	1	5				7	13	0.6
30	Pasco	1	1	1	1		5	9	0.4
31	Huancavelica			2	2	1	2	7	0.3
32	Santa		1	1		1	4	7	0.3
Total		124	298	403	457	458	501	2,241	100

Fuente: SISTRA.

1.2. DENUNCIAS REGISTRADAS POR MES EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

MES	2014	2015	2016	TOTAL
Enero	5	3	29	37
Febrero	10	8	29	47
Marzo	1	11	43	55
Abril	6	7	30	43
Mayo	6	7	17	30
Junio	6	12	15	33
Julio	3	10	14	27
Agosto	6	12	20	38
Setiembre	7	11	7	25
Octubre	4	12	12	28
Noviembre	3	22	5	30
Diciembre	6	14	4	24
TOTAL	63	129	225	417

Fuente: RETA

1.3. CANTIDAD DE VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS POR RANGO.

VICTIMA	PERIODO			
	2014	2015	2016	TOTAL
0-5 años	13	25	4	42
6-10 años	4	10	5	19
11-15 años	44	85	68	197
16-20 años	192	515	426	1133
21-25 años	343	722	503	1568
26-30 años	280	518	328	1126
31-35 años	150	299	153	602
36-40 años	49	149	77	275
41-45 años	25	43	37	105
46-50 años	7	15	14	36
51-55 años	2	0	4	6
56-60 años	0	2	0	2
61-65 años	0	2	0	2
66-70 años	0	1	0	1
TOTAL	1109	2386	1619	5114

Fuente: RENTA

ANEXO No 2.

PRESUNTAS VICTIMAS POR SEXO Y EDAD

2.1. PRESUNTAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN RANGO DE EDAD Y SEXO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

N°	Rango de edad	Presuntas víctimas				
		Mujeres	Hombres	No hay información	Total	%
1	00 - 06 años	8	7		15	1.9
2	07 - 12 años	16	30		46	5.9
3	13 - 17 años	233	66		299	38.2
4	18 - 24 años	246	20		266	34.0
5	25 - 34 años	86	10		96	12.3
6	35 - 44 años	19	4		23	2.9
7	45 - 54 años	8	4		12	1.5
8	55 - 64 años	1			1	0.1
9	Mayores de 65 años		2		2	0.3
10	No hay información	6	7	9	22	2.8
Total		623	150	9	782	100
		79.7	19.2	1.2		

Fuente: SISTRA.

2.2. PRESUNTAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN RANGO DE EDAD Y AÑO.

N°	Rango de edad	Años						Total	%
		2009	2010	2011	2012	2013	2014		
1	00 - 06 años	12	16	8	16	15	15	82	2.1
2	07 - 12 años	9	16	29	29	38	46	167	4.3
3	13 - 17 años	164	273	411	432	380	299	1,959	50.1
4	18 - 24 años	50	81	124	171	130	266	822	21.0
5	25 - 34 años	14	22	55	49	40	96	276	7.1
6	35 - 44 años		3	11	9	20	23	66	1.7
7	45 - 54 años	2	4	1	5	9	12	33	0.8
8	55 - 64 años				1	1	1	3	0.1
9	Mayores de 64 años				1	1	2	4	0.1
10	No hay información	57	82	128	41	169	22	499	12.8
Total		308	497	767	754	803	782	3,911	100

Fuente: SISTRA.

2.3. PRESUNTAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN SEXO Y POR AÑO

VICTIMA	PERIODO				
	2014	2015	2016	TOTAL	%
MUJERES	1031	2207	1559	4797	93.8
HOMBRES	78	179	60	317	6.2
TOTAL	1109	2386	1619	5114	100

Fuente: RETA

2.4. PRESUNTAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN EDAD Y POR AÑO

VICTIMA	PERIODO				
	2014	2015	2016	TOTAL	%
0-5 años	13	25	4	42	0.82
6-10 años	4	10	5	19	0.37
11-15 años	44	85	68	197	3.85
16-20 años	192	515	426	1133	22.15
21-25 años	343	722	503	1568	30.66
26-30 años	280	518	328	1126	22.02
31-35 años	150	299	153	602	11.77
36-40 años	49	149	77	275	5.38
41-45 años	25	43	37	105	2.05
46-50 años	7	15	14	36	0.70
51-55 años	2	0	4	6	0.12
56-60 años	0	2	0	2	0.04
61-65 años	0	2	0	2	0.04
66-70 años	0	1	0	1	0.02
TOTAL	1109	2386	1619	5114	100

Fuente: RETA

ANEXO No 3.

MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS

3.1. Modalidades de explotación por año.

Nº	Tipo de explotación	Años						Total	%
		2009	2010	2011	2012	2013	2014		
1	Explotación sexual	187	273	348	280	267	273	1,628	41.6
2	Explotación laboral	48	78	121	109	151	61	568	14.5
3	No se ha determinado el tipo de explotación				66		69	135	3.5
4	Explotación doméstica	21	18	23	7	20	3	92	2.4
5	Mendicidad	5	7	1		2	6	21	0.5
6	Fines relacionados a la comisión de delitos			2		2		4	0.1
7	Venta de niños(as)					1	1	2	0.05
8	No se produjo la explotación puesto que no se produjo el traslado, fueron intervenidas(os) o denunciaron los hechos antes o durante el traslado			67	41	93	29	230	5.9
9	En investigación	47	121	205	251	267	340	1,231	31.5
Total		308	497	767	754	803	782	3,911	100

Fuente: SISTRA

FINALIDAD	PERIODO				
	2014	2015	2016	TOTAL	%
Explotación Sexual	53	35	62	150	82.42
Explotación Laboral	5	12	9	26	14.29
Mendicidad	0	0	0	0	0.00
Venta de Niños	0	1	2	3	1.65
Tráfico de órganos	0	0	0	0	0.00
Explotación análoga	0	1	2	3	1.65
TOTAL	58	49	75	182	100.00

Fuente: RETA.

ANEXO No 4

PRINCIPALES RUTAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ



Fuente: CHS- Alternativo.

ANEXO No 5

PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNAT DEL 2014-2018

5.1. Presupuesto General de la República por año.

AÑO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA	% DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA
2014	2,963,328.00	118,934,253,913.00	0.0025
2015	14,163,523.00	130,621,290,973.00	0.0108
2016	6,485,049.50	138,490,511,244.00	0.0046
2017	11,000,035.00	142,471,518,545.00	0.0077
2018	5,658,954.00	157,159,000.000.00	0.0036

Fuente: Respuestas a solicitud de acceso a la información pública, Ley de Presupuesto General de la República 2014, 2015, 2016, 2017, así como el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la República 2018. Elaboración: CHS Alternativo.

5.2. Presupuesto asignado por sector entre los años 2016 y 2017.

2016				2017			
SECTOR	ASIGNADO	EJECUTADO	%	ASIGNADO	AVANCE DE EJECUCIÓN	%	
MININTER	826,065.00	820,853.17	99.36%	7'500,000.00	NRI	-	
MIMP	2'887,345.00	2'896,804.3	100.32%	2'289,183.00	801,214.05	35%	
MINCETUR	SD	196,104.00	-	SD	54,770.08	-	
MINEDU	SD	791,000.00	-	SD	SD	-	
MINJUS	401,812.00	293,851.91	73.13%	SPE	79,218.67	-	
MRREE	568,820.00	178,218.00	31.33%	568,820.00	SD	-	
MTPE	235,544.00	76,022.70	32.28%	248,768.00	53,351.00	21.44%	
MINSA	SPE	SPE	-	SD	SD	-	
MTC	SPE	SPE	-	SPE	SPE	-	
MINEM	SPE	SPE	-	SPE	SPE	-	
MPFN	SPE	SPE	-	SPE	2'979,560.00	-	
PJ	SPE	SPE	-	SPE	SPE	-	
INEI	SPE	SPE	-	SPE	SPE	-	
RENIEC	NRI	NRI	-	NRI			
GOREs y Gob. Locales	661,790.00	115,475.00	17.45%	393,264.00	77,242.57	20%	
TOTAL	5,581,376.00	5,368,329.08	96.18%	11,000,035.00	4,045,356.37	37%	

Fuente: Respuesta a solicitudes de Acceso a La Información Pública 2016 - 2017.

Elaborado por: CHS Alternativo.

LEYENDA:

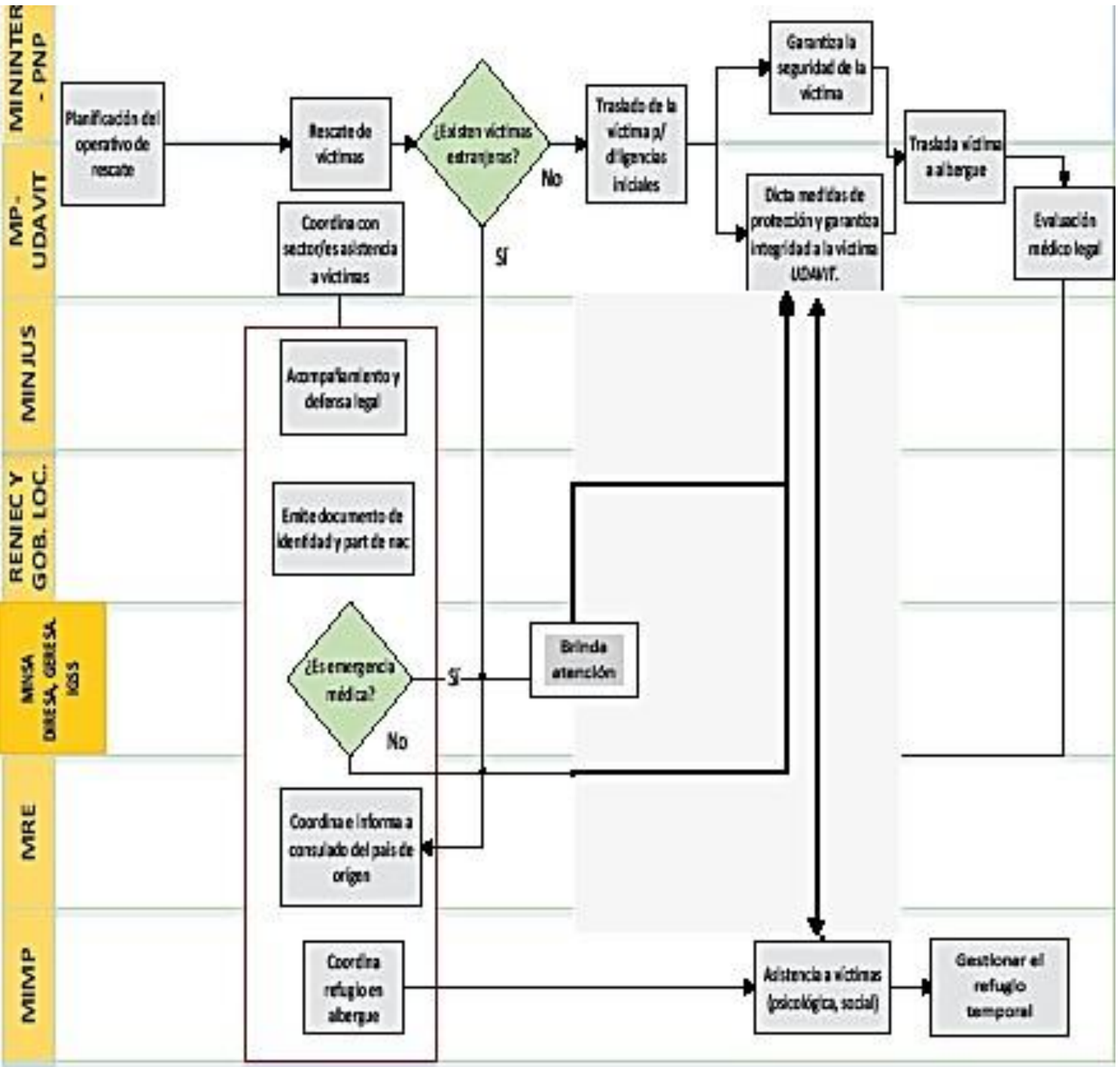
NRI: No registra información (en plataforma virtual u otro soporte)

SD: Sin dato (ante solicitud de la organización)

SPE: Sin presupuesto ejecutado.

ANEXO No 6

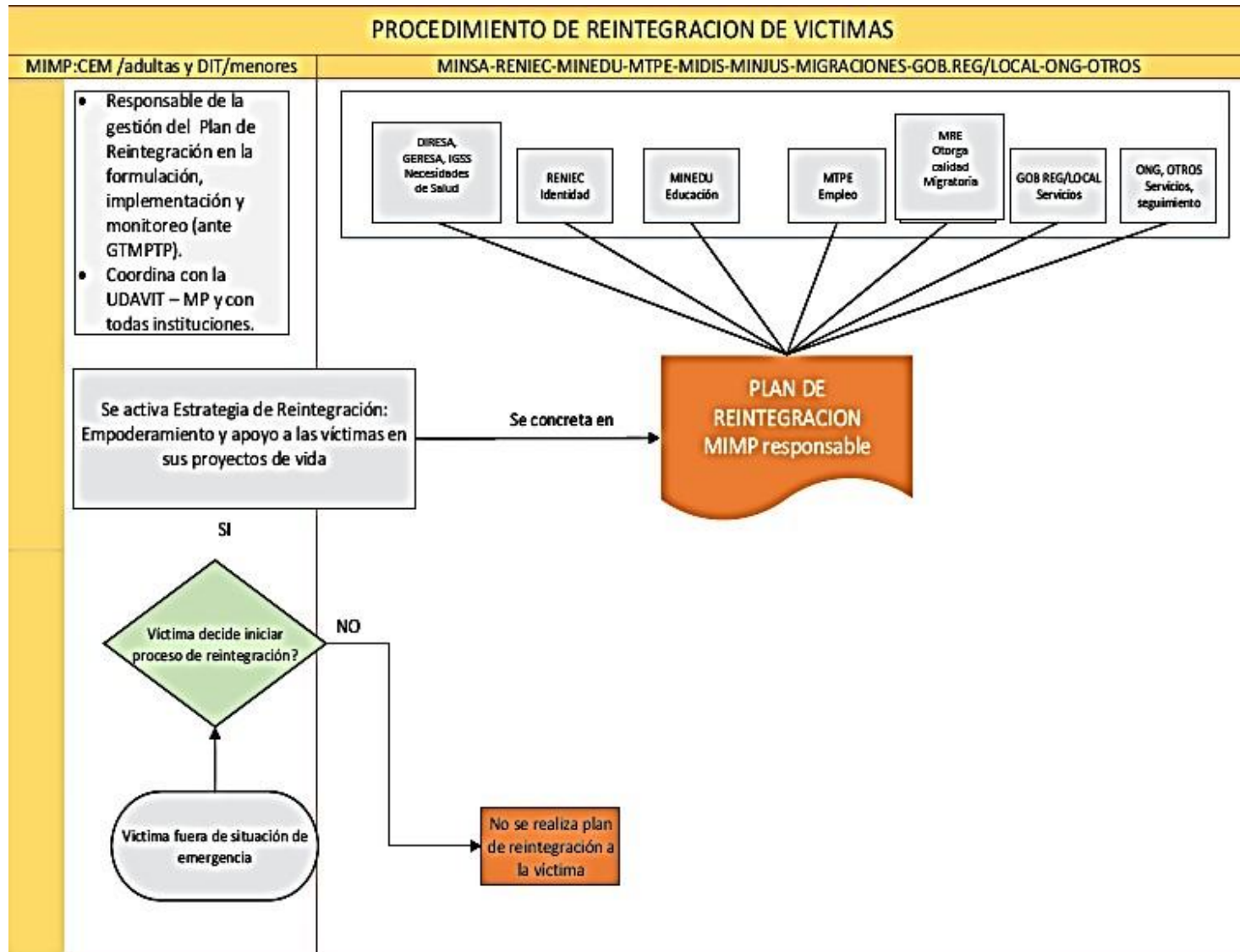
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NNAs VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



Fuente: Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.

ANEXO No 7

PLAN DE REINTEGRACIÓN A NNAs VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

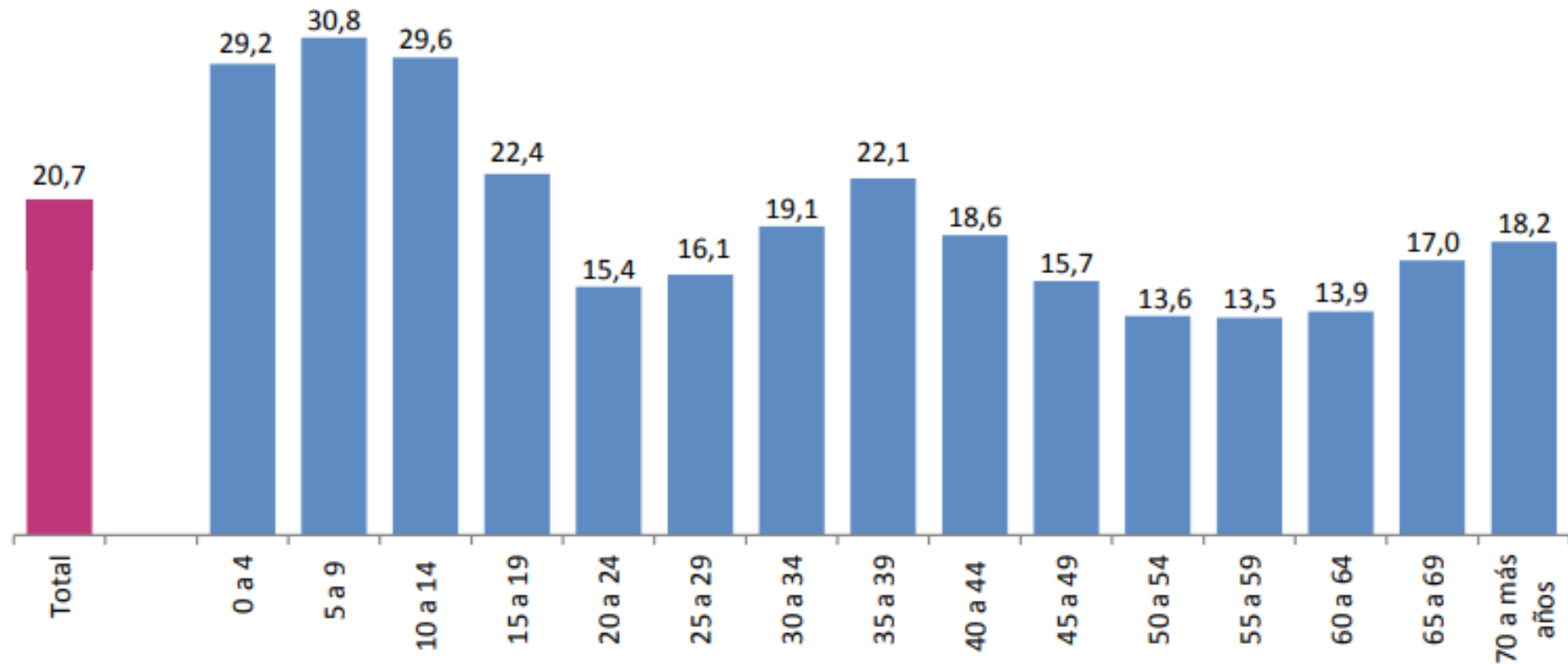


Fuente: Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.

ANEXO No 8

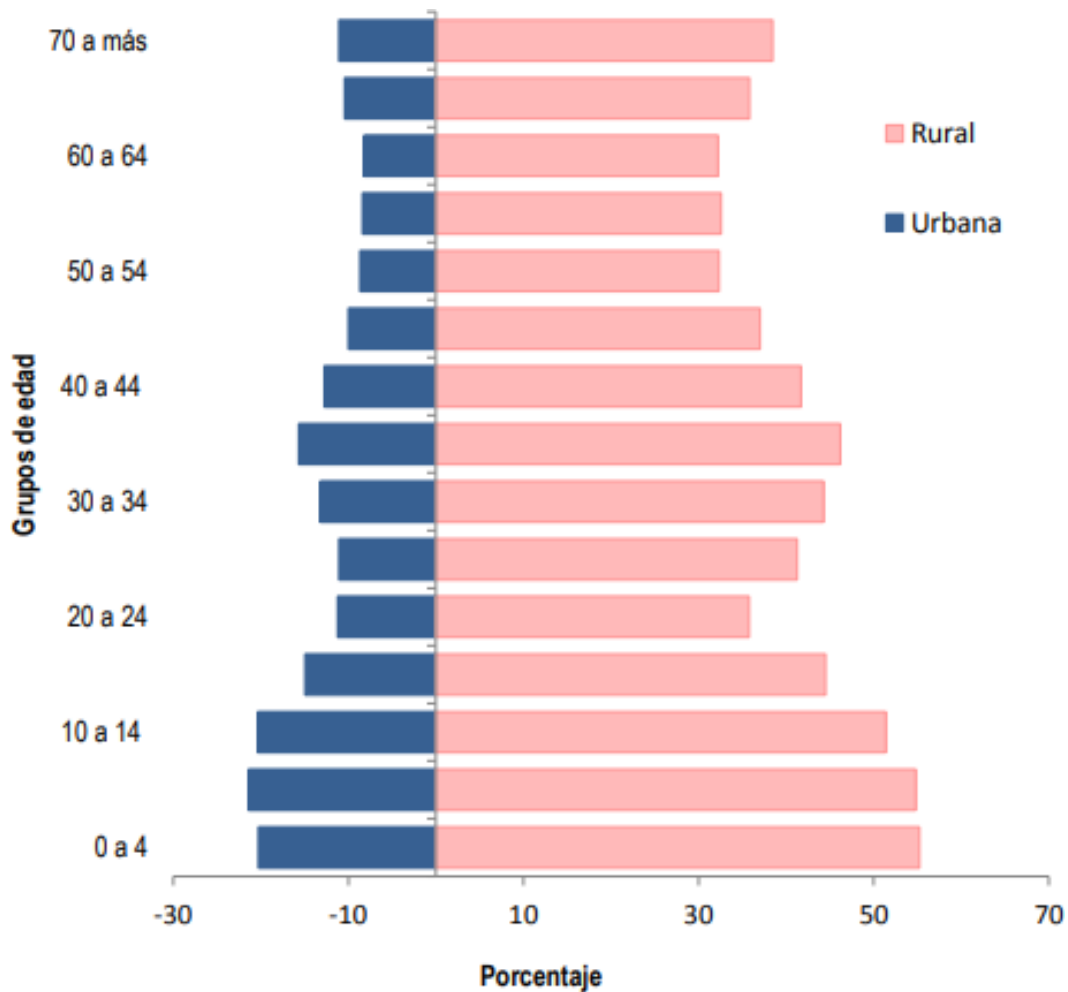
POBREZA EN LA NIÑEZ PERUANA.

8.1. Incidencia de la pobreza (en porcentaje) por grupo de edad correspondiente al 2016.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares 2016.

8.2. Incidencia de la pobreza (en porcentaje) por grupos de edad, según área de residencia 2016.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares 2016.

ANEXO No 9

PAUTAS DE ENTREVISTA A EXPERTOS.

9.1. ENTREVISTA A LA INFORMANTE CLAVE DE LA ONGD ASOCIACION WAYRA, EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018.

- a) ¿Cuál es la labor que ejerce su organización frente al delito de la Trata de Personas?

- b) ¿Cuál es el perfil de las víctimas menores de edad de la Trata de Personas en la región del Cusco?

- c) Desde la opinión de su organización ¿considera que se ejerce una protección adecuada a las víctimas menores de edad? ¿Por qué?
¿Cuáles considera que son las limitaciones (institucionales, personales o presupuestales) que no permite la implementación eficiente de la normativa vigente (Planes Nacionales de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 y el Plan Actual 2017-2021 y el Protocolo de Atención a Víctimas de la Trata de Personas)?

- d) ¿Cuáles han sido los logros que vuestra organización experimenta en su trabajo con relación a los operadores de justicia (policía nacional, fiscalía, poder judicial)? Conoce de algún testimonio que desea compartirlo.

- e) ¿Cuáles han sido los logros que vuestra organización experimenta en su trabajo con relación a los operadores de justicia (policía nacional, fiscalía, poder judicial)? Conoce de algún testimonio que desea compartirlo.

9.2. ENTREVISTA A LA INFORMANTE CLAVE DE LA CASA HOGAR VIRGEN NATIVIDAD DEL CUSCO, EN FECHA 09 DE MAYO DEL 2018.

- a) ¿Cuál es la labor de la casa hogar Virgen Natividad?
- b) ¿Cómo está organizado el hogar y con qué personal se cuenta?
- c) ¿Cuáles son los programas o servicios que se brinda a las menores acogidas?
- d) ¿Actualmente acogen niñas o adolescentes víctimas de TdP?
¿Cuál es el perfil de estas menores? ¿Por cuánto tiempo tienen previsto ser acogidas?
- e) ¿Cuáles son los desafíos que identifica en el trabajo con las menores víctimas de Trata de Personas?
- f) ¿Cuáles son los elementos claves para para enfrentar la recuperación y reintegración de las víctimas de la Trata de Personas?

9.3. ENTREVISTA A LA INFORMANTE CLAVE- FUNDACIÒN ENTRECULTURAS, EXPERTA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN ESPAÑA, EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2018.

- a. ¿Cuál es la dinámica de la Trata de Personas en España?

- b. ¿Cómo se ejecuta el sistema de protección a las víctimas de la Trata de Personas en España? ¿Cuáles son los desafíos identificados?

- c. ¿Cuáles son las principales características del modelo de intervención piloto (Proyecto 02) que se desea implementar en el actual sistema de protección a víctimas de la Trata de Personas en España?

- d. ¿Cuáles son los desafíos de la Cooperación Internacional al Desarrollo de España frente a la Trata de Personas en relación del ODS N° 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES FUERTES, que en una de sus metas se plantea poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños?

9.4. ENTREVISTA A LA INFORMANTE CLAVE DE CHS-ALTERNATIVO EN LA REGIÓN DEL CUSCO, EN FECHA 09 DE MAYO DEL 2018.

- a) ¿Cuál es la actuación de la organización del CHS Alternativo en la región del Cusco?
- b) Desde su función como coordinadora regional de su organización ¿cuáles son los logros en materia de aprobación e implementación del Plan Regional frente a la Trata de Personas y Protocolos de Atención en la Región del Cusco?
- c) ¿Cuáles son los desafíos actuales que permita una protección eficaz a las víctimas?
- d) ¿Cuántas casas de acogida para menores víctimas de trata de personas hay en la Región del Cusco, y qué capacidad tienen? ¿Son casas de acogida con especialidad en víctimas de trata de personas?
- e) ¿Cuáles son los programas psicológicos y socioeducativos que se implementan en los centros de acogida?
- f) ¿Cuáles son las dificultades y limitaciones que enfrentan los operadores de justicia (policía nacional, fiscalía, poder judicial)?
- g) ¿Cuáles son los desafíos a nivel técnico, presupuestal o de competencias a las que se enfrentan y que considera que limita conseguir mejores resultados en la atención a los menores en las casas de acogidas?

9.5. ENTREVISTA AL INFORMANTE CLAVE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS (UDAVIT) DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2018.

- a. ¿Cuáles son las competencias de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, ante la denuncia y/o rescate de un menor de edad víctima de Trata de Personas?
- b. ¿Cuáles son las acciones de protección que se implementa desde la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público?
- c. ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, para desplegar acciones de protección efectivas?
- d. ¿Cuáles son los principales desafíos en el trabajo con la Policía Nacional en este contexto?
- e. ¿Cuál es el grado de implementación del Protocolo de Atención a Víctimas de la Trata de Personas en la Región del Cusco? ¿Cuáles son los principales logros?
- f. Desde la labor del Ministerio Público ¿Cuáles son los criterios que fundamenta una decisión de internamiento o no, de una menor víctima de Trata de Personas en un centro de acogida?

- g. ¿Cuántas casas de acogida para menores víctimas de trata de personas hay en la Región del Cusco, y qué capacidad tienen?
¿Son casas de acogida con especialidad en víctimas de trata de personas?
- h. ¿Tiene referencia sobre el proceso de atención y programa psicológicos y socioeducativos que se implementan en los centros de acogida?

9.6. ENTREVISTA A LA INFORMANTE CLAVE, ESPECIALISTA EN POLÍTICAS DE INFANCIA DE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2018.

- a) ¿Cuál es el desafío que representa para UNICEF la Trata de Personas que tiene como víctimas a niños, niñas y adolescentes?
- b) ¿Cuáles son las esferas estratégicas de UNICEF para responder al ODS N° 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES FUERTES, que en una de sus metas se plantea poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños?
- c) ¿Por qué es importante el enfoque de infancia en una política pública? ¿qué presupuestos requiere una política pública para ser efectivo?
- d) ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la Cooperación Internacional al Desarrollo en la protección a los Niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas?

ANEXO No 10

LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS- PERÚ.

- 10.1. POLITICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN. Aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-JUS.
- 10.2. LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILICITO DE MIGRANTES, LEY N° 28950.
- 10.3. REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN.
- 10.4. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ 2011-2016, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN.
- 10.5. PROTOCOLO INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, aprobado mediante Decreto Supremo DECRETO N° 005-2016-IN
- 10.6. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ 2017-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las políticas nacionales y sectoriales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, señalando asimismo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, agregándose que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el artículo 18° de la referida ley, establece que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial;

Que el numeral 22.2. del artículo 22° de la antes acotada ley, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, agregando los artículos 43° y 45° que los sistemas funcionales son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, establece entre sus funciones, estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece que el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, propiciando una cultura de convivencia pacífica; asimismo, se señala que deberá propiciar su presencia efectiva en las zonas de riesgo, optimizando el desempeño efectivo con respeto a los derechos humanos por parte de las diversas instituciones involucradas en la problemática de la violencia y la seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-IN, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, como ente encargado de coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la Trata de Personas, así como de procurar la articulación con organismos regionales e internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas, cuya Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, la misma que se encuentra adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016" como un documento de gestión orientado a la coordinación de las acciones desplegadas en el país en la lucha contra la trata de personas;

Que, mediante Sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Política Criminal aprobó "La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación", por lo que es necesario aprobarla, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, busca orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 7° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el literal e) del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, son funciones específicas de dicho sector, orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, el artículo 70° del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria es el órgano de línea encargado de evaluar, diseñar y formular políticas de Estado en materia criminal y penitenciaria, así como efectuar el seguimiento y diagnóstico en la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes;

Que, asimismo, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, asesorando y brindando asistencia administrativa y técnica al referido Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, concordante con el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Política Nacional

Apruébese la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.

Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo, los que conjuntamente con el diagnóstico criminológico, constituyen el Anexo que forma integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación es de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del

delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 3°.- Coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, tiene a su cargo la coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, con cuyo fin deberán establecerse las acciones específicas necesarias para complementar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como los actores a cargo de las mismas, en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional

El Consejo Nacional de Política Criminal establece mecanismos de coordinación con los entes rectores de los sistemas funcionales, en especial con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, así como con otras entidades públicas y privadas para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política nacional.

El Consejo Nacional de Política Criminal promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5°.- Participación de los Gobiernos Regionales y Locales

Corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y locales contarán con la asistencia técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas quien brindará asistencia para la implementación de la Política Nacional, así como de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, quien brindará asistencia para establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional.

Artículo 6°.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.gob.pe>), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (<http://www.mininter.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Adecuación del Plan Nacional contra la Trata de Personas

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, orientará las acciones y estrategias del Plan Nacional contra la Trata de Personas a los lineamientos generales y específicos de la Política Nacional.

Segunda.- Instrumentos para la implementación de la Política Nacional

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, elabora las propuestas normativas necesarias que faciliten la adecuada implementación de la Política Nacional, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

Tercera.- Metodología de Evaluación

Para establecer una adecuada y efectiva evaluación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, el Consejo Nacional de Política Criminal, a través de su Secretaría Técnica, diseñará y establecerá la metodología de evaluación, identificando a las instituciones vinculadas con este fin, los que serán aprobados mediante Resolución del Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LEY Nº 28950

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Há dado la Ley siguiente:

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 153º y
153º-A del Código Penal

Modifícanse los artículos 153º y 153º-A del Capítulo
I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos

Contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal,
que quedarán redactados en los términos siguientes:

“TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD CAPÍTULO I VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

Artículo 153º.- Trata de personas

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

Artículo 153°-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal."

Artículo 2°.- Modificación del artículo 303°-A e incorporación del artículo 303°-B al Código Penal

Modifícase el artículo 303°-A del Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio del Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública del Libro Segundo del Código Penal, e incorpórase el artículo 303°-B al Código Penal, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"TÍTULO XII DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO IV DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

Artículo 303°-A.- Tráfico ilícito de migrantes

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Artículo 303°-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.

6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.
3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
4. El agente es parte de una organización criminal."

Artículo 3°.- Lavado de activos

Modifícase el texto del artículo 6° de la Ley N° 27765, Ley penal contra el lavado de activos, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6°.- Disposición Común

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente Ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

En los delitos materia de la presente Ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria."

Artículo 4°.- Colaboración eficaz

Modifícase el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, que fuera modificada por el Decreto Legislativo N° 925 y las Leyes núms. 28008 y 28088, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

(...)

- 2) Contra la libertad personal previstos en los artículos 153° y 153°-A del Código Penal; de peligro común, previstos en los artículos 279°, 279°-A y 279°-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal; y, delitos agravados previstos en la Ley N° 27472, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.

(...)"

Artículo 5°.- Modificación de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957

Modifícanse los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341° del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 341°.- Agente Encubierto

1. El Fiscal, cuando se trate de Diligencias Preliminares que afecten actividades propias de la delincuencia organizada, y en tanto existan indicios

de su comisión, podrá autorizar a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú, mediante una Disposición y teniendo en cuenta su necesidad a los fines de la investigación, a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y diferir la incautación de los mismos. La identidad supuesta será otorgada por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por el Fiscal por periodos de igual duración mientras perduren las condiciones para su empleo, quedando legítimamente habilitados para actuar en todo lo relacionado con la investigación concreta y a participar en el tráfico jurídico y social bajo tal identidad. En tanto sea indispensable para la realización de la investigación, se pueden crear, cambiar y utilizar los correspondientes documentos de identidad.

El Fiscal, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá disponer la utilización de un agente especial, entendiéndose como tal al ciudadano que, por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, opera para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal.

2. La Disposición que apruebe la designación de agentes encubiertos, deberá consignar el nombre verdadero y la identidad supuesta con la que actuarán en el caso concreto. Esta decisión será reservada y deberá conservarse fuera de las actuaciones con la debida seguridad. Una copia de la misma se remite a la Fiscalía de la Nación, que bajo las mismas condiciones de seguridad, abrirá un registro reservado de aquellas.

(...)

4. La identidad del agente encubierto se puede ocultar al culminar la investigación en la que intervino. Asimismo, es posible la ocultación de la identidad en un proceso, siempre que se acuerde mediante resolución judicial motivada y que exista un motivo razonable que haga temer que la revelación pondrá en peligro la vida, la integridad o la libertad del agente encubierto o agente especial, o que justifique la posibilidad de continuar utilizando la participación de éstos últimos.

(...)"

Artículo 6°.- Intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional

Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 27697, Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional, que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Marco y finalidad

La presente Ley tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional dada a los jueces para conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional.

Sólo podrá hacerse uso de la facultad prevista en esta Ley en los siguientes delitos:

- Secuestro agravado
- Trata de personas
- Pornografía infantil
- Robo agravado
- Extorsión agravada
- Tráfico ilícito de drogas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Asociación ilícita para delinquir
- Delitos contra la humanidad
- Atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria
- Peculado
- Corrupción de funcionarios
- Terrorismo
- Delitos tributarios y aduaneros."

Artículo 7°.- Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas

En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

Artículo 8°.- Regulación de los beneficios penitenciarios

Los agentes del delito de trata de personas, previstos en el artículo 153° del Código Penal, podrán recibir a su favor los siguientes beneficios penitenciarios:

- a) Redención de la pena por el trabajo y la educación, a que se refieren los artículos 44° al 47° del Código de Ejecución Penal, a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio debidamente comprobada.
- b) Semilibertad, a que se refieren los artículos 48° al 52° del Código de Ejecución Penal, cuando se haya cumplido las dos terceras partes de la pena y previo pago del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 638 o en su caso en el artículo 289° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.
- c) Liberación condicional, a que se refieren los artículos 53° al 57° del Código de Ejecución Penal, cuando se hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena y previo pago del íntegro de la cantidad fijada en las sentencias como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 638 o en su caso en el artículo 289° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.

Los agentes del delito de trata de personas, en sus formas agravadas, previstas en el artículo 153°-A del Código Penal no podrán acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Vigencia del artículo 341° del Código Procesal Penal

Desde el día siguiente de la publicación de esta Ley, entrará en vigencia el artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.

SEGUNDA.- Instituciones públicas del sistema de justicia penal

Las instituciones públicas competentes del sistema de justicia penal precisan los juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas para la investigación de los delitos de trata de personas previstos en los artículos 153° y 153°-A del Código Penal, respectivamente, para la realización de las diligencias de investigación, comprobación y protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos.

TERCERA.- Prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes

El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas

y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Estas medidas de prevención deberán considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables, así como el interés superior del niño.

CUARTA.- Cooperación internacional

El Estado promoverá la firma de acuerdos y tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales, a fin de garantizar la protección integral de las víctimas nacionales que se encuentren en el extranjero, así como facilitar la repatriación de los sujetos pasivos y la extradición de los sujetos activos del delito, así como también intensificar el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambiar información migratoria.

QUINTA.- Derogación

Derógase el artículo 182° del Código Penal.

SEXTA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, contados desde su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

16030-1

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-IN

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (30/11/08)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28950 – ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece en su sexta Disposición Final que la misma será objeto de reglamentación;

Que, es necesario reglamentar la mencionada ley, a fin de contar con el marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención considerado el enfoque de Derechos Humanos y de grupos vulnerados; así como sus factores de riesgo, teniendo en cuenta la investigación, capacitación, información, y difusión;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, constituido mediante Decreto Supremo N° 002-2004- IN, de fecha 20 de febrero de 2004, ha alcanzado una propuesta de Reglamento de la norma a que se contrae el primer considerando;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que consta de Cuatro (4) Título, cuatro (4) Capítulos, Treinta y siete (37) Artículo y una (1) Disposición Final única.

Artículo 2°.- Vigencia.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud, la Ministra de Justicia, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ, Presidente Constitucional de la República
REMIGIO HERNANI MELONI, Ministro del Interior
CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Encargado del Despacho del Ministerio de Salud
ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, Ministra de Justicia
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Ministro de Educación
MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo
JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE, Ministro de Relaciones Exteriores

REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento precisa los alcances de la Ley N° 28950, “Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”, la que en adelante se denominará “la Ley”. Regula las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado Peruano en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley.

Artículo 2°.- Principios.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales de derechos humanos, se orientará por los siguientes principios:

2.1 Primacía de los derechos humanos: Los derechos humanos de las víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, y sus familiares directos dependientes constituirá el centro de toda labor para prevenir, perseguir, proteger y asistir.

2.2 Perspectiva de género: Permite reconocer que en los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, las mujeres se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, explicando la alta incidencia del delito en contra de ellas.

2.3 Protección integral de la víctima de trata de personas: El Estado velará por la protección y asistencia integral de la víctima que incluya, como mínimo, la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal, mecanismos de inserción social, y las demás medidas previstas en la Ley N°

27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

2.4 Interés superior del niño y adolescente: Estará consagrado a las acciones que adopten los organismos gubernamentales o no gubernamentales, priorizando el interés y derechos del niño y adolescente, en aquellos delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de los que sean víctimas.

2.5 Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia: Las autoridades, funcionarios y servidores públicos, y los organismos no gubernamentales que brinden asistencia a las víctimas del delito de trata de personas, informarán a éstas acerca de los derechos que le corresponden, los alcances de la asistencia integral, los beneficios e implicancias de los procedimientos que deriven de su situación.

2.6 Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad: Bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, se mantendrá en reserva y privacidad la identidad de la víctima y se preservará la confidencialidad de las actuaciones policiales, fiscales y judiciales relativas al caso; así como, el respeto a la información resultante de las entrevistas sociales, psicológicas o historias médicas que se generen, quedando prohibida la difusión de la identidad e imagen de la víctima a través de cualquier medio de difusión o comunicación.

Artículo 3°.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, así como para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, entiéndase por:

3.1 Asistencia: Acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecutan a favor de la víctima del delito de trata de personas a fin de brindarle repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal; así como, mecanismos de inserción social.

3.2 Esclavitud: Estado o condición por el cual una persona queda sometida al dominio y voluntad de otra quedando despojado de ejercer sus derechos inherentes y su libertad.

3.3 Explotación: Utilizar de modo abusivo, en provecho propio o de terceros a una persona, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia sobre ella.

3.4 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescente: Actividad ilícita y delictiva consistente en someter y obligar a niños, niñas o adolescentes a situaciones sexuales, eróticas u actos análogos, en beneficio propio o de terceros.

3.5 Grupos vulnerables: Son aquellos que por cualquier condición (sexo, edad, religión, salud, situación social, económico, cultural, etc.), están expuestos a la violación de sus derechos y a la afectación de su dignidad.

3.6 Mendicidad: Práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien de modo persistente y humillante una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna.

3.7 Migración: El movimiento o desplazamiento geográfico de una persona o grupo de personas por causas económicas y sociales, dentro del territorio nacional o fuera de él.

3.8 Prácticas análogas a la esclavitud o personas en condición de servidumbre: Toda práctica o condición por la cual un niño, niña o adolescente, es entregado por su padre o padres, tutor, u otra persona que tenga ascendencia sobre la víctima, a cambio de una contraprestación económica u otro beneficio, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño, de la niña o adolescente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la “Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud”, se entenderá por:

- a. La servidumbre por deudas.- El estado o la condición de una persona que se compromete a prestar sus servicios, o los de un tercero sobre quien ejerce autoridad o ascendencia, como pago o garantía de una deuda, de manera indefinida en tiempo, modo y naturaleza, siendo que los servicios prestados por la víctima no guardan relación con la deuda.
- b. La servidumbre de la gleba.- El estado o la condición de la persona que está obligada por ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta mediante remuneración o gratuitamente determinados servicios sin libertad para cambiar su condición.

3.9 Prestadores de servicios turísticos: Los contemplados en la Ley N° 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística, así como demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

3.10 Prevención: Acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

3.11 Protección: Conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.

3.12 Trabajos o servicios forzados: Todo trabajo o servicio impuesto a un individuo víctima de trata de personas, bajo amenaza de un grave perjuicio a él o sus familiares directos dependientes.

3.13 Venta de niños: Toda actividad o transacciones ilegales por la que niños, niñas y adolescentes son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de una remuneración o cualquier otra retribución.

TÍTULO II

POLÍTICA INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 4°.- Atribuciones del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Además de las funciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-IN, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas propondrá al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas, encargará a través de su Secretaría Técnica el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, en lo referente a la prevención de los delitos previstos y sus factores de riesgo; así como la persecución de los agentes del delito, la asistencia y protección de víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos y peritos.

En este contexto, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de personas establecerá una estrategia de difusión, comunicación y capacitación destinada a posicionar la lucha contra la trata de personas como política de Estado, coordinando la sistematización de información delictiva en el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA).

Artículo 5°.- Coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales.

**TÍTULO III
DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN,
PROTECCIÓN Y ASISTENCIA**

**CAPÍTULO I
DE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

Artículo 6°.- Entidades responsables.

En el marco de sus competencias, las siguientes entidades son responsables de la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial; así como los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 7°.- Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias descentralizadas para la prevención contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

- a) Identificación de población educativa vulnerable.
- b) Orientación y derivación de casos a las autoridades u organismos competentes.
- c) Fortalecimiento de los mecanismos de protección institucionales.
- d) Priorización de acciones de sensibilización a la comunidad educativa de zonas rurales de mayor vulnerabilidad a la problemática de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- e) Desarrollo de otras acciones propias del Sector destinadas a prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 8°.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual deberá:

- a) Proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del Sector.
- b) Capacitación a los operadores de sus servicios institucionales, así como a los grupos vulnerables.
- c) Coordinar y supervisar, en los ámbitos de su competencia, los servicios de atención afines, para la prevención del delito de trata de niñas, niños y adolescentes.
- d) Coordinar estrategias conjuntas con las instancias descentralizadas del Sector, Gobiernos Regionales y Locales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- e) Generar mecanismos de información para las agencias internacionales y nacionales de adopción, centros de atención residencial, padres biológicos y preadoptantes, sobre las implicancias del delito de trata de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9°.- Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes, coordinará en el Sector, el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 10°.- Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera descentralizada, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación al personal del Sector.
- b) Capacitación al personal que desarrolla los programas preventivos promocionales de la Policía Nacional del Perú.
- c) Diseño de una estrategia comunicacional de difusión de la normatividad de la trata de personas.
- d) Difusión de la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232.
- e) Promoción de propuestas que incluya la presentación del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para la expedición o revalidación de pasaportes de menores de edad, además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- f) Vigilar que en el traslado de niñas, niños y adolescentes, éstos cuenten con el Documento Nacional de Identidad o partida de nacimiento, y de corresponder autorización de viaje de acuerdo a la legislación vigente.
- g) Orientación sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a los usuarios de los servicios de migraciones.
- h) Promover investigaciones sobre la trata de personas en el ámbito académico policial que permita entre otros identificar las redes de trata de personas.
- i) Otras que se derivan del presente reglamento y de las normas propias del sector.

Artículo 11°.- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento del Código Ético Mundial para el Turismo, promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de turismo y viajes, impulsando, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para que se conviertan en operadores activos en la prevención de la trata de personas.
- b) Promover la suscripción de instrumentos orientados a la prevención del delito de trata de personas principalmente de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo.
- c) Promover la inclusión de la temática del delito de trata de personas en la currícula de las escuelas, institutos y facultades de formación en turismo.

Artículo 12°.- Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los Delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Difusión de los servicios de orientación en las Oficinas a los nacionales en el extranjero.
- b) Capacitación a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 13°.- Ministerio de Justicia.

El Ministerio de Justicia, a través de sus Direcciones, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Difusión de los servicios de orientación y asistencia legal a las víctimas del delito de trata de personas.
- b) Sistematización de la normatividad nacional e internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- c) Elaboración de propuestas normativas y otras que se requiera para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Artículo 14°.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus Direcciones y Programas, colaborará con las autoridades competentes, en el desarrollo de políticas y acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el ámbito de su competencia y en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas exijan la presentación del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y autorización de viaje de ser el caso, para la expedición de los boletos de viaje de menores de edad.
- c) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control del cumplimiento de la

identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos.

Artículo 15°.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Direcciones y Programas, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la orientación e identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Supervisión de centros de trabajo, domicilios, agencias de colocación de empleos y otros que hagan sus veces conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- c) Asesoramiento y charlas informativas a la población laboral.
- d) Orientación a la población vulnerable que participa en los Programas de Capacitación e Inserción Laboral, sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 16°.- Ministerio Público.

El Ministerio Público promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes e implementación de medidas preventivas.
- b) Promoción de la especialización del personal del Ministerio Público para el cumplimiento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Artículo 17°.- Poder Judicial.

El Poder Judicial, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación del personal y funcionarios para la intervención de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Promoción de la especialización del personal jurisdiccional integrante de los Juzgados Especializados que se constituyan para el cumplimiento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Sistematización y difusión de la estadística de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 18°.- Gobiernos Regionales y Locales.

Los Gobiernos Regionales y Locales, promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directo dependientes en los siguientes aspectos:

- a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10°, numeral 2, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas.

- b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.
- c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros.
- d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público.
- f) Fortalecimiento de factores de protección.

CAPÍTULO II

DE LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Artículo 19°.- Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la Policía Nacional del Perú.

Las dependencias policiales a nivel nacional que tengan conocimiento de la presunta comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes, además de realizar las investigaciones respectivas, comunicarán el hecho a la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú e ingresaran dicha información, bajo responsabilidad, al Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA).

Artículo 20°.- Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA) es administrada por la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y monitoreado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

El Ministerio Público y el Poder Judicial implementarán registros institucionales de los procesos por la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes los cuales deberán contener, como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia.

Artículo 21°.- Sistematización y derivación de casos por otras vías.

Las denuncias sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se reciban por vía telefónica, electrónica u otro medio, serán derivadas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, quienes comunicarán de este hecho a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, quien las sistematizará.

Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas están

obligadas a proporcionar a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información que administre en el ámbito de su competencia.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización proporcionará la información sobre movimiento migratorio de las personas denunciadas o de las presuntas víctimas, a la autoridad policial que tiene a cargo la investigación, en el mismo día en que sea requerida.

Artículo 22°.- Identificación de casos en el exterior.

En caso de la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos, la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de dicha Secretaría, comunicarán estos hechos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, así como la INTERPOL – Perú.

Asimismo, en virtud de un requerimiento judicial solicitarán información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos e informarán de esto a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Artículo 23°.- Reforzamiento de los controles Migratorios.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización y la Policía Nacional del Perú adecuarán sus procedimientos y sistemas informáticos de control migratorio a fin de identificar a presuntos autores con independencia de salida del país o requerimiento a nivel nacional o internacional.

Artículo 24°.- Colaboración eficaz.

Para lo dispuesto en la Ley en materia de colaboración eficaz, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento del Capítulo III de la Ley 27378, sobre procedimiento de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-JUS y normas complementarias.

CAPÍTULO III

**DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, FAMILIARES
DIRECTOS DEPENDIENTES, COLABORADORES, TESTIGOS Y
PERITOS EN LA TRATA DE PERSONAS**

Artículo 25°.- Protección y asistencia.

El Estado Peruano, con la colaboración de la sociedad civil, organismos internacionales y otras organizaciones sociales, brindará a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, según corresponda, las siguientes medidas:

- 25.1. **Repatriación segura.** Retorno del nacional víctima del delito de trata de personas y sus familiares directos dependientes al país de origen garantizando su integridad, seguridad personal y el respeto a sus derechos humanos.
- 25.2. **Alojamiento transitorio.** Lugar donde permanecerán de manera temporal las víctimas, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes.
- 25.3. **Asistencia integral de salud, social y legal.** Adopción de medidas por parte del Estado o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil, para brindar servicios de atención integral de salud, atención psicológica, social y legal a la víctima del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.
- 25.4. **Mecanismos de inserción social.** Programas de apoyo que brinda el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil a las víctimas y sus familiares directos dependientes del delito de trata de personas.
- 25.5. **Protección.** Las medidas de protección son las que están previstas en la Ley N° 27378 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-JUS, que establecen beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

La Unidad Especial de Investigación, comprobación y protección de la Policía Nacional del Perú, comunicará a la Secretaria Técnica de Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información estadística sobre víctimas, testigos colaboradores y peritos a los cuales se les haya otorgado medidas de protección.

Artículo 26°.- Entidades competentes.

Las entidades competentes de la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes son, principalmente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público y el Poder Judicial.

Las entidades competentes, al aplicar las disposiciones del presente Reglamento, tendrán en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuado.

Artículo 27°.- Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaria de Comunidades Peruanas en el Exterior y las sedes diplomáticas, cautelará los intereses de los nacionales víctimas de delito de trata de personas, testigos y sus familiares directos dependientes de éstos, que se encuentran en el exterior, siendo responsable de:

27.1. Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior, el uso de instalaciones en las que se pueda brindar servicios e información y asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes.

27.2. Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes

27.3. Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares directos dependientes de conformidad a la normativa sobre asistencia al nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

27.4. Capacitar al personal consular en la atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección a los derechos humanos y el interés superior del niño.

27.5. Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales, su perfeccionamiento nacional, y velar por la debida observancia de dichos instrumentos; así como de los acuerdos a nivel interinstitucional, para fortalecer la lucha contra el delito de trata de personas.

Artículo 28°.- Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia, a través de la dirección nacional de justicia, es responsable de:

28.1. Garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de trata de personas desde la investigación preliminar y en el proceso penal.

28.2. Capacitar a nivel nacional a los funcionarios y servidores encargados de la asistencia legal a las víctimas de trata de personas.

Artículo 29°.- Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior es responsable de:

29.1. Coordinar con el Ministerio Público, a través de la Policía Nacional del Perú, al implementación de las medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 – Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.

29.2. Garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la integridad, confidencialitas, seguridad y el respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar.

29.3. Capacitar al personal de la Policía Nacional y de la Dirección General de Migraciones y Naturalización sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño.

29.4. Promover acciones para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la difusión de mensajes preventivos sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes.

30°.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es responsable de:

- 30.1. Proporcional la atención social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectos de la trata de personas, a través de sus respectivos programas.
- 30.2. Coordinar la asistencia social de los familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
- 30.3. En los casos del delito de trata de personas donde exista violencia sexual, se prestará el apoyo integral a través de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 30.4. Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el alojamiento transitorio para las víctimas del delito de trata de personas, así como la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en tanto su condición de población en riesgo.
- 30.5. Coordinar con el Ministerio de Salud la asistencia integral de salud y atención psicológica de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
- 30.6. Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación; así como la inserción social de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
- 30.7. Autorizar, monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas.
- 30.8. Monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección de mujeres víctimas del delito de trata de personas.
- 30.9. Implementar un registro de asistencia de niños, niñas, adolescentes y mujeres, víctimas del delito de trata de personas.
- 30.10. Capacitar a su personal para la asistencia social de las víctimas de trata de personas, desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño

Artículo 31°.- Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud directa o a través de los organismos públicos del Sector, es responsable de:

- 31.1. Brindar de manera gratuita asistencia integral de salud y atención psicológica a las víctimas del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.
- 31.2. Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas de trata de personas, incorporando los enfoques de derechos, interculturalidad, y género.
- 31.3. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio Público y otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica, a las víctimas del delito de trata de personas y familiares directos en los albergues.
- 31.4. Establecer mecanismos de atención al personal policial de las unidades especializadas contra la trata de personas y de pornografía infantil, en aquellas áreas donde la sanidad de la Policía Nacional del Perú no cuente con servicios.

Artículo 32°.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de:

- 32.1. Brindar, de manera gratuita, información y orientación sobre los programas que desarrollan capacidades laborales que permitan su futura inserción social; sin

perjuicio de las medidas de protección que se prevea para el tema de trabajo forzoso.

32.2. Informar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio de Publico respecto a algún caso de trata de personas que los Inspectores de trabajo hubieren tomado conocimiento, durante su labor inspectiva.

Artículo 33°.- Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación es responsable de promover, a través de sus instancias descentralizadas, mecanismos que permitan la matricula, permanencia incorporación y reincorporación de las víctimas de trata de personas, y sus familiares directos dependientes, en las instituciones Educativas Publicas de educación Básica, así como en los Centro de Educación Técnico Productiva Públicos e Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.

Artículo 34°.- Ministerio Público.

El Ministerio Publico es responsable de:

34.1. Dictar las medidas de protección a las víctimas de trata de personas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27378 – Ley que establece los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

34.2. Capacitar a su personal para la protección de víctimas de trata de personas desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño.

34.3. Coordinar con los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social y de Justicia, la asistencia legal a las víctimas.

Artículo 35°.- Gobiernos Regionales y Locales

Los gobiernos regionales y locales deberán promover la implementación de centro de atención a víctimas de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.

CAPITULO IV

COOPERACION Y SOLIDARIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 36°.- Cooperación de organización de gubernamentales y organismos intencionales.

Para la consecución de los fines del presente reglamento, el Estado promoverá acuerdos con entidades de la sociedad civil, especialmente con organizaciones no gubernamentales. Igualmente los promoverá con organismos internacionales y con otros Estados, estimulando también la solidaridad y cooperación de nivel sub-nacional o descentralizado.

Artículo 37°.- Cooperación internacional

El ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial permanente contra la Trata de Personas, elaborará y formulará las propuestas de los instrumentos internacionales a suscribirse que servirán para implementar acciones destinadas a garantizar la prevención, protección integral de las víctimas, facilitar su repatriación y la extradición de los agentes del delito.

Asimismo procurará la plena entrada en vigencia, observancia y aplicación de dichos instrumentos internacionales y el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambio de información migratoria.

TITULO IV DISPOCISION FINAL

ÚNICA.- Participación de otros Sectores del Estado en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Aquellos otros Sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley N° 28950 y el presente Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de estas acciones.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

2011 -2016



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

AGRADECIMIENTOS

El Ministerio del Interior, agradece a todos los sectores del Estado peruano, sociedad civil, y organismos internacionales que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas por este esfuerzo de consenso para obtener el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, especialmente para los funcionarios de la Oficina Regional para los Países Andinos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) por el apoyo técnico brindado para la elaboración de este documento.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

- 3.1. El concepto de la Trata de Personas.
- 3.2. La trata de personas: elementos y dinámica.
- 3.3. Modalidades más frecuentes en el Perú.
- 3.4. Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- 3.5. Causas de la Trata de Personas en el Perú.
- 3.6. La Trata Interna en el Perú.
- 3.7. La Trata Internacional.

IV. MARCO JURÍDICO

- 4.1. Marco jurídico internacional.
- 4.2. Marco jurídico nacional.

V. DIAGNÓSTICO

- 5.1. La prevención del delito.
- 5.2. La persecución de los agentes criminales ó tratantes.
- 5.3. La protección de la víctima.

VI. EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 6.1. Misión y Visión.
- 6.2. Principios Rectores.
- 6.3. Enfoques.
- 6.4. Objetivo General y Objetivos específicos.

VII. EI ESTADO PERUANO, LA SOCIEDAD Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 7.1. Instituciones del Estado.
- 7.2. Instituciones privadas.
- 7.3. Organismos Internacionales.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

VIII. MODELO DE INTERVENCION EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- 8.1. Matriz del Eje Estratégico de prevención.
- 8.2. Matriz del Eje Estratégico de persecución.
- 8.3. Matriz del Eje Estratégico de protección.
- 8.4. Matriz del Eje Estratégico de implementación, seguimiento y monitoreo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú (PNAT) 2011-2016 nace como una iniciativa del Estado peruano para enfrentar la trata de personas en el país. La trata de personas es un crimen que vulnera los derechos fundamentales del ser humano al engañar, coaccionar, amenazar y violentar a los individuos, constriñendo su libertad y violando su dignidad, con el fin de explotarlos. El Perú está considerado¹ como un país de origen, tránsito y destino de la trata internacional; sin embargo la mayor incidencia de trata se presenta al interior del país².

Al día de hoy, el Estado peruano cuenta con cifras iniciales³ de casos de víctimas de la trata en nuestro país, las que aún no reflejan la magnitud de este flagelo dado lo reciente del concepto⁴, el desconocimiento del delito y su carácter ilegal, ligado al crimen organizado caracterizado por su clandestinidad y peligrosidad. Son pocos los países que se atreven a ofrecer estadísticas del fenómeno ya que además de lo expuesto, no existen mecanismos adecuados y sistematizados. Más importante aún, la víctima de la trata de personas no denuncia su situación ante las autoridades, temerosa de represalias, amenazada o al no tener conciencia de su condición de víctima de este delito.

Según el informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos⁵, aproximadamente 800,000 hombres, mujeres, niños y niñas víctimas de trata cruzan las fronteras internacionales, sin considerar el número de personas que son víctimas de trata dentro de sus propios países. Para Naciones Unidas⁶ este delito mueve anualmente entre 5 y 7 mil millones de dólares y para la Oficina de Control de Drogas y Prevención del Crimen de ese mismo organismo, la trata de personas en el año 2004 se consideraba la tercera actividad más lucrativa después del tráfico de armas y las drogas⁷, pero actualmente ha llegado al segundo lugar⁸. Se calcula que sólo en Europa se mueven 7,000 mil millones de dólares anuales por la trata de personas según un informe de la Organización Internacional de Migraciones.⁹

¹ Trafficking in Persons Report, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, Departamento de Estado de los EE UU, Junio 2007.

² OIM y Movimiento El Pozo, Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, 2005

³ Desde al año 2006, el Ministerio del Interior viene implementando con el apoyo de organizaciones no gubernamentales como Capital Humano y Social Alternativo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Cooperación Belga, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines –RETA PNP.

⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, año 2000

⁵ <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/index.htm> Visitado el 12 de noviembre 2009

⁶ Janice G. Raymond. Guía para el Nuevo protocolo de Naciones Unidas sobre tráfico de personas. Traducción de Marta Torres.

⁷ Fanny Polonia Molina. La trata de personas. Un fenómeno antiguo que cobra visos de actualidad. Agosto de 2004.

⁸ Estela Roeder Carbo. Comunicación y trata de personas en el Perú: la tarea de generar evidencias. En: <http://www.chs-peru.com/Concurso/Documentos/EstelaRoeder.pdf> Visitado el 13 de Noviembre del 2009

⁹ Fanny Polonia. Ob. Cit.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Las cifras oficiales del número de víctimas de trata de personas en el Perú reportadas por el Sistema RETA-PNP, reportan 974 víctimas entre 2004 a abril del 2011, siendo el 91.58% del sexo femenino y el 8.42% del sexo masculino. Asimismo, las zonas de mayor incidencia del registro de casos son Lima, Cusco, Iquitos, Arequipa, Puno, y Piura. Asimismo, se han identificado casos de peruanas llevadas a países de América del Sur; Europa Occidental, especialmente España e Italia; Japón y Estados Unidos, siendo hasta la fecha que el mayor número de casos tienen lugar dentro de las fronteras del país donde miles de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas.

Cabe señalar que el Departamento de Estado de los Estados Unidos en los Informes Anuales sobre trata de personas, clasifica al Estado peruano en el nivel 2, en el que recomienda aprobar el Plan y desarrollar una campaña de gran alcance para crear conciencia entre la población y prevenir la trata de personas.

Reacción del Estado

El Gobierno peruano ha tomado conciencia de la importancia de este flagelo que merma la vida de muchas personas y sus familias. Un crimen que tiene un alto precio para las sociedades y los estados y que está conectado con otros delitos como el lavado de dinero, el narcotráfico o la falsificación de documentos, entre otros que favorecen el crimen organizado debilitando a gobiernos y socavando el estado de derecho.

El 16 de enero de 2007, fue publicada la Ley No 28950, “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y posteriormente su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, ambas normas impulsadas por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) donde participan sectores del Estado peruano, Organismos No Gubernamentales y agencias de la cooperación internacional. El PNAT está estrechamente interconectado con la Ley 28950 que tipifica el delito y el Reglamento, que establece las normas para una intervención integral.

El PNAT presenta un modelo de intervención centrado en torno a tres lineamientos estratégicos fundamentales: la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima. Establece acciones de coordinación e iniciativas en el país a fin de evitar duplicar esfuerzos innecesarios en un entorno de limitados recursos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, inmersa en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior (SPCNDH-MININTER), estará a cargo de la implementación, seguimiento y monitoreo del PNAT.

Siguiendo uno de los principios rectores fundamentales en torno al enfoque descentralizado que cruza el PNAT, se propone la creación de Grupos Regionales contra la Trata de Personas encargados de la implementación y vigilancia en las provincias, dependientes del GTMPTP.

El modelo de intervención propuesto sigue una metodología utilizada en planes de acción que tienen el objetivo fundamental de convertirse en políticas públicas interiorizadas por los países. Establece un Objetivo General para desglosar diez objetivos estratégicos demarcados en 30 metas, 70 actividades y más de 125 indicadores de medición. El PNAT se articula, asimismo, en torno a una serie de PRINCIPIOS RECTORES que guían el conjunto del documento y plantean cuestiones transversales como la ejecución descentralizada, la intervención de la sociedad y de las empresas, así como la coordinación con otros planes nacionales de acción que tienen vinculación con la trata de personas.

El PNAT promueve en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, así como organismos autónomos, el compromiso de implementar los objetivos y actividades para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas. Esto implica garantizar la inclusión y ejecución de las metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación.

La labor de seguimiento y monitoreo corresponde a la Secretaría Técnica del GTMPTP y a los Grupos Regionales contra la trata de personas, encargados de concretar compromisos de las entidades públicas y privadas, de la administración central y regional en presupuesto, el apoyo de la cooperación internacional u otros activos.

La disposición de un Plan de Acción y el desarrollo de políticas públicas tiene por vocación perdurar y sobrevivir al cambio de gestores políticos y prioridades políticas coyunturales.

Para la elaboración del PNAT se han llevado a cabo diversas entrevistas en las que se han discutido y reflexionado acerca del tema. Se han buscado sinergias con esfuerzos anteriores para lo que se ha coordinado con los responsables de la elaboración de otros Planes Nacionales como: el Plan de Acción Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso; el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Adolescencia y el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. A través de su conocimiento e integración se desea construir propuestas integrales en la lucha contra la trata de personas. También se han analizado documentos similares elaborados en otros países.

El contenido del PNAT se desarrolla en cuatro capítulos más los anexos. El primer capítulo está referido al marco conceptual de la trata, sus causas y modalidades. El segundo acápite, desarrolla el marco jurídico nacional e internacional de este delito. Seguidamente, el tercer capítulo comprende el diagnóstico de la trata de personas en el Perú, en sus tres ejes de intervención, la prevención, persecución de los tratantes y la protección de las víctimas.

El cuarto capítulo establece la misión, visión, principios rectores y objetivos del PNAT y finalmente el contenido general de la matriz de intervención en base a los lineamientos de prevención, persecución y protección mencionados; así como la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

II. ANTECEDENTES

La Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en su calidad de coordinador del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas (GTMPTP) solicitó¹⁰ a la Oficina Regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la elaboración de un documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú. Para la elaboración de este primer documento, la OIM trabajó en estrecha colaboración con las autoridades del Gobierno peruano, especialmente con los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. El 03 de julio del 2007 el GTMPTP validó el documento técnico luego de diversas fases de elaboración donde participaron los representantes de los sectores del Estado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad que conforman el Grupo de trabajo Multisectorial así como de un destacado número de instituciones privadas y profesionales especializados en el tema.

Primera fase (septiembre- diciembre 2005)

Se llevaron a cabo reuniones con representantes de los Sectores (Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros) del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas que permitieron acuñar visiones y voluntades en torno al tema. Las reuniones se llevaron a cabo por el Punto Focal de Trata de Personas de la OIM y el Secretario Técnico del GTMPTP.

Segunda fase (primer semestre 2006)

La primera fase permitió la elaboración de un documento que fue presentado en tres reuniones de validación a lo largo del 2006.

Tercera fase (segundo semestre 2006- primer trimestre 2007)

La promulgación de la Ley 28950 y el nuevo impulso del GTMPTP facilitó continuar con el proceso de elaboración del PNAT y en noviembre 2006 fue posible llevar a cabo una ronda de reuniones con los Ministerios; conformándose, por acuerdo del pleno del Grupo de Trabajo Multisectorial, un Comité para impulsar la elaboración del PNAT y, a lo largo del año, se concretaron varios talleres destinados a consensuar un borrador final. En julio 2007 se celebró el taller de validación final en el que fue aprobado el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

¹⁰ Oficio No1174-2005-IN/0103 del 14 de septiembre 2005.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Cuarta Fase (2008- 2009)

La propuesta del PNAT ha continuado un proceso constante de revisión ante los cambios posteriores a su formulación como el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-IN y normas complementarias dictadas por los sectores del Estado peruano.

Quinta Fase (Agosto 2011)

El gobierno conforme a los principios de derechos humanos que lo orienta dispuso su revisión, actualización y validación teniendo en consideración las normas internacionales y nacionales que enfrentan la trata de personas, brindan directrices para la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas y establecen políticas preventivas.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

En este capítulo se presenta una exposición del concepto de trata de personas enmarcada en la Ley 28950; “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN.

CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de “compra y venta” dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

La trata de personas es considerada como un crimen de lesa humanidad que viola los derechos de las personas atentando contra su libertad y dignidad. La trata cosifica a los individuos; ello se ve plasmado, muchas veces, a través de una transacción comercial tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan el lucro y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y explotarlas.

La trata de personas debe ser entendida como un proceso que comienza con la captación de la persona y culmina con la explotación de la misma; que por sus características e invisibilidad constituye un crimen que no se denuncia por no ser clara las conductas de éste delito.

Sin embargo, cada vez son más visibles las situaciones de trata de personas en el mundo vinculadas, mayormente, a delitos de tráfico ilícito de migrantes y la expansión de redes transnacionales. Ante esta preocupante realidad, la comunidad internacional estableció en el año 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con tres protocolos entre ellos el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, también llamado Protocolo de Palermo.

Para los fines del Protocolo de Palermo se entiende como trata de personas:

Apartado a)

... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá,



como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos,

Apartado b

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

Apartado c

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Para la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, la trata de personas se entenderá como:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

Observándose claramente los aportes que el Perú ha dado al incluir finalidades delictivas a la trata como mendicidad y venta de niños y niñas no contemplados en el Protocolo de Palermo.

LA TRATA DE PERSONAS: SUS ELEMENTOS Y SU DINAMICA

El concepto de trata de personas involucra numerosos elementos y variables que hacen que su comprensión sea compleja. Es posible establecer tres¹¹

¹¹ Según la Organización Internacional para las Migraciones, agencia que viene trabajando en el tema desde la década de los 90.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

elementos básicos que permiten comprender el proceso de la trata; la **CONDUCTA** que conlleva la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima; los **MEDIOS**, que suponen la anulación de la voluntad mediante el uso de la violencia, la amenaza u otros tipos de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o pagos de beneficios, y los **FINES** o propósito de la trata, esto es el lucrar a través de la explotación de las víctimas.

En la Ley 28950, que modifica el art. 153 del Código Penal Peruano, redefine el tipo penal de la trata de personas, recogiendo los elementos de la definición establecida en el Protocolo de Palermo. La trata de personas deja de ser un delito contenido en el capítulo sobre “Proxenetismo” y se traslada al ámbito de las conductas que vulneran la libertad:

Art 153 – definición de trata de personas

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada en el país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

3.2.1. Elementos de la Trata de Personas

CONDUCTA

El elemento de la trata de personas relativo a la CONDUCTA incluye formas de captación, traslado, acogida o recepción de víctimas. Según la Ley 28950, todo agente que *“promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro”* estaría participando en el proceso delictivo.

Este elemento está relacionado con el desplazamiento y la migración. La víctima es desplazada de su lugar de origen o residencia (distrito, provincia, región o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente constituyendo el desarraigo de la víctima de su entorno social un elemento importante. Cabe indicar que el Protocolo de



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Palermo y la Ley 28950 no establece el cruce de fronteras ni estipula una distancia promedio para que exista este delito.

En la trata internacional, el ingreso a un país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que la víctima cruce la frontera con su pasaporte y su visa en orden. De la misma manera, las personas no siempre son raptadas o forzadas, la inmensa mayoría viaja voluntariamente al creer en falsas promesas de empleo u otras.

Los migrantes son potenciales víctimas de trata de personas, especialmente aquellos que viajan al extranjero de forma irregular acudiendo a redes criminales para conseguir pasaporte o visa falsa; en numerosas ocasiones el migrante internacional que ingresa violando la normativa migratoria se endeuda con los traficantes o “coyotes”.

Durante el traslado la víctima es vulnerable y puede sufrir abusos en el propio trayecto, que a veces se desarrolla en jornadas de días de duración, sin que estén cubiertas las necesidades básicas, como por ejemplo la alimentación.

Para la captación se utilizan diferentes formas de engaño, si bien es cierto que las más comunes son las que tienen que ver con ofertas de empleo o estadias de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a las potenciales víctimas. Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia.

El engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual, puesto que en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el mercado sexual u otro. Sin embargo, el apartado b) de la definición del protocolo establece en este sentido, que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no debe tenerse en cuenta si se producen los medios, pues estaríamos ante un *“consentimiento viciado”*; es decir la persona accede a realizar un tipo de labor o trabajo determinado bajo engaño sobre las condiciones de la actividad a desarrollar. Asimismo, la libertad de la víctima debe estar de alguna forma coaccionada que le impide salir de la situación en la que se encuentra, constituyendo un caso de trata de personas.

LOS MEDIOS - Privación de libertad

La Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en concordancia con el Protocolo de Palermo, establece que la víctima puede ser explotada *“recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o*



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

beneficios”; formas, que remiten la anulación de la voluntad de la víctima y la afectación de su libertad.

Si bien es cierto que en casos extremos, las víctimas son privadas de su libertad y maltratadas físicamente, la violencia psicológica es la más recurrente de las agresiones y se da a través de amenazas contra la víctima o su entorno familiar, entre otras. De la misma forma, los mecanismos de control más habituales son: la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción o la manipulación de información.

- La deuda: Los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación, **entre otros**., son asumidos por el tratante y deben ser saldados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, situación que es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc.
- Retención de documentos: El pasaporte o documento de identidad son requisados con efecto de coartar el movimiento de la víctima. Esta no puede identificarse ni alejarse. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o sancionadas.
- Las adicciones: La víctima es alentada en el uso de drogas. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre estas.¹²
- La seducción: El/la tratante desarrolla vínculos afectivos con la víctima desarrollando una relación sentimental, a través de la manipulación emocional.
- La manipulación de la información: Este mecanismo es utilizado frecuentemente por los tratantes quienes amenazan a la víctima con hacer de conocimiento de su entorno social más cercano la información obtenida previamente. Es utilizado frecuentemente en las redes de explotación sexual y/o cuando existe consumo de estupefacientes; a través de la manipulación emocional que genera sentimientos de culpa y vergüenza en la víctima ante el posible rechazo familiar o social.

LOS FINES- La explotación

La explotación es el objetivo final de la trata.. Si bien la complejidad del delito permite que el elemento del traslado y de los medios pueda ser prescindible en

¹² ONG RAICES: Propuesta Conjunta para Enfrentar el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes en los Estados Miembros de Mercosur: Bolivia y Chile. Santiago de Chile - Chile. Junio 2004.



casos excepcionales, no hay un caso de trata de personas que no conlleve a la explotación. Esta presente en diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta de niños y niñas o la mendicidad, entre otras.

La Ley N° 28950 establece la existencia de la trata: *“con fines de explotación sexual, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”*.

3.3. MODALIDADES DE TRATA MÁS FRECUENTES EN EL PERU

3.3.1. Explotación sexual

Actualmente, es la modalidad de mayor incidencia de éste delito que incluye la explotación de la prostitución ajena, esclavitud sexual, u otras formas de explotación sexual como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía, entre otras.

Explotación de la prostitución ajena: Es la forma más conocida de trata. La víctima es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

Pornografía: Vinculado a la industria del sexo, las víctimas son coaccionadas a desempeñar esta forma de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que esta modalidad se desarrolle a través del Internet; espacio en el cual las redes criminales captan a sus víctimas.

Explotación sexual en el ámbito del turismo: Modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo, siendo el mercado sexual el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo recurren a esta demanda para atraer turistas con relativa impunidad. Siendo los niños, niñas y adolescentes las principales víctimas de esta actividad delictiva.

3.3.2. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados

La explotación se entiende como *“el aprovechamiento de una persona en beneficio de otra”*¹³ en situaciones como la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, Glosario de Migraciones, Ley Migratoria Internacional, 2004.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

servidumbre, o la extracción de órganos. De la misma forma, se entenderá por trabajo o servicio forzado “el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”¹⁴ según aparece definido en el Convenio 29 de la OIT. La trata laboral normalmente transcurre dentro de la economía informal. En el Perú, entre otras actividades productivas, las víctimas son explotadas en:

Explotación laboral en la agricultura: Los individuos, familias o colectivos son trasladados para participar en actividades agrícolas, como por ejemplo la cosecha de la caña de azúcar, al recojo de la castaña, etc. Las víctimas son explotadas, sometidas o amenazadas con el pago de una deuda que no pueden solventar.

Explotación laboral en la tala: Jóvenes y adultos son reclutados y trasladados a lugares remotos con el fin de talar árboles para vender su madera en el mercado informal. Estas personas se encuentran, mayormente, sometidas a deudas y trasladadas a zonas alejadas de la selva, de difícil acceso. La dificultad para orientarse en este terreno favorece la trata en la modalidad de trabajo forzado.

Explotación laboral en la minería: La actividad minera es escenario de situaciones de trata en las que las personas son forzadas a trabajar sin recibir salario o remuneración y, con frecuencia, sometidos a un endeudamiento con el patrón; situación que se presenta principalmente en los casos de la minería informal/artesanal.

Explotación laboral en las fábricas: Procesos manufactureros dan cabida a la trata de personas quienes son forzadas a trabajar sin descanso, sin alimento ni remuneración. A veces, se les paga en especie.

Explotación laboral en el trabajo doméstico: Es una de las formas más extendidas de trata de personas, sin embargo, es muy difícil de combatir puesto que transcurre en la esfera doméstica y en condiciones de extrema vulnerabilidad de la víctima.

3.3.3. Explotación en mendicidad:

En el Perú la mendicidad ha sido definida como una práctica permanente o habitual que consiste en solicitar dádiva o limosna. No genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral. En

¹⁴ (Artículo 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930). El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) estipula mayores responsabilidades para los Estados Parte.

Sinónimo: Trabajo obligatorio (*compulsory labor*)

Textos completos: <http://www.unhcr.ch/html/intlinst.htm>



esta forma de explotación las víctimas suelen ser generalmente niños, niñas, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad.

3.3.4. Compra y venta de Niños, Niñas y Adolescentes

Entiéndase a la venta de niños, niñas y adolescentes como todo acto o transacción en virtud del cual estos son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución¹⁵.

Normalmente redes internacionales están detrás de este tipo de delito. Niños y niñas son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias a cambio de una suma de dinero. Se entiende que la venta del niño, niña o adolescente es una explotación independientemente del destino.

Esta modalidad es la que denota mayores dificultades para visibilizarlo debido a innumerables circunstancias, siendo la principal la ausencia de denuncias porque en la mayoría de casos son los padres o responsables quienes participan activamente en la comisión de éste delito.

A fines de los años 80`s. se tuvo un primer acercamiento a esta actividad criminal con la captura de James Gagel quien dirigió una red internacional organizada que se encargaba de captar y vender niños y niñas a familias extranjeras¹⁶.

3.3.5. Comercialización de órganos y tejidos

Es una de las formas más cruentas de la trata que remite a la compra y venta de órganos y tejidos humanos..

3.3.6. Fines relacionados a la comisión de delitos

Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos como robo, narcotráfico o lavado de dinero, etc. En esta categoría las víctimas serían aquellas que son explotadas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad.

La Ley N° 28950 no hace mención expresa a esta modalidad, sin embargo, existen indicios que ameritan incluirla en el PNAT con el objeto de adoptar un prisma amplio en la defensa de los derechos humanos y de las posibles víctimas de trata.

¹⁵ Artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

¹⁶ Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia – IDEIF. 2001.



3.3.7. Reclutamiento Forzoso

Se reclutan niños, niñas, adolescentes o jóvenes con fines de explotación laboral dentro de acciones militares (combate, vigilancia, guías, espionaje, limpieza y transporte de armas) y/o sexual. Tiene lugar en situaciones de violencia interna por parte de grupos armados regulares e irregulares: o en aquellos lugares donde sin existir conflicto armado se da la existencia de milicias armadas para protección de determinadas zonas de actividades delictivas.

La Ley N° 28950 no hace mención expresa a esta modalidad, sin embargo, con el objeto de adoptar un prisma amplio en la defensa de los derechos humanos y de las posibles víctimas de trata, se incluye en el PNAT.

3.4. TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Tanto en el Perú como en otros lugares se ha venido utilizado los términos de trata y tráfico indistintamente. Sin embargo, ambos crímenes se definen en protocolos internacionales separados y aluden a situaciones delictivas distintas, que son recogidas por la Ley N° 28950. La trata, como se ha señalado, tiene que ver con la captación de las personas para su explotación, mientras que el tráfico, establecido en el “Protocolo¹⁷ para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, alude al cruce irregular de fronteras, tal y como puede observarse en su definición”.

- a) *Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”;*
- b) *Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor”*

El Art. 303 A del Código Penal Peruano, modificado por la Ley No 28950, recoge la definición del Protocolo y define el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes en el país de la siguiente manera:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercer”

¹⁷ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad para explotarlas mientras que el objetivo del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando la normativa migratoria establecida en un tercer país. La trata es un delito contra la persona y el tráfico un delito contra un Estado soberano. Ambos delitos pueden darse, sin embargo, de forma conjunta al estar vinculados a redes organizadas transnacionales, esto explica que los dos surjan complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Ley N° 28950 recoge las definiciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire”, respectivamente. Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el presente Plan Nacional de Acción aborda única y exclusivamente la Trata de Personas.

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son actividades delictivas que confluyen, por ejemplo, en los casos de trata internacional donde las víctimas son trasladadas de un Estado a otro.

3.5. CAUSAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

En el delito de trata de personas se conjuga variables de orden social, multicultural y político que tienen como telón de fondo la pobreza y la extrema pobreza. En el 2007, la incidencia de pobreza en el Perú fue el 39,3% y en situación de pobreza el 13,7%¹⁸.

La Demanda: La existencia de demanda de servicios sexuales, laborales o de otro tipo de servicios vinculados a situaciones de trata de personas hace que se genere actividades económicas ilegales en las que se benefician personas o redes criminales. La demanda actúa como factor impulsor de la trata de personas.

Desconocimiento del delito: El delito de la trata de personas es nuevo en el imaginario colectivo. Las propias víctimas no tienen conciencia de serlo. La Ley N° 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes introduce un tipo penal que evoluciona el concepto, la trata de personas no tiene ya como única finalidad la explotación sexual sino que esta se amplía a otras

¹⁸ INEI-PERÚ: perfil de la Pobreza, por departamentos 2005-2007, Lima, 2008.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

modalidades. Su alcance debe ser conocido por los operadores de la justicia y, más aún, por la población; el Estado debe desarrollar una planificada labor de capacitación y sensibilización a los operadores de justicia, y a la sociedad en general, para dar a conocer sus alcances.

Expansión del tráfico ilícito de migrantes: El dinámico intercambio migratorio global y la voluntad de muchos nacionales de viajar a otras regiones o países en búsqueda de una mayor oportunidad laboral o social genera un ambiente proclive al engaño que es aprovechada por los tratantes para captar a las víctimas, quienes se encuentran mayormente sometidas a gran presión por ingresar a una actividad que les genere recursos rápidos, siendo proclives a caer en redes criminales. De la misma manera, puede ocurrir que aquel que hace uso de redes de tráfico ilícito se convierta, a lo largo del proceso migratorio, en víctima de trata.

Discriminación de género: En el Perú el acceso a la educación sigue siendo desigual entre los géneros. Es una práctica habitual en algunos entornos socioeconómicos del país que la niña dedique menos tiempo o de forma más irregular a su educación. Aún así, la mujer ha asumido un rol fundamental en el mantenimiento de los hogares peruanos, existe 1 millón 922 mil 259 mujeres jefas de hogar de 12 y más años de edad, es decir, el 18,2% respecto a la población femenina censada del mismo grupo de edad¹⁹.

Discriminación o exclusión social: El acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por razones de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más proclives a ser captados por las redes criminales dedicadas a la trata de personas.

3.6. LA TRATA INTERNA EN EL PERÚ

La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas con problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida; con frecuencia de zonas rurales a urbanas. No se realiza un cruce de frontera.

En el Perú existen datos e indicios de la existencia de modalidades de trata interna conforme se detalla a continuación:

3.6.1. Explotación sexual

¹⁹ INEI, Perfil Sociodemográfico del Perú, Lima, 2008



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Es una de las modalidades que más se ha estudiado en el Perú, habiéndose delimitado varias rutas :

La ruta de la Costa Norte: En el departamento de Lambayeque, Chiclayo es destino de mujeres víctimas de este tipo de trata provenientes de San Martín, - Tarapoto, Rioja y Bagua-. Amazonas.

En torno a la explotación minera de Yanacocha, es zona de destino de mujeres que provienen de Tarapoto, Iquitos Arequipa, Trujillo, Pucallpa, y tránsito a Puerto Maldonado y Lima.

La ruta de la Selva Norte: Iquitos es principalmente una zona de origen con destino a Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjui, Saposo y Tocache del departamento de San Martín, conocido por ser zona de comercio, se han convertido en origen y, de destino hacia Lima, Arequipa, y Cajamarca.

Lima: Lima metropolitana es destino principal de esta modalidad de trata con enclaves como el Cercado, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores y Rímac. Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual.

La ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco. Por su parte, a Pucallpa llegan mujeres y niñas de Iquitos.

La ruta de la Sierra Sur: La importancia turística y comercial de la ciudad del Cuzco favorece la trata de personas desde Quillabamba y Sicuani, Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos y San Martín. Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes.

La ruta de la Costa Sur: Principalmente Arequipa se ha identificado como zona de origen de mujeres y niñas trasladadas hacia la ciudad de Iquitos, y los departamentos de La Libertad, Arequipa, Puno y Juliaca, Cusco. Asimismo, se identificó como zonas de destino como Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca, Iquitos. Por otro lado, Tacna por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa y Moquegua.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

3.6.1.1. Pornografía

Es en el Perú la pornografía entendida como toda exposición, por cualquier medio de un niño, niña o adolescentes involucrados en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes sexuales, para propósitos sexuales, se vienen reproduciendo a través de Internet.

3.6.1.2. Explotación sexual en el ámbito del turismo

Esta modalidad es conocida también como “turismo sexual”. Esto incluye destinos turísticos como Cusco o zonas de la selva. La incidencia de la trata de personas aumenta con ocasión de festejos locales.

3.6.2. Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados

Las modalidades expuestas a continuación responden a los tipos identificados de trata de personas con fines de explotación laboral:

3.6.2.1. Explotación laboral en la agricultura

Se han detectado situaciones de menores de edad que son captados y trasladados para trabajar en sembríos o labores agrícolas diversas. Las víctimas son desplazadas desde diversos lugares del país para trabajar en Arequipa, Cusco, La Libertad y Puno. Los contratos son verbales con un promedio de duración de tres meses que no se respeta, obligando a la víctima a trabajar sin pago alguno²⁰.

3.6.2.2. Explotación laboral en la tala

Se han detectado en zonas como Ucayali, Madre de Dios y Loreto, como lugares de explotación laboral en la actividad maderera. El tratante traslada la mano de obra desde Cusco, Puno, Arequipa y Pucallpa a regiones alejadas del bosque tropical donde instala campamentos madereros. La captación se produce a través de mensajes radiales o personalmente donde se ofrece trabajo por temporadas y se brindan adelantos de un 10% y un 20% del pago del salario. Una vez allí, los trabajadores contraen deudas (en concepto de bienes de subsistencia o instrumentos de trabajo) que no pueden saldar.²¹

²⁰ . La trata de personas: una realidad en el Perú. Organización Internacional para las Migraciones y Acción por los Niños, 2006. Primera edición.

²¹ . Ob. Cit,



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

3.6.2.3. Explotación laboral en la minería

Se han podido ubicar dos rutas principales: la ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado como zona de origen hacia las localidades de Arequipa, Trujillo, Cusco, Iquitos, y la ruta de la Sierra Sur: zonas mineras de Marcapata y Mazuco, en Madre de Dios, Arequipa y Lima, donde los niños y adolescentes son conducidos en camiones cisterna (diseñados para transportar combustible) a través de Urcos desde Písac, Quillabamba, Puno y Juliaca.

3.6.2.4. Explotación laboral en fábricas

Se han detectado casos de empresas dedicadas a la “pela de ajos” que mantenían a sus empleados recluidos, en régimen de trata. También se han identificado casos de personas encerradas en casas para producir prendas de vestir que luego se venden en el mercado local.

3.6.2.5. Explotación laboral en el trabajo doméstico

Se ha identificado que niños, niñas y adolescentes son trasladados a Lima para desempeñarse en el servicio doméstico, a menudo bajo la figura del “Padrinazgo”, costumbre que supone la adopción ficticia del menor de edad, que en ocasiones incluye un contrato. La ciudad de Lima es principal zona de destino de personas provenientes de Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac. En la Sierra Sur, las víctimas son trasladadas desde Urcos, Písac, Quillabamba a departamentos de Puno, Juliaca, Arequipa, Lima, Trujillo y la ciudad del Cusco.

3.6.3. Explotación en la mendicidad

Se puede identificar en la capital y ciudades del país la presencia de niños, niñas y adolescentes o personas que adolecen de alguna discapacidad, practicando la mendicidad. A través de acciones de intervención, se ha podido comprobar que muchos niños, niñas y adolescentes que se encontraban en esta condición venían siendo víctimas de explotación.

3.6.4. Compra y venta de niños, niñas y adolescentes

Se tiene conocimiento de algunos casos de niños y niñas que luego de un previo pago a sus padres y/o responsables de su cuidado, fueron entregados a redes transnacionales y trasladados al extranjero. Que es evidenciado por el caso de la joven Claudina Herrera quien fuera secuestrada y asesinada para sustraer a la bebe que aún llevaba en el vientre, por una red nacional.



3.6.5. Comercialización de Órganos

Es una de las modalidades más cruentas de la trata de personas que se remite a la compra y venta de órganos y tejidos humanos, se ha incorporado a la normatividad nacional en previsión que se presente algún caso y sea debidamente sancionado.

3.6.6. Reclutamiento Forzoso

Esta forma de explotación se da con la captación y reclutamiento forzado de adolescentes y jóvenes con el fin de desempeñar actividades militares destinadas al apoyo logístico en el desarrollo de la violencia interna. Dicho apoyo puede ser para el combate, la vigilancia, guías, espionaje, limpieza y transporte de armas.

En el Perú, durante el desarrollo del proceso de violencia interna (1980-2000) grupos armados reclutaron de manera forzada a adolescentes y jóvenes, para el apoyo logístico de las fuerzas irregulares. Se han reconocido como zonas afectadas por este fenómeno zonas como: Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Satipo, San Martín y Apurímac.

3.7. TRATA INTERNACIONAL

El Perú, ha sido al igual que la mayoría de los países, no escapa al flagelo de la trata de personas pues ha sido identificado como país de origen, tránsito y destino. A continuación se analizan algunas de las características y modalidades en la que ésta se manifiesta:²²

3.7.1. El Perú como país de origen

Se han detectado casos que corresponden a la modalidad de explotación sexual, laboral; así como la compra y venta de niños, niñas o adolescentes.

En el caso de la explotación sexual -las víctimas son contactadas por ofertas de trabajo en prensa o a través de redes criminales. Mujeres peruanas han sido víctimas de trata de personas en Japón, Ecuador, Gabón y Chile; existiendo indicios de víctimas trasladadas a países como Argentina, Colombia, Bolivia y

²² OIM y Movimiento El Pozo. Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú. Centro De La Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, Niños y Niñas en Ocho Ciudades del Perú.
Bedoya Garland, Eduardo y Bedoya Silva-Santisteban, Alvaro. Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en al Amazonía Peruana.
Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VI



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

en Europa: España, Francia, Italia, Holanda y Alemania; en Asia: Japón y algunos países del continente africano.

En los casos de trata internacional con fines de explotación laboral, se tiene conocimiento de niñas y niños utilizados para el comercio ambulatorio en Bolivia, provenientes de Juliaca (Puno) y Huancavelica. También se identificó casos de mujeres llevadas a Venezuela, para trabajar en fábricas textiles.

Asimismo, se tiene indicios de menores de edad captadas para trasladarlas a Italia, España y Japón a fin que efectúen labor doméstica en una situación de esclavitud.

Finalmente, existen casos de niños, niñas y adolescentes que son vendidos y trasladados fuera del país.

3.7.2. El Perú como país de tránsito

A la fecha no se han documentado casos que permitan afirmar que el Perú es un país de tránsito en el delito de trata de personas.

3.7.3. El Perú como país de destino:²³

En torno a la explotación sexual se ha identificado casos en los cuales mujeres y niñas provenientes de Ecuador, Chile, Japón y República Dominicana, se han visto envueltas en redes criminales de explotación sexual que operan a lo largo del país.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Se presentan a continuación, los instrumentos jurídicos internacionales más relevantes que han precedido a la Convención y sus Protocolos. Se han establecido varios grupos fundamentales que engloban temáticamente el concepto, fundamentalmente en torno a la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado, la discriminación de la mujer, la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la mención que hacen a la trata de personas en el Estatuto de Roma y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se

²³ Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú, OIM y Movimiento El Pozo. 2005.



señala el grado de compromiso adquirido por el Estado peruano en torno a estos tratados internacionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), 10 diciembre 1948. En el Perú, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 9 de diciembre de 1959.

Esclavitud

Convención relativa a la Esclavitud, 1926

Firmada en Ginebra el 25 septiembre 1926 y el Protocolo que enmienda la Convención relativa a la esclavitud de 1953. El Art. 1.1. de la Convención define la esclavitud como el “estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad sobre ellos”. De la misma forma, el Art. 1.2. señala que la trata de esclavos comprende “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido para venderlo o cambiarlo; en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, en San José el 7 noviembre de 1969, en vigor en 1978. Los Art. 5 y 6 establecen que “nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y el tráfico de mujeres”.

Explotación Sexual

Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños,²⁴ 1921. Firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921. El Perú se adhirió, ad-referéndum, el 15 de septiembre de 1924.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. El Perú se adhirió en octubre de 1983.

²⁴ No se encuentra vigente



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores, (1994)

Define al tráfico como la "sustracción, traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o la retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos". Adoptada por el Estado peruano el 18 de marzo de 1994 y ratificada el 4 de mayo de ese mismo año.

Trabajo Forzado

Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930.

Firmado en Ginebra el 28 de junio de 1930, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13284 del 12 de septiembre de 1959, vigente para el Perú a partir del 2 de enero de 1961. El Art. 2 define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

Convenio 105 Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, (1957).

Firmado en Ginebra el 25 de junio de 1957, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13467 del 18 de noviembre de 1960, vigente para el Perú a partir del 3 de diciembre de 1961.

Discriminación de la Mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1). Fue ratificado por el Estado peruano el 3 de septiembre de 1982.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" (1994).

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, vigente para el Perú desde el 04 de julio de 1996. El Art. 1 de la convención define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el



ámbito público como privado". Se incluye toda violencia física, psicológica o sexual perpetrada por una persona en el hogar, en la familia, la comunidad, así como los actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluso durante conflictos armados.

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Convención de los Derechos del Niño (1989). Presenta los lineamientos de protección y ayuda para la infancia en el ámbito internacional. Fue ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No 25278, del 3 de agosto de 1990, y tiene como fecha de adhesión el 5 de setiembre del mismo año. Establece la obligación de los Estados a tomar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma, así como de promover su recuperación física, psicológica y su reintegración social (Art. 35 y 36).

Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999).

Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27549. Entre las peores formas de trabajo infantil se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de niños.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000).

Dicho Protocolo se refiere al "tráfico de niños, niñas y adolescentes" como venta de niños y lo define como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución". El Estado peruano ratificó este Protocolo el 9 de mayo de 2002.

Estatuto de Roma

Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. En sus Art. 7 (1) (C) (2) (C) establece que la esclavitud y la trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) se contempla como crimen de Guerra. El Estado peruano ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre 2001.



4.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2^o²⁵ prescribe de manera expresa la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, al referir que: “Toda persona tiene derecho: (...) a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: (...) b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

Sin embargo, es a raíz del establecimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que el delito surge en su nueva acepción y adquiere protagonismo en la comunidad internacional y en el Perú. Delito que se vincula a la expansión de redes transnacionales organizadas y al tráfico de migrantes. El Perú ratificó²⁶ la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en octubre de 2001 a través de la Resolución Legislativa²⁷ N° 27527.

Seis años más tarde, en enero del 2007, y con el fin de adecuar la legislación del país a los compromisos adquiridos internacionalmente, se promulgó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, bajo el Capítulo relativo a la Violación de la Libertad Personal del Libro Segundo del Código Penal. Dicha Ley refleja fielmente la definición de trata del Protocolo de Palermo, al establecer que es agente de delito todo aquel que *“promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humano”*.

²⁵ Título I De las Personas y la Sociedad. Capítulo I De los Derechos Fundamentales de las Personas.

²⁶ El artículo 55, de la Constitución Política del Perú, determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forma parte del Derecho Nacional.

²⁷ Apruébese la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y sus dos Protocolos Adicionales “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, que complementan la precitada Convención de las Naciones Unidas, suscritos por el Perú el 14 de diciembre del año 2000, durante la Conferencia de Palermo en la República de Italia.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Así, en el Perú, y de acuerdo a la Ley N° 28950 será punible toda situación que conlleve la captación o reclutamiento de una persona con la finalidad de explotarla. La explotación podrá tener un fin sexual, laboral o estar destinada al tráfico de órganos, entre otros fines. La Ley peruana recoge, asimismo, la irrelevancia de los medios o coacción como requisito para que se constituya delito en el caso de niños, niñas y adolescentes; Esto es: “La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”.

La trata de personas es sancionada con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años. En sus formas agravadas, la pena puede variar entre doce y veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación²⁸, pudiendo ser incluso mayor de 25 años²⁹

Finalmente, en noviembre de 2008 se promulgó el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas, establece principios importantes como eje central de la intervención estatal (tales como primacía de los derechos humanos; perspectiva de género; protección integral de la víctima de trata; interés superior del niño y adolescente; información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia; reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad, así como normas de control de menores de edad sin Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento o Autorización de Viaje).

4.2.1. Precedentes del delito de trata de personas en el Código Penal Peruano

Antes de la promulgación de la Ley N° 28950, el Código Penal en el Art. 182 solo sancionaba la trata de personas con fines de explotación sexual. Este articulado fue modificado mediante la Ley 28251 que amplió su ámbito a otras formas de explotación sexual: *“El que promueve o facilita la captación de personas para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la*

²⁸ cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas.

²⁹ , cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal.”



*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual”. Esta visión sin embargo era limitada, pues no acogía el espíritu del Protocolo de Palermo dejando fuera las otras modalidades de trata.

Asimismo, existen delitos afines a la trata de personas en el Código Penal concordantes con el marco establecido en el Protocolo de Palermo, como el artículo 128°, que contempla situaciones de Exposición a Peligro de Persona Dependiente, Título I Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud. Se penaliza a aquel *“que expone a un peligro la vida o salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos”*. En este sentido, también cabe mencionar el artículo 168°, Título IV, delitos contra la Libertad, del Código Penal que establece entre los delitos contra la libertad de trabajo el uso de la *“Coacción Laboral”* como aquella situación en la que: *“se obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes: 1.- Integrar o no un sindicato; 2.- Prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución; 3.- Trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad”*.

Finalmente, y recordando la complejidad del delito de trata de personas y la posibilidad de un concurso de múltiple de delitos, puede mencionarse el artículo 318°-A- Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos humanos que establece que el victimario *“será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años el que, por lucro y sin observar la ley de la materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de personas vivas o de cadáveres, concurriendo las circunstancias siguientes: a) si utiliza los medios de prensa escritos o audiovisuales o base de datos o sistemas o red de computadoras; b) constituye o integra una organización ilícita para dichos fines”*³⁰

Los tipos mencionados tienen que ver con la afectación de los bienes jurídicos de la vida, el cuerpo y la salud así como de la libertad individual. Sin embargo, no recogen la esencia de la trata de personas que busca la captación de seres humanos con el fin de explotarlos para obtener un beneficio en un contexto de expansión de redes criminales organizadas.

³⁰ Inciso incorporado por la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley No 28189 del 24 de febrero de 2004 (publicada el 18 de marzo de 2004)



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

4.2.2. Normas relacionadas a la trata de personas

El Código Penal no es el único referente normativo sobre el que descansa la trata de personas en el Estado Peruano. La regulación del combate al delito tiene que ver también con otros instrumentos jurídicos presentes:

Decretos Legislativos N° 982, 986, 988 y 989 de Julio de 2007 que recogen la figura delictiva de apología a la trata de personas y sancionan el encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros.

Ley 28190, del 18 de marzo de 2004, y su Reglamento (Decreto Supremo N°001-2005-MIMDES del 19 de enero de 2005) que tiene como finalidad proteger a las niñas, niños y adolescentes que practiquen la mendicidad, *“ya sea porque se encuentren en estado de necesidad material o moral o por ser obligados o inducidos por sus padres, tutores, curadores u otros terceros responsables de su cuidado y protección”*.

Ley 28189, Ley General de donación y transplantes de órganos y tejidos humanos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2005-SA.

Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, del 29 de noviembre de 2006 que eleva de rango a la Resolución Ministerial N° 624- 2005-MIMDES, del 22 de setiembre de 2005, que aprueba los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Resolución Directoral Nro. 277-2008-DIRGEN/EMG de la Policía Nacional del Perú, de fecha 28 de marzo de 2008 mediante la cual se eleva el Departamento de Trata de Personas de la División de Secuestros de la Policía Nacional al rango de División de Investigación de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP. Ello significó un importante incremento de personal, equipo y presupuesto como división especializada, contribuyendo también a aumentar la actividad persecutoria.

Decreto Supremo Nro. 013-2009-JUS, de septiembre de 2009, mediante el cual se crea el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, en el que se incluye el ejercicio de la defensa legal en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DS 013-2009-JUS).



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Resolución Nro. 1558-2008-MP-FN de la Fiscalía de la Nación de noviembre 2008, mediante la cual aprobó el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos.

Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N 019-2006-TR del 29 de octubre de 2006, en la que se incluye en el Artículo 25 como infracción muy grave en materia de relaciones laborales, inciso 25.18 *“El trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin”*.

Reglamento de la Ley N° 28868, “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables” aprobado mediante – Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que sanciona a aquel que promueve y/o permite la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en su o sus establecimientos (13.17; 14.11; 15.12; 16.15; 17.4 y 18.17).

El Reglamento de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que incluye como una condición específica de operación que deben cumplir para prestar servicios de transporte público (Art. 42.1.22), la no expedición de pasajes a menores de edad si no están identificados con su documento nacional de identidad o partida de nacimiento y permiso de viaje si fuera el caso. También establece como derechos de los usuarios del servicio, la exigencia de estos requisitos al transportista (Art.76.2.9).

Ordenanza Regional N° 012-2009-GRL-CR del 15 de julio de 2009, mediante la cual conforma una Comisión Multisectorial Regional que entre otros temas aborda la trata de personas.

5. DIAGNÓSTICO

5.1. La prevención de la trata de personas

En lo que corresponde al Eje de prevención del delito, el Perú se ha planteado objetivos estratégicos que tienen que ver con la Generación de Conocimiento sobre la Trata de Personas, a través de investigaciones; estrategias de información y campañas educativas para sensibilizar a la población, así como la vigilancia preventiva, particularmente de los grupos vulnerables. Dentro de las acciones ejecutadas podemos destacar las siguientes:



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

a) Desarrollo de actividades con el apoyo de instituciones privadas y organismos internacionales a fin de tener un diagnóstico actualizado y confiable sobre la Trata de Personas en el Perú (cifras referentes a número de víctimas, perfil, rutas, modus operandi de redes y otros).

Se han publicado informes, estadísticas e investigaciones académicas sobre la actual situación de la trata de personas en el Perú, con la valiosa colaboración de organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales tales como Acción por los Niños, Capital Humano y Social Alternativo, Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia, Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Movimiento El Pozo, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y la Organización Internacional para las Migraciones, entre otros.

b) Implementación de una estrategia de información y educación para sensibilizar a la población respecto al fenómeno de la trata de personas

Debido a que en el Perú algunos sectores de la población desconocen la magnitud de la trata de personas y sus graves implicancias, se vienen desplegando estrategias de capacitación y campañas de sensibilización en coordinación con medios de comunicación nacionales, regionales y locales y autoridades responsables del sistema educativo peruano.

Conviene destacar la realización de conferencias de prensa, proyección de videos, publicación de afiches, elaboración de boletines digitales informativos y difusión de la normatividad contra la trata en los portales electrónicos institucionales, entre otros. De igual modo, se han desarrollado diversas jornadas de capacitación a docentes y acciones dirigidas a la inclusión de contenidos relacionados con la trata de personas en el diseño curricular nacional de la educación básica regular, tal como la Directiva número 001-2007-VMGP/DITOE *“Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regulares de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas”* que reguló el dictado de la temática de trata de personas en las Instituciones Educativas.

El Ministerio del Interior, mediante Resolución Directoral N° 012-2009-DIREDDUD-PNP/SDACA del 12 de enero de 2009, aprobó los syllabus de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú y de las Escuelas Técnicas Superiores a nivel nacional que contemplan la inclusión de la temática de trata de personas y trabajo forzoso en la asignatura de derechos humanos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

De igual modo, debe mencionarse el servicio que brinda la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232, servicio telefónico gratuito que con el apoyo de la OIM y hoy a cargo del Ministerio del Interior, brinda un servicio a la comunidad para informar y denunciar presuntos casos de trata de personas; así como la línea 100, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que coadyuva en la orientación de niños, niñas y adolescentes en los casos de trata de personas que atiende las 24 horas y se puede acceder desde cualquier punto del país..

Asimismo, el 28 de octubre de 2008, se conformó la Subcomisión contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el seno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, como mecanismo de monitoreo y fiscalización del Estado sobre la materia.

c) Vigilancia preventiva para reprimir la existencia o surgimiento de focos de trata de personas

El Perú viene ejecutando diversas acciones para garantizar ambientes laborales libres de situaciones de trata de personas y fortalecer las redes locales de vigilancia y prevención. Para ello se han establecido Comités Regionales de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil en zonas de especial sensibilidad; mecanismos de veeduría ciudadana a cargo de la sociedad civil organizada; y mesas de responsabilidad social en alianza entre el Estado, el sector privado y la cooperación internacional; celebración de reuniones fronterizas entre autoridades peruanas, bolivianas, ecuatorianas y brasileñas, a cargo de organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; entre otros.

Cabe resaltar que en Enero del 2009, la Defensoría del Pueblo incorporó como una línea de trabajo la temática de la trata de personas, así como se integró como observador al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas.

5.2. La Persecución de los agentes criminales o tratantes

El Estado peruano, en el marco de la lucha contra la trata de personas viene gestando diversas normas enmarcadas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños³¹, debiendo destacar las siguientes:

³¹ Resolución Legislativa N° 27527, del Congreso de la República, 4 de octubre 2001, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos adicionales: “protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños / Ratificada por Decreto Supremo 088-2001-RE, de 19 noviembre 2001. Publicada en el Diario El Peruano 20 noviembre de 2001.



*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

- ✓ Decreto Supremo N° 002-2004- IN que constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas³².
- ✓ Ley N° 28251 que modifica e incorpora artículos IX, X y XI del Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, de 7 de junio de 2004³³.
- ✓ Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN-0105, de 26 de diciembre de 2006 que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA).
- ✓ Resolución Ministerial N° 129-2007-IN-0105, de 23 de febrero de 2007 que aprueba la Directiva *"Procedimientos para el Ingreso, Registro, Consulta y Reporte de Datos del Sistema RETA"*.
- ✓ Ley N° 28950, de enero de 2007.- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; que establece penas privativas de ocho a veinticinco años. No sólo tiene un carácter punitivo sino que establece ámbitos de intervención integral.
- ✓ Resolución Directoral de la Policía Nacional del Perú de marzo de 2008 mediante la cual se eleva el Departamento de trata de Personas de la División de Secuestros de la Policía Nacional al rango de División de Investigación de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP. Ello significó un importante incremento de personal, equipo y presupuesto como división especializada, contribuyendo también a aumentar la actividad persecutoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-IN, de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas, establece principios importantes como eje central de la intervención estatal (tales como primacía de los derechos humanos; perspectiva de género; protección integral de la víctima de trata; interés superior del niño y adolescente; información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia; reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad, así como normas de control de menores de edad sin Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento o Autorización de Viaje).

³². Publicado en el Diario El Peruano el 20 de febrero de 2004.

³³. Publicado en el Diario El Peruano el 08 de junio de 2004



*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Dicho reglamento se enmarca en una perspectiva descentralizada y busca una participación dinámica de los actores sociales, principalmente en el área de prevención y asistencia a víctimas de trata de personas.

- ✓ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 589-2009-MP-FN que aprueba la “Guía de Procedimiento para la entrevista de niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”.

Quisiéramos también destacar que en julio de 2007 el Estado peruano incorporó este delito en diversos decretos legislativos que modifican el código penal. Como consecuencia de ello se generó la figura delictiva de apología a la trata de personas y se incluyó la sanción correspondiente al encubrimiento personal, encubrimiento real, obstrucción de la justicia, entre otros. Dentro de ese contexto se fortalecieron los procedimientos y se brindó mayores herramientas al Ministerio Público y Poder Judicial para sancionar a los tratantes.

Con respecto a persecución y rescate de las víctimas. El sistema RETA PNP reportó entre el año 2004 a abril del 2011, (387) casos de trata de personas que comprende la liberación de (974) víctimas, (892) mujeres y (82) hombres. Por su parte en el Ministerio Público en el 2009 informó del registro de 112 casos, siendo los departamentos de Madre de Dios, Lima y Cusco los de mayor incidencia con (31), (22) y (11) respectivamente. En cuanto al sexo de los denunciados, en los (112) expedientes fiscales abiertos por el delito de trata de personas, hay (61) mujeres, (36) hombres, y un número indeterminado de denunciados sin identificar.

El Poder Judicial por su parte, entre los departamentos de incidencia de casos coinciden en buena medida con los del Ministerio Público estando en primer lugar Cusco y Loreto, con 14 casos cada uno, seguido de Madre de Dios con 12, y posteriormente Puno con 8, Lima con 5 y Junín con 4. El porcentaje de tratantes es casi idéntico, un 62% de mujeres frente a un 38% de hombres, habiéndose contabilizado 55 mujeres y 35 hombres identificados, y 36 personas con respecto a las cuales no se ha especificado el sexo. El número de casos sentenciados a la fecha es de 10 casos con penas que fluctúan entre los 5 y 30 años de pena privativa de libertad.

En cuanto al apoyo que el Estado peruano viene recibiendo de la Cooperación internacional, la Organización Internacional para las Migraciones, ha contribuido a la implementación de la línea de denuncia gratuita contra la trata de personas. Asimismo UNICEF, con fondos del Reino de Bélgica ha coadyuvado a la mejora logística para la operatividad



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

policial de la división de investigación de trata de personas y otras secciones en cuatro regiones policiales del país. Por su parte, USAID, NAS, GTIP de los Estados Unidos y UNICEF contribuyeron al desarrollo del Sistema RETA PNP de la Policía Nacional del Perú

5.3. Protección a las víctimas

El Ministerio de Justicia del Perú mediante Decreto Supremo Nro. 013-2009-JUS, de septiembre de 2009, que aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, incluye el ejercicio de la defensa legal en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DS 013-2009-JUS).

La Fiscalía de la Nación emitió la Resolución número 1558-2008-MP-FN de noviembre 2008 mediante la cual aprobó el reglamento del programa de asistencia de víctimas y testigos.

Asimismo, se viene capacitando a nivel nacional a servidores de justicia, salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo social, entre otros a fin que desarrollen capacidades en el nivel de asistencia que amerita las víctimas de trata de personas y evitar la revictimización de éstas.

Como tema pendiente de éste eje debemos señalar que el Perú aún no cuenta con un protocolo de asistencia a víctimas de trata de personas, la misma que esta en una fase inicial que consiste en evaluar los protocolos de asistencia a víctimas y la idoneidad de los servicios en cuanto al procedimiento utilizado.

6. EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS- PNAT

El PNAT establece 10 Objetivos Específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, la prevención del delito (OE1 a OE3); la persecución de los delincuentes a través de la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN (OE4 a OE6) y la protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE9).

El conjunto del Plan es atravesado por cinco Principios Rectores que recuerdan la relevancia de implementación descentralizada, la participación de la sociedad, la cooperación internacional, y las empresas; así como la articulación con otros planes de acción.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.1. MISIÓN y VISIÓN

6.1.1. Misión

Diseñar una política que articule integral y ordenadamente las acciones necesarias para la consecución de la Visión del PNAT. Fortalecer las capacidades del Estado y buscar compromisos de los actores gubernamentales para la lucha contra el delito de trata de personas en el Perú. Dirigir la concertación de acciones y voluntades con el conjunto de los actores: gobierno, sociedad, agencias de la cooperación internacional, empresas y medios de comunicación.

6.1.2. Visión

Al 2016 se habrá disminuido los casos de trata de personas, se contará con estrategias integrales implementadas, donde los sectores del Estados articulen acciones y, se contará con agentes responsables, preparados y sensibilizados y, la sociedad en su conjunto se constituye como actor en la prevención y persecución de este delito.

6.2. PRINCIPIOS RECTORES

6.2.1. Enfoque descentralizado

Rescata la relevancia de los agentes de la administración local como gobiernos regionales y municipalidades. El PNAT ha sido diseñado con un enfoque descentralizado que constituye los órganos de gestión regionales como los entes ejecutores fundamentales. Asimismo, la medición de logros se llevará a cabo de manera descentralizada.

6.2.2. Participación de la Sociedad

El PNAT señala en la matriz a los agentes responsables que provienen del Gobierno; además, destaca a las diferentes organizaciones de la sociedad como organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales de base, Institutos, Universidades, entre otras, como entes necesarios en la lucha contra la trata de personas y como implementadores de las acciones en aras del logro de las metas y los objetivos.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.2.3. Participación de la cooperación internacional

El Estado peruano reconoce el valioso aporte de las agencias de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, con el fin de lograr metas y objetivos del PNAT.

6.2.4. Involucramiento de la empresa privada

El Plan resalta la importancia de la participación de las empresas como agentes con responsabilidad social en la lucha contra la trata de personas y establece como imprescindible la coordinación de acciones conjuntas con los gremios empresariales vinculados a los medios de comunicación, agencias de empleo, empresas de transporte, entre otros.

6.2.5. Coordinación con otros planes nacionales

La formulación del PNAT ha tenido en cuenta las actividades y metas propuestas en diversos Planes Nacionales afines al tema de la trata de personas, con los cuales se buscará sumar esfuerzos que complementen la lucha contra este delito. Los Planes revisados han sido los siguientes:

6.2.6. Perspectiva de Género

Consecuente con el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se incluye establecer acciones destinadas a fortalecer la atención especial de las víctimas de sexo femenino.

6.2.7. Interés Superior del Niño y Adolescente

El PNAT prioriza en su accionar el interés y derechos del niño y adolescente, en el ámbito preventivo y de asistencia cuando son víctimas.

6.2.8. de Igualdad

El PNAT establece acciones conducentes a prevenir a la comunidad que reside en el Perú y asistir a las víctimas de trata de personas sin excluir a la población por su raza, sexo, nacionalidad religión o de cualquier otra índole.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

6.3. ENFOQUES

6.3.1. Enfoque de Derechos

El PNAT busca establecer mecanismos que garanticen el desarrollo de sus capacidades, garantizando la protección de los varones y mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones concretas en el ámbito preventivo y a las víctimas de trata de personas en el eje de asistencia y protección a las víctimas de trata de personas.

6.3.2. Enfoque descentralizado

Involucrar en el proceso a los agentes de la administración local como gobiernos regionales y municipalidades. El PNAT ha sido diseñado con un enfoque descentralizado que constituye los órganos de gestión regionales como los entes ejecutores fundamentales. Asimismo, la medición de logros se llevará a cabo de manera descentralizada.

6.3.3. Enfoque de Género.

Permite diseñar estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Planes Nacionales Relacionados con la Trata de Personas:

- Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, elaborado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y aprobado a través de Decreto Supremo N° 009-2007-TR
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-TR
Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI). Ministerio de Trabajo. Creada por Decreto Supremo No: 008-2005-TR
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010. Aprobado por Decreto Supremo 003-2002-PROMUDEH, elevado a rango de Ley el 17 de marzo de 2005 mediante Ley 28487.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)/ Comisión Multisectorial encargada de la Implementación de Acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 (PNAIA). Creada por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES (19.11.02)

- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Aprobado por Decreto Supremo No: 003-2009-MIMDES de fecha 27 de marzo de 2009. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel y Grupo de Trabajo Nacional.
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Aprobado por Decreto Supremo No017-2005-JUS, y ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011 mediante Decreto supremo N° 021-2010-JUS Ministerio de Justicia / Consejo Nacional de Derechos Humanos.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010³⁴. Aprobado por Decreto Supremo 009-2005-MIMDES Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)/ Comisión Multisectorial encargada del Seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010. Creada por Resolución Ministerial N° 022-2006-PCM.
- Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a las personas indocumentadas.
- Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC). Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 772-2005-JEF-RENIEC

6.4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.4.1 Objetivo General

Coordinar y concertar acciones en la lucha contra la trata de personas en el Perú para alcanzar un país organizado y preparado en su abordaje integral. Un Estado con acciones visualizadas e implementadas a la prevención, la persecución de los tratantes así como la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas al 2016.

³⁴ http://www.mimdes.gob.pe/pio2006_2010_vf.pdf
http://www.mimdes.gob.pe/pio2006_2010.pdf - resumen 4 hojas



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

6.4.2 Objetivos Específicos

Eje Estratégico I: Sobre la Prevención

OE1: Generar conocimiento sobre la trata de personas en el Perú.

OE2: Informar y educar en torno al problema de la trata de personas en el Perú.

OE3: Vigilar de manera preventiva la existencia y surgimiento de focos de trata de personas.

Eje Estratégico II: Sobre la persecución

OE4: Vigilar el cumplimiento de Ley 28950, “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-IN

OE5: Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias y procesos judiciales de los casos de trata de personas.

OE6: Preservar la salvaguarda y derechos de los testigos en los procesos de trata de personas.

Eje Estratégico III: Sobre la protección de la víctima

OE7: Atender a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción.

OE8: Asistir a nacionales peruanos/as víctimas de trata de personas en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario-repatriación.

OE9: Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata de personas en el Perú o que se encuentren en tránsito.

Eje Estratégico IV: Implementación, seguimiento y monitoreo.

OE10: Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNAT

Para la consecución de los objetivos se han establecido 30 metas a partir de un total de 68 actividades. La matriz de actividades, señala los agentes responsables procedentes de los sectores del Estado, en quienes recae la responsabilidad de la implementación del PNAT, coordinando dichas actividades con la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas - STGTMPTP y los Grupos Regionales.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

7 EI ESTADO PERUANO, LA SOCIEDAD Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional. En ese sentido, en el 2004 se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) mediante Decreto Supremo 002-2004-IN³⁵. Esta institución agrupa a diversas dependencias del Estado, organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional bajo la coordinación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Desde el año 2004, el GTMPTP promueve la ejecución de acciones dirigidas a la prevención y atención a víctimas y sanción a los tratantes.

A continuación se detallan las instituciones del GTMPTP y se describen su competencia y principales funciones:

7.1. INSTITUCIONES DEL ESTADO

Once instituciones del Estado integran el GTMPTP, conforme se detalla a continuación:

7.1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)

Ejerce las funciones de gobierno interior y de policía a través de sus órganos policiales y no policiales para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público. Como órgano administrativo, integrante del Poder Ejecutivo, es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que su Ley Orgánica le señala.

El MININTER, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, coordina el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN.

³⁵ Puede verse disposición completa en Anexo.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.1.1. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA PERMANENTE

Es el órgano rector en materia de derechos fundamentales en el Sector Interior, para la ejecución de sus acciones cuenta con la Secretaría Permanente que, entre otros, optimiza el funcionamiento de los órganos que integran el sistema de derechos humanos del Sector, coordinando en su nivel con las autoridades políticas, policiales y no policiales.

El Viceministro de Orden Interno, por disposición Ministerial preside el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas – GTMPTP a nivel nacional, contando para el ejercicio de sus funciones con la Secretaría Técnica del GTMPTP a cargo de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior. Asimismo y de conformidad con lo establecido en R.M. N° 2570-2006-IN-0105, tiene la responsabilidad conjunta con la Dirección de Investigación Criminal -DIRINCRI-, del monitoreo y seguimiento de la implementación progresiva y uso del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines - RETA-PNP.

7.1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN (DIGEMIN).

Es la institución encargada de administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, de expedir y revalidar pasaportes, salvoconductos y otros documentos de viajes; otorga cartas de naturalización, autoriza visas, prórroga de permanencia y residencia, inscripción de extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes.

Viene fortaleciendo las capacidades del personal a su cargo encargado de migraciones y naturalización a través de talleres de formación, así como sensibilizando a funcionarios y servidores que desarrollan las labores de control migratorio. Asimismo, fomenta la difusión de información relacionada con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes mediante la entrega de trípticos, afiches, entre otros; y sensibilización a las personas que ingresan o salen del país por los distintos puestos de control migratorio y/o fronterizo a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.1.3. DIVISION DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Creada mediante Resolución Directoral N° 277-2008-DIRGEN/EMG. Es la División responsable de la investigación del delito de trata de personas. Brinda asesoramiento especializado a las Divisiones de Investigación Criminal de las Direcciones Territoriales a nivel nacional.

Tiene a su cargo la administración del Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines - RETA-PNP herramienta tecnológica que permite el registro de casos, investigación y monitoreo, asimismo contar con indicadores que permitirá visualizar el desarrollo del delito de trata de personas en el Perú³⁶.

7.1.1.4. SECRETARIA TECNICA DE CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación. Realiza, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas por el Consejo Nacional.

El MININTER cuenta con las siguientes dependencias y servicios para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, SERVICIO	ACTIVIDAD,	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Viceministro de Orden Interno:		Preside y representa al Ministro ante el grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.	Nacional
Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior:		Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.	Nacional
Línea contra la trata de personas 0800-2-3232		A cargo de la Secretaría Permanente, recibe denuncias, orienta e informa sobre la trata de personas.	Nacional

³⁶. Art. 1 de la Resolución Ministerial N°2570-2006-IN/0105 de fecha 29 de Diciembre de 2006, que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA PNP).



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Dirección Nacional de Migraciones y Naturalización	A cargo de la prevención en zonas de flujo migratoria internacional	Nacional
Dirección de Investigación Criminal DIRINCRI PNP, especialmente: División de Investigación de delitos contra la trata de personas de la DIRINCRI PNP. División de Investigación de delitos de Alta Tecnología – Pornografía Infantil – DIVINDAT PNP Otras.	Persecución e investigación del delito de trata de personas y delitos afines.	Nacional
Secretaría Técnica de CONASEC	Prevención del delito de trata de personas y apoyo en la articulación con los gobiernos regionales y locales.	Nacional
Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana - DIRFAPASEC	Apoyo en la persecución del delito y en acciones de prevención y articulación con los sectores que brindan protección a las víctimas.	Nacional

7.1.2. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MIMDES)

Es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales respecto a la mujer y del desarrollo social, niñez y familia que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza. Uno de sus objetivos fundamentales se centra en torno al desarrollo humano integral y de generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cuenta con diversos planes nacionales de acción que buscan proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su indemnidad sexual, y los derechos de la mujer, grupos considerados especialmente vulnerables para la trata de personas.

El MIMDES cuenta con los siguientes servicios y programas para la lucha contra la trata de personas:



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

PROGRAMA, SERVICIO	ACTIVIDAD,	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Centro Emergencia Mujer		Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual	122 en el ámbito nacional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF		INABIF	36 Hogares y 35 Centros de desarrollo integral de la Familia Nacional
Servicio de orientación telefónica gratuita a nivel nacional Línea 100		Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	Nacional

7.1.3. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRREE)

El Ministerio de Relaciones Exteriores representa, protege, promueve y cautela los intereses del Estado peruano y de sus nacionales en el exterior. Establece políticas de gestión diplomática en los planos bilateral, multilateral y consular.

Coordina con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales con el fin de viabilizar políticas nacionales que contribuyan al crecimiento económico y la superación de la pobreza: el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está comprometido con la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los ámbitos de prevención, persecución y sanción del delito, y protección y asistencia a víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos, y peritos, a través de las siguientes acciones:

a) Difusión de los servicios de orientación al público en las Oficinas Consulares, las Oficinas Descentralizadas y la Dirección de Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Capacitación a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y en especial los funcionarios consulares, sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, atención de nacionales en el



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección de los derechos humanos y el interés superior del niño.

c) Comunicación de presunta comisión de los delitos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y la INTERPOL Perú.

d) Solicitud, en virtud a un requerimiento policial, de información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos y reporte de dicha información a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

e) Protección, asistencia legal y asistencia humanitaria a víctimas peruanas de trata de personas en el exterior, a través de la coordinación con entidades públicas y privadas en el exterior para la provisión de atención médica, psicológica y de otra índole a las víctimas y sus familiares directos dependientes, así como su repatriación segura de conformidad con las directivas sobre asistencia a nacionales en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) Celebración e implementación de convenios internacionales a nivel multilateral, regional y subregional, así como participación en los principales foros internacionales para el fomento de la cooperación e intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la Trata de Personas."

El MRREE cuenta con los siguientes servicios para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Información general sobre trata de personas	Portal de Internet	Los funcionarios de la Dirección de Política Migratoria	Nacional e internacional
Asistencia a víctimas y potenciales víctimas de trata	Red de oficinas consulares en el mundo	Los jefes de cada oficina consular	Nacional e internacional
Asistencia a víctimas y	Red de	Sub Dirección de	Nacional e



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

potenciales víctimas de trata	oficinas descentralizadas: Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Puno, Tacna y Tumbes	Política Migratoria.	internacional
-------------------------------	---	----------------------	---------------

7.1.4. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)

Es la institución rectora de la administración del trabajo y la promoción del empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

El MTPE cuenta con el siguiente servicio para la lucha contra la trata de personas:

Programa, actividad, servicio	Lugar y/o departamento	Responsable	Alcance
Servicio laboral inspectivo	Dirección Regional de trabajo de Lima y Callao, en la sede central, y las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo a nivel nacional	Dirección de inspecciones o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales de trabajo y promoción del empleo, a nivel nacional	Nacional



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.5. MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN (MPFN)

El Ministerio Público es uno de los organismos Constitucionalmente autónomos, que cumple funciones trascendentes dentro de la administración de justicia (como parte, dictaminador u tercero con interés), la sociedad (la representa en juicio) y el Estado (previene el delito y es la autoridad central en materia de Cooperación Judicial); cuya estructura orgánica se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, del 18 de marzo de 1981.

El Ministerio Público asume el rol de representar y defender a la sociedad investigando el delito como titular de la acción penal, emitiendo dictámenes, interviniendo en los procesos civiles, de familia y acciones de prevención del delito, para proteger preferentemente a los niños, niñas, adolescentes y la familia, y en medicina legal brindando servicios relacionados con la carga de la prueba para los procesos judiciales a través de los diversos exámenes y pericias medico legales.

Tiene a su cargo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses y cuenta con Fiscalías Provinciales Penales, Fiscalías de Familia, Fiscalía de Prevención del Delito a nivel nacional, asimismo cuenta con:

- **El “observatorio de la Criminalidad”** como un órgano de asesoramiento de la Fiscalía de la Nación, encargado de integrar la información proveniente del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a la Pena Privativa de la Libertad Efectiva RENADESPLE, del Instituto de Medicina Legal “Leónidas Avendaño Ureta”, de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Cevallos Roedel” y del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF).
- **La Oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos**, como un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, que tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa de asistencia de víctimas y testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el programa de protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sede
- **Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado**, creadas como una respuesta institucional del Estado a la gran variedad de actividades criminales que en el país vienen implementando organizaciones criminales cada vez mas estructuradas, organizaciones criminales que atentan contra la libertad individual y la seguridad personal, como la trata de personas y la migración ilegal, y aquellas que afectan la salud pública como el tráfico ilícito de drogas, o las que persiguen fines subversivos y



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

terroristas que buscan erosionar el sistema constitucional y el orden interno.

- **La Escuela del Ministerio Público**, que tiene programado entre sus metas operativas, en el área de capacitación sostenida y especializada el capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MPFN cuenta con los siguientes programas y servicios para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR Y/O DEPARTAMENTO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Cursos de Post Grado capacitación	Lima, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Puno, Apurímac, Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Piura, Iquitos, Pucallpa, Junín, San Martín, Huánuco	Escuela del Ministerio Público OPCION ONG	1200 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado
Seminario internacional trata de personas y otros aspectos asociados	Lima	Escuela del Ministerio Público OPCION ONG	1000 operadores judiciales y otros funcionarios del Estado
Observatorio de criminalidad	Lima-Ayacucho, Huánuco, Pucallpa, Apurímac, Iquitos, San Martín, Ucayali, Cajamarca		
Casa Albergue para víctimas	Lima	Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público	Víctimas de trata de personas



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU)

Es el órgano rector en materia educacional. Está encargado de formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado. Promueve el desarrollo de la persona a través del sistema educativo, donde las capacidades individuales se ven fortalecidas a través de una formación integral y permanente.

Cuenta con la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, que depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica y que tiene entre sus funciones normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de tutoría, educación sexual, la promoción de una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

La Dirección de tutoría y orientación Educativa ha considerado en la Campaña de Sensibilización y Promoción “Tengo Derecho al Buen Trato”, impulsado desde el año 2006, se aborde como uno de los temas la prevención de la trata de Personas en las instituciones educativas a nivel nacional.

EL MINEDU cuenta con la siguiente Dirección para la lucha contra la trata de personas:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR Y/O DEPARTAMENTO	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Dirección de tutoría y Orientación educativa Áreas -Área de Tutoría -Área de orientación educativa -Área de educación sexual -Área de promoción de una vida sin drogas -Área de derechos humanos y la convivencia escolar democrática	A nivel nacional	Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación	Incluyen todas las instituciones educativas de los niveles, ciclos y grados de primaria y secundaria, que brindan atención a los estudiantes en turnos de la mañana y tarde.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.7 MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)

Es el organismo que brinda asesoría jurídica y legal al Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, así como de proveer asistencia jurídica y defensa legal gratuita a la población; impulsa la cultura de paz y mantiene la coherencia del sistema jurídico nacional. Entre sus funciones destaca la sistematización de la legislación e información jurídica. Defiende los intereses del Estado ante los órganos nacionales y supranacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, Capítulo II, referido a los servicios de los consultorios jurídicos populares, establece que dichas dependencias brindarán servicios para denunciar y ejercer la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes que resulten agraviados entre los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

El MINJUS desarrolla las siguientes actividades:

PROGRAMA, ACTIVIDAD, SERVICIO	LUGAR	RESPONSABLE	ALCANCE DEL SERVICIO
Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los juzgados penales	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a salas penales	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores de oficio asignados a los establecimientos penitenciarios	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Dirección de Defensa Pública	Nacional
Reporte de incidencia a nivel nacional de la población penitenciaria	Distritos Judiciales	Secretaría Ejecutiva de la CNDH Instituto Nacional Penitenciario	Nacional
Reporte de atenciones brindadas por los defensores públicos a través de los consultorios jurídicos populares			



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.8. MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Es el ente encargado de proponer y conducir los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales, a fin de proteger la dignidad personal, promover la salud y prevenir las enfermedades, además de garantizar la atención integral de salud de todos los habitantes del país.

Tiene una labor muy importante en la atención y rehabilitación física y psicológica de las víctimas de trata de personas

7.1.9. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Trabaja en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Economía y Finanzas y otros sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Está encargado de la regulación del comercio exterior, dirige las negociaciones comerciales internacionales del país. Está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, entre otros.

Cuenta desde el año 2005, con una *“Guía para prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores”*, que tiene por finalidad, combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, viene desarrollando la campaña *“Alto al Turismo Sexual Infantil”*, y mediante Decreto Supremo N. 007-2007-MINCETUR aprobó el reglamento de la Ley 28868, que faculta el MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje, calificando como una infracción grave el promover y/o permitir la explotación sexual comercial infantil en su establecimiento.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.1.10. PODER JUDICIAL

Es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, los juzgados, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional.

En el marco de la lucha contra la trata de personas vienen fortaleciendo las capacidades de los jueces especializados en materia penal y de familia a nivel nacional.

7.1.11. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

Es el órgano rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en el Perú. Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas e informáticas oficiales del país. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, establecido en su Ley de creación. Contribuye a la toma de decisiones con información estadística de calidad y al uso de tecnologías de información para el desarrollo de la sociedad.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es el Organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística e Informática, responsable de normar, coordinar e integrar las actividades de estadística e informática oficiales, con la finalidad de asegurar que estas actividades se desarrollen en forma integrada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común y respondan a las necesidades del desarrollo nacional.

El INEI, conduce los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, regula, coordina, y realiza actividades de estadística básica y deriva, así como el análisis de la estadística oficial. Asimismo, formula y evalúa la política nacional de informática y regula las actividades de informática en el Sector Público.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

7.2. INSTITUCIONES PRIVADAS

7.2.2. Acción por los Niños

Su misión es generar condiciones para la aplicación de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; promoviendo el desarrollo de una movilización social por la infancia que articule al Estado y la sociedad.

Conforme a sus objetivos institucionales, ha venido promocionando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en diversos sectores del país, así como la capacitación de miembros de la Administración de Justicia, Policía Nacional del Perú, integrantes de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescentes, Municipios Escolares, Comités Municipales del Niño y Adolescente para su formación y desarrollo como agentes claves en la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

7.2.3. Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo)

CHS Alternativo despliega esfuerzos, para generar sinergias que permitan colocar en la agenda pública la preocupación por los derechos humanos de miles de mujeres, niños, niñas y adolescentes que se hallan en calidad de desaparecidos y que como resultado del proceso de búsqueda y ubicación de varios casos, se ha podido establecer que han sido víctimas de terceras personas para su explotación sexual y laboral -trata de personas-.

CHS Alternativo administra el sistema de información online sobre personas desaparecidas en el Perú, como contraparte nacional de la Red Latinoamericana de Desaparecidos.

7.2.4. Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF)

Tiene como misión institucional, la elaboración de mecanismos que faciliten la institucionalización del ejercicio de los derechos de los niños y niñas en el marco de las estrategias de desarrollo en las familias. Otorga gran importancia a este proceso dentro de la dinámica del desarrollo de la sociedad peruana. Es una organización especializada en la trata de personas, con expertos que llevan a cabo acciones en prevención, difusión, capacitación y atención de víctimas.

IDEIF cuenta con un centro de referencia en Iquitos, que atiende a víctimas de explotación sexual comercial y tiene previsto acondicionar otro centro de asistencia integral en trata en el distrito de Santa Anita, Lima.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

7.3. ORGANISMOS INTERNACIONALES

7.2.2. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Es un organismo intergubernamental conformado por 120 Estados Miembro, que está consagrado a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. Cumple con la función de cooperación técnica con gobiernos y defiende los derechos humanos de los migrantes. La trata de personas es una de las grandes preocupaciones de la OIM y desde los años 90 fomenta iniciativas de combate a este delito y asesora gobiernos en el mundo.

En el Perú, la OIM implementa y coordina la línea 0800-2-3232 de información y denuncia contra la trata de personas con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, al recaer en éste la dirección del GTMPTP.

Ha desarrollado diversas campañas de sensibilización e implementado una estrategia de capacitación, sobre el tema, en una docena de puntos del país en las que han participado cerca de 3,000 personas. La OIM ha elaborado el documento técnico del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

7.2.3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Coopera con el Estado Peruano para lograr que los derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres sean reconocidos, promovidos, realizados y protegidos, inclusive en situaciones de emergencia. Aboga por un país democrático y respetuoso de la diversidad cultural, en el que no haya espacio para la exclusión social, la discriminación o las inequidades. A través del proyecto CASESCI brinda apoyo a la intervención intersectorial, para prevenir y atender a las víctimas del abuso infantil y de la explotación sexual comercial infantil.

7.2.4. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Promueve oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Para ello, traza una triple cartera de políticas orientadas a mejorar la vida y las condiciones de trabajo de hombres y mujeres que posibilite la generación de empleo para un creciente número de trabajadores desempleados o subempleados. Alienta la formación de un nuevo consenso



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

entre la comunidad internacional, las empresas y los trabajadores para hacer frente a las consecuencias sociales de la globalización.

Para la OIT, la trata de personas es un vehículo de situaciones de explotación sexual comercial infantil (ESCI) y trabajo infantil doméstico (TID) y en tal medida, forma parte del problema que atiende el proyecto regional de prevención y erradicación de la ESCI y TID, en Chile, Colombia, Paraguay y Perú, denominada Tejiendo Redes contra la explotación de niñas, niños y adolescentes.

7.2.5. Oficina contra las Drogas y el Crimen Organizado de las Naciones Unidas –ONUDD-

Es la entidad encargada de coordinar y dirigir todas las actividades de la ONU relacionadas con la lucha contra las drogas ilícitas y el delito internacional. Su misión es trabajar con los Estados y la sociedad para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos. Utilizando y fomentando la actualización de mejores prácticas internacionales, los aportes consisten en generar conocimiento sobre la naturaleza, el alcance y las tendencias de la problemática; apoyar la implementación de las convenciones internacionales sobre la materia; orientar políticas y estrategias nacionales de lucha contra las drogas y el delito; y desarrollar capacidades nacionales para enfrentar y prevenir la producción, el tráfico, el abuso de drogas y otras manifestaciones del crimen organizado³⁷.

En el Perú³⁸, ONUDD apoya al estado peruano a enfrentar la problemática derivada de las drogas ilícitas y brinda apoyo y asesoría en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y otros temas vinculados al delito organizado. Su acción, en el marco de las metas de desarrollo del milenio y bajo el enfoque de los derechos humanos, es contribuir con el Estado peruano a enfrentar las amenazas que ponen en riesgo la gobernabilidad, la estabilidad social y atentan contra las condiciones básicas necesarias para avanzar en las metas de desarrollo.

El mandato de ONUDD incluye considerar en todas las actividades y programas la revaloración y la defensa de la igualdad de oportunidades para las mujeres; la conservación ambiental y la protección de las poblaciones nativas y sus valores culturales tradicionales; ONUDD promueve políticas y programas para impedir la propagación del SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) y apoya la defensa del derecho a la vida de quienes sufren dicho mal.

³⁷ <http://www.onu.org.pe/Publico/OnuPeru/DetalleAgencia.aspx?agenciaId=25>. Fecha de visita 10.09.09

³⁸ http://www.onudd.org.pe/web/Html/Templates/onudd_peru.htm . Fecha de visita 10.09.09.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

8. MODELO DE INTERVENCION EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ - MATRIZ DE ACCIONES

Se presenta en este capítulo, el Modelo de Intervención en la lucha contra la trata de personas en el Perú, estructurado en torno a los siguientes ejes estratégicos: Prevención, Persecución, Protección e Implementación, Seguimiento y Monitoreo. El Modelo de Intervención es una propuesta del Estado peruano, a partir de un enfoque sistémico, que busca desarrollar políticas integrales para enfrentar el fenómeno criminal de la trata de personas.

La estrategia que mueve el PNAT es de buscar sinergias, maximizar esfuerzos y buscar compromisos con los organismos involucrados. Se busca que las dependencias del Estado peruano así como otros entes, asuman los lineamientos fundamentales del Plan, a fin de atender los objetivos que en cada lineamiento tienen la misión de dar soluciones a las carencias detectadas a través de acciones, con resultados y plazos.

La elaboración del plan, ha sido realizada a través de un proceso participativo e inclusivo que buscaba dos cosas fundamentales. En un primer lugar, conocer de las propias entidades cuáles son las carencias y necesidades, así como las propuestas que surgían de los actores involucrados. En segundo lugar, socializar el Plan a fin de que se implemente en cada sector.

Se han llevado a cabo entrevistas en profundidad, a través de diálogos interpersonales que ha permitido explorar el fenómeno de la trata de personas, conocer las acciones desarrolladas en el país y escuchar sugerencias para realizar actividades futuras, para combatir este delito de manera efectiva y sostenible.

Además, para el manejo técnico del Plan, se ha conversado con especialistas de diferentes organismos internacionales; que han diseñado documentos similares. También ha sido útil la revisión de otros planes nacionales, porque ha permitido construir una propuesta acorde con las normas y estrategias internacionales modernas contra la trata de personas.

NOTA FINAL: IMPLEMENTACION DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DEL PNTP EN LOS PLANES SECTORIALES

A fin de facilitar la ejecución de las actividades y la consecución de las metas y objetivos, las diversas dependencias del Estado como los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, así como organismos autónomos, deben asumir el compromiso de incluir y ejecutar estas metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

Al respecto, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas podrá solicitar sin ser limitativa la cooperación y colaboración de las diversas empresas y agencias de cooperación internacional, cuyos aportes técnicos y/o financieros, permitan garantizar una frontal y adecuada lucha contra la trata de personas desde los tres ejes de intervención.

MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCION CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2011-2016

CAPÍTULO VI

6.1.- MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

6.2. - MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PERSECUCIÓN

6.3. - MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN

6.4. - MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PNATP

CAPÍTULO VI. MODELO DE INTERVENCIÓN – MATRIZ DE ACCIONES 2011- 2016

Se presenta en este capítulo el modelo de intervención en la lucha contra la trata de personas en el Perú estructurado en torno a tres ejes estratégicos fundamentales: la PREVENCIÓN del delito, la PERSECUCIÓN de los criminales con la implementación de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, PROTECCIÓN y asistencia a las víctimas. Ejes que se ven complementados con la MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO en la que se señalan tanto los órganos de implementación del PNAT como los mecanismos para su adecuado seguimiento y monitoreo.

La Matriz del PNAT presenta diez Objetivos Estratégicos que se desglosan en 30 metas a cumplir a través de 70 actividades. El PNAT contiene un listado de indicadores asociados a cada una de las actividades hasta llegar a contar con 130 indicadores en total. La medición de los resultados a través de los indicadores establecidos, se llevará a cabo de manera cronológica, esto es, se tendrá como referencia los resultados obtenidos el año anterior a la medición. Quiere decir, que los logros del 2011 tendrán como línea base los avances del año previo, 2010 y así consecutivamente. De la misma manera, el eje preventivo se enfoca en la consecución de los Objetivos Estratégicos (OE) que tienen que ver con la GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO (OE 1); el INFORMAR Y EDUCAR en torno al problema (OE 2) y la VIGILANCIA preventiva (OE 3).

Por su parte, en el Eje de Persecución se establece la VIGILANCIA del cumplimiento de Ley N° 28950 (OE 4) para apuntar al necesario REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN de las asesorías, denuncias y procesos judiciales de casos de trata (OE 5) así como a PRESERVAR la salvaguarda y derechos de los testigos en procesos judiciales (OE 6). Son un conjunto de 6 metas (de la Meta 9 a 15) en torno a 16 actividades monitoreadas gracias a 40 indicadores. En este sentido, el tercer eje relativo a la Protección de víctimas, presenta tres Objetivos Estratégicos. En primer lugar, ATENDER a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción (OE 7); en segundo lugar, ASISTIR a los nacionales peruanos/as víctimas de trata en el extranjero, defendiendo sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitando su retorno voluntario-repatriación (OE 8); y en tercer lugar, la ASISTENCIA a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata en el Perú o que se encuentren en tránsito (OE 9). Cuenta con ocho metas (Meta 16 a la 24), diez actividades y 39 indicadores. Finalmente, la implementación y vigilancia del PNAT constituye un Objetivo Estratégico en si mismo al asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNAT (OE 10), tiene tres metas y ocho actividades medibles gracias a cinco indicadores.

A fin de facilitar la ejecución de las actividades y la consecución de las metas y objetivos, las diversas dependencias del Estado como los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, así como organismos autónomos, deben asumir el compromiso de incluir y ejecutar estas metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación. Las entidades del Estado señalados en la matriz, asumirán los lineamientos fundamentales en coordinación con el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos y en concordancia con los Principios Rectores que aluden a la implementación descentralizada, la participación de la sociedad civil, la cooperación internacional y la empresa privada. La coordinación, seguimiento y monitoreo recae en la Secretaría Técnica del GTMPTP y los Grupos Regionales contra la trata de personas bajo la supervisión del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas del Estado peruano.

En total se cuenta con 10 Objetivos Estratégicos, 30 metas y 70 actividades.

MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTE RESPONSABLE
<p>OE 1 Generar conocimiento sobre la trata de personas en el Perú.</p>	<p>META 1 Contar con información actualizada y confiable sobre la trata de personas en el Perú (número de víctimas, perfil, rutas, “modus operandi” de redes, etc).</p>	<p>Actividad 1 (A1 de META 1) Elaborar y publicar un diagnóstico al año sobre la trata de personas en el Perú. Este documento debe abordar de manera integral el tema; esto es, tener en cuenta las diferentes modalidades de la trata en el Perú incluyendo la trata con fines de explotación sexual y laboral, así como la extracción de órganos y tejidos humanos.</p> <p>Actividad 2 (A2 de META 1) Promover líneas de investigación en el tema en instituciones de formación magisterial y universidades, etc. con el fin de profundizar en el conocimiento de la trata en sus modalidades en el Perú.</p> <p>Actividad 3 (A3 de META 1) Publicar cuatro artículos acerca de la trata de personas en el Perú en revistas científicas cada año.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Número de investigadores de especialistas. Número de estrategias aplicadas para la recolección de información actualizada y confiable.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Un diagnóstico publicado y validado. Número de artículos publicados cada año en revistas científicas.</p>	<p><i>Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (ST-GTMPTP)</i> <i>Policía Nacional del Perú</i></p>
<p>OE 2 Informar y educar en torno al problema de la trata de personas en el Perú.</p>	<p>META 2 Los medios de comunicación abordan el tema de manera adecuada</p>	<p>Actividad 4 (A1 de META 2) Promover el diseño e implementación de estrategias de capacitación a periodistas, editores, dueños de medios de comunicación sobre el tema en las diferentes regiones del país.</p> <p>Actividad 5 (A2 de META 2) Promover el diseño de campañas de sensibilización en los medios de comunicación a nivel nacional y regional.</p> <p>Actividad 6 (A3 de META 2) Promover iniciativas de ley que regulen la difusión de anuncios que ofrezcan servicios sexuales en cualquier medio de comunicación social para prevenir la trata de personas.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Periodistas conocedores y sensibilizados en el tema. Número de periodistas contribuyen a la erradicación de la trata de personas, sin el empleo de anuncios ofensivos No se fomenta la trata con anuncios sexuales. No se confunden los conceptos en los medios de comunicación.</p>	<p><i>ST- GTMPTP Grupos Regionales contra la Trata de Personas.</i> <i>MINEDU</i> <i>Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).</i> <i>Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN)</i> <i>Ministerio del Interior (MININTER).</i> <i>Otros</i></p>

		<p><u>Actividad 7 (A4 de META 2)</u> Promover la implementación de las Leyes N° 28950 y 28251 en lo relativo a la sensibilización de los medios de comunicación.</p>	<p>diseño de campaña socializada y validada a nivel de instituciones del poder Ejecutivo</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de talleres de talleres sensibilización realizados anualmente. Número de periodistas que asisten a talleres cada año. Número de noticias relativas a la trata de personas aparecidos en diarios. Número de campañas y/o actividades desarrolladas por los sectores, organismos autónomos, organizaciones civiles privadas e internacionales.</p>	<p><i>ST- GTMPTP Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MINEDU Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN) Ministerio del Interior (MININTER). Otros</i></p>
	<p>META 3 100% de los ciudadanos acceden al servicio de información y denuncia de trata</p>	<p><u>Actividad 8 (A1 de META 3)</u> Establecer mecanismos de compromiso estatal para mantener y fortalecer la línea telefónica contra la trata de personas 0800-2-3232.</p> <p><u>Actividad 9 (A2 de META 3)</u> Generar mecanismos de fortalecimiento de vínculos entre la línea telefónica 0800-2-3232 y los integrantes del GTMPTP.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> La población cuenta con un servicio telefónico de asistencia para casos de trata de personas. La población cuenta con un servicio telefónico de denuncia gratuita. Nivel de coordinación con los Miembros del GTMPTP.</p>	

		<p>Actividad 10 (A3 de META 3) Generar mecanismos que den celeridad a la actuación policial sobre las denuncias formuladas a través de la línea telefónica 0800-2-3232.</p> <p>Actividad 11 (A4 de META 3) Implementar un mecanismo de coordinación entre los servicios de asistencia telefónica afines a la labor preventiva y/o de asistencia a víctimas de trata de personas con Línea 0800-2-3232.</p>	<p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de llamadas que recibe la línea. Número de llamadas relativas al tema de la trata que recibe la línea. Número de denuncias derivadas a la Policía y al Ministerio Público para su investigación. Número de coordinaciones realizada entre los servicios telefónicos que asisten los casos de trata de personas</p>	<p><i>ST- GTMPTP Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MINEDU Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN) Ministerio del Interior (MININTER). Otros</i></p>
	<p>META 4 100 % de docentes de las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Cusco, Puno, Tumbes, Loreto y Madre de Dios conocen el tema de trata de personas.</p>	<p>Actividad 12 (A1 de META 4) Promover el diseño e implementación de estrategias de capacitación a docentes a través de talleres implementados en diferentes regiones.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Docentes conocedores y sensibles respecto a la trata de personas.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres implementados. Número de ciudades en las que se implementan los talleres. Número de docentes que participan cada año en actividades de capacitación. Número de instituciones educativas y docentes de educación primaria y secundaria que abordan el tema.</p>	<p><i>ST- GTMPTP. Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MINEDU Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). MININTER. Instituto Nacional de Estadística e informática -INEI. Otros</i></p>

	<p>META 5 La trata de personas es parte de la currícula escolar y universitaria.</p>	<p><u>Actividad 13 (A1 de META 5)</u> Insertar contenidos relacionados con la trata de personas en el diseño curricular nacional de la educación básica regular.</p> <p><u>Actividad 14 (A2 de META 5)</u> Promover la inclusión de programas de especialización en ciclos de formación magisterial y universidades en el tema en las diferentes regiones.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> El delito de trata de personas está contemplado en el diseño curricular nacional. Se imparten actividades lectivas que abordan la trata de personas a instituciones educativas.</p> <p>Cursos electivos en universidades y otras instituciones de formación superior que aborden el tema de trata de personas</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> El 50% de las Universidades en el Perú incluyen el tema de la trata de personas en su oferta académica.</p>	<p><i>ST- GTMPTP. Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MINEDU. Asamblea Nacional de Rectores (ANR). INEI MININTER MINCETUR Otros</i></p>
	<p>META 6 Grupos de riesgo y operadores acceden a capacitación</p>	<p><u>Actividad 15 (A1 de META 6)</u> Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a mujeres, niñas, niños y adolescentes como grupos vulnerables.</p> <p><u>Actividad 16 (A2 de META 6)</u> Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a población migrante como grupo vulnerable; priorizando las temáticas de migración irregular y redes de tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Existen estructuras de capacitación en el tema dirigidas a operadores y grupos vulnerables.</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de talleres impartidos al año. Número de ciudades en las que se implementan talleres al año. Número de operadores y sectores vulnerables</p>	<p><i>MIMDES MINEDU. Ministerio de Relaciones Exteriores. (MRREE).</i></p> <p><i>Dirección General de Migraciones. (DIGEMIN)</i></p> <p><i>MINSA, MINJUS. Colegios de Abogados. Otros.</i></p>

		<p><u>Actividad 17 (A3 de META 6)</u> Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a grupos étnicos vulnerables. Especialmente aquellos grupos de áreas de Selva y Sierra con escaso contacto con las instituciones del Estado.</p> <p><u>Actividad 18 (A4 de META 6)</u> Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a estudiantes y adolescentes como grupo especialmente preocupante y propicio a caer en el engaño de la trata y de faltas ofertas de trabajo.</p> <p><u>Actividad 19(A5 de META 6)</u> Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización a través de talleres dirigidos a operadores sobre los servicios institucionales públicos, privados e internacionales para enfrentar la trata de personas.</p>	capacitados	
<p>OE 3 Vigilar de manera preventiva la existencia y surgimiento de focos de trata de personas.</p>	<p>META 7 Actividades laborales inspeccionadas aplicando adecuadamente la legislación vigente contra la trata de personas.</p>	<p><u>Actividad 20 (A1 de META 7)</u> Promover el uso del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DECRETO SUPREMO N° 019-2006 en la que se incluye la trata de personas.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> La legislación en materia laboral incluye la vigilancia preventiva en la expansión del delito de trata de personas.</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u></p>	<p><i>ST- GTMPTP. Grupos Regionales contra la Trata de Personas. Ministerio de Trabajo (MIMTRA). Policía Nacional del Perú (PNP). MPFN Poder Judicial (PJ).</i></p>

			Número de inspecciones que reportan el análisis del tema de trata. Número de casos de trata reportados a través de las inspecciones de trabajo. Número de casos sancionados.	MINISTERIO DE JUSTICIA Otros.
	META 8 Se Fortalecen las redes locales de vigilancia y prevención de la trata.	<p><u>Actividad 21 (A1 de META 8)</u> Generar Redes Regionales contra la Trata de Personas encargadas de promover y gestionar estrategias locales del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas. Los que funcionarán en estrecha coordinación con la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. Las estrategias locales tomarán los lineamientos, Principios Rectores Objetivos, Metas y Actividades del PNAT como base de su elaboración. Los Redes Regionales contra la Trata de Personas dentro de su labor de vigilancia estarán encargadas de supervisar y coordinar la implementación regional del PNAT, según está establecido en la Matriz de Seguimiento del Plan.</p> <p><u>Actividad 22 (A2 de META 8)</u> Proponer estrategias para la obtención de recursos a ser empleados en la conformación de las Redes Regionales contra la trata de personas.</p> <p><u>Actividad 23 (A3 de META 8)</u> Diseñar e implementar mecanismos para potenciar operativos preventivos de la Policía Nacional y el Ministerio Público.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Existe una estructura de redes locales y regionales contra la trata en el país.</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de Redes Descentralizadas de Vigilancia Monto de dinero obtenido para generar mecanismos de fortalecimiento. Número de redes fortalecidas. Número de actividades desarrolladas por las redes. Número de sectores involucrados en las redes.</p> <p>Número de códigos de conducta firmados por operadores turísticos para prevenir la ESNNA en turismo</p>	<p>GTMPPT ST- GTMPPT Grupos Regionales y locales contra la Trata de Personas. MIMDES MININTER Ministerio de Salud (MINSA). MINJUS. Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN)</p> <p>Otros</p>

		<p><u>Actividad 24 (A4 de META 8)</u> Diseñar e implementar mecanismos para apoyar a que las Defensorías Municipales de Niños y Adolescentes aborden el tema.</p> <p><u>Actividad 25 (A5 de META 8)</u> Diseñar e implementar mecanismos para apoyar a que entidades religiosas aborden el tema.</p> <p><u>Actividad 26 (A6 de META 8)</u> Diseñar e implementar mecanismos que permitan a los empresarios privados a colaborar con la prevención de la trata de personas</p>		
--	--	--	--	--

MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PERSECUCIÓN

Objetivo Estratégico (OE)	Metas / Resultados	Actividades para Consecución de metas	Indicadores	Agente Responsable
<p>OE 4 Vigilar el cumplimiento de Ley 28950, "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN</p>	<p>META 9 100% de los efectivos policiales especializados, DIRINCRI-PNP, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN); y los Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana, capacitados en el tema de trata de personas, la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-IN.</p>	<p>Actividad 27 (A1 de META 9) Estrategia de capacitación a la Policía Nacional del Perú (PNP), la Dirección General de Migraciones y Naturalización y Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DIGEMIN).</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Ley 28950 conocida e implementada por los efectivos policiales especializados de la DIRINCRI-PNP.</p> <p>Los efectivos policiales especializados de la DIRINCRI-PNP conocen la Ley 28950 y su reglamento.</p> <p>Secretarios Técnicos de Seguridad ciudadana informados sobre el delito de trata de personas para la orientación.</p> <p>Personal de DIGEMIN informados sobre el delito de trata de personas para la orientación.</p> <p>Víctimas y potenciales víctimas atendidas en las Comisarías.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres implementados. Número de policías, integrantes de la Dirección de Migraciones y Naturalización y Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana que asisten a los talleres. Número de regiones en las que se realizan talleres.</p>	<p><i>GTMP TP ST- GTMP TP MININTER/ PNP/DIGEMIN Poder Judicial OTROS</i></p>

	<p>META 10 100% de las nuevas promociones de la Policía capacitada y conocedora del problema y de la Ley 28950</p>	<p>Actividad 28 (A1 de META 10) Incluir el tema de trata de personas en la currícula policial de Oficiales y Suboficiales</p> <p>Actividad 29 (A2 de META 10) Incluir talleres de capacitación a policías a lo largo del año.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS La currícula policial incluye el tema de trata de personas. Totalidad de las futuras promociones de la Policía Nacional conocen y están sensibilizados con el tema.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres impartidos. Número de policías que asisten a los talleres. Número de regiones en los que se implementan talleres.</p>	<p>ST- GTMPTP Policía Nacional del Perú /DIREDU OTROS</p>
	<p>META 11 100% de los fiscales han sido capacitados y conocen el tema y la Ley 28950.</p>	<p>Actividad 30 (A1 de META 11) Estrategia de capacitación desde el Ministerio Público. Desarrollar talleres de capacitación para la correcta calificación del delito de trata de personas y análisis del posible concurso de delitos.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Ley 28950 conocida e implementada por los fiscales. Casos de trata adecuadamente supervisados por el Ministerio Público.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres implementados. Número de fiscales que asisten a los talleres. Número de regiones en las que se realizan talleres.</p>	<p>ST- GTMPTP MPFN. Otros.</p>
	<p>META 12 100% de los jueces han sido capacitados y conocen el tema y la Ley N° 28950.</p>	<p>Actividad 31 (A1 de META 12) Estrategia de capacitación desde el Poder Judicial. Desarrollar talleres de capacitación para la correcta calificación del delito de trata de personas y análisis del posible concurso de delitos.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Ley 28950 conocida e implementada por los jueces. Casos de trata tipificados adecuadamente por los jueces.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres implementados. Número de jueces que asisten a los talleres.</p>	<p>ST- GTMPTP PJ Academia de la Magistratura MINISTERIO DE JUSTICIA OTROS</p>

		<p><u>Actividad 32 (A2 de META 12)</u> Elaborar un compendio de normas internacionales y nacionales sobre la trata de personas.</p> <p><u>Actividad 33 (A3 de META 12)</u> Implementar un libro en el Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ sobre la temática de trata de personas, concordada con convenios y tratados internacionales.</p>	<p>Número de regiones en las que se realizan talleres.</p> <p>Número de compendios distribuidos.</p> <p>Libro sobre la temática de la trata de personas en el Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ</p>	
	<p>META 13 100% de Defensores Públicos y abogados de consultorios Jurídicos Populares y abogados de los Centros de Emergencia Mujer han sido capacitados en la temática y, aplican la Ley N° 28950 y su reglamento.</p>	<p><u>Actividad 34 (A1 de META 13)</u> Estrategia de capacitación desde el Ministerio de Justicia. Desarrollar talleres de capacitación para la identificación y alcances del delito de trata de personas.</p>	<p>Número de acciones de capacitación dirigidas a los Defensores Públicos, abogados de Consultorios Jurídicos Populares y Conciliadores del Ministerio de Justicia.</p> <p>Número de operadores de justicia capacitados.</p>	

	<p>META 14 Se coordina la INVESTIGACIÓN de los casos de trata DE PERSONAS entre los diferentes operadores de la ley.</p>	<p>Actividad 35(A1 de META 14) Aumento del número de efectivos y recursos dedicados al tema dentro de la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.</p> <p>Actividad 36(A2 de META 14) Policía y Ministerio Público reaccionan con celeridad ante las denuncias.</p> <p>Actividad 37(A3 de META 14) Policía y Ministerio Público coordinan esfuerzos con la INTERPOL y autoridades correspondientes de países de origen o destino de la trata de personas.</p> <p>Actividad 38(A4 de META 14) Policía y Ministerio Público articulan esfuerzos con MIGRACIONES y coordinan intervenciones y operativos contra redes de Tráfico Ilícito de Migrantes</p> <p>Actividad 39(A5 de META 14) Policía Nacional, Ministerio Público y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo articulan esfuerzos para identificar casos de trata de personas en la modalidad de trabajo forzoso.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Se articulan esfuerzos entre los diferentes operadores de justicia.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de entidades involucradas en procesos de persecución de organizaciones criminales.</p>	<p>ST- GTMPTP MININTER/PNP /DIGEMIN PJ MPFN MINTRA MRREE OTROS</p>
--	---	--	--	--

<p>OE 5 Registrar y sistematizar adecuadamente las asesorías, denuncias, procesos judiciales y sentencia de casos de trata de personas.</p>	<p>META 15 Se registra y sistematiza el 100% de las asesorías, denuncias, investigaciones y sanciones de casos de trata de personas.</p>	<p><u>Actividad 40 (A1 de META 15)</u> Fortalecer los sistemas de registro de denuncia: Comisarías, el Sistema RETA; Línea 0800-2-3232</p> <p><u>Actividad 41 (A2 de META 15)</u> Fortalecer los recursos y personal para la investigación de casos de la Unidad de Trata de la PNP</p> <p><u>Actividad 42(A3 de META 15)</u> Fomentar en la PNP el uso del Sistema RETA para la investigación de los casos de trata de personas.</p> <p><u>Actividad 43 (A4 de META 15)</u> Elaborar informes mensuales que registren estadísticas de denuncias, casos investigados, identificados y sancionados.</p> <p><u>Actividad 44 (A5 de META 15)</u> Oficializar las estadísticas de casos de trata registrados, investigados y sancionados en los sistemas de registro de datos y estadísticas oficiales (INEI)</p> <p><u>Actividad 45 (A5 de META 15)</u> Impulsar la implementación de un sistema informático de registro y seguimiento de procesos por delitos de trata de personas en el Poder Judicial,</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Las denuncias y procesos de casos de trata son adecuadamente registradas. Las denuncias y procesos son adecuadamente investigadas haciendo uso de los mecanismos existentes. Los registros e información sobre casos de trata son sistematizados</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número total de denuncias y procesos registrados. Número de denuncias registradas en Comisarías y en el sistema RETA. Número de denuncias registradas, a través de la línea 0800-2-3232. Número total de casos procesados y sancionados judicialmente. Número de registro de casos en el INEI.</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de casos investigados. Número de casos sentenciados. Número de redes identificadas. Número de Reportes sobre asistencia legal gratuita brindada a nivel nacional</p>	<p><i>ST- GTMPTP MININTER/PNP/ DIRINCRI MPFN. Poder Judicial MINISTERIO DE JUSTICIA INEI. Otros</i></p>
--	---	--	---	---

	<p>META 16 Crear un registro y sistematizar la asistencia legal de las denuncias, investigaciones y sanciones de casos de trata de personas.</p>	<p>Actividad 46 (A5 de META 16) Implementar un registro que permita establecer cuadros estadísticos semestrales de la asistencia legal brindada por los Defensores Públicos, defensores asignados a los Consultorios Jurídicos Populares respecto a la trata de personas, a nivel nacional.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS El registro debe contener información sobre datos personales, lugar de origen y otros que permitan cruzar información respecto al accionar de las redes criminales.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de asistencias legales registradas.</p>	<p>MINJUS MIMDES PODER JUDICIAL</p>
<p>OE 6 Preservar y salvaguardar los derechos de los testigos en los procesos de trata de personas.</p>	<p>META 17 El 100% de testigos son debidamente protegidos.</p>	<p>Actividad 47 (A1 META 17) Elaborar y aplicar un Protocolo de Protección de víctimas y testigos.</p> <p>Actividad 48 (A2 META 17) Realizar las entrevistas a testigos utilizando las máximas medidas de seguridad, incluyendo la cámara Gessel.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Un Protocolo de Protección de víctimas y Testigos. Uso de cámaras Gessel.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de testigos protegidos. Número de veces que se usa la cámara Gessel.</p>	<p>ST- GTMPTP MININTER/PNP MRREE Ministerio de Justicia (MINJUS) MPFN PJ MINSA, Otros</p>

MATRIZ DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN

Objetivo Estratégico (OE)	Metas / Resultados	Actividades para Consecución de metas	Indicadores	Agentes responsables
<p>OE 7 Atender a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción</p>	<p>META 18 100% de las víctimas son atendidas de acuerdo a los procedimientos del protocolo de asistencia a víctimas</p>	<p>Actividad 49 (A1 META 18) Elaborar e Implementar el Protocolo de asistencia a víctimas asegurando la necesaria coordinación con el conjunto de integrantes del GTMPTP.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Existe y se implementa un Protocolo de asistencia a víctimas, socializado, validado y aplicado a nivel nacional. La asistencia a víctimas se realiza de acuerdo a estándares consensuados que aseguran su debida protección y ayuda.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de víctimas asistidas con el Protocolo. Número de actores involucrados en los procesos de asistencia a víctimas.</p>	<p><i>ST- GTMPTP MINSA. MIMDES. MINJUS MRREE. OTROS</i></p>
	<p>META 19 Se cuenta con personal y equipos de salud especializado en la asistencia a víctimas de trata.</p>	<p>Actividad 50 (A1 META 19) Diseñar e implementar programas de capacitación y especialización para el personal de salud. Promover acuerdos para que el MINSA a través de sus centros de salud permita que su personal colabore con las entidades del Estado que presten asistencia a las víctimas de trata.</p> <p>Actividad 51 (A2 META 19) Creación de albergues para víctimas de trata en las regiones de Madre de Dios, Cusco y Puno, que serán inicialmente administrados por el MIMDES y posteriormente transferidos a los gobiernos locales.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Existen equipos de salud especializados conocedores y sensibilizados con el tema.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres impartidos Número de médicos capacitados Número de psicólogos capacitados Número de médicos asignados a atender a víctimas de trata de personas Número de psicólogos asignados a atender a víctimas de trata de personas</p>	<p><i>ST- GTMPTP MPFN MINDES MINSA OTROS</i></p>

	<p>META 20 Se cuenta con asistencia legal gratuita para víctimas de trata</p>	<p>Actividad 52 (A1 META 20) Diseñar e implementar programas de capacitación y especialización para abogados en el tema. Los Colegios de Abogados colaborarán con estos programas y facilitarán la capacitación. Además, se promoverá el apoyo con bufetes de abogados y otras entidades para que faciliten sus asesorías y asistencia gratuita en casos de trata de personas.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Existe un “pool” de abogados conocedores y sensibilizados con el tema.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres impartidos. Número de abogados capacitados. Número de abogados disponibles para atender a víctimas de trata de personas.</p>	<p><i>ST- GTMPTP Colegio de Abogados. MIMDES MINJUS OTROS</i></p>
	<p>META 21 las regiones del país cuentan con centros de acogida temporal para víctimas</p>	<p>Actividad 53 (A1 META 21) Promover la creación de centros de acogida temporales en el país para las víctimas de trata de personas. Se siguen las directrices establecidas de seguridad y protección de víctimas.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Existen centros de acogida para víctimas que adoptan las medidas de seguridad necesarias. Las víctimas pueden albergarse de manera temporal.</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de centros existentes. Número de víctimas que ingresan en los centros de acogida. Número de regiones y provincias que cuentan con alojamiento para víctimas.</p>	<p><i>ST- GTMPTP Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MRREE MIMDES. MINSAs MININTER OTROS</i></p>
	<p>META 22 Generar acciones de promoción del empleo, de empleabilidad y de emprendimiento para la inserción laboral de las víctimas de trata de personas.</p>	<p>Actividad 54 (A1 META 22) Promover la empleabilidad (capacitación laboral, certificación de competencias laborales) y la reinserción laboral de las víctimas de trata de personas a través de los programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>	<p>INDICADORES CUALITATIVOS Existen programas del MTPE que benefician a víctimas de trata de personas</p> <p>INDICADORES CUANTITATIVOS Número de víctimas de trata de personas que se acogen a programas del MTPE.</p>	<p><i>ST- GTMPTP. Grupos Regionales contra la Trata de Personas. MINTRA MINEDU MIMDES</i></p>

		Actividad 55 (A2 META 22) Facilitar la participación de la empresa privada a fin de promover la reinserción laboral de las víctimas de trata de personas	Número de empresas que participan en la reinserción laboral de víctimas de trata de personas. Número de víctimas de trata de personas que se reinsercionan al mercado laboral.	<i>Empresas privadas OTROS</i>
	META 23 100% de las familias de las víctimas reciben asistencia psicológica, social, legal y de salud.	Actividad 56 (A1 META 23) Brindar asistencia psicológica a las familias de las víctimas de trata de personas a fin de fortalecer los vínculos de afecto y seguridad.	Implementar un Registro de asistencia a víctimas de trata de personas. Número de atenciones psicológicas recibidas por la familia de las víctimas.	<i>MIMDES MINSA</i>
		Actividad 57 (A2 META 23) Brindar asistencia legal, social y de salud a las familias de las víctimas de trata de personas a fin de fortalecer los vínculos de afecto y seguridad.	Implementar un Registro de asistencia a víctimas de trata de personas. Número de asistencia legal, social y de salud recibidas por la familia de las víctimas.	<i>MIMDES MINJUS MINSA</i>
OE 8 Asistir a nacionales víctimas de trata en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario-repatriación	META 24 100% de los Funcionarios y empleados de las oficinas consulares están capacitados y conocen como proceder en la asistencia a víctimas en el extranjero	Actividad 58 (A1 META 24) Diseñar e implementar una estrategia de capacitación dirigida a funcionarios y empleados de las oficinas consulares del Perú en el extranjero. Se seguirá en todo momento el "Protocolo de Asistencia a víctimas".	INDICADORES CUALITATIVOS Funcionarios y servidores de las oficinas consulares capacitados INDICADORES CUANTITATIVOS Número de talleres impartidos. Número de funcionarios y servidores de las oficinas consulares que asisten a programas de capacitación. Número de víctimas de trata peruanas atendidas en las oficinas consulares del Perú en el extranjero.	<i>MRREE OTROS</i>
	META 25 Autoridades peruanas cooperan con las autoridades del país de destino y/o tránsito de las víctimas peruanas/os, para la residencia, retorno/ repatriación o acceso a programas de asistencia	Actividad 59 (A1 META 25) Articular mecanismos de cooperación y coordinación en el MRREE para asistir adecuadamente los casos de trata en el extranjero.	INDICADORES CUALITATIVOS Existe un marco de atención para nacionales víctimas de trata en el extranjero. INDICADORES CUANTITATIVOS Número de víctimas atendidas	<i>MRREE OTROS</i>

	<p>META 26 Se cuenta con registros de casos de trata y tráfico ilícito de migrantes en el extranjero actualizados en Consulados</p>	<p><u>Actividad 60 (A1 META 26)</u> Establecer mecanismos para registrar los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el extranjero.</p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Existen registros de nacionales víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el extranjero.</p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de registros activos. Número de víctimas en registros.</p>	<p>MRREE MININTER /DIGEMIN OTROS</p>
<p>OE9 <i>Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata en el Perú o que se encuentren en tránsito.</i></p>	<p>META 27 <i>Se asegura las medidas necesarias de protección de víctimas extranjeras en el Perú.</i></p>	<p><u>Actividad 61 (A1 META 27)</u> <i>Asegurar el acceso de las víctimas extranjeras a los mecanismos de protección y asistencia a víctimas</i></p> <p><u>Actividad 62 (A2 META 27)</u> <i>Favorecer la regularización migratoria de las víctimas a través de una mención expresa en la norma que la regula.</i></p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> <i>Existe un marco de protección de víctimas extranjeras. Ley regula los casos de trata y situación migratoria de las víctimas</i></p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> <i>Número de víctimas extranjeras atendidas en el Perú. Número de víctimas extranjeras en situación migratoria irregular que regularizan su estatus migratorio</i></p>	<p>MRREE MININTER/DIGE MIN. MIMDES MPFN OTROS</p>

MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PNATP

Objetivo Estratégico (OE)	Metas / Resultados	Actividades para Consecución de metas	Indicadores	Agentes responsables
OE 10 Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNAT.	META 28 Generar entes de coordinación, implementación seguimiento y monitoreo nacionales y regionales.	<u>Actividad 63 (A1 META 28)</u> Fortalecer la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (ST- GTMPTP) para que desarrolle acciones de vigilancia y monitoreo del cumplimiento del PNAT. <u>Actividad 64 (A2 META 28)</u> Promover la creación de Grupos Regionales contra la trata de personas encargadas de generar ESTRATEGIAS LOCALES contra este delito teniendo como base el PNAT. Estos Grupos Regionales funcionarán en estrecha coordinación con la ST-GTMPTP. Los Grupos Regionales contra la Trata de Personas estarán encargados de supervisar y coordinar la implementación regional del PNAT.	<u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Existen grupos de coordinación, implementación, seguimiento y monitoreo a nivel nacional y regional que posibilitan la implementación efectiva del PNAT. <u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Número de Grupos Regionales creados.	GMPTP ST-GMPTP Grupos Regionales contra la trata de personas.
	META 29 Generar instrumentos de gestión para la regulación y funcionamiento de los agentes responsables implementadores del PNAT, así como de la Sociedad Civil, Cooperación internacional y la empresa privada	<u>Actividad 65 – (A1 de META 29)</u> Crear un reglamento para el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica del GTMPTP para la implementación del PNAT. <u>Actividad 66 (A2 de META 29)</u> Elaborar un reglamento base para el desarrollo y funcionamiento de los Grupos Regionales contra la Trata de Personas encargados de ejecutar, supervisar y coordinar la implementación del PNAT.	<u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> Existen mecanismos de regulación normativa de funciones de actores y actividades para la implementación del PNAT <u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> Aprobación de reglamento para desarrollo de actividades de la Secretaría Técnica del GTMPTP. Aprobación de reglamento base y plan de trabajo para implementar actividades. Informes anuales de implementación del PNAT en las regiones.	

		<p><u>Actividad 67 (A3 de META 29)</u> Elaborar un manual para la implementación de actividades del PNAT a nivel regional y nacional.</p> <p><u>Actividad 68 (A4 de META 29)</u> Elaborar un plan de trabajo para la implementación de actividades</p> <p><u>Actividad 69 (A5 de META 29)</u> Elaborar informes que permitan evaluar la implementación del PNAT a nivel regional y nacional.</p>		
	<p><i>META 30</i> <i>Desarrollar y socializar una línea base sobre la trata de personas en el Perú.</i></p>	<p><u>Actividad 70 (A1 de META 30)</u> <i>Elaborar una línea base de diagnóstico de actividades implementadas y a implementar en el país.</i></p>	<p><u>INDICADORES CUALITATIVOS</u> <i>Informe de actividades implementadas.</i></p> <p><u>INDICADORES CUANTITATIVOS</u> <i>Número de actividades implementadas</i></p>	

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÁTIMA ANAYA LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Electrificación Rural

1378843-1

Precisan que a partir de la Declaración Anual Consolidada - DAC correspondiente al año 2015, los titulares de la actividad minera que beneficien mineral, deberán adjuntar en el Índice de la DAC Anexo I, el acumulado anual de los Balances Metalúrgicos por los periodos de operación del año por el que se declara la DAC

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0078-2016-MEM/DGM**

Lima, 5 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada (DAC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM, se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3° que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0050-2016-MEM/DGM publicada en El Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2016, se estableció el cronograma para que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación de presentar la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2015;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por D.S. N° 031-2007-EM y modificaciones, dispone que el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por D.S. N° 031-2007-EM y modificaciones, dispone que son funciones y atribuciones de la Dirección General de Minería, aa) Expedir resoluciones directorales en el ámbito del Sector Minería;

Que, asimismo, conforme establece el literal g) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, que es atribución de la Dirección General de Minería, evaluar la Declaración Anual Consolidada que deberán presentar los titulares de la actividad minera;

Que, en ese sentido, a fin de evaluar lo declarado en la DAC, la Dirección General de Minería requiere que los titulares de la actividad minera que beneficien mineral presenten el acumulado anual de los Balances Metalúrgicos por los periodos de operación (campañas), del año por el que se declara la DAC, con la finalidad de ampliar la información que administra la Dirección General de Minería para su posterior validación.

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Precísese que a partir de la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al

año 2015, los titulares de la actividad minera que beneficien mineral, deberán adjuntar en el Índice de la DAC Anexo I - Información por cada concesión o U.E.A. en etapa de explotación, sub numeral 2.6.1.2 - 2.6.2.2 del numeral 2.6 Producción - Minas Metálicas, el acumulado anual de los Balances Metalúrgicos por los periodos de operación (campañas), del año por el que se declara la DAC, en formato PDF con la finalidad de ampliar la información que administra la Dirección General de Minería para su posterior validación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS VILLEGAS AGUILAR
Director General de Minería

1378476-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 159-2016-MEM/DM**

Mediante Oficio N° 614-2016-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 159-2016-MEM/DM, publicada en la edición del día 2 de mayo de 2016.

En el Artículo 1

DICE:

"Ampliar el periodo de Declaración de Situación de Grave Deficiencia Eléctrica al Sistema Eléctrico de San Martín declarada en la Resolución Ministerial N° 368-2015-MEM/DM, desde setiembre de 2016 hasta el ingreso (...)"

DEBE DECIR:

"Ampliar el periodo de Declaración de Situación de Grave Deficiencia Eléctrica al Sistema Eléctrico de San Martín declarada en la Resolución Ministerial N° 368-2015-MEM/DM, hasta el ingreso (...)"

En el Artículo 2

DICE:

"Ampliar en 5 MW la magnitud de la capacidad de la generación adicional necesaria (...)"

DEBE DECIR:

"Ampliar en 5 MW la magnitud de la capacidad de la generación adicional, desde setiembre de 2016, necesaria (...)"

1378472-1

INTERIOR

Aprueban el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas"

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2016-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo

2º, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, el artículo 4º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), complementa la normativa de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos;

Que, el marco normativo indicado en el considerando precedente se complementa con el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, así como la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébese el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Ejecución y cumplimiento

Las entidades públicas e instituciones privadas participantes del "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", adoptan las medidas necesarias para su ejecución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3º.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución del "Protocolo Intersectorial para la Prevención

y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", a cargo de las entidades públicas competentes se financiarán con cargo a su presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro del Interior; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Salud; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; el Ministro de Educación; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Relaciones Exteriores; y, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 5º.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales de las correspondientes entidades que refrendan la presente disposición aprobatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

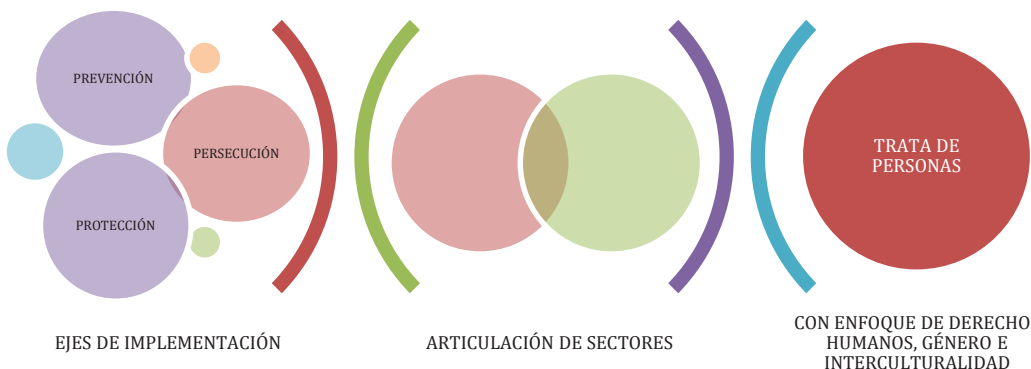
DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

PROTOCOLO INTERSECTORIAL



PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. Presentación
- 2. Marco Orientador: *Principios, Enfoques* y Marco Jurídico
- 3. Mapeo de entidades competentes
- 4. Ejjes de Actuación y flujogramas:

- 4.1 Prevención
- 4.2 Protección, Atención, Reintegración
- 4.3 Persecución

ANEXOS.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CAR	Centro Atención Residencial
CEM	Centro Emergencia Mujer
CE	Centro de Empleo
CNA	Código de los Niños y los Adolescentes
CMNP TP-TIM	Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CPP	Código de Procedimientos Penales
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente
DIRINCRI	Dirección de Investigación Criminal
DIRINTRAP	Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
DIRESA	Dirección Regional de Salud
DIT	Dirección de Investigación Tutelar
FN	Fiscalía de la Nación
GERESA	Gerencia Regional de Salud
IGSS	Instituto de Gestión de Servicios de Salud
IML	Instituto de Medicina Legal
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
LGCTP	Línea Gratuita Contra la Trata de Personas (1818 opción 1)
MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MINCUL	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSALUD	Ministerio de Salud
MININTER	Ministerio del Interior
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NCPP	Nuevo Código Procesal Penal
ONG	Organización No Gubernamental
OSB	Organización Social de Base
PEI	Plan Estratégico Institucional

POI	Plan Operativo Institucional
PJ	Poder Judicial
PNAT	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas
PNCVFS	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual
PNP	Policía Nacional del Perú
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RETA	Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines
SGF	Sistema de Gestión Fiscal
SIATF	Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal
SIIT	Sistema Informático de Inspecciones de Trabajo
SIS	Seguro Integral de Salud
SISTRA	Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
SUTRAN	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía
UDAVIT	Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UAIVT	Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos
UIT	Unidad de Investigación Tutelar

1. PRESENTACIÓN

La Trata de Personas es un fenómeno delictivo que vulnera la dignidad personal y reduce a sus víctimas a objetos. Lamentablemente, las cifras de víctimas, tanto a nivel global, regional como nacional van en aument¹.

En el Perú existe la Trata de Personas, principalmente, con fines de explotación sexual y laboral; no obstante también se presentan casos de trata en otras modalidades, que se mantienen invisibilizadas o naturalizadas, tales como, la venta de niños, la mendicidad y la compra y venta de órganos y tejidos humanos. Se trata, por lo general, de trata interna, es decir, entre regiones, no obstante, también se presentan casos de trata internacional. Sus víctimas suelen ser mujeres, niños, niñas y adolescentes, sin embargo, este delito puede afectar a cualquier persona.

El Ministerio del Interior, como presidente de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, viene diseñando, ejecutando, promoviendo, coordinando, supervisando y evaluando políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos para la prevención y persecución del delito y la atención y protección integral de las víctimas de Trata de Personas .

En ese marco, se vio la necesidad de contar con un instrumento de alcance nacional que sirva de guía y referencia en la articulación de las acciones conjuntas entre los distintos sectores involucrados y responsables, como garantes de Estado en la lucha contra el fenómeno de la Trata de Personas y la atención y protección de sus víctimas. Es así que impulsó reuniones y talleres de trabajo con todos los actores competentes, para elaborar el "Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de Trata de Personas".

El presente Protocolo Intersectorial se enmarca dentro del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación. Así también, se encuentra alineado a los marcos normativos internacionales y

¹ Ver Estudio sobre el Estado de la Trata de Personas en el Perú. 2012. UNODC

nacionales, y toma las recomendaciones dadas al Estado peruano por los órganos de supervisión de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la prevención y persecución del delito y la atención, protección y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.

El Protocolo Intersectorial permitirá articular las acciones entre los distintos sectores en la prevención y persecución del delito, así como, la atención, protección y reintegración de las víctimas. El objetivo es estandarizar procesos y procedimientos a desarrollar entre las instituciones públicas del nivel de gobierno nacional, regional y local, así como entidades privadas que cuentan con programas y servicios.

Finalmente, se espera que los y las operadores/as de los sectores responsables en la ejecución de acciones, en los distintos ejes de intervención, en tanto cuenten con el referido instrumento, puedan articularse y coordinar con eficiencia y eficacia, en miras de: (i) evitar posibles o potenciales situaciones de Trata de Personas y/o brindar atención y protección a las víctimas del referido delito, reintegrándolas en las sociedad de manera integral. Ello, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas; y, (ii) seguir los procesos legales, fiscalizadores y/o administrativos contra aquellas personas involucradas en la comisión del delito.

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE MIGRANTES
MINISTERIO DEL INTERIOR**

2. MARCO ORIENTADOR:

Principios Generales

Respeto a la dignidad y Derechos humanos

El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, por consiguiente, toda acción de asistencia a las víctimas de Trata de Personas debe enmarcarse dentro del estricto respeto a la dignidad y derechos humanos.

No discriminación

Para la determinación de las acciones de atención y protección de las víctimas de la Trata de Personas se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las medidas de protección y asistencia en condiciones de igualdad. En el caso de las víctimas de Trata de Personas, se incluyen también las medidas de reparación y reintegración.

Confidencialidad y privacidad

Durante todo el proceso de intervención y el desarrollo del mismo, se deberá garantizar la protección de la identidad y privacidad de las víctimas de Trata de Personas y de sus familiares dependientes, por lo que se tendrá que guardar la confidencialidad de la información recopilada a la cual solo podrán acceder las autoridades a cargo del caso.

Equidad y Proporcionalidad

Para la determinación y asignación de las acciones de atención y protección a favor de las víctimas de la Trata de Personas y de las personas objeto de tráfico de migrantes, se procederá a tratar de manera igual a quienes se encuentren en la misma situación o en una situación igual de amenaza, riesgo o vulnerabilidad.

No devolución

No se podrá expulsar o devolver a una persona a la frontera o lugar donde de algún modo su vida o su libertad pueda estar en peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

Consentimiento informado

Parte por el reconocimiento de las personas como titulares de derechos y con capacidad de autodeterminación. En este sentido, el Estado no deberá realizar intervención alguna sin el consentimiento para el desarrollo de las mismas, lo cual será posible solo si la personas conoce cuáles son sus derechos y las alternativas de servicios a su disposición.

Cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes, el consentimiento informado lo debe dar el padre, tutor o representante legal. Sin embargo, se reconoce el derecho de participación del niño, niña o adolescente a acceder a una explicación, en un lenguaje acorde a su edad, sobre el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir, y el tener en cuenta su opinión al respecto.

En el caso que los padres, tutor o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes, negaran su consentimiento para el acceso a servicios, el funcionario deberá comunicarlo a la autoridad judicial competente para dejar expeditas las acciones a que hubiere lugar en salvaguarda de la vida y la salud de los mismos, en el marco de las normas vigentes.

Consentimiento informado (en materia de salud)

Toda persona tiene derecho a otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, de forma informada, libre y voluntaria, sin admitirse mecanismo alguno que distorsione o vicie su voluntad, por lo que de no cumplirse con estas condiciones se genera la nulidad del acto del consentimiento para el procedimiento o tratamiento de salud.

El médico tratante o el investigador, según corresponda, es el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado, debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria.

La firma del consentimiento informado no exime de responsabilidad a los profesionales de la salud, ni a la IPRESS, frente a eventos de mala praxis que pudieran producirse en desmedro de la salud de las personas usuarias.

Este proceso debe constar necesariamente por escrito, en un documento que evidencie el proceso de información y decisión, el cual forma parte de la historia clínica de la persona usuaria, siendo responsabilidad de la IPRESS su gestión, custodia y archivo correspondiente.

En el caso de personas capaces que no supiesen firmar, deberán imprimir su huella digital en señal de conformidad. El consentimiento informado puede ser revocado y será expresado en la misma forma en que fue otorgado.

El consentimiento escrito deberá ejecutarse de forma obligatoria en las siguientes situaciones:

- a. Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar la integridad de la persona.
- b. Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
- c. Cuando la persona vaya a ser incluida en un estudio de investigación científica.
- d. Cuando la persona reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación, según la legislación especial de la materia y la Declaración de Helsinki y el marco legal vigente sobre la materia.
- e. Cuando el paciente haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar un tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2015-SA.
- f. Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.

En caso de niños, niñas y adolescentes o de personas cuyas condiciones particulares le impidan ejercer este derecho por sí mismos, se realiza conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

No se requiere del consentimiento informado frente a situaciones de emergencia, de riesgo debidamente comprobado para la salud de terceros, o de grave riesgo para la salud pública.

Principios y consideraciones₂ especiales en casos de niñas, niños y adolescentes₃

Interés Superior del Niño:

El Interés Superior del Niño, se enmarca formalmente en el derecho positivo y dentro del él en la dogmática

² <http://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/protocolo-del-ministerio-publico-para-la-atencion-de-las-victimas-del-delito-de-trata-de-personas.html>

³ <http://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/protocolo-del-ministerio-publico-para-la-atencion-de-las-victimas-del-delito-de-trata-de-personas.html>

jurídica. Por ello tiene presencia en las leyes, en la jurisprudencia como derecho vivo, y, en las decisiones que adoptan las autoridades competentes, de conformidad con la Convención Internacional sobre Derechos del Niño.

Es un derecho, un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento. Se entiende por interés superior de la niña, niño o adolescente, la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos. Cuando existan conflictos sobre los derechos e intereses de las niñas, niños o adolescentes y otros derechos o intereses igualmente legítimos, se atiende el interés superior de las niñas, niños o adolescentes como sujetos de derechos. Así también, se atiende a principios orientadores tales como las niñas, niños, como sujetos de derechos; y, la autodeterminación progresiva, según el cual, la infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez.

En el marco de un procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que involucre a una niña, niño o adolescente, se deberá tomar en cuenta las posibles repercusiones de la decisión que se adopte. Es por ello que se debe justificar las consideraciones que se han atendido para garantizar el interés superior, qué criterios se han adoptado, y cómo se han ponderado los derechos de las niñas, niños o adolescentes frente a otras consideraciones, sean éstas de carácter normativo o casos concretos.

Finalmente, el interés equivale a reconocer el valor de una persona, inclinándose el ánimo, la voluntad y la acción favorablemente hacia ella. También el interés es considerado como una convivencia moral o beneficio material.

Principio de la niña y el niño como sujeto de derechos

Este principio responde a una transformación sumamente importante ocurrida en el pensamiento universal sobre la Niñez y Adolescencia.

Los paradigmas tradicionales consideraban al niño como un "menor" que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados ni menores, ni incapaces ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

Principio de Autodeterminación progresiva

La infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez.

Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades.

Asesoría y evaluación previa de la niña, niño o adolescente antes de la entrevista única

Se deberá asesorar a la víctima, de ser posible, acompañada de sus padres o tutores, explicándoles el proceso y los diferentes pasos y exámenes que se realizarán.

Entrevista como declaración única de niñas, niños y adolescentes

Para evitar que se desvirtúe el relato de la víctima y se perjudique el proceso, así como para prevenir su victimización se prefiere llevar a cabo una sola declaración, tal como señala la Guía de Entrevista Única del Ministerio Público. Esta entrevista debería en todos los casos, según previsión legal, ser asumida como prueba anticipada por los funcionarios u operadores jurídicos.

La entrevista única es dirigida por un Fiscal de Familia o Mixto, quien resguarda los derechos que la legislación le reconoce a la víctima. Se practica en la Sala de Entrevista Única, convirtiéndose en una herramienta de vital importancia para la toma de declaración, pues las

víctimas son entrevistadas en un clima de privacidad, seguridad y confianza⁴.

Límites a la indagación previa a la entrevista de declaración referencial

En las instancias previas a la declaración referencial, las preguntas que se realicen a las víctimas deben ser acotadas, básicas e imprescindibles para tomar medidas en caso de que corra peligro la vida de niños, niñas y adolescentes o su salud mental. Estos datos deben ser entregados a la persona a cargo de la investigación, es decir al Fiscal Penal y/o de Familia, sin hacer ningún juicio en relación a la credibilidad del testimonio.

Ambiente de la entrevista

Los NNAs deben ser entrevistados en un ambiente diseñado específicamente para esos fines o adaptado para ello. Se procurará que se sientan cómodos y tranquilos, pues esto influye en la predisposición de los NNAs a hablar y a brindar un testimonio preciso, detallado y completo.

Video grabación

Cuando no se cuente con Cámara de Gesell ni circuito cerrado de televisión la entrevista debe ser grabada en video u otros medios disponibles que cumplan el mismo propósito para su posterior reproducción con la mejor calidad posible en cuanto a imagen y sonido. Esta grabación debe ser custodiada adecuadamente a fin de garantizar la integridad y protección de las víctimas, y entregada a la autoridad fiscal, bajo responsabilidad.

Evaluación y retroalimentación

El equipo participante en la investigación de un caso deberá sostener reuniones mensuales o semestrales de evaluación. Por ejemplo, encuentros periódicos interdisciplinarios en los que participen jueces, fiscales, abogados defensores, asesores u otros funcionarios judiciales, a la vez que psicólogos y médicos que efectúen las entrevistas y los exámenes periciales. Estos tendrán como fin el intercambio de ideas y perspectivas que contribuyan a mejorar los procedimientos.

Enfoques

Derechos Humanos

Implica que todas las medidas se adopten en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como, de las convenciones y los acuerdos internacionales y nacionales en este campo, especialmente si las víctimas son niños, niñas y adolescentes. Implica además reconocer a la persona y sus necesidades en el centro de las acciones del Estado, de manera que se le garantice el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la asistencia de calidad, entre otros.

Género

Implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que se estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres. Busca no solo el acceso igualitario a oportunidades, sino también el goce efectivo de los derechos humanos de mujeres y hombres. Ello implica cuestionar la cultura, los valores, los estereotipos y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la Trata de Personas en sus diversas modalidades.

Interculturalidad

Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el

⁴ Guía de Procedimientos para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

Intergeneracional

Desde este enfoque se busca la intervención profesional y la prestación de servicios acorde al ciclo vital en el que se encuentra la víctima, ajustando las acciones a las características del grupo etario. Asimismo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las víctimas se promoverá su participación de acuerdo con su madurez y comprensión de la situación.

Territorial

Considera al territorio como un conjunto socioeconómico integrado por hombres y mujeres, recursos, conocimientos técnicos, etc. El enfoque territorial aporta una visión "global" y nueva de la zona de intervención que sirve de base para definir un plan de acción local adaptado a la situación del territorio. En ese sentido, favorece la apertura de un espacio de diálogo entre los agentes públicos, privados y de la sociedad civil en un territorio para el aprovechamiento de los recursos endógenos (pueden ser físicos, medioambientales, culturales, humanos, económicos y financieros, así como institucionales y administrativos). Este proceso busca el desarrollo para su territorio, de forma concertada con las poblaciones y con las autoridades públicas, de nivel regional o nacional, que ejerzan competencias en el territorio. Cabe indicar que la elección del enfoque territorial depende de la importancia de los recursos locales ("endógenos") para el logro de un desarrollo sostenible. Propone una nueva concepción de la relación de las poblaciones con el proyecto de desarrollo, favoreciendo la movilización, la consulta y la concertación.

Es competencia de los gobiernos locales, en materia de servicios sociales: difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; y en materia de programas sociales: de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social y espiritual.

Desarrollo Humano

Desde este enfoque se debe buscar el desarrollo de la persona para lo cual se deberá garantizar las oportunidades para su desarrollo personal y la potenciación de sus capacidades. El enfoque está centrado en la elección o libertad de la víctima, para lo cual la sociedad está obligada a promover oportunidades por las que puedan o no optar, pues de ellas dependerá elegir.

MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará.
- Estatuto de Roma.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

- Convención Internacional sobre los derechos del niño.
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

NACIONAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 30251 - Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas
- Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de gobiernos regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27337 - Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29918 - Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas.
- Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 30362 - Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2011-IN - Aprueban el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016"
- Decreto Supremo No. 001-2012-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- Decreto Supremo N° 004-2013-TR - Aprueban el II "Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017".
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS - Aprueban Plan Nacional de derechos humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 001-2015-JUS - Aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación.
- Decreto Supremo N° 03 - 2015 - MC - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 001 - 2016 IN - Aprueba el Reglamento de la Ley 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Resolución Ministerial N° 455 - 2001 - SA/DM - Normas y procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil.
- Resolución Ministerial N° 107 - 2005/MINSA, que aprueba el documento técnico Lineamientos de Políticas de Salud de los/las Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN/0105 - Institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA).
- Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA - Norma Técnica de Salud para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, equidad de género e interculturalidad de salud.

- Resolución Ministerial N° 792-2006/MINSA, aprueban Documento Técnico “Enfoque de Derechos Humanos, de Género e Interculturalidad en Salud – Marco Conceptual”.
- Resolución Ministerial N° 0002-2007-IN/0105 - Otorga carácter oficial al Sistema de Información sobre personas desaparecidas de la página web: www.peruanosdesaprecidos.org
- Resolución Ministerial N° 129-2007-IN/015 - Aprueba la Directiva N° 04-2007-IN/105 “Procedimientos para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del sistema de registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA)”.
- Resolución Ministerial N° 141-2007/MINSA - Guía Técnica de atención integral de personas afectadas por la violencia basada en género.
- Resolución Ministerial N° 472-2011/MINSA – aprueban Directiva Sanitaria que regula el funcionamiento de los módulos de atención al maltrato infantil y del adolescente en salud. (MAMIS)
- Resolución Ministerial N° 944-2012/MINSA – aprueban Norma Técnica de Salud N° 100-MINSA/DGSP V.01 para la Atención Integral en la Etapa de Vida Joven.
- Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD - Aprueba “Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de Trata de

Personas por parte de la Policía Nacional del Perú”.

- Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP - Aprueba el “Protocolo Intrasectorial para la atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC – Aprueba Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural, Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural, en la Gestión de los Servicios Públicos”.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, que aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 257-2014-MP-FN - Aprueban el “Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de Trata de Personas”.

3. MAPEO DE ACTORES COMPETENTES

El presente Protocolo Intersectorial establece un conjunto de actores públicos que de manera articulada y según sus competencias desarrollan acciones en los ejes de prevención, persecución del delito, atención, protección y/o reintegración de las víctimas; asimismo, en la integración de la información estadística sobre trata de personas”.

	Área	Sub área	Cobertura	Prevención	Atención y Protección	Reintegración	Persecución
Ministerio Público ⁵ .	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos	Unidad Distrital de víctimas y testigos ⁶	Nacional		X	X	
	Fiscalías Penales o Mixtas		Nacional		X		X
	Fiscalías de Familia		Nacional	X	X		
	Fiscalía Provincial y Superior Especializada de Trata de Personas		Lima	X	X		X
	Fiscalías de Prevención del Delito		Nacional	X			
	Instituto de Medicina Legal		Nacional				X
	Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones		Nacional		X		X
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ⁷ .	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes	Dirección de Investigación Tutelar (DIT) ⁸	Unidades de Investigación Tutelar (UIT): Lima, Cusco, Arequipa, Huancayo, Piura y Madre de Dios		X	X	
	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	Centros Emergencia Mujer	Nacional	X	X	X	
		Servicios de atención de urgencia (SAU)	Lima Metropolitana			X	
		Línea 100	Nacional			X	

⁵ Fuente: Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de Trata de Personas. 2014.

⁶ <http://portal.mpf.gob.pe/ucavit/home.php>

⁷ Fuente: Protocolo Intersectorial para la atención a víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2014.

⁸ http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1026&Itemid=380 . Así mismo, se estarán implementando nuevas unidades en el transcurso del tiempo según necesidades prioritarias.

	Área	Sub área	Cobertura	Prevención	Atención y Protección	Reintegración	Persecución
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ⁷ .	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar ⁹	Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes ¹⁰	02 en Lima 01 en Madre de Dios		X	X	
		Centros de Desarrollo Integral de la Familia.- CEDIF ¹¹	Lima Provincias		X	X	
	Programa Nacional Yachay ¹²	Unidad de Atención Integral Educadores de calle Centros de Referencia ¹³	Loreto (Iquitos) Piura (Sullana) Cajamarca Lambayeque (Chiclayo) La Libertad (Trujillo) Ancash (Chimbote) Huánuco Lima Pasco Junín (Huancayo) Ica (Chincha) Huancavelica Ucayali (Pucallpa) Arequipa Ayacucho (Huamanga) Apurímac (Abancay) Cusco Puno Moquegua Tacna	X			
Ministerio de Salud	Viceministerio de Salud Pública	Dirección General de Promoción de la Salud Y Gestión Territorial en Salud	Nacional	X			
		Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública		X			
	Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud	Dirección General de Prestaciones de Salud	Nacional		X		
		Dirección General de Aseguramiento de Salud			X		
	Instituto de Gestión de Servicios de Salud (Redes de Salud, Hospitales e Institutos especializados del ámbitos Nacional)		Nacional		X	X	
Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD		Nacional		X			

⁹ <http://www.inabif.gob.pe/portalweb/institucion.php>

¹⁰ Se estarán implementando nuevos CAR en el transcurso del tiempo según necesidades prioritarias.

¹¹ Lima, Ica, Tacna (2), Junín, Loreto, Ancash, Ayacucho, Amazonas y Puno. Un directorio detallado se puede encontrar en http://www.inabif.gob.pe/portalweb/portalportalde transparencia/04_transparencia/2015/5_4_2015.pdf

¹² <http://www.mimp.gob.pe/yachay/#>

¹³ Un directorio detallado se puede encontrar en http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/centros_de_referencia.pdf. Así mismo, se estarán implementando nuevos centros, en el transcurso del tiempo según necesidades prioritarias.

	Área	Sub área	Cobertura	Prevención	Atención y Protección	Reintegración	Persecución	
Ministerio del Interior	Viceministerio de Orden Interno	Dirección General para la Seguridad Democrática	Nacional	X	X	X	X	
		Línea Gratuita Contra la Trata de Personas 1818, opción 1		X			X	
	Regiones y Frentes Policiales	Departamentos Desconcentrados de Investigación de TDPS DIVINCRI (Cuando no existan los Departamentos Desconcentrados de TDPS)	Nacional	X	X			X
		Departamentos/ Secciones de Extranjería Comisarias de la PNP ¹⁴						
	Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo de la Justicia ¹⁵	Dirección de Investigación de delitos de Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes División de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Nacional	X	X			X
	Seguridad de Estado	División de Extranjería (Lima)	Nacional		X			X
	Dirección de Protección de Carretera	Divisiones y Comisarias de Carretera	Nacional	X	X			X
Superintendencia Nacional de Migraciones	Gerencia de Servicios Migratorios/ Sub Gerencia de Movimiento Migratorio	Nacional	X	X				
	Oficina Nacional de Gobierno Interior	Gobernaciones Regionales/ Provinciales y Distritales	Nacional	X				
Ministerio de Relaciones Exteriores	Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ¹⁶	Dirección de Protección y Asistencia al Nacional	Nacional Internacional ¹⁷	X	X			
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas ¹⁸	Nacional	X	X	X	X	
	Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria		Nacional	X			X	

¹⁴ <https://www.pnp.gob.pe/direcciones/dirincric/divisiones/trata.html>

¹⁵ <https://www.pnp.gob.pe/direcciones/dirincric/inicio.html>

¹⁶ http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/organigrama_MRE.pdf

¹⁷ Un directorio detallado de Embajadas y Consulados se puede encontrar en <http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Consulados.aspx>

¹⁸ Un directorio detallado de Oficinas Distritales se puede encontrar en <http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1021>

	Área	Sub área	Cobertura	Prevención	Atención y Protección	Reintegración	Persecución	
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ¹⁹	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales	Nacional	X				
	Dirección General de Promoción del Empleo	Dirección de Migración Laboral	Nacional	X				
	Dirección General de Servicio Nacional del Empleo		Nacional	X		X		
	Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"		Nacional	X		X		
	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima	Dirección de Inspección de Trabajo	Nacional	X			X	
	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ²⁰	Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva	Intendencias Regionales De La Sunafil	Nacional	X			
		Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría			X			
		Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo						X
Ministerio de Educación	Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBER)		Nacional	X		X		
	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC		Nacional			X		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes		Nacional	X			X	
	SUTRAN		Nacional	X				
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico	Dirección de Facilitación y Cultura Turística	Nacional	X				
Poder Judicial	Juzgado Penal		Nacional	X	X	X	X	
	Juzgado Mixto		Nacional	X	X	X	X	
	Juzgado de Familia		Nacional	X	X			
Registro Nacional de Identidad y Estado Civil ²¹	Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social		Nacional	X	X	X		
Instituto Nacional de Estadística e Informática			Nacional	X				
Gobiernos Locales	Gerencias/Áreas de Desarrollo Social/Desarrollo Humano		Local	X	X	X		
	Gerencias/Áreas de fiscalización							
Gobiernos Regionales	Gerencias y Direcciones Regionales de Desarrollo Social / Trabajo y Promoción del Empleo / Educación / Salud / Turismo/ Transporte y Comunicaciones		Regional	X	X	X		

¹⁹ http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/transparencia/2014/III_TRIMESTRE/PLANEAMIENTO/ORGANIGRAMA_MTPE_2014.pdf

²⁰ Listado de Intendencias en <http://www.sunafil.gob.pe/portal/intendentes-regionales>

(*) Actualmente, la SUNAFIL cuenta con las siguientes Intendencias: Loreto, Tumbes, Cajamarca, La Libertad, Huánuco, Ucayali, Lima Metropolitana, Ica, Moquegua y Ancash. En el caso de las regiones donde aún no se cuenta con Intendencias de SUNAFIL, la competencia fiscalizadora se encuentra a cargo de las unidades orgánicas de Inspección de Trabajo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.

²¹ Una lista detallada de oficinas registrales se puede encontrar en <http://www.reniec.gob.pe/portal/homeDepartamento.htm>

4. EJES DE ACTUACIÓN Y FLUJOGRAMAS

4.1 PREVENCIÓN

La prevención se refiere a las acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de Trata de Personas e identificar posibles víctimas del referido delito, para ello las acciones deberán estar encaminadas principalmente a:

a. Generar información sobre el fenómeno de la Trata de Personas en el Perú, a nivel regional, local y en el exterior, que permita conocer las dinámicas que se dan en torno del delito, la magnitud y los determinantes de su ocurrencia; así como, las principales rutas de captación, traslado, explotación en el país y cuando se afectan a connacionales en el extranjero.

b. Capacitar y sensibilizar a operadores de los servicios públicos sobre los mecanismos para prevenir el fenómeno de la Trata de Personas, así como, para identificar y canalizar la denuncia de hechos indicios o evidencias vinculadas a la Trata de Personas, ante el Ministerio Público o autoridad policial competente.

c. Identificar a la población en situación de vulnerabilidad y desarrollar estrategias de información y comunicación, en torno del fenómeno de Trata de Personas según el escenario presentado.

d. Desarrollar estrategias de prevención socio económico y prevención cultural dirigida a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

e. Difundir la Línea Gratuita contra la Trata de Personas 1818 - opción 1, u otras líneas de atención, tales como, la Línea 100.

A continuación el **Cuadro 1** presenta a los actores responsables del Eje de Prevención.

Cuadro 1: RESPONSABLES EN EL EJE DE PREVENCIÓN

Responsables	• Ministerio del Interior
	• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	• Ministerio de Salud
	• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
	• Ministerio de Educación
	• Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
	• Ministerio de Transportes y Comunicaciones
	• Ministerio de Relaciones Exteriores
	• Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
	• Instituto Nacional de Estadística e Informática
	• Ministerio Público
	• Poder Judicial
	• RENIEC
	• Defensoría del Pueblo
	• Gobiernos Regionales y Locales

Asimismo, se han identificado 5 (cinco) acciones claves en el eje de prevención, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN COMUNICACIONAL DEL PNAT

- o La Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM convoca a las entidades para el diseño, validación y aprobación del Plan Comunicacional del PNAT.
- o Los comunicadores y equipos técnicos del CMNP TP-TIM diseñan y validan el Plan Comunicacional del PNAT, de manera que los indicadores expresen metas realizables.
- o Los miembros de la CMNP TP-TIM aprueban el Plan Comunicacional del PNAT.
- o Los operadores de cada entidad incorporan y evalúan las actividades del Plan Comunicacional

del PNAT, en sus PEI y POI. Cada entidad elabora un documento informando a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM, sobre la evaluación realizada de las acciones implementadas.

- o La Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM monitorea y evalúa la implementación del Plan Comunicacional del PNAT, realizando un análisis y generando recomendaciones a cada sector.
- o Las Redes y Comisiones Regionales contra la Trata de Personas a nivel regional son las encargadas de promover y gestionar la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Comunicacional del PNAT.

2. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- o La CMNP TP-TIM elabora un plan anual intersectorial de capacitación y sensibilización, orientado bajo los enfoques de derechos humanos, de interculturalidad y de género; dirigidos a operadores de servicios en todo el territorio de la República.
- o La CMNP TP-TIM promueve el diseño e implementación de estrategias descentralizadas para la prevención de la Trata de Personas en el Sector Educación a través de las instancias sectoriales correspondientes.
- o La CMNP TP-TIM promueve el diseño e implementación de estrategias de capacitación a periodistas, editores, dueños de medios de comunicación sobre el tema en las diferentes regiones del país, comunidades, escuelas; a fin de que estos aborden el tema de manera uniforme, evitando el sensacionalismo y respetando la confidencialidad de los involucrados en el delito.
- o MINSA: Realiza el fortalecimiento de capacidades del personal de salud, principalmente del primer nivel de atención, vinculados a la prevención de Trata de Personas. Fortalecimiento de capacidades del personal de salud para la implementación de módulo educativo de Habilidades para la vida en la promoción de la convivencia saludable dirigido a líderes escolares.
- o MINCETUR: Desarrolla acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos.
- o La CMNP TP-TIM promueve líneas de investigación del tema, formalizando alianzas con instituciones de formación magisterial y universidades, etc., con el fin de profundizar en el conocimiento de la Trata de Personas y sus modalidades, en el Perú.

3. SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL

- o La CMNP TP-TIM establece mecanismos de compromiso estatal para mantener y fortalecer la Línea Gratuita contra la Trata de Personas 1818 - Opción 1; así también, su difusión entre la población a través de sus mecanismos institucionales de información.
- o La CMNP TP-TIM promueve la implementación de estrategias de información y sensibilización dirigidas a: Población migrante, grupos étnicos en situación de vulnerabilidad, estudiantes y población en general.
- o El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Educación, promueve el desarrollo de acciones de sensibilización dirigidas tanto a la comunidad escolar como docente, sobre el contexto de la trata de personas y su prevención.

4. ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- o MTPE: Promueve la generación de empleo formal. Fomenta las oportunidades laborales sin discriminación. Fomenta el trabajo decente en los centros laborales. Así también, desarrolla

un mecanismo de verificación de las ofertas de empleo.

- o SUNAFIL y Gobiernos Regionales: Realiza actuaciones de orientación y fiscalización en los casos de trabajo forzoso, sea o no retribuido, y Trata de Personas. Así también, realiza acciones de prevención y sensibilización.
- o MINEDU: Incluye en sus marcos normativos la prevención de la Trata de Personas e incorpora en los procesos de formación docente y capacitación de directores, para la gestión escolar, la difusión de estrategias de prevención de la Trata de Personas.
- o MININTER, MINJUS Y MP: Promueven iniciativas de ley que regulen la difusión de anuncios que ofrezcan servicios sexuales o publicidad engañosa, en cualquier medio de comunicación, para prevenir la Trata de Personas.
- o MININTER: Refuerza los controles migratorios, especialmente en fronteras, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la PNP.
- o MRE: Promueve que las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en los países de residencia de los connacionales, detecten situaciones de vulnerabilidad y eventuales casos de Trata de Personas.
- o MINCETUR: Desarrolla acciones de sensibilización de la población en general, sobre la problemática de la Trata de Personas y de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo.
- o MIMP: Diseña y promueve acciones de prevención en materia de trata de personas dirigidas a poblaciones en situación de riesgo, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, priorizando aquellas zonas con mayor incidencia de este delito.
- o MTC: Promueve la participación de la SUTRAN en operativos inopinados con PNP Carreteras y Fiscalía en terminales terrestres, garitas de peaje y carreteras en fines de semana largo y feriados.
- o INEI: Sistematiza información estadística de Trata de Personas proporcionada por el MP y MININTER, la cual se difunde a través de los

Informes Técnicos de Estadísticas de Seguridad Ciudadana, con periodicidad trimestral.

- o Gobiernos Regionales y Locales: Promueven la generación de empleo formal. Generan programas de trabajo formal. Realizan acciones de intervención socio-cultural. Generan estrategias educativas y comunicacionales.

5. IDENTIFICACIÓN, DERIVACIÓN Y DENUNCIA DE PRESUNTOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS

5.1 Los sectores involucrados, en el marco de sus atribuciones administrativas de fiscalización, realizan operativos preventivos, a fin de detectar los posibles puntos donde se presentan casos de Trata de Personas y actores a intervenir.

5.2 El operador de cada entidad que toman conocimiento de un presunto caso de Trata de Personas comunica al MP (Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Turno) y/o PNP, mediante documento (solicitud) para posible intervención. Asimismo, el operador elabora un informe situacional sobre el caso detectado.

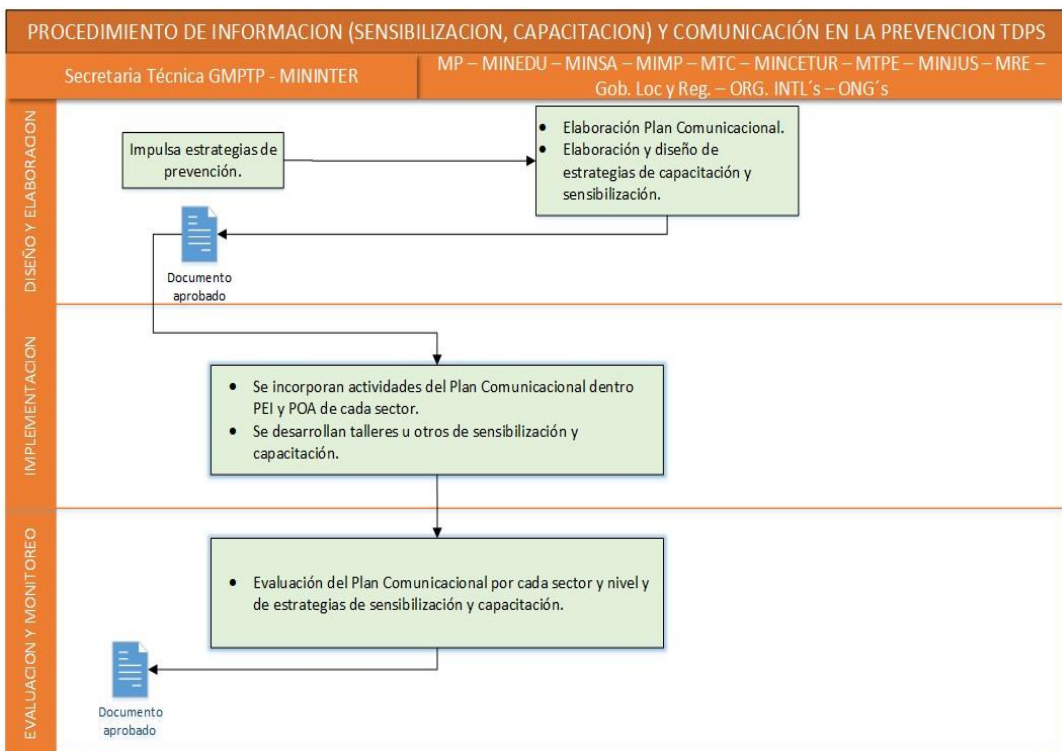
5.3 MP evalúa pertinencia de realizar intervención.

5.4 MP coordina la intervención.

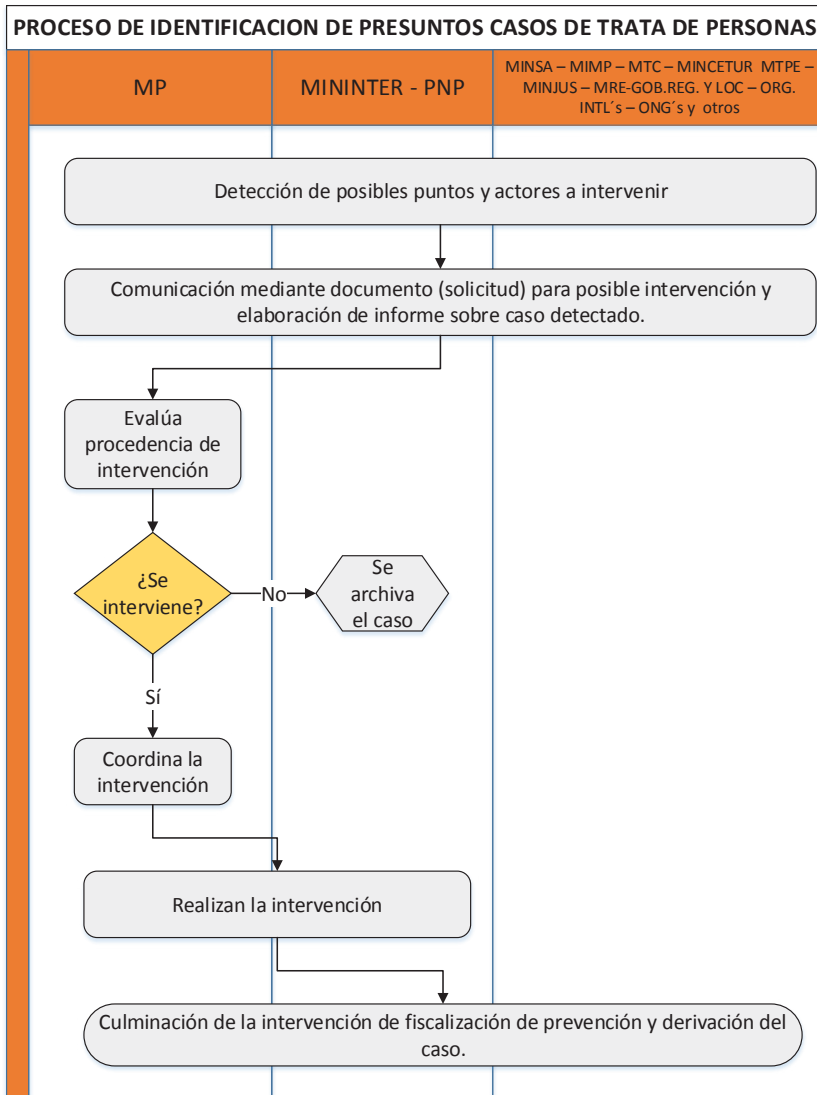
5.5 MP y PNP realizan operativos de prevención.

Finalmente, se ha identificado y/o priorizado 2 (dos) flujogramas de articulación entre los distintos sectores, los cuales recogen las acciones descritas anteriormente. El Flujograma Nro. 1.: Proceso de Información (sensibilización y capacitación) y comunicación para la prevención de la Trata de Personas, recoge a través de 3 fases: (i) diseño y elaboración, (ii) implementación y (iii) monitoreo y evaluación, las principales acciones de los distintos actores involucrados en la Información y comunicación en la prevención de la Trata de Personas, por un lado, y por otro, un sub-proceso a fin de contar con un plan comunicacional aprobado e implementado. El Flujograma Nro. 2: Proceso de identificación y derivación de Presuntos casos de Trata de Personas, recoge los principales actores que debieran estar involucrados en la detección y comunicación en una posible intervención de un caso de Trata de Personas.

Flujograma Nro.1 Proceso de Información (sensibilización y capacitación) y comunicación en la prevención de la Trata de Personas



Flujograma Nro.2 Identificación y derivación de presuntos casos de Trata de Personas



4.2 Atención, Protección y Reintegración de la Víctima

El Protocolo de Palermo establece la obligación de los Estados de aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de la víctima del delito. Este proceso de recuperación de la víctima consta de dos sub-procesos: A) Atención y Protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate; y, B) Reintegración de la Víctima, como paso posterior a la atención inmediata.

A. Asistencia y Protección inmediata de la Víctima

La Asistencia y Protección inmediata de víctimas y sus familiares directos dependientes se entenderá como las acciones que el Estado Peruano directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecute a favor de la víctima del delito de Trata de Personas. Ello con la finalidad de brindarle seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna.

En este sentido las acciones deberán estar encaminadas:

- a. Garantizar la integridad física.
- b. Garantizar la información sobre sus derechos.
- c. Brindar alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal.
- d. Proporcionar asistencia psicológica, médica, social y jurídica de manera gratuita, considerando un periodo de reflexión para la víctima bajo condiciones de protección y seguridad a fin que decida como enfrentar su situación post-rescate.
- e. Asegurar que la participación procesal de la víctima se dé en condiciones de protección y seguridad, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar su integridad, así como, la de su familia.
- f. Garantizar que las víctimas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- g. Promover el retorno de las víctimas nacionales y extranjeras a sus lugares de origen y/o residencia, cuando la víctima así lo desea y verificar las condiciones adecuadas para la restitución de sus derechos. Proveer a las víctimas peruanas en el exterior de la asistencia necesaria y facilitar el retorno al país, si así lo desea.

A continuación, el **Cuadro 2** presenta a los responsables del Eje de Protección y Asistencia.

Cuadro 2: RESPONSABLES EN EL EJE DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN

Responsables

- Ministerio del Interior
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio Público
- Poder Judicial
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Gobiernos Regionales y Locales

En este Eje, se han identificado 4 (cuatro) acciones claves, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

1. PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) CON PLAN DE RESCATE

1.1 Plan de Rescate del MP y coordinación con los otros sectores

1.1.1 El MP y la PNP planificará el momento y forma del operativo de rescate y preverán la seguridad y salvaguarda de la vida e integridad de la víctima, y de las posibles necesidades de ésta, actuando conforme con sus Protocolos internos.

1.1.2 El MP, dirigirá y conducirá jurídicamente la investigación material del delito que realice la PNP, la cual se desarrollará de acuerdo a los procedimientos y protocolos de investigación vigentes.

1.1.3 El MP coordinará con:

- **UDAVIT:** Con el fin de brindar el soporte y contención inmediata, a las víctimas, evitando la victimización secundaria. Prevé las necesidades básicas, en coordinación con otros sectores y la sociedad civil. Brinda orientación técnica al fiscal sobre la situación de la víctima a fin de que disponga de las diligencias pertinentes.

- **MINJUS, a través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas:** A fin de cubrir las necesidades de asistencia legal gratuita de la víctima, a través de los defensores públicos, desde la investigación preliminar y durante todo el proceso penal.

- **IML:** Para garantizar la evaluación médico legal de la víctima.

- **MIMP, a través de sus servicios:** Realiza gestiones para el ingreso a un hogar de refugio temporal.

- **MRE, a través de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional:** Esta intervención queda supeeditada a la identificación de víctima extranjera. En este caso, el MRE informará a los Consulados extranjeros acreditados en el Perú o diseñará un curso de acción, si la víctima no tiene Consulado acreditado en el país.²² Su participación se inicia, tras los hallazgos y ocurrencias de la investigación preliminar del delito que puedan resultar de su competencia.

- **MININTER, a través de MIGRACIONES:** A fin de que la víctima extranjera no sea multada o expulsada, en caso de que su situación sea irregular.

- **MININTER, a través de la PNP:** Protección de las víctimas durante el operativo y desplazamientos.

- **MINSALUD:** El Ministerio de Salud en coordinación con los servicios de atención a víctimas, públicos o privados, garantizará la atención integral en salud.

Las víctimas de Trata de Personas pueden ser afiliadas al SIS siempre que no cuenten con otro seguro de salud, tengan un DNI o Carné de Extranjería, tengan la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares o de acuerdo a la normatividad vigente.

- **SUSALUD:** Supervisa la atención de salud brindada por las IPRESS para que cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en resguardo de los derechos en salud de las personas. Asimismo, supervisa el acceso a la cobertura del SIS en los casos que corresponda.

- **PJ:** Dicta medidas de protección y posibilita su ejecución, durante el proceso.

- **RENIEC:** En caso se requiera garantizar la identidad de la víctima.

- **Gobiernos locales:** Para tramitar la obtención de la partida de nacimiento de la víctima, a fin de garantizar su identificación. También cooperan en la búsqueda y ubicación de los familiares de la víctima. Así como, en el retorno de la víctima a su lugar de origen.

- **Gobiernos regionales y locales,** tienen la función de implementar servicios públicos locales y programas sociales, así como la defensa y promoción de los derechos ciudadanos. Del mismo modo, tienen la función de implementar políticas y servicios de atención y rehabilitación, como las defensorías de la mujer, la creación de hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, defensorías municipales del niño y adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, así como la Ley General de Salud, las DIRESAS o GERESAS, son órganos institucionales de los Gobiernos Regionales, encargados de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar políticas de atención integral de salud en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con lo establecido en la Ley Organica de Gobiernos Regionales. Están a cargo de los establecimientos de salud de sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, ejerciendo funciones específicas y compartidas en materia de salud.

1.1.4 El MP y la PNP realizan las siguientes acciones:

a. En la intervención de rescate por parte de la PNP, se contará con personal debidamente entrenado para la atención a las víctimas, incluyendo la presencia de personal femenino, cuando sea necesario.

b. En caso de duda sobre la condición de víctima, se la tendrá como tal hasta determinarse lo contrario.

c. Separar a las víctimas de los victimarios.

d. Procurar que las víctimas solamente mantengan contacto con los representantes acreditados de las instituciones competentes.

e. Garantizar que la víctima reciba información sobre sus derechos.

f. Informar a la víctima sobre la importancia de colaborar con la investigación del delito.

g. El MP y la PNP coordinarán los medios logísticos necesarios para el traslado por separado de víctimas y detenidos.

h. La PNP estará a cargo de la seguridad y resguardo en el traslado de la víctima (acompañamiento), desde el lugar de rescate, al establecimiento donde se realizará la contención y/o las primeras diligencias, contando para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.

i. Si la víctima no desea acompañar al Fiscal o Policía, al lugar donde se realizará su declaración o manifestación, se realizará dicha diligencia en ese momento y con la seguridad y garantías del caso, siempre con presencia del Fiscal.

j. En la sede donde se realizan las diligencias, se procederá a disponer que se realicen las pericias médico legales que correspondan. Se dictará en el momento las medidas de protección que el Fiscal considere necesarias, principalmente la asignación del código único de registro de identificación para la víctima, lo que se comunica a la PNP en caso de ser necesario.

1.2 Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio

1.2.1 Al ser la víctima adulta, el MP dispondrá su albergue temporal voluntario, mediante acta fiscal, en alguna entidad previamente coordinada con el MIMP.

1.2.2 UDAVIT, en el caso de víctimas que forman parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas

²² Las Oficinas Consulares peruanas actuarán conforme con la directiva de Procedimiento de las Oficinas Consulares en el Tema de Trata de Personas (DGC No. 20150204 del 27 de abril de 2015).

y Testigos, será responsable del retorno de la víctima a su lugar de origen, verificando que éste reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima.

1.2.3 MIMP, a través de sus servicios, en coordinación con los gobiernos locales, redes de apoyo (públicas y privadas), gestiona el retorno de la víctima a su lugar de origen, verificando que éste reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima.

1.2.4 En caso de víctimas extranjeras, el MRE, a través de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional u otra oficina, será responsable de coordinar con el Consulado, Cancillería de nacionalidad de la víctimas (u oficina concurrente, de ser el caso), el retorno de la víctima a su país de origen o de su residencia, por lo cual la CMNP TP-TIM promoverá un instrumento técnico especial de repatriación de víctimas extranjeras en que se determine la articulación con las entidades de la CMNP TP-TIM y las cuestiones logísticas y, en determinados casos, de provisión de fondos de acuerdo a las circunstancias requeridas para la repatriación.

Debe considerarse a la Comisión Especial para los Refugiados, adscrita al MRE, en caso de contarse con el estatuto de refugiado.

1.3 Ingreso de la víctima a la UDAVIT-MP y otros servicios

1.3.1 El MP por disposición fiscal, previa evaluación de los factores de riesgo y con el consentimiento informado de la víctima, ingresará a la víctima al Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos.

1.3.2 Si la víctima se niega a colaborar con el proceso o ingresar al programa, la UDAVIT coordinará de manera inmediata con los servicios de atención del MIMP, para que realice un monitoreo periódico a fin de conocer su situación psicosocial, incluyendo su derivación a otra instancia especializada en esta labor.

1.3.3 El MIMP a través de sus servicios registrará inmediatamente a la víctima en la ficha de atención, asignando un código de identificación. El registro servirá como referencia y seguimiento del caso.

1.3.4 El MIMP a través de sus servicios, en coordinación con los gobiernos locales, de ser necesario, procederá a la ubicación de la familia de la víctima y/o realizará la visita domiciliaria y, posteriormente, el seguimiento de la víctima en coordinación con el área social del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, quien realizará el seguimiento mientras la víctima se encuentre en calidad de usuaria del Programa.

1.3.5 El MIMP a través de sus servicios, gestionará la estancia de las víctimas adultas en los albergues temporales administrados por el Estado o de la red privada.

1.3.6 El MIMP a través de sus servicios coordinará con RENIEC y los Gobiernos Locales para la expedición de su Documento Nacional de Identificación y/o partida de nacimiento.

1.3.7 En el marco de sus competencias, el MINJUS brinda asistencia legal gratuita a las víctimas, coadyuvando en los trámites judiciales o administrativos necesarios.

1.3.8 El MIMP a través de sus programas y servicios, brindará atención integral a las víctimas de trata de personas, en el marco de sus competencias.

1.4 Procedimiento para víctimas que no hablan el castellano

En el proceso de investigación, el MP coordinará con las siguientes entidades la participación de un intérprete y/o traductor, según corresponda:

- Con el Ministerio de Cultura, en el caso en que la víctima sea hablante de una lengua indígena u originaria del Perú, bajo los alcances de la Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Con el Colegio de Traductores, en el caso en que la víctima sea hablante de una lengua extranjera.

Las instituciones de atención y protección harán lo propio con la instancia que corresponda. Esta información será parte del Plan de Reintegración de la Víctima.

2. PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) SIN PLAN DE RESCATE/ FLAGRANTE DELITO

2.1 Cuando se pone en conocimiento un caso de TDPS

2.1.1 La PNP, cuando toma conocimiento de flagrante delito²³ procede al rescate de la víctima, de conformidad con lo establecido en su protocolo interno.

2.1.2 LA PNP pone en conocimiento del MP el hecho inmediatamente a fin que en coordinación con el MP se traslade a la víctima a un lugar idóneo para realizar las diligencias iniciales; así como, para proseguir con la asistencia y protección de la víctima.

2.2 Acciones del MP y coordinación con los otros sectores

El MP, actuando de conformidad con su protocolo interno, coordinará con los mismos sectores que se establecieron en el punto 1.1 (Intervención con plan de rescate) y tomará en cuenta en conjunto con la PNP, las revisiones señaladas también en el punto.

2.3 Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio

Es el mismo procedimiento descrito en el punto 1.2 (Intervención con plan de rescate).

2.4 Ingreso de la víctima al programa de UDAVIT-MP y otros servicios del MIMP

Es el mismo procedimiento descrito en el punto. 1.3 (con plan de rescate).

2.5 Procedimiento para víctimas que no hablan el castellano o no puedan comunicarse con suficiencia en esta lengua

Es el mismo procedimiento descrito en el punto 1.4 (con plan de rescate).

3. PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS/AS

3.1 Cuando se pone en conocimiento un caso de TDPS

Se seguirán los mismos procedimientos de víctimas adultas, excepto las acciones que a continuación se detallan, siempre tomando el Interés Superior del Niño, como principio rector básico que debe preponderar en cualquier acción de protección del NNA, como sujeto de derecho.

Al igual que los puntos 1 y 2, la PNP y el MP están a cargo de la intervención de rescate de las víctimas NNA (nacionales y extranjeros), actuando conforme con sus Protocolos internos.

²³ Al propósito, cabe recordar los supuestos de flagrancia delictiva contemplados en el Nuevo Código Procesal Penal:

Artículo 259. - Detención Policial

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

3.2 Acciones del MP y coordinación con otros sectores

Se repetirá la misma dinámica de la coordinación que tiene el MP con los otros sectores en el caso de víctimas adultas, sin embargo tratándose de NNA, el MP, a través del Fiscal con competencia penal, deberá poner en conocimiento del caso al Fiscal de Familia y a las Unidades de Investigación Tutelar del MIMP (en los lugares donde se encuentren desconcentradas), así también coordinará con:

- MIMP: Con las Unidades de Investigación Tutelar para que dicte la medida de protección que corresponda e inicie la investigación tutelar. En esta línea, inicia la investigación a fin de determinar la pertinencia de entregar a niños, niñas y adolescentes a sus familiares. En los lugares en los que no haya Unidades de Investigación Tutelar, las medidas de protección las dicta el Poder Judicial. Asimismo, la UIT garantizará el acompañamiento permanente del NNA, especialmente, en los exámenes médicos legales y peritajes que correspondan, brindando la contención psicológica necesaria. Donde no exista una UIT, será el CEM u otro servicio del MIMP quien realice este acompañamiento.

- UDAVIT (MP): Para garantizar la atención integral de la víctima, así como para identificar necesidades prioritarias e informar a las víctimas sobre el procedimiento a seguir, en coordinación con la DIT o con los Juzgados de Familia o Mixto.

- MINJUS: Para garantizar la defensa legal de la víctimas, a través de la designación de un defensor público que participará en todas las diligencias del caso²⁴. El defensor público deberá apersonarse, apenas le sea comunicado el hecho, a fin de no perder el rastro de la víctima. En caso de no contar con este servicio en la localidad, se coordina con el CEM.

- Establecimientos de Salud, a cargo del IGSS, DIRESA y GERESA: A fin de cubrir la atención integral del NNA, según sus necesidades.

- IML: Para garantizar el examen médico legal de la víctima y determinar su edad aproximada.

- MRE: Su intervención queda supeditada, en coordinación con MIGRACIONES u otras entidades, a la identificación de un caso de víctima extranjera en Perú o de víctima peruana en el extranjero, incluyendo la zona de frontera.²⁵ En éste caso, de ser necesaria la traducción y/o interpretación, se coordinará con el Ministerio de Cultura o subsidiariamente con el Colegio de Traductores.

- MINCUL: Para la atención de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas y población afroperuana, conforme a las competencias de dicho sector.

- PJ: Dicta medidas de protección y posibilita su ejecución, durante el proceso, en los lugares donde no se encuentre las UIT.

Resuelve a través de una sentencia la declaración de abandono de la niña, niño o adolescente.

- RENIEC: En caso se requiera garantizar la identidad de la víctima niño, niña y adolescente.

- Gobiernos Locales: A fin de tramitar la obtención de la partida de nacimiento de la víctima para su identificación. Así también, a través de la DEMUNA, cooperan en la búsqueda y ubicación de los familiares de la víctima.

3.3 El MP y la PNP tomarán en cuenta las siguientes previsiones:

a. En caso de encontrarse en una dependencia policial, se coordinará inmediatamente la presencia del Fiscal con competencia penal para la realización de las diligencias que correspondan, así como del Fiscal de Familia, la DIT y el Defensor Público del MINJUS, de ser necesario.

b. En la intervención de rescate por parte de la PNP, se contará con personal debidamente entrenado para la atención a las víctimas, incluyendo la provisión de personal femenino.

c. La PNP estará a cargo de la seguridad y resguardo en el traslado de la víctima, desde el lugar de rescate, al lugar donde se va a realizar la contención o al establecimiento donde se realizarán las primeras diligencias, contando

para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.

d. La víctima NNA no deberá estar en contacto con sus victimarios.

3.4 Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio

3.4.1 El MP, a través de la disposición fiscal, solicita al MIMP - DIT o Juzgado, el ingreso temporal del niño, niña o adolescente a un CAR de INABIF o de la red privada NNA con la que cuenten.

3.4.2 El MIMP garantizará el albergue temporal de la víctima niños, niñas y adolescentes en un CAR público y/o privado, en casos que ameriten dicha medida.

3.4.3 El MIMP, a través de la INABIF, y en coordinación con los Gobiernos Locales, gestiona el retorno de la víctima NNA a su lugar de origen, verificando que este reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima NNA, esto conforme con los procedimientos señalados en la Ley de los CAR.

3.4.4 El MIMP a través de la DIT u otro servicio especializado, deberá garantizar el seguimiento/acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas que retornen al grupo familiar/comunidad en la modalidad de cuidado en el propio hogar, en coordinación con el MP.

3.5 Coordinaciones MP - MIMP (DIT e INABIF) - MINJUS - MRE

3.5.1 La DIT facilitará el contacto entre la víctima NNA y el defensor público del MINJUS, para estos fines se establecerá un contacto directo y se solicitarán a través del primero, las autorizaciones necesarias a los CAR que correspondan. Las entrevistas de las víctimas con su abogado contarán con la presencia del personal de la DIT y/o equipo técnico de los CAR INABIF o de la red privada para fines de contención, en caso de ser necesario. La DIT deberá informar de inmediato (en forma telefónica, presencial o correo electrónico) al MINJUS la procedencia de su solicitud.

3.5.2 El Fiscal a cargo del caso, programará la entrevista única a realizarse en el menor tiempo posible, asignándole un código o turno especial para estos fines. Dicha entrevista se ceñirá a lo establecido en la Guía de Procedimientos para la Entrevista Única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual²⁶.

3.5.3 El Fiscal procederá a coordinar la realización del examen médico legal en un plazo máximo de 24 horas de conocido el caso, asignando un código prioritario o turnos especiales.

3.5.4 El NNA acudirá a las evaluaciones médico legales en compañía de sus padres o responsables. En casos de desprotección familiar, el NNA es conducido por personal de la DIT, o quien haga su vez, para que le realicen los peritajes médicos legales, siempre y cuando las condiciones de salud física y/o mental lo permitan²⁷. De ser necesario solicitará que la PNP le brinde la seguridad del caso a fin de evitar fugas o rescate de la NNA por parte de los investigados.

3.5.5 Durante la Entrevista Única, el operador incluye una descripción adecuada del hecho delictivo.

3.5.6 Todos los operadores del sistema de asistencia y protección inmediata de víctimas guardarán estricta

²⁴ Oficio Circular 28-2015-PJFSDFL-MP-FN

²⁵ Además, informará a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM para las coordinaciones que el caso pudiera requerir con el MIMP, MINSA para la atención de las víctimas peruanas repatriadas desde el extranjero, con el MP y con la DIRINTRAP para el relevamiento de información de la víctima repatriada, a efectos de la investigación sobre redes y conexiones con el delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes. Las Oficinas Consulares peruanas actuarán conforme con la directiva de Procedimiento de las Oficinas Consulares en el Tema de Trata de Personas (DGC No. 20150204 del 27 de abril de 2015).

²⁶ http://www.mpfn.gob.pe/iml/Manual_Guias/8.pdf?TB_iframe=true&height=600&width=850

²⁷ Extraído de la Guía de Procedimientos para la Entrevista Única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual

reserva de la identidad de la misma, así como de sus familiares directos. Esta labor será bajo responsabilidad. En caso de infidencia el defensor público del MINJUS, quedará facultado a solicitar la investigación administrativa y penal que corresponda, sin perjuicio de la acción civil indemnizatoria.

3.5.7 La DIT coordina con su par en el país de origen de la víctima para los fines de su asistencia; asimismo, de forma paralela comunica al MRE. De encontrarse la investigación penal en curso, las acciones de cooperación judicial internacional se realizarán a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, bajo los alcances del Código Procesal Penal.

4. PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERUANOS EN EL EXTERIOR

4.1 Activación de Asistencia y Protección en el exterior²⁸:

La asistencia y protección de peruanos en el exterior se brinda a través de dos componentes: (i) activación y monitoreo del caso en el sistema de asistencia y protección de víctimas de Trata de Personas en el país de destino y (ii) activación del sistema en el Perú.

4.2 El MRE, a través de la Oficina Consular en el país de destino, en el más breve plazo de tomado conocimiento del caso, deberá:

4.2.1 Verificar la identidad, nacionalidad y edad de la víctima.

4.2.2 Cuando la víctima no porte documento de identidad, se le presumirá como peruana, hasta que se determine lo contrario.

4.2.3 Solicitar la intervención de la Fiscalía competente del país destino.

4.2.4 Poner en conocimiento del caso a la Cancillería del Perú, quien se pone en contacto con la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del MP.

4.2.5 Solicitar a la Fiscalía del país de destino (o entidad que cumpla funciones análogas) que garantice la seguridad de la víctima, en todo el proceso de atención y protección.

4.3 El MRE, a través de la Oficina Consular, de forma subsidiaria a los servicios de asistencia y protección del país de destino de la víctima, coadyuvará en:

4.3.1 Proporción de alimentos y vestimenta.

4.3.2 Búsqueda de albergue temporal.

4.3.3 Apoyo y acompañamiento de las denuncias contra los tratantes.

4.3.4 Asistencia a las víctimas en la traducción, interpretación, tramitación legal, otorgamiento de documentos, legalización u otro tipo de asistencia de naturaleza similar.

4.3.5 Solicita que las autoridades locales brinden protección jurídica, psicosocial y médica a la víctima.

4.3.6 Facilita las comunicaciones entre las víctimas y sus familiares.

4.3.7 Brinda orientación sobre la situación migratoria.

4.3.8 Verifica que la víctima cuente con información sobre sus derechos.

4.3.9 Comparte información con las autoridades locales a cargo del caso.

4.3.10 Solicita a la Fiscalía local, la documentación que acredite la comisión del delito.

4.3.11 En caso de ser necesario, procede a iniciar el proceso de repatriación de la víctima, a través del Programa de Asistencia Humanitaria.

4.4 El MRE a través de la Dirección de Protección y Asistencia Nacional:

Coordina la recepción de las víctimas en el Perú por parte de las autoridades competentes según el procedimiento general.

4.5 El MRE a través de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones, en coordinación con los Fiscales y la UDAVIT:

4.5.1 Coordina la repatriación de la víctima peruana con la Subdirección de Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores u otra dependencia del MRE.

4.5.2 Informa, con anticipación, a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM las necesidades de las víctimas a su retorno al país, como transporte, seguridad, albergue temporal, urgencias médicas. Esto se realiza de forma previa, para garantizar que los servicios se encuentren a disposición de la víctima en el momento de su ingreso al país.

4.5.3 Facilita la coordinación entre los fiscales de países involucrados.

4.5.4 Actuará conforme al procedimiento operativo establecido en sus disposiciones internas de asistencia y protección en el país de origen o donde fijará su domicilio.

Finalmente, se ha identificado y/o priorizado 4 (cuatro) flujogramas de articulación entre los distintos sectores. El flujograma Nro. 3 y Nro. 4 Proceso de Atención y Protección a víctimas de Trata de Personas adultas (nacionales y extranjeros), con plan de rescate y sin plan de rescate, respectivamente; inducen una ruta al operador/a de servicios desde la planificación o no de un operativo de rescate, hasta el traslado y medidas garantistas de protección y seguridad de víctimas. Además, en ambos flujogramas, actores que trabajan en la protección y asistencia de la víctima de Trata de Personas, (MIMP, MINJUS, MRE, RENIEC, Gobiernos Locales) tendrán que articularse con el MP lo antes posible para garantizar una adecuada asistencia y posterior reintegración. El flujograma Nro. 5: Proceso de Atención y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Trata de Personas (nacionales y extranjeras) incorpora los mismos elementos de los flujogramas anteriormente descritos, con la salvedad de incorporar nuevos elementos a fin de garantizar el interés superior del niño. En esta figura la DIT juega un rol fundamental, igual que los CAR, por lo que se pone énfasis en la coordinación que debiera existir entre el MP y el MIMP. Además de las coordinaciones con sectores como el MINJUS y el MINSa. Finalmente, el flujograma Nro. 6: Proceso especial de peruanos/as víctimas de trata de personas en el exterior muestra el sub proceso que debieran contar el MP, MRE, Fiscalía de destino y Consulado de Perú en país de destino a fin de garantizar la asistencia y protección de peruanos en el exterior.

²⁸ Las Oficinas Consulares peruanas actuarán conforme con la directiva de Procedimiento de las Oficinas Consulares en el Tema de Trata de Personas (DGC No. 20150204 del 27 de abril de 2015).

El Peruano

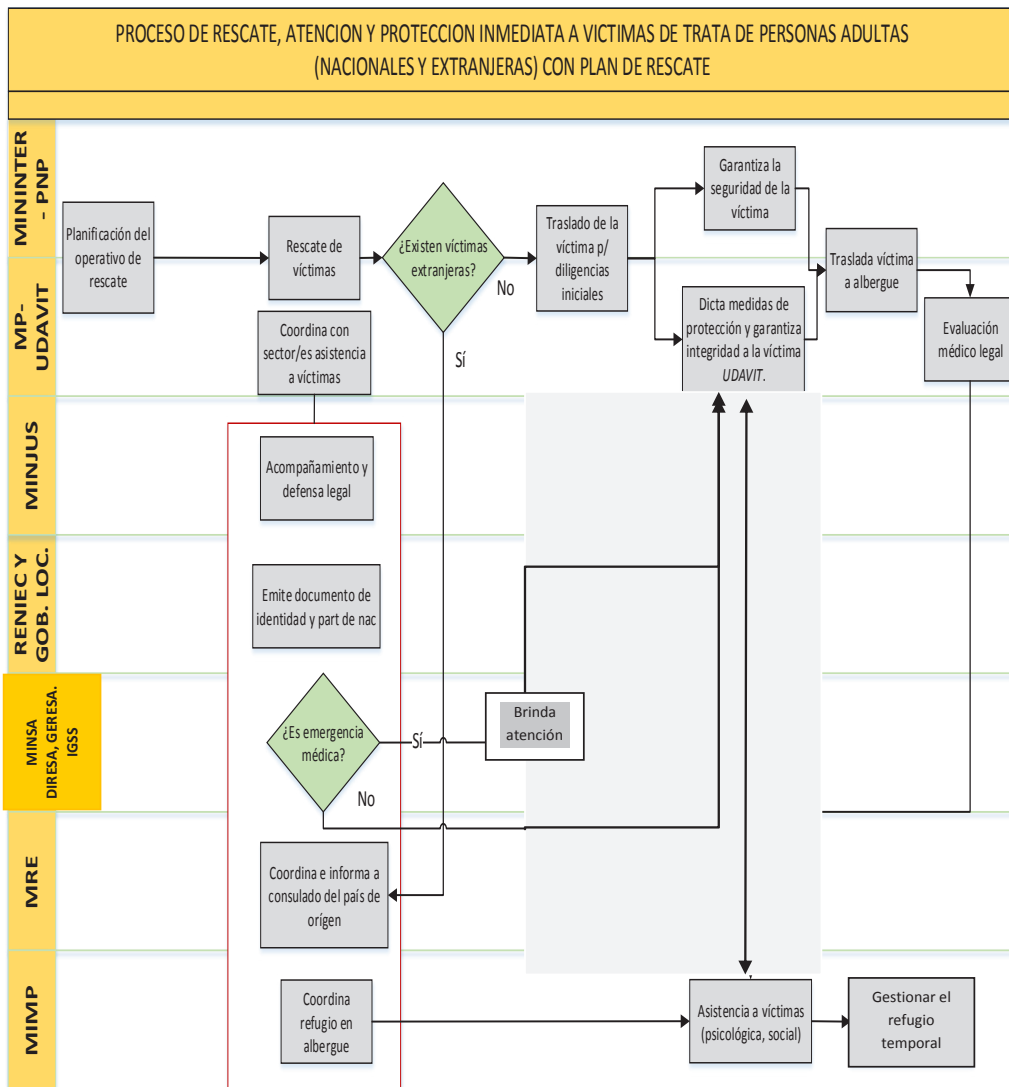
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Flujograma Nro.3 PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ADULTAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) CON PLAN DE RESCATE

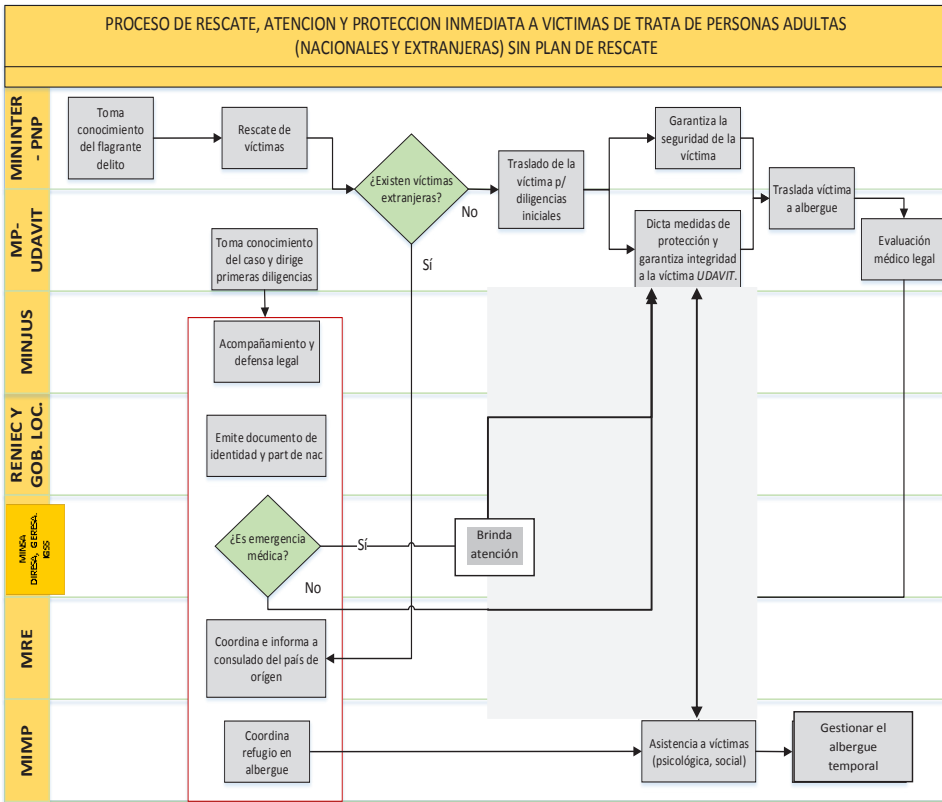


REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

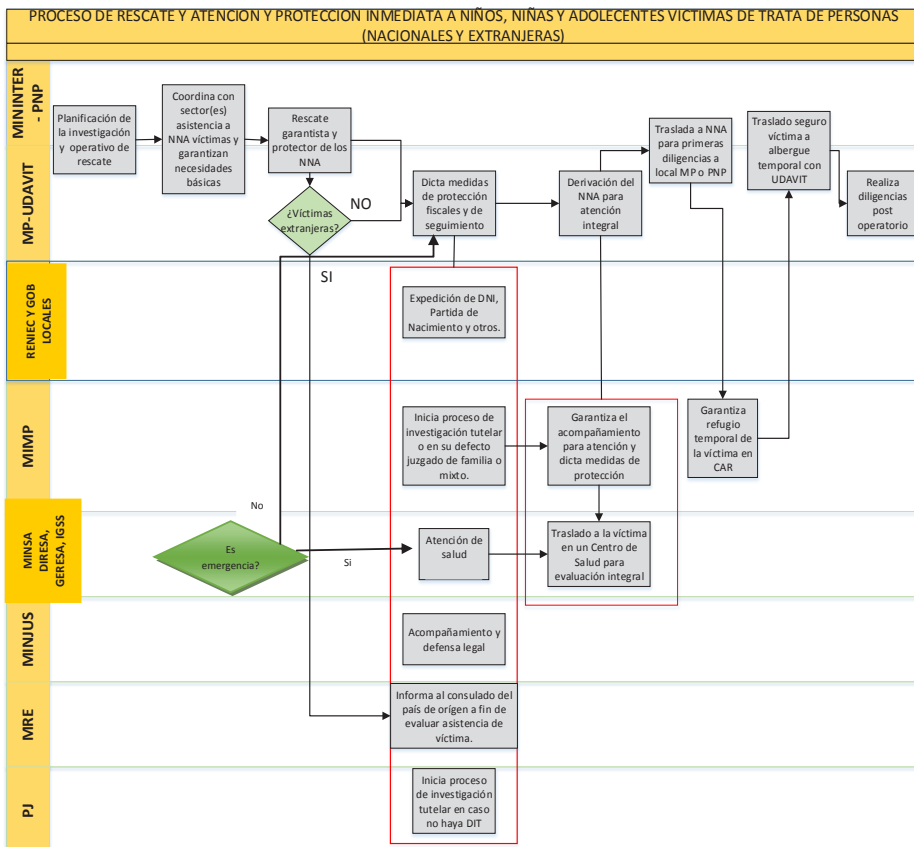
Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

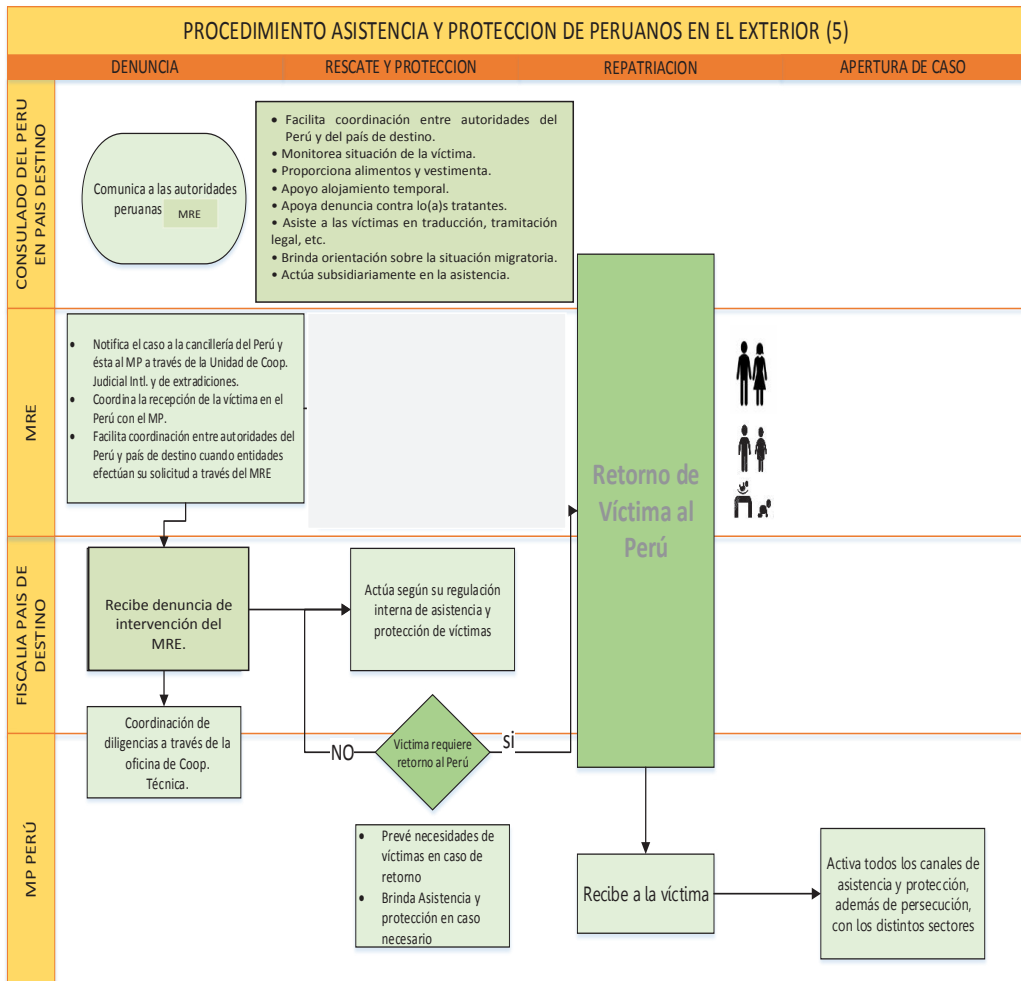
Flujograma Nro.4 PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ADULTAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) SIN PLAN DE RESCATE



Flujograma Nro.5 PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS)



Flujograma Nro.6 PROCESO ESPECIAL DE PERUANOS /AS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR



B. Reintegración de la víctima.

Se entiende por reintegración de la víctima a las acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, realiza a favor de la víctima del delito de Trata de Personas; a fin de brindarle un estándar mínimo de derechos que le permitan una recuperación integral, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para la realización de sus proyectos de vida, orientados a su reintegración social y familiar en pleno ejercicio de sus derechos. En esta fase, se debe garantizar la asistencia psicosocial y la protección social de las víctimas, indistintamente de las características que presenten, a fin de “re-dignificarlas”, promoviendo y asegurando su reintegración y la restitución de sus derechos fundamentales, en condiciones favorables.

Esta etapa se inicia, una vez que la víctima ha salido de la situación de emergencia y mediante su consentimiento informado, en el caso de víctimas mayores de edad, toma la decisión de iniciar el proceso.

Es importante anotar que esta asistencia obedezca a las necesidades que presenta cada víctima, es decir, otorgar asistencia a víctimas de Trata de Personas requiere de un enfoque de vulnerabilidad diferencial mediante el cual se reconozca que el delito de Trata de Personas afecta a cada víctima de forma diferente.

A continuación, el Cuadro 3 presenta a los principales responsables de la Reintegración de la víctima que conforman la CMNP TP-TIM.

Cuadro 3: RESPONSABLES EN LA REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA

Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables • Ministerio de Salud • Ministerio de Justicia y Derechos Humanos • Ministerio de Educación • Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo • Ministerio Público • Poder Judicial • Registro Nacional de Identificación y Estado Civil • Gobiernos Regionales y Locales
--------------	---

Asimismo, se han identificado 2 (dos) acciones clave en la reintegración de la víctima, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

1. PROCESO DE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA COMÚN DE REINTEGRACIÓN

1.1. Estrategia común de Reintegración:

Se inicia una vez que la víctima ha salido de la situación de emergencia y mediante consentimiento informado, decide iniciar el proceso de reintegración. Los

sectores responsables deben contar con un abordaje real que los involucre en acciones que alcancen mínimamente, el empoderamiento y apoyo a las víctimas de Trata de Personas en la realización de proyectos de vida a través de recuperación física, psicológica y social, en ejercicio de sus derechos.

1.2 Monitoreo de la gestión del Plan de Reintegración:

El MIMP es el responsable de gestionar el proceso a través de sus programas y servicios especializados, en coordinación con los sectores en el ámbito de su competencia.

2. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN

2.1 Elaboración del Plan de Reintegración y su responsable

El MIMP será el responsable de la elaboración y coordinación del Plan de Reintegración de las víctimas, en el marco de sus competencias. Así también, tendrá a cargo su implementación y reporte ante la CMNP TP-TIM, desde donde deberá:

- o Promover la tutela de los derechos y el acceso a los servicios de salud, educación, empleo u otros que la víctima requiera para su recuperación.
- o Implementar un sistema de referencia de casos, así como, su registro con fines de seguimiento.
- o El plazo para la elaboración del Plan de Reintegración será de 30 días calendario, contados a partir de la aceptación de la víctima en iniciar este proceso. El CEM u otro servicio (víctimas adultas) o DIT (víctimas niños, niñas y adolescentes) deberá elaborar informes de monitoreo de la situación en la que se encuentra la víctima cada 3 o 6 meses, dependiendo de si lo amerita.
- o El Plan de Reintegración de la víctima y el informe de monitoreo, luego de ser aprobados por el MIMP, serán puestos en conocimiento de la CMNP TP-TIM y del Fiscal a cargo del caso a través del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

2.2 Contribución de otros sectores en la implementación del Plan de Reintegración

MINSA:

- o Brindará, atención integral gratuita conforme al marco legal vigente.
- o Coordinará con las instituciones de la red pública, la asistencia integral en su campo de acción.
- o Afiliará a las víctimas y familiares dependientes en el Seguro Integral de Salud conforme los requisitos de Ley.
- o La atención que brinde se dará con la celeridad requerida, especialmente en los casos de urgencia o cuando por necesidades procesales se requiere la participación de la víctima en el proceso.

MP:

- o Emite una disposición fiscal en la que reconoce la calidad de presunta víctima del delito de Trata de Personas, a fin de garantizar su atención integral, lo que será reconocido por todos los sectores. En caso de duda, se presumirá la calidad de víctima de la persona.
- o A través de UDAVIT, realiza el seguimiento y monitoreo de las víctimas que, en su momento, fueron integradas al programa. Asimismo, coordina

con MIMP sobre el Plan de Reintegración, en cuanto corresponda.

RENIEC:

- o Registrará a las víctimas que carecen de documento nacional de identidad y/o emitirá el documento en forma gratuita.
- o En coordinación con MINJUS y PJ, asistirá a la víctima en la obtención de su Documento Nacional de Identidad, en los casos de rectificaciones judiciales.
- o Facilita acceso a su base de identificación de niños, niñas y adolescentes, y de adultos a los agentes persecutores del delito.

MINJUS

- o Participará en el proceso administrativo y civil de restitución de derechos, a favor de la víctima.

MINEDU:

- o Establece las normas y disposiciones que garantizan el acceso, reinserción, permanencia y conclusión de los estudios de las víctimas de Trata de Personas.
- o Implementará una estrategia de beca educativa para las víctimas de Trata de Personas a través de los programas que promueven medidas de equidad para poblaciones vulnerables.
- o A través de PRONABEC implementará una estrategia de acceso a becas para las víctimas de Trata de Personas, a través de los programas, componentes y/o modalidades de becas.

MTPE:

- o Promoverá la inserción laboral de las víctimas a través de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se brindan en centro de empleo.
- o Promoverá la empleabilidad de las víctimas mediante acciones de capacitación técnica para la inserción laboral y certificación de competencias laborales a través de los programas laborales

MININTER, a través de MIGRACIONES:

- o Aplicará procedimiento para exonerar de multas, tasas u otros a víctimas.

MRE:

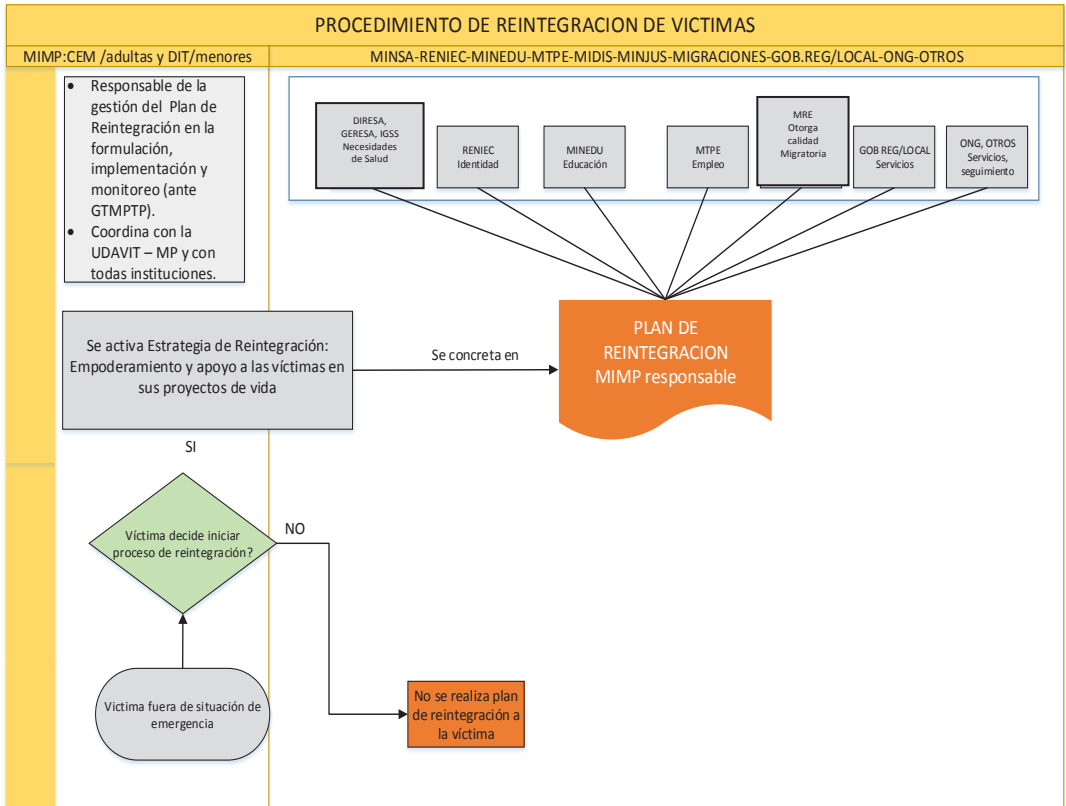
- o Otorgará la calidad migratoria, entre otros casos, a las víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que corresponde al caso, en el más breve plazo.

GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES:

- o Incorporará a las víctimas de Trata de Personas en los programas y servicios sociales regionales y locales existentes o que para estos fines implemente. Esto se realizará en un plazo de cinco días calendario de conocido el caso.

Finalmente, se ha identificado y/o priorizado 1 (un) flujograma de articulación entre los distintos sectores. Es decir el Flujograma Nro. 7: Procedimiento de Reintegración de Víctimas, levanta los principales actores que están inmersos en la elaboración e implementación del plan de reintegración.

Flujograma Nro.7 PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS



4.3 PERSECUCIÓN DEL DELITO

La Trata de Personas constituye un delito grave para los derechos humanos de las personas y afecta la seguridad de los Estados, por su vinculación con el crimen organizado, así como con delitos transnacionales y conexos (lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes, corrupción de funcionarios, delitos contra la fe pública, entre otros) que ponen en riesgo la seguridad de los Estados.

En la persecución del delito de Trata de Personas, el aspecto legal es de medular relieve, pues una incorrecta interpretación de la norma podría redirigir la investigación hacia otros tipos penales conexos y generar impunidad o la aplicación de una pena insuficiente para la gravedad que implica un caso de Trata de Personas. Por tal motivo, uno de los objetivos principales de la persecución del delito es vigilar el cumplimiento de Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento.

Así también, es cierto que en el marco del proceso penal acusatorio, el Ministerio Público es el director de la investigación criminal, en asociación natural con la Policía Nacional; sin embargo, es necesario también que los diferentes sectores con competencias desarrollen eficazmente las funciones de fiscalización que normativamente le han sido encargadas, en el marco de sus competencias institucionales. En este sentido, otro objetivo de la persecución del delito es que los sectores involucrados incorporen el registro y sistematización adecuados de las asesorías, denuncias, procesos judiciales, sentencias y atención en general de casos de Trata de Personas. Asimismo, es importante que los actores involucrados deriven oportunamente los posibles casos de Trata de Personas al Ministerio Público o la Policía Nacional, sin perder de vista las sanciones administrativas que tuvieran lugar.

A continuación se presenta en el Cuadro 4, los principales responsables del eje de persecución de

derechos de los distintos sectores que forman parte del GMPTP en conjunto con la base legal que lo reconoce y justifica la acción.

Cuadro 4: RESPONSABLES EN EL EJE DE PERSECUCIÓN

Responsables	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio del Interior Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Ministerio Público Poder Judicial Gobiernos Regionales y Locales
--------------	--

Asimismo, se han identificado 4 (cuatro) acciones clave en el eje de persecución, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

1. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Las personas o instituciones que toman conocimiento de un caso de Trata de Personas recibirán los datos de identificación de la víctima e información que ésta brinde espontáneamente, debiendo derivarla inmediatamente al MP y/o la PNP.²⁹

²⁹ Se procurará no alterar su relato de los hechos, ni profundizar la indagación sobre la situación vivida, para no re victimizarla.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

2.1 Luego de consignada la denuncia, la PNP deberá registrar el hecho en el primer módulo del Sistema RETA³⁰ llenando la "ficha de alerta" que informará en tiempo real al Departamento especializado de investigación de Trata de Personas (a nivel de los Frentes y Regiones Policiales), y la Dirección de Investigación de los delitos de Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes.

2.2 En caso de operativo de flagrancia, los Departamentos desconcentrados de investigación de Trata de Personas de la PNP a nivel nacional, deberán consignar la información en el segundo módulo de investigación.

2.3 La LGCTP interconectada con el Sistema RETA³¹, registrará las denuncias sobre posibles casos de Trata de Personas que se reciban y reúnan la información requerida por el primer módulo del Sistema, generando la alerta en tiempo real y transfiriendo la información al Departamento especializado de investigación de Trata de Personas (a nivel de los Frentes y Regiones Policiales) y la DIRINTRAP, permitiendo dar celeridad a la actuación policial para la comprobación del hecho³².

2.4 El MP registrará el caso en el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA).³³

2.5 El PJ registrará la información de procesos judiciales y condenas en el tema de Trata de Personas.

2.6 En el caso de la SUNAFIL y los Gobiernos Regionales, registrarán los posibles casos de Trata de Personas (a través del SIIT).

2.7 Todas las instituciones públicas o privadas que tomen conocimiento de denuncias de presuntos casos de Trata de Personas, contarán con sistemas de registro que cuente con criterios consensuados.

2.8 La información consolidada de cada sistema de registro será remitida anualmente a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM, quien incluirá la información en el informe país previsto en la Ley 29918. No obstante a ello, la información estadística que genera el Sistema RETA PNP se publicará trimestralmente³⁴ en la Plataforma web del Plan Nacional contra Trata de Personas.

3. ACCIONES DE ARTICULACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

3.1 El MP en su calidad de titular de la acción penal, asume la conducción de la investigación. Por su parte la Policía Nacional en cumplimiento de su finalidad de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, practica la investigación material del delito, a fin de esclarecer los hechos, individualizar al autor o autores y recabar los elementos materiales probatorios³⁵.

3.2 El MP con el apoyo de la PNP:

- o Verifica el dominio de los bienes muebles o inmuebles de posible uso en el proceso del delito.
- o Obtiene información sobre el flujo de personas, horarios, rutas u otra información necesaria que permita la identificación e individualización de las personas que participan en el proceso del delito, producidas por la inteligencia policial efectuada.
- o Recaba información sobre el número de personas, el movimiento interno, la nacionalidad, la edad y el género de las posibles víctimas, que permitan evaluar la necesidad de contar con la participación de otras instituciones públicas al momento de la intervención y rescate de las víctimas.
- o Impulsa la ejecución de las medidas limitativas de derechos o las técnicas especiales de investigación necesarias para cumplir con los fines de la investigación.

- o La información, indicios o elementos de convicción acopiada durante las diligencias preliminares, además de fundamentar la formalización de la denuncia o investigación preparatoria, servirán para la evaluación de riesgo y planificación del proceso de intervención por parte del MP.

3.3 El MP desarrolla las siguientes acciones, en el operativo de rescate de víctimas de Trata de Personas :

- o La inspección técnico criminalística con la finalidad de examinar la escena del crimen para encontrar elementos de prueba; y abordaje de la víctima/s, con el soporte de UDAVIT.
- o Separa a las víctimas de los investigados (tratantes, clientes).
- o Cuando las entidades sectoriales no participen del operativo, dentro de los cinco días hábiles de conocido el caso, el MP pondrá en conocimiento de las entidades sectoriales, como el SUNAT, MTPE, entre otras.
- o MTPE, SUNAFIL, MTC³⁶ y las que corresponde, a fin de evaluar la factibilidad de las sanciones administrativas que correspondan. Hace lo propio con los Gobiernos Locales para la imposición de medidas administrativas de clausura temporal o definitiva de los establecimientos, entre otras.

4. FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SECTORES

Paralelo a las acciones que realizarán el MP, PNP y PJ, existen ciertas acciones fiscalizadoras que según mandato legal, de acuerdo a sus atribuciones algunos sectores deberán realizar, tales como:

- o SUNAFIL, MTPE, así como, toda entidad administrativa: Realiza la persecución administrativa, a través de los procesos administrativos sancionadores pertinentes, en cuanto se haya detectado un caso de Trata de Personas.
- o MINCETUR, tipifica las infracciones en las que incurran los Prestadores de Servicios Turísticos.
- o Gobiernos regionales y locales: Persiguen la Trata de Personas, a través de las sanciones administrativas necesarias para garantizar la clausura y cierre definitivo de los espacios y actividades que coadyuvan o sirven a la comisión del delito. Es preciso que los Gobiernos locales legislen en este campo (ordenanzas) y cuenten con los equipos administrativos necesarios para el cumplimiento de las sanciones (ejecutores, etc.)

Finalmente, se ha incorporado un último flujograma de Persecución del Delito, (Nro. 8), el cual recoge no solamente acciones de persecución del delito, en donde participan tanto la PNP, como MP y PJ sino además, actores involucrados que realizan una función administrativa de fiscalización y sanción, según mandato de constitución, como por ejemplo: el MTPE, SUNAT, entre otros.

³⁰ Directiva N° 04-2007-IN/105. Aprueba la Directiva de Procedimientos para el ingreso registro, consulta y reporte de datos del sistema de registro y estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA)"http://www.chsalternativo.org/upload/archivos/archivo_194.pdf

³¹ Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 2570-2005-IN/0105 que institucionaliza el sistema de registro y estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA)

³² PNAT 2011-2016 objetivo estratégico 2, meta 3, actividad 10.

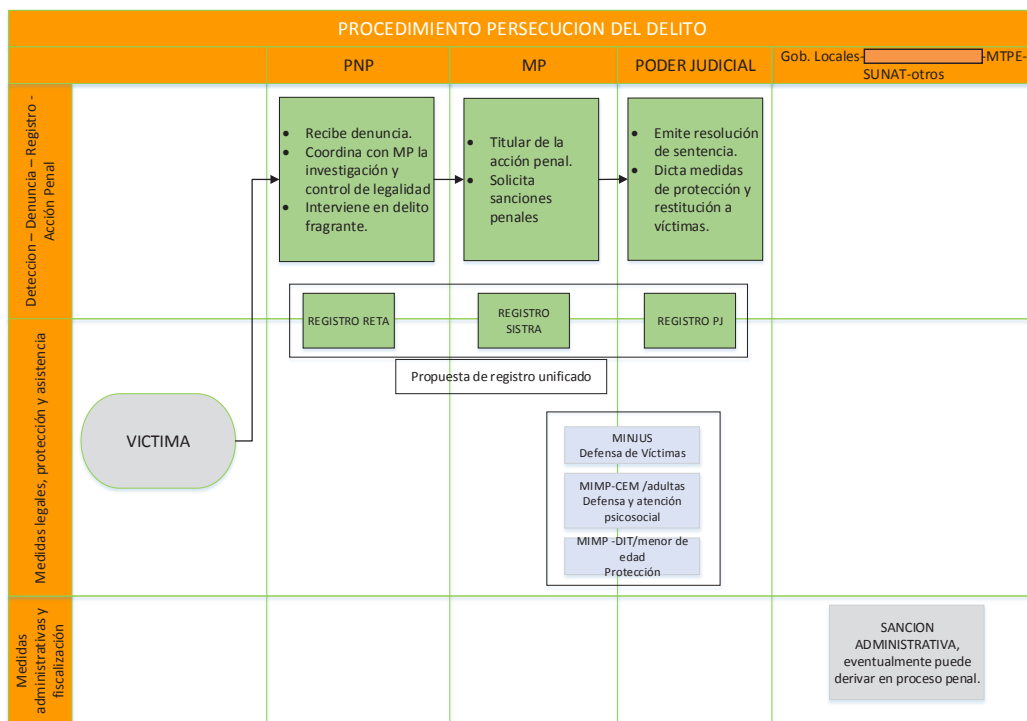
³³ Actualmente, los sistemas de registro que efectivamente operan son el SIATF, en Lima, y el SGF, en provincias.

³⁴ Se hará en forma progresiva según la implementación.

³⁵ Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación. Ministerio Público – Policía Nacional del Perú.

³⁶ Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte. http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_2789.pdf

Flujograma Nro.8 PROCESO DE PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Intersectorial: Trabajo integrado entre los distintos sectores para alcanzar una meta colectiva, se refiere a la planificación y ejecución de acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos, como entre los niveles de gobierno, fomentando la información, coordinación, cooperación e integración continua asociada a la promoción de recursos y capacidades para responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna

Atención y Protección: Acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, realiza a favor de la víctima del delito de Trata de Personas a fin de brindarle repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal, así como, mecanismos de inserción social³⁷.

Atención integral: Comprende la atención integral de salud, asistencia social y legal.

Atención integral de salud: Provisión continua y coherente de acciones en corresponsabilidad con el sector salud, la sociedad y otros sectores para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con la finalidad de asegurar el nivel de salud que haga posible el desarrollo sostenible.

Asistencia inmediata: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de Trata de Personas, una vez se tiene conocimiento de su situación. Esta asistencia se encuentra encaminada a garantizar, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica, e información y asesoría jurídica.

Asistencia mediata: Es la asistencia que se brinda a la víctima de Trata de Personas, una vez que ha sido garantizada su atención inmediata. Esta asistencia se encuentra encaminada a garantizar la atención y protección de la víctima a mediano y largo plazo; así como, a promover su recuperación y reintegración social.

Centro de Empleo: Mecanismo de promoción de empleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio y de manera progresiva, los servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento descentralizados como desconcentrados , que presta el Estado tanto a los ciudadanos, ciudadanas y jóvenes como a las empresas-

Defensa Pública: El derecho a la Defensa Pública es un derecho humano fundamental reconocido en el Artículo 139º, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna para el pleno goce de los derechos humanos y de los servicios del sistema judicial. Como todo derecho fundamental, la Defensa Pública tiene fundamento en la intrínseca dignidad de toda persona humana, cuyo respeto es, de acuerdo con nuestra Constitución, el fin supremo de la sociedad y el Estado³⁸.

Empoderamiento: Es un proceso social, cultural, psicológico o político mediante el cual los individuos y los grupos sociales son capaces de expresar sus necesidades, plantear sus preocupaciones, diseñar estrategias de participación en la toma de decisiones y llevar a cabo acciones políticas, sociales y culturales para hacer frente a sus necesidades. Mediante este proceso, las personas perciben una relación más estrecha entre sus metas y el modo de alcanzarlas y una correspondencia entre sus esfuerzos y los resultados que obtienen.

Explotación: Utilizar a una persona vulnerando sus derechos fundamentales, en provecho propio o de terceros, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia y la posición de poder o autoridad sobre la víctima.

³⁷ Reglamento de la Ley N°28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

³⁸ Pag. web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Defensa Legal y Acceso a la Justicia.

Fiscalización: Conjunto de medidas destinadas a examinar que una actividad cumpla con la normativa vigente a fin de prevenir situaciones de Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Poblaciones Vulnerables: Grupos de personas que sufren discriminación o desprotección, esta última entendida como aquella situación de abuso, violencia, exclusión o desafiación en el espacio familiar y social que impiden o anulan el ejercicio de sus derechos.

Plan Estratégico de Comunicación del PNAT: Es una herramienta que tiene como objetivo contribuir a visibilizar y generar el diálogo ciudadano sobre las medidas de prevención de la Trata de Personas, así como los mecanismos para la detección, atención y protección a las víctimas de este fenómeno. Asimismo, propone lineamientos en comunicación para el posicionamiento del discurso comunicacional en referencia a la Trata de Personas en la ciudadanía y de la imagen institucional de la CMNP TP-TIM como ente articulador a nivel intersectorial.

Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas Es un instrumento de política pública para afrontar el delito de Trata de Personas en tres puntos estratégicos: prevención del delito, persecución a los tratantes y atención y protección a las víctimas. Su implementación se da bajo una estrategia multisectorial y descentralizada.

Prevención: Acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de Trata de Personas y sus formas de explotación. El Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas, establece cuales son las entidades responsables de la prevención de los delitos de Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público y el Poder Judicial así como los Gobiernos Regionales y Locales.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que, al interactuar, transforman elementos de entrada y los convierten en resultados.

Procedimiento: Conjunto de acciones realizadas para la ejecución de una determinada actividad desde su inicio hasta su término, indicando quién lo realiza, cómo se hace, cuándo se hace, dónde se hace, porqué se hace, etc., señalando además el tiempo por cada acción (Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE).

Repatriación: Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.

Supervisión administrativa: Conjunto de medidas y acciones destinadas a supervisar las acciones y servicios

prestados por instituciones del sector público y privado en la prevención, persecución de la Trata de Personas y protección, atención y recuperación de las víctimas.

Víctima

Es aquella persona que sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico, ha sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

Podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima.

En la expresión víctima se incluye además, de acuerdo al caso particular, a los familiares dependientes y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Víctima de trata Extranjera: Es aquella persona de nacionalidad extranjera que ha sido víctima del delito de Trata de Personas.

Víctima de trata Nacional: Es aquella persona de nacionalidad peruana que ha sido víctima del delito de Trata de Personas.

Trata de Personas: Es considerada como una grave violación de los derechos fundamentales de los seres humanos, anulando la libertad y voluntad de las víctimas. Es internacionalmente considerada como una forma contemporánea de esclavitud. La definición aceptada del término Trata de Personas es relativamente nueva, se consigna, por primera vez, en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2002).

Trata Externa: Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional o de extranjeros trasladados al Perú con idéntica finalidad.

Trata Interna: Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima peruana con fines de explotación dentro del territorio nacional.

Vulnerabilidad diferencial: Se entiende como el nivel de exposición para tener efectos diferentes en diferentes grupos socioeconómicos, dependiendo de sus entornos sociales, culturales y económicos y factores acumulados en el curso de la vida. El conglomerado de factores de riesgo en algunos grupos de población, como la exclusión social, bajos ingresos, el abuso del alcohol, desnutrición, hacinamiento en viviendas y escaso acceso a servicios de salud, puede ser tan importantes como la exposición individual de sí mismo.

ANEXO 1. Cuadro que sistematiza los instrumentos internacionales vigentes que el Estado Peruano es parte.

Instrumento	Vigor	Ratificación	Ámbito
Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, del 28 de junio 1930	1 de mayo 1932	1 de febrero 1960	Trabajo forzado
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre 1948	15 diciembre 1959	Derechos humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana 1948		Derechos humanos
Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso de 25 de junio de 1957	17 de enero de 1959	6 de diciembre de 1960	Trabajo forzado
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966	23 de marzo de 1976	28 de abril de 1978	Derechos humanos

Instrumento	Vigor	Ratificación	Ámbito
Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969	18 de julio de 1978	12 de julio de 1978	Derechos humanos
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979	3 de septiembre de 1981	20 de agosto de 1982	Discriminación contra la mujer
Convención sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989	2 de septiembre de 1990	14 de agosto de 1990	Derechos del niño
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará de 9 de junio de 1994	5 de marzo de 1995	02 de abril de 1996	Derechos de la mujer
Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores de 18 de marzo de 1994	15 de agosto de 1997	24 de febrero de 2004	Protección de niñas y niños contra la trata y el tráfico internacional
Estaduto de Roma de 17 de julio de 1998	1 de julio de 2002	05 de octubre de 2001	Penal internacional
Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 17 de junio de 1999	19 de noviembre de 2000	10 de enero de 2002	Protección de niñas y niños contra el trabajo forzado
Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes	2 de febrero de 1994	2 de febrero de 1995	Sobre Derechos de Pueblos Indígenas
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía de 25 de mayo de 2000	8 de junio de 2002	4 de octubre de 2001	Protección de niñas y niños contra la explotación sexual o venta
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	14 de diciembre de 2000	29 de setiembre de 2003	Crimen organizado
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas , especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).	25 de diciembre de 2003	19 noviembre 2001	Crimen organizado
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	28 de enero de 2004	19 noviembre 2001	Crimen organizado

ANEXO 2. Cuadro que sistematiza los instrumentos nacionales vigentes.

Rango	Nombre	Número	Ámbito		
			Prevención	Protección, Asistencia y Reintegración	Persecución
Constitucional	Constitución Política 1993.		X	X	X
Decreto Legislativo	Código Penal.	635			X
Decreto Legislativo	Código Procesal Penal.	957			X
Decreto Legislativo	Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado	1106			x
Ley	Ley de bases de la descentralización.	27783	x		
Ley	Ley Orgánica de gobiernos regionales.	27867	X	X	
Ley	Código de los Niños y Adolescentes.	27337		X	
Ley	Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes y modificatoria.	28950	X	X	X
Ley	Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas	30251	X	X	X
Ley	Ley 30077, Ley contra el crimen organizado	30077			X
Ley	Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en Caso Excepcional	27697			X
Ley	Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares	27379			X
Ley	Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas	29918	X		

Rango	Nombre	Número	Ámbito		
			Prevención	Protección, Asistencia y Reintegración	Persecución
Ley	Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar	26260	X	X	X
Decreto Supremo	Aprueban Reglamento de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes y que crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el tráfico Ilícito de Migrantes	N° 001-2016-IN	X	X	X
Decreto Supremo	Aprueban Plan nacional de derechos humanos 2014-2016.	005-2014-JUS	X	X	X
Decreto Supremo	Aprueban Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal	003-2010-JUS		X	
Decreto Supremo	Aprueban Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016.	004-2011-IN	X	X	X
Decreto Supremo	Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021"	001-2012-MIMP ³⁹	X	X	
Decreto Supremo	Aprueban "Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 - 2015".	003-2009-MIMDES	X	X	
Decreto Supremo	Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".	004-2012-MIMP	X	X	
Decreto Supremo	Aprueban el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017	004-2013-TR	X	X	X
Decreto Supremo	Elevan a rango de Decreto Supremo la R.M. N° 624-2005-MIMDES que aprueba Lineamientos del Ministerio para la intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.	014-2006-MIMDES		X	
Decreto Supremo	Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural	03-2015-MC	X	X	
Ordenanza Regional	Madre de Dios. Conforman la Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios	012-2010-GRMDD/CR	X	X	X
Ordenanza Regional	Ayacucho. Aprueban Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas 2012 -2016 y conforman la Comisión Regional Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas en Ayacucho	013-2012 GRA/CR	X	X	X
Ordenanza Regional	Aprueban el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Puno.	08-2014-GRP-CR	X	X	X
Resolución Ministerial	Norma Técnica de Salud para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, equidad de género e interculturalidad de salud.	638-2006/MINSA	X	X	
Resolución Ministerial	Guía Técnica de atención integral de personas afectadas por La violencia basada en género	141 - 2007/MINSA	X	X	
Resolución Ministerial	Norma Técnica de Salud para la atención integral en la etapa de vida joven	944 - 2012/MINSA	X	X	
Resolución Ministerial	Lineamientos de Políticas de Salud de los/las Adolescentes.	107 - 2005/MINSA	X	X	
Resolución Ministerial	Aprueban "Protocolo para la atención y protección a víctimas y testigos del delito de Trata de Personas por parte de la policía".	1305-2013-IN-DGSD		X	X

³⁹ Resultado 17: Niñas, niños y adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).

Rango	Nombre	Número	Ámbito		
			Prevención	Protección, Asistencia y Reintegración	Persecución
Resolución Ministerial	Aprobar el Protocolo Intrasectorial para la atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	203-2014-MIMP		X	
Resolución Ministerial	Aprueban Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural, Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural, en la Gestión de los Servicios Públicos"	No. 124-2015-MC	X	X	
Resolución de Fiscalía de la Nación	Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos	1558 - 2008-MP-FN -		X	X
Resolución de Fiscalía de la Nación	Aprueban el "Protocolo de Ministerio Público para la atención a víctimas de Trata de Personas".	257-2014-MP-FN		X	X

1379249-1

Autorizan viajes de personal de la PNP a México y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2016-IN

Lima, 11 de mayo de 2016

VISTOS: el mensaje con referencia DECPI/FX 1100/16/GRMD, de fecha 21 de abril de 2016, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en México; y, el Memorándum N° 1323-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 25 de abril de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de fecha 9 de mayo del 2000, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, especializada en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, declaró procedente la solicitud de extradición formulada por la Sala Penal Superior Especializada en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, del ciudadano peruano Leandro Wilson Flores Pérez, procesado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas; en ese sentido con Resolución Suprema N° 090-2000-JUS, de fecha 12 de mayo del 2000, el Estado peruano autorizó el pedido de extradición al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del ciudadano peruano antes mencionado;

Que, mediante mensaje con referencia DECPI/FX 1100/16/GRMD, de fecha 21 de abril de 2016, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en México hace de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, las autoridades mexicanas correspondientes han autorizado la extradición activa del ciudadano peruano Leandro Wilson Flores Pérez; motivo por el cual solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, hacia territorio peruano;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 133-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de abril de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 14 al 19 de mayo de 2016, a la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Alfredo Pérez Uriondo y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, para que ejecuten la extradición activa antes mencionada;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum N° 1323-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 25 de abril de 2016, la

Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Alfredo Pérez Uriondo y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, del 14 al 19 de mayo de 2016, a la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PLAN NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS 2017-
2021**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Marco conceptual, enfoques, población objetivo y marco normativo del Plan Nacional 2017- 2021	5
CAPITULO 2. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA Situación de la Trata de Personas en el Perú	28
CAPITULO 3. EL MODELO CONCEPTUAL DEL PLAN NACIONAL 2017-2021	38
CAPITULO 4. DIAGNÓSTICO DE LOS FACTORES ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL 2017 2021	56
CAPITULO 5. HIPÓTESIS Y ESCENARIOS PROBABLES Y DESEABLES AL 2021	77
CAPITULO 6. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN NACIONAL 2017-2021	83
CAPITULO 7. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL 2017-2021	114

INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior lidera la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNP TP-TIM) y, desde enero del 2016, a través de la Dirección General de Seguridad Democrática, impulsa el proceso de formulación, implementación y seguimiento del nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (Plan Nacional 2017-2021).

Los análisis hasta hoy realizados, demuestran una vez más que los factores asociados a la ocurrencia y persistencia del problema de la trata de personas son múltiples, variados y complejos. El desafío es realizar intervenciones que permitan transformar estos factores para construir condiciones de seguridad a todas las personas.

Por lo tanto, el abordaje y tratamiento a un problema tan complejo, obliga a avanzar, desde una visión simplificadora y de explicaciones mono causales, hacia una comprensión de mayor complejidad estructural o sistémica¹. En la práctica, ello permite y a la vez exige: (i) asumir una comprensión compleja y multi causal del problema, (ii) integrar las explicaciones elaboradas desde distintos enfoques y (iii) aplicar una mayor cantidad y calidad de conocimiento local y regional.

Consecuentemente, en la instrumentalización de políticas públicas frente al problema de la trata de personas, se requiere de un alto nivel de elaboración de planes, en cuanto a su rigurosa y sistémica formulación e implementación, no sólo por los compromisos técnicos- financieros, sino también frente a la responsabilidad social que se asume ante a la comunidad demandante de acciones y servicios públicos de calidad.

Con el apoyo de una consultoría externa, durante el año 2016, se han revisado diversas fuentes secundarias y se realizaron talleres de análisis situacional y de evaluación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, con la participación de los integrantes de la Comisión Multisectorial y actores de la sociedad civil. Asimismo, se realizaron entrevistas a profundidad con expertos y expertas en el tema de trata de personas, con el fin de acopiar información, experiencias, y perspectivas, que contribuyan a la elaboración del marco o modelo conceptual.

Sin embargo, no son suficientes los análisis convencionales que se alimentan desde y con datos exclusivos del pasado; sino que se hace imprescindible el uso de nuevas herramientas que exploren e iluminen las posibles evoluciones futuras de esta problemática compleja.

Por lo tanto, el nuevo Plan Nacional 2017-2021 se ha elaborado utilizando la Prospectiva Estratégica, como herramienta de planificación, porque es esencialmente participativa y busca conciliar las voluntades de los actores y las actrices claves que intervienen en el proceso, partiendo del análisis del escenario actual, para proyectar las tendencias

1 “El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial. Deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional”. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ 2011 -2016. Ministerio del Interior. WEB MININTER. Noviembre 2012.

posibles hacia un escenario deseado, sobre el cual ha sido factible plantear los Objetivos y el Plan de acción estratégica al 2021.

El proceso de análisis y planeamiento prospectivo estratégico realizado, se resume en dos fases y cuatro etapas:

ETAPAS DE PROCESO PROSPECTIVO ESTRATÉGICO DE FOMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL 2017-2021		
FASE	ETAPAS	HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS
I. FASE PROSPECTIVA	1. El Modelo conceptual	Planteamiento del Modelo Conceptual. Análisis del Marco Conceptual y definición del Modelo Conceptual, para definir los componentes o ejes estratégicos del Plan Nacional 2017-2021.
	2. El Estado del Presente (Diagnóstico)	Diagnóstico: Levantamiento de información secundaria, talleres y entrevistas con involucrados e involucradas. Análisis Estructural: Tres sesiones de trabajo con el Equipo Técnico formulador, para realizar el Análisis sistémico de los factores identificados y la selección de Factores Estratégicos, a partir del diagnóstico realizado.
	3. El Estado del Futuro (Hipótesis y Escenarios)	Construcción de escenarios. Un Taller de Especialistas con el Equipo técnico y los y las integrantes de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas- CMNP-TP-TIM. Formulación Hipótesis al 2021 y con proyección al 2026 y Probabilidades de ocurrencia. Dos sesiones de trabajo del Equipo Técnico formulador, para definir el Escenario Apuesta (Deseable).
II. FASE ESTRATÉGICA	4. La Arquitectura Estratégica	Visión: Planteada en Taller de especialistas involucrados e involucradas. Marco Estratégico Dos sesiones de trabajo con el Equipo Técnico, para definir los objetivos y la Arquitectura Estratégica en función del escenario apuesta y los objetivos estratégicos. Plan de Acción Estratégica: un Taller con la CMNP TP-TIM y tres sesiones de trabajo con el Equipo Técnico, para definir acciones estratégicas, indicadores y metas, mediante las técnicas de Lluvia de acciones-IGO (Importancia y Gobernabilidad).

Es importante hacer notar que, la formulación del Plan Nacional 2017-2021, con enfoque Prospectivo, es un proceso de construcción colectiva que no acaba. Los/as actores/as sociales involucrados en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, siempre tomarán decisiones y realizarán acciones sobre lo que quieren y pueden hacer y deben estar listos y listas a realizar los ajustes y modificaciones, en la medida que se dispongan de nuevas experiencias, informaciones y conocimientos, en un entorno cada vez más cambiante. Por tales razones, es que el nuevo Plan se ha elaborado prospectivamente, en función a Tendencias y Escenarios probables al 2021 y en perspectiva al 2026.

Asimismo, para institucionalizar, en la práctica, el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, el Plan Nacional 2017-2021 pone énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional, en la perspectiva de construir un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que, en la práctica, articule a las instancias nacionales, regionales y locales (Mesas, Comisiones o Redes Regionales y Locales contra la Trata de Personas)². Con lo cual se busca optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental, interinstitucional programática y operativa de dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), las instituciones autónomas (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo) y la sociedad civil, que actúan desde y entre los niveles Nacional, Regional y Local, tal como lo establece el Decreto Supremo Nº 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial. ⁽³⁾.

-
- 2 El PNAT 2011-2016 promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en organismos autónomos, para implementar los objetivos y actividades, a fin de consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas. Esto implica garantizar la inclusión y ejecución de las metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación.
 - 3 DECRETO SUPREMO Nº 001-2016-IN. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícitos de Migrantes.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Marco conceptual, enfoques, población objetivo y marco normativo del Plan Nacional 2017- 2021

El Plan Nacional 2017-2021, se enmarca en fundamentos y enfoques conceptuales sistémicos, por la naturaleza compleja del problema que aborda. En la práctica, estas características conceptuales permiten y a la vez exigen asumir una comprensión compleja y multi-causal de la trata de personas, integrar las explicaciones elaboradas desde distintas disciplinas y enfoques, y aplicar una mayor cantidad y calidad de conocimiento local, regional, y nacional, sobre la cual se trabaja el tema de la trata de personas.

Para un acercamiento a esta problemática con el fin de diseñar políticas públicas ad hoc y estrategias dirigidas a enfrentarla, es indispensable tomar como referencia, el marco conceptual, las características de la población objetivo (víctimas de trata o en riesgo de serlo) los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad, entre otros, para enfrentar el problema, así como el marco normativo sobre la trata de personas.

1.1. MARCO CONCEPTUAL, ENFOQUES Y POBLACIÓN OBJETIVO

1.1.1. Marco conceptual

El reconocimiento del problema de la trata de personas ha tenido un largo camino. Al respecto, una de las primeras referencias fue el documento de Naciones Unidas que aborda la “trata de blancas” (entendida como el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa en los años 1900 para que sirvieran –principalmente- como concubinas o trabajadoras sexuales en los países árabes y orientales), situación que luego trajo como resultado la creación de un Convenio Internacional para suprimir la trata de blancas en 1904⁴.

Durante esta primera etapa, la trata era entendida como “la movilización de mujeres para la prostitución”, idea que persistió durante algunos años, y que llevó a la adopción en 1949 del “Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena”⁵. Esta concepción se mantuvo hasta entrada la década del 80, cuando cae en desuso “por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo”⁶. Sin embargo, otros instrumentos, como el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930⁷, ya habían previamente referido algunos de los problemas relacionados a la trata tal como hoy la conocemos.

Posteriormente, se efectuaron distintos esfuerzos en los que se reconocía el problema de la trata, pero de manera residual, entre ellos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993; la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), así como la preparación y celebración de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional Viena 1997-2000, que coadyuvó al desarrollo del Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas⁸.

En el marco de ese contexto histórico, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), establece en su artículo 3° inciso a) la definición del término trata de personas como:

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la

4 PEARSON, Elaine (2003). Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas. Alianza Global contra la trata de mujeres. OIM, Bogotá, p. 32.

5 Convenio adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), del 2 de diciembre de 1949.

6 OIM (2006). La Trata de personas: Aspectos Básicos. Publicación de la CIM – OEA, Ciudad de México, p. 9.

7 CO29 – Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, (número 29), entrada en vigor el 1 de mayo de 1932.

8 GIJÓN, Mónica, CENDÓN Rosa y HERNÁNDEZ, Ana (2015). Trata de personas y Derechos Humanos: retos y oportunidades desde la educación social, España, p. 2.

prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el Perú, la definición de la trata de personas quedó consignada en la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que se basa en el Protocolo de Palermo:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada en el país, recurriendo a la violencia, amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder, o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o de beneficios con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”.

Posteriormente, se perfecciona el concepto mediante la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal, artículo 153°:

“El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

En relación a los niños, niñas y adolescentes este mismo artículo establece que:

“La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1”.

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: el *comportamiento o conducta*, los *medios* y el *propósito o fin*, los cuales deberán confluir para configurar el delito.

El comportamiento o conducta se refiere a las actividades que se realizan para colocar a la víctima en una situación de peligro de ser explotada⁹, los medios son las formas o métodos utilizados para engañar a la víctima o doblegar su voluntad. Los fines son los objetivos que siempre son la explotación de la víctima, aunque esto puede tomar varias formas. En el esquema siguiente se grafican los elementos constitutivos de la trata de personas:

Gráfico 1. Elementos constitutivos de la trata de personas

CONDUCTAS	MEDIOS	FINALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Captación • Transporte • Traslado • Acogida • Recepción • Retención 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia, amenaza u otras formas de coacción • Privación de la libertad • Fraude • Engaño • Abuso de poder • Abuso de situación de Vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra 	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de niñas, niños y adolescentes • Explotación sexual y prostitución • Esclavitud y prácticas análogas • Explotación laboral • Trabajo forzoso • Mendicidad • Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos.

Fuente: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.

Los medios empleados en la trata de personas son¹⁰:

- **Violencia** se puede definir:
 - Violencia física se puede definir como la aplicación de fuerza física sobre otra persona que es idónea para doblegar su voluntad.
 - También existe otras formas de violencia, incluyendo la psicológica, sexual, económica, u otro tipo.
- **Amenaza (u otras formas de coacción)** consiste en la comunicación directa o indirecta de un mal o perjuicio próximo hacia la víctima (el mal puede estar dirigido directamente a ella o alguna persona de su entorno); esta comunicación debe ser idónea para doblegar su voluntad. Se trata de una forma de violencia psicológica.

9 MONTROYA VIVANCO, Yvan (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de persona. 2da Edición. Lima, OIM/Idhpucp, p. 102.

10 MONTROYA VIVANCO, Yvan (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de persona. 2da Edición. Lima, OIM/Idhpucp, y Manual sobre la investigación del delito de trata de personas publicado por la UNODC en el 2009, disponible en https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, pp. 9 y 10.

- **Privación de la libertad** significa la afectación directa de la libertad ambulatoria de una persona, usualmente por causa de la violencia ejercida sobre ella. La privación de libertad puede estar asociada también a otros medios como la deuda, el secuestro de documentos, el control a través del suministro de drogas, la amenaza de dañar familiares o divulgar información, etc.
- **Fraude o engaño** consiste en la simulación de la realidad (crear hechos total o parcialmente falsos) que produce un error que se expresa en el consentimiento “viciado” de la víctima de trata.
- **Abuso de poder** se refiere a los casos en los que el tratante ocupa una posición de dominio o control que ocasiona que la víctima se vea obligada a aceptar la voluntad del primero.
- **Abuso de situación de vulnerabilidad** conforma los supuestos en que el tratante se aprovecha de que la víctima se encuentra en una situación en la que no tiene alternativa real y aceptable, excepto someterse al abuso.
- **Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra** hace referencia a los supuestos donde el o la tratante da un beneficio patrimonial (dinero o bienes) o de otra índole a quien tenga autoridad sobre la víctima (padre, madre, padrino, madrina, etc.). También aplica a supuestos donde el tratante entregue dinero o bienes a cambio de información o de ventajas para acceder a la víctima.

Las conductas empleadas en la trata de personas¹¹ son:

- **Captación:** Usualmente es el primer eslabón del proceso de la trata de personas. Consiste en el reclutamiento de la víctima a través de los medios antes citados.
- **Transporte:** Cualquier comportamiento que implica movilizar a una persona de un lugar a otro dentro o fuera del país.
- **Traslado:** Supone que una persona que tiene la autoridad sobre la víctima transfiera el control de esta a otra persona, usualmente a cambio de un pago o beneficio.
- **Acogida:** Hace alusión a la admisión de la víctima en un ambiente o domicilio, donde se la mantendrá por un tiempo antes de ser llevada al lugar donde va a ser explotada.
- **Recepción:** Significa recibir a la víctima que es transportada o trasladada de un lugar a otro (sea o no el destino final).
- **Retención:** Consiste en privar de libertad a la víctima contra su voluntad y mantenerla sujeta a la cadena de trata de personas.

Cabe precisar que el artículo 153 inciso 5 del Código Penal recoge los diversos tipos de participación delictiva que se pueden presentar en el delito de trata de personas¹²:

11 Política Nacional contra la trata de personas y sus formas de explotación, pp. 18-20; y UNODC. Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de Autoaprendizaje. Costa Rica, 2010. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, pp. 10 y 11.

12 MONTROYA VIVANCO, Yvan (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de persona. 2da Edición. Lima: OIM/Idehpucp, p. 103.

- **Promoción:** implica cualquier conducta que estimule, instigue, anime o induzca a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación.
- **Favorecimiento:** conlleva cualquier comportamiento de un tercero que permite que se desarrollen los actos de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación.
- **Financiación:** supone la subvención o apoyo económico de las conductas de trata de personas.
- **Facilitación:** representa cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya a la realización de una conducta de trata de personas.

Y las finalidades de la trata¹³:

- **Matrimonio forzado:** Comprende los casos donde una mujer es prometida o dada en matrimonio, sin que pueda oponerse, a cambio de dinero u otra contraprestación que es entregada a un familiar o cualquier otra persona¹⁴.
- **Matrimonio servil:** Implica la celebración de un matrimonio sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes (sea por violencia, amenaza, coacción social o cualquier otro medio idóneo). También incluye los casos en que las personas no pueden separarse o poner fin a la unión¹⁵.
- **Servidumbre por deudas:** Consiste en que una persona se compromete a prestar servicios personales, o a que alguien bajo su autoridad los realice, como garantía de pago de una deuda. Sin embargo, estos servicios no son utilizados para reducir el pago de dicha deuda, no se señala la duración del servicio que será necesaria para pagar la deuda o no se define la naturaleza de los servicios.
- **Servidumbre de la gleba:** Implica que una persona está obligada por ley, costumbre o acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ella, de forma remunerada o gratuita, determinados servicios sin tener la libertad de cambiar su condición¹⁶.
- **Venta de niños, niñas y adolescentes:** consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo a cambio de un pago u otro beneficio. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, donde el tratante induce a los padres/madres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal¹⁷.

13 Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, pp. 12 y 13.

14 ONU. Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Informe sobre prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. A/HRC/26/22. 2 de abril de 2014. párr. 6. Véase igualmente, Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, artículo 1. C. i), aprobada el 7 de setiembre de 1956 y en vigor desde el 30 de abril de 1957. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p.12.

15 *Ibidem*.

16 Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, artículo 1, literal b. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p.13.

17 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 2, literal a. El tratado fue aprobado el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor para el Perú, el 8 de mayo de 2002. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p.13.

- **Explotación sexual y prostitución:** es la forma más asociada a la trata y consiste en el aprovechamiento de la explotación sexual ajena y otras formas como la explotación sexual en el ámbito del turismo y la pornografía. Esta última consiste en toda representación de una persona realizando actividades sexuales (explícitas, reales o simuladas) o de una parte del cuerpo de la persona con fines primordialmente sexuales¹⁸.
- **Explotación laboral:** es el aprovechamiento de la labor de una persona para beneficio de otra sin el respeto de los derechos laborales de la víctima. Esto se produce cuando la labor realizada es desproporcionada en relación al ingreso percibido; las horas de trabajo son excesivas; las herramientas, equipo o formación son inadecuados para las tareas asignadas; el trabajo se realiza en situaciones que no cumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo; entre otros.
- **Trabajo Forzoso:** es aquel trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, sea retribuido o no.¹⁹
- **Mendicidad:** Es la práctica consistente en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública, muchas veces a través de la humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o grupo de sujetos obliga a otra persona a realizar la acción²⁰.
- **Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos:** la extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima o cuando, habiendo dado su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. El tráfico implica el transporte de dichos órganos, tejidos o componentes humanos²¹.

Cabe finalmente mencionar que la trata de personas entendida como la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas, con los fines antes mencionados, recurriendo a cualquier tipo de medio para obtener su consentimiento y haciendo uso de mecanismos que anulan y limitan la voluntad²², constituye un problema que afecta a todas las personas; lo que sin embargo, no se contradice con el hecho de que, por razones de género, tiene una incidencia mayor en mujeres, adolescentes, niñas, así como en niños.

18 Ibídem.

19 Decreto Legislativo N° 1323, artículo que incorpora el artículo 168-B al Código Penal.

20 Ley 28190, que protege a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, artículo 2°. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, página 13.

21 Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2005-SA; y ONU. Notas interpretativas del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, nota del artículo 3. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/Travaux%20Preparatoire/04-60077_Ebook-s.pdf
Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p. 14.

22 Op. Cit. GJÓN Mónica..., p. 3

1.1.2. La necesidad de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad, y otros, para enfrentar el problema de la trata de personas

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos²³, que aprovecha la situación de vulnerabilidad de las víctimas para su perpetuación. Esta situación fue reconocida en 1993, durante la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, donde la trata fue entendida como una violación a la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad y no discriminación, la seguridad personal y, que afecta principalmente a mujeres, y a los niños, niñas y adolescentes, en especial contra su derecho al desarrollo integral²⁴.

Al ser la trata un fenómeno y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, tiene necesariamente que ser abordada mediante políticas y estrategias elaborados en el marco de los enfoques o perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, entre otros²⁵.

1.1.2.1. Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos, en los estudios de los fenómenos sociales, actúa como marco de análisis y constituye un aporte a la lectura crítica de los hechos, permitiendo proteger a las personas en sus derechos a la dignidad, integridad, las libertades políticas básicas, las cuales hacen parte del cuerpo general de derechos de las víctimas del delito de la trata de personas. La trata de personas constituye una clara violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que afectan principalmente a las víctimas en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos a la libertad, igualdad, dignidad, seguridad, integridad personal, entre otros²⁶.

La necesidad de tratar el fenómeno como un problema de derechos humanos, permite restituir la dignidad de las víctimas que ha sido lesionada al encontrarse bajo esta situación. Le permite autodeterminarse, construir sus proyectos de vida, decidir sobre su propio cuerpo y afrontar su libre desarrollo de la personalidad en total libertad, pues este reconocimiento de titular de derechos implica entender su autonomía y exigir un respeto de todos y cada uno de sus derechos y libertades.

Asimismo, el enfoque de derechos humanos permite tener una visión ampliada y general de todo el problema de la trata de personas, pues, tanto la seguridad ciudadana²⁷ como

23 Ver al respecto BREGAGLIO, Renata, MARINELLI, Chiara y MONTOYA, Iván (2017), La trata como violación de derechos humanos y como delito, Lima, publicación en etapa de edición.

24 UNICEF (2012). Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes. Buenos Aires, p. 8.

25 Es importante resaltar que existen otros enfoques reconocidos a nivel internacional y en el ámbito normativo interno, y que coadyuvan a un oportuno acercamiento para el estudio de este fenómeno. Sin embargo, siguiendo las recomendaciones de Naciones Unidas, hemos considerado conveniente centrarnos en algunos enfoques para el desarrollo del marco conceptual, a fin de obtener como resultado acciones adecuadas en el ámbito de las obligaciones internacionales y nacionales del Estado Peruano.

26 Op. Cit. UNODC (2009), p. 32.

27 "La construcción de una política sobre seguridad ciudadana debe incorporar los estándares de derechos humanos como guía y a la vez como límite infranqueable para las intervenciones del Estado. Estos se encuentran constituidos por el marco jurídico emanado de los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos

los problemas de territorialidad²⁸, forman parte de este campo. Aporta un análisis sistemático, interconectado y universal del fenómeno de la trata, no sólo a nivel nacional, sino además desde una perspectiva internacional, al estar dirigida –de forma operativa- a promover y proteger los derechos humanos, asegurando además el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de los distintos documentos internacionales y regionales. Asimismo, garantiza la participación de las víctimas de trata en las respuestas que se adopten en la lucha contra esta práctica y fortalece su capacidad para determinar las políticas que rigen sus vidas²⁹.

Este enfoque permite que los principios de no discriminación, participación y responsabilidad, con énfasis en la atención a las implicaciones de género y las y los menores de edad víctimas de trata, sean la base de las acciones integradas contra la trata³⁰, constituyendo así el elemento clave para un adecuado acercamiento y respuesta del fenómeno de la trata.

1.1.2.2. Enfoque de género

De otro lado, el enfoque de género es indispensable para actuar contra la violencia que se perpetúa a través de este delito. Al ser la trata una manifestación de la violencia de género, este enfoque permitirá a las víctimas -en especial a las mujeres- posicionarlas como sujetos de derechos. Adicionalmente, permitirá entender la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en la sociedad, frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas. Asimismo ayudará a adoptar las acciones más adecuadas para la reducción del problema y prever políticas, programas y proyectos de prevención y atención que busquen el restablecimiento de los derechos a las víctimas, de manera integral y central, abordando recomendaciones que incluyan registros desagregados por edad y género; y conocer el impacto económico de la trata de personas en sectores como la industria sexual, la economía informal, el servicio doméstico, la explotación infantil, el trabajo forzado e incluso las adopciones ilegales, tomando en cuenta las necesidades específicas de las víctimas³¹.

Abarcar la perspectiva de género frente a este fenómeno “*implica entender la trata como continuum de violencia que tiene sus raíces en las desigualdades estructurales de género, la feminización de la pobreza, el racismo sexualizado, la demanda de mujeres*

Humanos, así como por los pronunciamientos y la jurisprudencia de los organismos de contralor que integran los diferentes sistemas de protección. Los estándares establecen orientaciones generales, determinando mínimos de protección que deben ser necesariamente respetados por el Estado.” Ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. (2009). Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.LV/II. Doc. 57, párr. 50.

28 “Los principales instrumentos emanados de los organismos internacionales que velan -desde criterios morales y de eficacia política- por la profundización de la democracia (Naciones Unidas, Consejo de Europa), insisten en la corresponsabilización de las autoridades locales en la administración de los usos del suelo; sin su concurso y capacidad de decisión las posibilidades de corrupción aumentan al disminuir o desaparecer las oportunidades de control inmediato y directo por los ciudadanos más afectados por las consecuencias y perjuicios de la política urbanística. Pero también es necesario recordar que el principio de subsidiariedad (las actuaciones políticas deben realizarse en el nivel político más próximo al ciudadano que asegure su desarrollo efectivo y conveniente al interés general o, subsidiariamente, por el nivel superior) debe cumplirse en la doble exigencia de dicho postulado.” Ver: ZOIDO NARANJO, Florencio (2009). Territorialidad y gobierno del territorio. Hacia una nueva cultura política. UIMP Valencia, p. 11.

29 ACNUR (2011). La trata de seres humanos. Comentario conjunto de las Naciones Unidas a la Directiva de la Unión Europea. Un enfoque basado en los derechos humanos, Madrid, p. 27

30 Ibídem.

31 OIM (2002). Trata de Personas: Un desafío Regional. Bogotá, p. 11.

*para el mercado prostitucional, la compra-venta del cuerpo de las mujeres como objetos sexuales, la laxidad de las leyes y las falsas creencias de profesionales de la justicia, y de los intereses económicos detrás de este fenómeno*³². Así pues, aplicar la perspectiva de género en el fenómeno permite profundizar el camino hacia una sociedad igualitaria y libre de violencias.

Cabe recordar que el enfoque de género busca la transformación de las relaciones desiguales de poder, no sólo se refiere a la concepción binaria hombre-mujer, sino también a factores biológicos, sociales y culturales, por lo que comprende a la comunidad LGTBI, y protege el derecho de las personas a no ser discriminadas por orientación sexual o identidad de género.

Asimismo, agregar el enfoque de género en el estudio del fenómeno de la trata de personas, permitirá reformular el concepto tradicional de seguridad (al ser este un concepto que excluye a las víctimas, no sólo a las mujeres), el que deja fuera a muchas formas de inseguridad que viven las y los ciudadanos, permitiendo así, eliminar las relaciones de género construidas social y culturalmente de manera desigual³³, y actuando de manera más inclusiva y en concordancia con los derechos humanos.

El enfoque de género representa una herramienta analítica y metodológica, que posee además una dimensión política en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social, orientación sexual, entre otros factores. En ese sentido, el enfoque de género es importante para el análisis de las sociedades y las relaciones humanas, se refleja en el cambio que significó para el conocimiento social, a tal punto que se considera como una “absoluta revolución metodológica en la construcción del conocimiento”. Esto nos da una visión de género o mirada de género que es una forma de analizar la realidad sobre la base de las variables sexo y género y sus manifestaciones en los distintos contextos geográficos, culturales, étnicos e históricos.³⁴

1.1.2.3. Enfoque de interculturalidad

Por otra parte, el enfoque de interculturalidad “permite identificar las diferencias y desigualdades en las relaciones entre los grupos culturales que cohabitan en el Perú y se expresa, por ejemplo, en el uso de traductores para la recepción de la denuncia”. Refiere la interacción entre culturas de manera respetuosa e igualitaria, permitiendo la integración y convivencia entre culturas. En base a la diversidad y el enriquecimiento de esta diversidad.

Así también permite la aceptación y tolerancia de otras identidades y culturas, el enfoque intercultural reconoce las diferencias culturales como uno de los pilares de la

32 CASTELLANO, Esther y RANEA, Beatriz (2014). La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación desde la voz de las propias mujeres. En: Dilemata, Año 6, p. 177.

33 ROBLES, Daniela (2007). El Tráfico de Mujeres con fines de Explotación Sexual y su repercusión en la Seguridad Global: Una perspectiva de Género en las Relaciones Internacionales, México, p. 19

34 Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. MIMP. Página 28 Lima: MIMP, 2012.

construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos; implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

Todo ello en base a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (o Conferencia de Durban), el Convenio 169 del OIT sobre pueblos indígenas y tribales, así como los diversos instrumentos internacionales que prohíben la discriminación³⁵.

De esta manera, aplicar el enfoque de interculturalidad permitirá tener un abordaje del fenómeno de la trata en relación a la víctima, desde el conocimiento de los elementos que conforma su identidad étnico-cultural e idiosincrasia y coadyuvará a una mejora de los servicios de protección y persecución del delito, así como un adecuado marco de prevención que desarrolle los distintos aspectos sociales del problema y de sus posibles víctimas.

1.1.2.4. Enfoque de niñez y adolescencia

El enfoque de niñez y adolescencia parte por reconocer que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad por lo que ante cualquier circunstancia que requiere salvaguardar su integridad o derechos se deberá tomar en cuenta qué es mejor para su bienestar, protección y desarrollo. A esto último se le conoce como Interés Superior del Niño.

1.1.2.5. Enfoque de discapacidad

El enfoque de discapacidad establece que, a partir del modelo social, las políticas públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para enfrentar las múltiples barreras para la inclusión que posee una persona con discapacidad³⁶.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su artículo 2, establece que se entenderá por “discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”. Para evitar ello, los Estados deben adoptar los ajustes razonables correspondientes, esto es, las medidas, modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar el igual goce y ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad.

35 UNODC (2012). Estudio sobre el Estado de la trata de personas en Ecuador. Lima, p. 65

36 Worm, Ilse (2012). A human rights-based approach to disability in development. GIZ y CBM, p.

Además, las niñas, adolescentes, jóvenes y adultas en condición de discapacidad, se encuentran en doble situación de vulnerabilidad por su género y su discapacidad, frente a la trata. Por ello, requieren recibir del Estado una atención mayor y pertinente, debiendo ser educados en igualdad de oportunidades sobre cómo prevenir, reconocer el abuso e informar tales actos. En ese sentido, la inclusión implica eliminar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades en la atención frente a la trata de personas.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su artículo 16, establece que los Estados Partes adoptarán las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

Este enfoque debe ser desarrollado en el marco de la lucha contra la trata de personas, adaptando las actividades, metas y objetivos del Plan Nacional 2017-2021, a las necesidades particulares de este grupo en situación de vulnerabilidad.

1.1.2.6. Enfoque de ciclo de vida

El enfoque de ciclo de vida permite entender las vulnerabilidades y oportunidades que existen durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Además, permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves.

Además, aborda las etapas del ciclo vital en términos de la vulnerabilidad producida por la condición etérea; las situaciones de vulnerabilidad (temporales) como por ejemplo el desplazamiento, la pobreza, la enfermedad, afectan a las personas a cualquier edad.

1.1.2.7. Enfoque de interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad permitirá abordar de manera analítica el estudio y respuesta para la trata de personas, teniendo como objetivo revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como combinación simultánea de identidades (racismo, discapacidad, género, pobreza, etc.) desde la manera en que la identidad de la persona se cruza con otros factores derivados de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras de poder. La finalidad es contar con una visión más real de la situación de cada una de las personas en la sociedad y dentro del fenómeno de la trata, ayudando a entender y establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y así entender como las políticas, programas, servicios y leyes inciden sobre un aspecto de nuestras vidas que se encuentran inexorablemente vinculadas a los

demás. Así, por ejemplo, en el caso de la trata, al analizar el fenómeno, no se reducirá a ser mujer u hombre, sino que se incluirán aspectos que convergen en esa persona como: mujer – pobre – extranjera, entre otros, de manera que esta estrategia sirva para vincular las bases de la discriminación (raza, género, etc.) con el entorno social, económico, político y legal que alimenta la discriminación y que estructura las vivencias de la opresión y del privilegio³⁷.

Como se mencionó líneas arriba, si bien el presente trabajo se centra en los enfoques arriba mencionados, ello no excluye hacer mención, además, de otros enfoques importantes para el desarrollo e implementación de las políticas, acciones y estrategias requeridas para enfrentar el grave problema de la trata de personas, como son los de seguridad ciudadana y territorialidad, con el fin de contar con mejores herramientas para acercarse al problema.

1.1.2.8. Enfoque de territorialidad

El enfoque de territorialidad incide en que las propuestas desarrolladas en la política pública no deben concebirse únicamente a partir de la presencia institucional del Estado, sino desde la participación de la sociedad civil, e incluso desde los protagonistas de los fenómenos sociales como es el caso de las víctimas del delito de trata de personas. Ello implica pues, que el construir propuestas de intervención y prevención debe contener la lectura de múltiples significados como lo étnico, lo cultural, las dinámicas propias del territorio y sus necesidades poblacionales. La solución de problemas estructurales territoriales debe tener una mirada nacional, así como el reconocimiento de las diversidades que posibiliten la confluencia, la integración y la inclusión de los intereses y necesidades sociales. Así, por ejemplo, las zonas con mayor incidencia de cultivos de coca y actividades ligadas al narcotráfico, deberán reforzar las condiciones de seguridad para evitar que las personas terminen siendo víctimas de trata³⁸.

1.1.2.9. Enfoque de seguridad ciudadana

Por su parte, el enfoque de seguridad ciudadana³⁹, se entiende como la acción integrada que promueve y desarrolla el Estado conjuntamente con la población, con la finalidad de no solo asegurar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, sino además para prevenir la comisión de diversos delitos y faltas contra la integridad física, vinculando este enfoque con las acciones preventivas de la trata de personas a nivel multisectorial⁴⁰. De ahí que la Organización de Estados Americanos haya aprobado la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas⁴¹, con la finalidad de contrarrestar la inseguridad, incluyendo medidas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

37 AWID (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En: Derechos de las mujeres y cambio económico N° 9, agosto 2004, pp. 2-5.

38 Op. Cit. UNODC (2009), p. 36.

39 UNODC (2011). El Estado de la Trata de Personas en el Perú, Lima, p. 39.

40 IIDH – PNUD (2011). El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso, San José, pp. 18-19.

41 Aprobada en la cuarta sesión plenaria del 7 de junio del 2011 (AG/DEC. 66 XLI-O/11).

1.1.3. Las víctimas de trata: grupos en situación de especial vulnerabilidad

En el fenómeno de la trata concurren diversos factores, entre ellos están los políticos, económicos, sociales y culturales -como las inequidades sociales y económicas-, la pobreza y la falta de oportunidades, las desigualdades de género, la presencia de conflictos armados, en situaciones de emergencia y desastres naturales⁴², las políticas migratorias restrictivas, la demanda, la impunidad, la tolerancia social y la estigmatización. Ello genera situaciones de mayor vulnerabilidad de personas pertenecientes a grupos humanos específicos, constituyendo un problema global relacionado estrechamente con los movimientos migratorios, que es reconocido por la comunidad internacional y nacional como una forma actual de esclavitud que vulnera los derechos humanos al degradar a las personas y colocarlas como objetos mercantiles⁴³. De ahí que es fundamental tener en cuenta que la vulneración de derechos humanos es el elemento común antes, durante y después de la trata de personas⁴⁴.

Por ello, un adecuado análisis del fenómeno de la trata debe considerar las causas estructurales⁴⁵ que colocan a las distintas personas en situación de especial vulnerabilidad ante la trata, a fin de identificar las estrategias de intervención, facilitando el entendimiento del porqué grupos como mujeres, niñas y adolescentes son más vulnerables⁴⁶. Es necesario entonces para ello un análisis desde el enfoque de género, a partir del cual las relaciones asimétricas de poder y desigualdad entre las personas -fundamentalmente entre mujeres y hombres, constituyen una de las principales causas de la violencia, dominación, discriminación y, por ende, de trata de personas⁴⁷.

42 Las condiciones de vulnerabilidad de las personas, especialmente de niñas, niños y adolescentes y de personas con discapacidad, se exacerban en situaciones de emergencias y desastres, cuando los albergues, por ejemplo, son inadecuados, no cuentan con las medidas de protección y seguridad, están a cargo de personal no idóneo, entre otros. Ello incrementa la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, por lo que las autoridades deben establecer mecanismos de defensoría y mayor vigilancia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad que se encuentran en condición de afectadas o damnificadas por emergencias o desastres.

43 UNODC – Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia – Universidad Nacional de Colombia (2009). Estudio Nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia, Bogotá, p. 27.

44 CIM - OEA. (2002). Tráfico de mujeres y niños. Conclusiones de la investigación y seguimiento (Punto IV c. del Diálogo de Jefas de Delegación). XXXI Asamblea de delegadas, Punta Cana, República Dominicana, p. 5.

45 Un problema estructural -como la trata de personas- puede definirse como aquel que enfrenta toda una sociedad y que afecta la vigencia de los derechos fundamentales. Tiene como elementos concurrentes la existencia de acciones de muchas personas que se dirigen (con intención o sin ella) contra otras; la existencia de relaciones de poder en las que grupos de personas se encuentran en situación de opresión o subordinación respecto de otros y; la ineficacia del Estado para enfrentar adecuadamente el problema.

Según Iris Young, "la estructura social [...] se refiere a los resultados acumulativos de las acciones de masas de individuos que representan sus propios proyectos, a menudo de forma descoordinada, con muchos otros. Las combinaciones de acciones afecta a la condición de las acciones de otros y con frecuencia esto produce resultados no intencionados por ninguno de los agentes participantes [...] las personas persiguen sus propias finalidades y crean un sistema estructural cuya teleología es contraria a los fines de los propios individuos [...] Muchos procesos sociales a gran escala en los que las masas creen que están siguiendo las reglas y no se preocupan de los demás, al intentar cumplir sus objetivos legítimos se pueden ver envueltos en consecuencias no intencionadas e indeseables si se contempla desde un punto de vista estructural". Ver al respecto YOUNG, Iris Marion (2011). Responsabilidad por la justicia. Madrid: Morata, pp. 82-83.

46 CATWLAC – Gobierno Federal de la Ciudad de México (2012), Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la Ciudad de México. México, p. 2.

47 "[...] reconocer que la situación de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres, es el punto de partida de una perspectiva de género. [...] La situación de discriminación, desigualdad y subordinación es un fenómeno universal que está profundamente enraizado y presente en nuestras sociedades desde tiempos inmemoriales, y esta característica es una de las claves por las cuales nos cuesta tanto remover las estructuras que legitiman esta situación. La perspectiva de género significa identificar todos los ámbitos en los cuales esta situación de discriminación, de subordinación y desigualdad de las mujeres se expresa. Y no sólo identificar las situaciones sino también los mecanismos que la legitiman". Ver: HEIM, Daniela (2010) "La perspectiva de género como eje

Lo expuesto resulta más evidente aún si tenemos en cuenta que, a nivel mundial, las principales afectadas por la pobreza, educación y falta de empleo son, precisamente, las mujeres.

1.1.3.1. Mujeres

Es un hecho histórico que las principales víctimas de discriminación de género continúan siendo las mujeres (niñas, adolescentes, adultas), lo que se ve reflejado en que sean ellas, las principales víctimas de trata, con fines de explotación sexual. Así pues, cada año, cerca de 100 mil mujeres provenientes de países de América Latina y el Caribe, son llevadas con engaños y falsas promesas de empleo, a diferentes naciones del mundo, sin que se conozcan las cifras nacionales oficiales, los estudios estadísticos, ni los informes cuantitativos que permitan evidenciar este fenómeno⁴⁸.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁹ y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer⁵⁰, constituyen hitos normativos que buscan la defensa y adecuada protección de las mujeres frente a la violencia y la trata de personas. Sin embargo, la carencia o falta de acceso a la educación para las niñas y adolescentes, la falta de oportunidades laborales, la expectativa de que la mujer desempeñe ciertos roles y que sea prácticamente la única responsable de sus hijos/as, la sexualidad, las costumbres y las prácticas sociales inciden en tornarlas en principales víctimas de trata.

De ahí que, a través de la ratificación de la CEDAW, los Estados -como es el caso del Perú- asumen una responsabilidad de protección de los derechos de las mujeres en todas las esferas y, por lo tanto, la necesidad de legislar y actuar frente al fenómeno de la trata, al configurar esta como violencia de género. Cabe recordar que posteriormente, mediante la Recomendación General N°19, emitida en el año 1992, se reconoció a la

fundamental para comprender la realidad de la trata. Ponencia publicada en III Jornadas de Acción contra la Trata, octubre de 2010.

48 ULLOA ZIAURRIZ, Teresa (2010). Segundo Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana de Puebla, México.

49 La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer establece que “la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad” (Preámbulo); que los Estados Partes se comprometen a “seguir por todos los medios apropiados y sin dilataciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”, con claras obligaciones positivas que de allí se derivan (Art. 2); por lo cual “toman en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica, y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (Art. 3).

50 De conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belén Do Pará), “la violencia contra la mujer constituye una violación contra los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”, “la violencia contra la mujeres es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres”, y “la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualatoria participación en todas las esferas de la vida”, por lo cual los Estados Partes reconocen que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 3), “toda mujer tiene derecho al reconocimiento goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (Art. 4), “toda mujer podrá ejercer libremente y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contara con la total detención de estos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” y “ la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de estos derechos” (Art. 5), obligándose en consecuencia a “adoptar, por todos los miembros apropiados y sin dilataciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (Art. 7).

violencia contra la mujer como una forma de discriminación que impide gravemente que este goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre. De esta manera, obliga al Estado peruano a que adopte políticas públicas tendientes a eliminar la violencia y la discriminación por razones de género, generando por consiguiente responsabilidad internacional en caso de incumplimiento.

La desigual distribución y acceso al poder, las asimetrías en las relaciones entre hombres y mujeres, las discriminaciones por edad, cultura, sexo, pertenencias étnico-raciales, religión, orientación sexual e identidad de género, situaciones económicas, sociales, laborales y migratoria, condiciones de discapacidad (motora, auditiva, visual, psicológica, cognitiva o múltiple, entre otras), el predominio de los estereotipos culturales, los patrones culturales que ocasionan la objetivización y cosificación de los cuerpos de las mujeres, evidencian algunas de las causas socio-culturales⁵¹, pues al encontrarse frente a grandes dificultades para ejercitar sus derechos y desarrollarse plenamente en nuestras sociedades, hace que caigan en las redes de abuso y explotación, la mayoría de las veces en búsqueda de una vida más digna.

1.1.3.2. Niños, niñas y adolescentes

De igual manera, anualmente al menos 1,2 millones de niños, niñas y adolescentes caen víctimas de tratantes de humanos alrededor del mundo⁵². Estas cifras nos permiten tener un panorama claro de las y los principales afectados; de ahí que no se pueda entender la trata de personas aislada de las lógicas de dominación patriarcal, así como de los roles de dominación y subordinación de determinados grupos de personas.

Uno de los factores que pone a los niños, niñas y adolescentes en una especial situación de vulnerabilidad ante la trata de personas es que, aun en el entorno familiar y social, no son considerados como sujetos de derechos. Ello implica que no se tomen en cuenta sus opiniones ni expectativas, especialmente en lo que concierne a los servicios que se les brinda. Esta situación también se encuentra en los servicios relacionados con la atención de víctimas de trata de personas, especialmente aquellos de atención y protección, donde debe darse un cambio en la visión de este grupo de especial situación de vulnerabilidad, haciéndolo partícipe del proceso de reintegración luego de su rescate.

1.1.3.3. Personas migrantes

Otro grupo importante a tener en cuenta son las personas migrantes. Las migraciones se han visto alentadas en los últimos años *tanto por los cambios en la economía mundial, como por las modificaciones en los mercados de trabajo, por los nuevos conflictos violentos y por las modificaciones de los patrones culturales*⁵³; generando así,

51 Op. Cit., (2012), CATWLAC (...) p. 6.

52 TOLEDO, Marianela (2010). La crisis económica y la trata de niños. En: Periódico "El Mundo", España. Disponible en: <http://www.elmundo.es/america/2010/03/11/estadosunidos/1268346386.html>

53 Encuentro continental de Pastoral Migratoria (2003). "Globalización y Migraciones Internacionales", Bogotá 7-9 mayo de 2003, p. 24.

movilizaciones masivas de personas que escapan de una coyuntura social vulnerable y que buscan un mejor futuro para ellos y para sus familias de forma legal o ilegal⁵⁴.

Estas condiciones de vida, producto de la segregación social, económica y cultural, originan más motivos de discriminación y marginación, incrementando el riesgo de ser víctimas de trata. A ello se le suma la tolerancia y complicidad política y judicial de las fuerzas de seguridad ante el delito, además de la falta de capacitación y perspectiva de derechos de los distintos operadores, operadoras y autoridades competentes para detectar e investigar los casos de trata⁵⁵, lo que por cierto se puede resumir en la debilidad institucional del Estado -principal responsable de defender la dignidad y demás derechos de las personas- para enfrentar el problema de trata.

Además, en el caso de las personas migrantes víctimas de trata de personas, se cuenta con una doble condición: la de víctima y, muchas veces, la de migrantes en situación irregular. La prevalencia de esta segunda condición y la sanción impuesta a las víctimas por las autoridades migratorias, implica una revictimización a cargo del Estado y un nuevo desconocimiento de sus derechos. En ese sentido, es importante que las víctimas de trata de personas extranjeras posean los mismos derechos que las víctimas nacionales, se les reconozca su calidad de víctima y reciban un tratamiento protector de su dignidad. En el marco de este reconocimiento, el Estado peruano ha aprobado una visa humanitaria que permitirá una mayor protección de esta población en especial situación de vulnerabilidad⁵⁶.

1.1.3.4. Población LGTBI

La población LGTBI⁵⁷ se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad ante situaciones de violencia y, entre ella, la trata de personas. La invisibilización de las problemáticas que afectan a este colectivo, el desconocimiento del goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, y la discriminación que sufren sus integrantes, favorece la captación por parte de los tratantes y el mantenimiento de situaciones de explotación. A ello se suma la dificultad para el acceso a los servicios de protección y atención, generándose una doble victimización.

El Plan 2017-2021, reconoce lo establecido por los Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios del PNCVFS del MIMP, especialmente el Lineamiento 1 que señala “[...] la atención a personas LGTBI víctimas de violencia sobre la base de su orientación sexual, expresión o identidad de género, no exige la creación de nuevos derechos ni que se concedan derechos especiales. Por el contrario, se trata del estricto cumplimiento al derecho a la igualdad y no discriminación y al reconocimiento de que la orientación sexual e identidad de género de las personas no pueden ser limitantes en el ejercicio de sus derechos”.

54 MUÑOZ HERRERA, Ángela Patricia (2009). Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Género, Tesis para optar el título de Politóloga. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, p. 16.

55 IELLIMO, Marcela (2014). La trata de personas: Un análisis desde la perspectiva de género y los derechos humanos. En: Voces en el Fénix N° 32, Marzo, UBA, Buenos Aires, p. 91.

56 Decreto Legislativo N° 1350, Nueva Ley de Migraciones.

57 Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Informe Defensorial N° 175: Pag. 7. Primer Edición año 2017.

En ese sentido, las personas LGTBI poseen, en el marco de la lucha contra la trata de personas, todos los derechos propios de las víctimas de este delito, la consideración de su especial situación de vulnerabilidad en la creación y prestación de servicios, y el necesario fortalecimiento del actuar estatal para su atención y protección.

Es fundamental tener en cuenta la responsabilidad estatal de proteger a las víctimas de trata, y la consiguiente necesidad de entenderlas como el eje de su accionar, compromete el deber de brindar la protección y asistencia necesaria para evitar las situaciones de revictimización, lograr la reparación integral del daño causado y el restablecimiento total de los derechos y su reinserción a la sociedad, sin miedo y sin estigmatización. Esta responsabilidad del Estado obliga a otorgar una mirada de derechos humanos al problema.

Lo expuesto implica pues, ubicar a las víctimas en el centro de la discusión. Los Estados –al ser los garantes de los derechos humanos de las víctimas-, tienen el deber de crear normas y aplicar estrategias que permitan prevenir el fenómeno, sancionar a los tratantes, y más importante aún, proteger a las víctimas⁵⁸. Es por ello que la infracción a los derechos humanos de las víctimas de este delito, no sólo proviene de los tratantes, sino que parte del Estado mismo, al no garantizarles a los que se encuentran en su jurisdicción, la plena protección de sus derechos fundamentales, así como las condiciones mínimas de bienestar a fin de que puedan desarrollar su personalidad libremente y optar por un proyecto de vida distinto al que ofrecen los tratantes⁵⁹.

De ahí que las medidas para la prevención y para impedir que la víctima vuelva a ser objeto de trata constituyen elementos que deben entrar en consideración, de manera que estén encaminadas a modificar las prácticas jurídicas, sociales, culturales e institucionales que sostienen o promueven la tolerancia de esta práctica y que, en muchas ocasiones, permiten la revictimización de la víctima ligadas a los estereotipos por parte la sociedad y el Estado⁶⁰.

58 AGUILAR CABRERA, Denis (2016). La insostenible impunidad de la trata de personas. Una cruda realidad incontrolable. En: Rev. Pensamiento Penal, Buenos Aires, p. 8 del artículo.

59 Fundación Esperanza (2002). Tráfico de Personas, Naufragio de los sueños, Bogotá, p. 13.

60 Naciones Unidas (2014). Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo N° 36. Nueva York y Ginebra, p. 36.

1.2. MARCO NORMATIVO

1.2.1. Internacional

Siendo la trata un grave problema que afecta diversos derechos fundamentales de las víctimas y, más aun, tratándose de un delito, resulta evidente que es el Estado el responsable de su erradicación y de garantizar los derechos de las víctimas y potenciales víctimas, más aun, teniendo en cuenta que el fin último del Estado es defender a las personas -en especial a quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad- y garantizar sus derechos⁶¹.

A fin de contar con un panorama y entendimiento completo de las diferentes implicancias de esta problemática, así como de los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados en materia de lucha contra la trata de personas, resulta necesario tener en consideración los siguientes documentos del derecho internacional⁶²⁶³:

- La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo),
- Las Notas Interpretativas (*Travaux Préparatoires*) al Protocolo de Palermo;

Estos tres documentos conforman el paquete completo de obligaciones internacionales expresamente dirigidas a enfrentar la trata de personas, instrumentos que obligan a los Estados a proteger los derechos de personas⁶⁴. Cabe referirnos brevemente al denominado Protocolo de Palermo, por ser la norma internacional más importante en la materia, y que por ende marca el desarrollo y contenido de la normatividad interna de los Estados que, como el Perú, la han ratificado. Asimismo, debemos mencionar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por ser el instrumento supranacional de carácter regional más importante.

a. Protocolo de Palermo

El ya referido Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como el “Protocolo de Palermo”, fue firmado por el Perú en el año 2000, aprobado por

61 Artículos 1° y 44° de la Constitución y artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

62 Global Rights. Partners for Justice (2005). Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Personas. OEA, Washington DC, p. 3.

63 Debemos tener en cuenta para un estudio sistematizado, documentos internacionales relativos a la trata de personas que protegen los derechos humanos, como: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores, el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, entre otros.

64 Op. Cit. Global Rights (...), p. 5.

Resolución Legislativa N° 27527 de fecha 4 de octubre de 2001, ratificado por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, y depositado el 23 de enero de 2002, teniendo como fecha de entrada en vigencia el 29 de setiembre de 2003.

Si bien constituye la norma internacional que perfila el delito de trata de personas en toda su complejidad y especificidad, existen otros instrumentos que pueden servir para perseguir este tipo de conductas como son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará).

Sin embargo, es este Protocolo el que presenta una mayor complejidad y especificidad respecto al fenómeno de trata. Como ya referimos, este instrumento establece y estandariza la terminología relativa a la trata de personas, señalando definiciones mínimas para la constitución del ilícito penal y sus elementos, a fin de que se pueda criminalizar el fenómeno y se asuma la obligación internacional de emitir las normas internas para su configuración como delito. Asimismo, es a través de este protocolo que se apela a la protección y asistencia de las personas víctimas de trata en países de origen, tránsito y destino, permitiendo su asistencia y apoyo.

Es también a partir de lo dispuesto en este protocolo que se establecen ejes de acción para la reducción y lucha contra la trata de personas, y se apela a la prevención y cooperación conjunta de los Estados⁶⁵, a fin de perseguir a los infractores, incidiendo sobre todo en su prevención a través de distintas acciones tales como: el refuerzo de controles fronterizos⁶⁶, y la determinación de los elementos del delito (actividad-medios-fines). Así, esta norma establece como objetivos la prevención y la lucha contra la trata de personas, la protección y ayuda a las víctimas respetando plenamente sus derechos humanos, y la promoción de la cooperación entre los Estados parte para lograr estos fines.

El Protocolo de Palermo establece además cuatro tipos de obligaciones, que son:

- La tipificación y penalización de la trata de personas.
- El otorgamiento de asistencia y protección a las víctimas de trata.
- La prevención, a través de capacitaciones, difusión de información social, ejecución de operativos especiales en zonas de mayor incidencia, entre otras.
- La cooperación y asistencia internacional para la persecución del delito.

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 6, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶⁷, ratificada por el Estado peruano⁶⁸, señala que *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o*

65 Art. 9º y 10º.

66 Art. 11º, referente a medidas fronterizas.

67 Adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Entró en vigor el 18 de julio de 1978.

68 Suscrita por Perú el 27 de julio de 1977 y aprobada mediante Decreto Ley N° 22231, publicado el 12 de julio de 1978. El instrumento de ratificación del 12 de julio de 1978 se depositó el 28 de julio de 1978. Vigente desde el 28 de julio de 1978. Ratificada por la Décimo Sexta Disposición General y Transitoria de la Constitución de 1979.

servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil” señala que la prohibición de la trata de personas, tal como está reconocida en el artículo 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debe entenderse como: i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Para los menores de 18 años estos requisitos no son condición necesaria para la caracterización de la trata; iii) con cualquier fin de explotación⁶⁹.

Asimismo, la Corte Interamericana estableció también cuáles son las obligaciones de los Estados que derivan del artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

(...) Respecto de la obligación de garantizar el derecho reconocido en el artículo 6 de la Convención Americana, la Corte considera que ello implica el deber del Estado de prevenir e investigar posibles situaciones de esclavitud, servidumbre, trata de personas y trabajo forzoso. Entre otras medidas, los Estados tienen la obligación de: i) iniciar de oficio e inmediatamente una investigación efectiva que permita identificar, juzgar y sancionar a los responsables, cuando existe denuncia o razón fundada para creer que personas sujetas a su jurisdicción se encuentren sometidas a uno de los supuestos previstos en el artículo 6.1 y 6.2 de la Convención; ii) eliminar toda legislación que legalice o tolere la esclavitud y la servidumbre; iii) tipificar penalmente dichas figuras, con sanciones severas; iv) realizar inspecciones u otras medidas de detección de dichas prácticas, y v) adoptar medidas de protección y asistencia a las víctimas⁷⁰.

1.2.2. Nacional

El compromiso del Estado Peruano frente a los distintos documentos internacionales relativos a la trata permitió implementar distintas acciones para el cumplimiento de estas obligaciones.

Así, en el año 2004 se promulgó el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, a través del cual se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, para posteriormente ser derogado por el Decreto Supremo N° 001 – 2016 - IN – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

69 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Movilidad humana: estándares americanos. 2015. Párrafo 221 (Pág. 110); CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia del 20 de octubre de 2016 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafos 289-290.

70 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia del 20 de octubre de 2016 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 319.

Durante el año 2007, se aprobó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, norma que amplía las finalidades de la trata de personas respecto del Protocolo de Palermo, tipificándose en el Código Penal dentro de los delitos contra la libertad personal. El tipo penal de trata de personas fue perfeccionado con la aprobación de la Ley N° 30251, publicada el 21 de octubre del 2014, norma que mejora el texto del artículo 153° del Código Penal, para un mejor tratamiento por parte de los y las operadores y operadoras de justicia.

En el año 2011 el Estado Peruano, a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, promulgó e implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), buscando la consecución de los objetivos establecidos para la lucha, perfeccionando las buenas prácticas y buscando optimizando acciones en la prevención, persecución, protección, y gobernabilidad e institucionalidad contra la trata de personas.

Además, el Congreso de la República estableció el año 2012, que el 23 de setiembre de cada año, se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas, con la finalidad que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo tenga la obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

En el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de Explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la Trata de Personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan.

En el año 2016, en el mes de febrero, por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que reorganiza y amplía las funciones de los diversos sectores competentes en la prevención, persecución, asistencia, protección y rehabilitación en beneficio de las víctimas de trata de personas y el respeto de sus derechos humanos.

En el mes de mayo de 2016, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprobó el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de víctimas de Trata de Personas”, instrumento técnico marco que establece las pautas operativas que garantizan la prevención del delito, así como la persecución de la trata de personas y la atención, protección y reinserción de las víctimas peruanas/os en el exterior y en el país y extranjeras/os en el Perú. Además, determina los lineamientos para la acción multisectorial e intergubernamental a nivel de los cuatro ejes de intervención de la Trata de Personas, y establece líneas de acción para la coordinación de competencias de los operadores de los sectores, siendo el fin último, el garantizar la atención y protección de las víctimas y la persecución y sanción de los tratantes.

Finalmente, cabe también mencionar la existencia de planes regionales en materia de trata de personas, que buscan responder a la realidad concreta de su localidad. Actualmente se

cuenta con seis (06) planes regionales, pertenecientes a las regiones de Loreto, Tumbes, Cusco, Ayacucho, Puno, Madre de Dios.

CAPÍTULO 2

CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

Situación de la trata de personas en el Perú

La trata de personas es un fenómeno delictivo que presenta una serie de complicaciones que impiden conocer su magnitud y cuantificarlo.

Son pocos los países que se atreven a ofrecer estadísticas del fenómeno ya que no existen suficientes mecanismos adecuados para brindar información detallada y real del fenómeno. Aunque es muy difícil contar con estadísticas fidedignas sobre la trata de personas, caracterizada por su clandestinidad y peligrosidad, los registros y estudios realizados muestran que las principales víctimas del delito continúan siendo las mujeres (niñas, adolescentes, adultas).

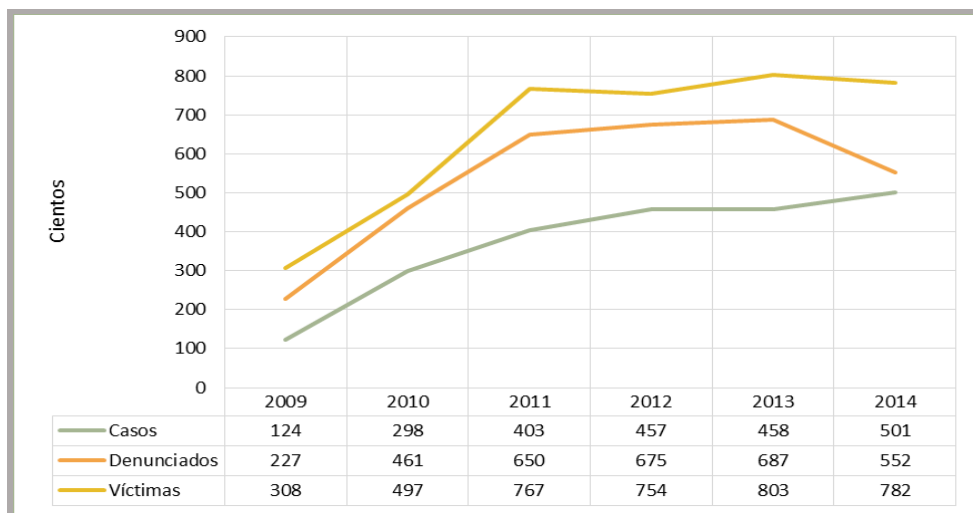
El Estado peruano cuenta con cifras iniciales de casos de víctimas de la trata, las que aún no reflejan la magnitud de este flagelo debido a que este es pocas veces denunciado, ya sea por vergüenza, estigma o temor a la venganza, dado su carácter ilegal –y ligado al crimen organizado- o porque simplemente la víctima no sabe dónde denunciar o no hay dónde hacerlo. La víctima de la trata de personas no denuncia su situación ante las autoridades, temerosa de represalias, ser amenazada o al no tener conciencia de su condición de víctima de este delito.

2.1. INCIDENCIA DEL DELITO

Si bien en el Perú existen algunos estudios que han permitido conocer la problemática de las víctimas, sus características, las modalidades y rutas, la magnitud del fenómeno solo es posible observarla a través de las denuncias realizadas al Ministerio Público y a la Policía Nacional.

El Perú es considerado un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres, niños y niñas que se encuentran en situación de trata. Según, el Ministerio Público⁷¹ entre los años 2009 y 2014, hubo un total acumulado de 2,241 casos de trata de personas. Esta situación implicó, en ese período de tiempo, un total de 3,911 presuntas víctimas y 3,252 presuntos implicados (Gráfico 4).

Gráfico 4. Número de casos, denunciados y víctimas de trata de personas



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.
Observatorio de la criminalidad. 2015.

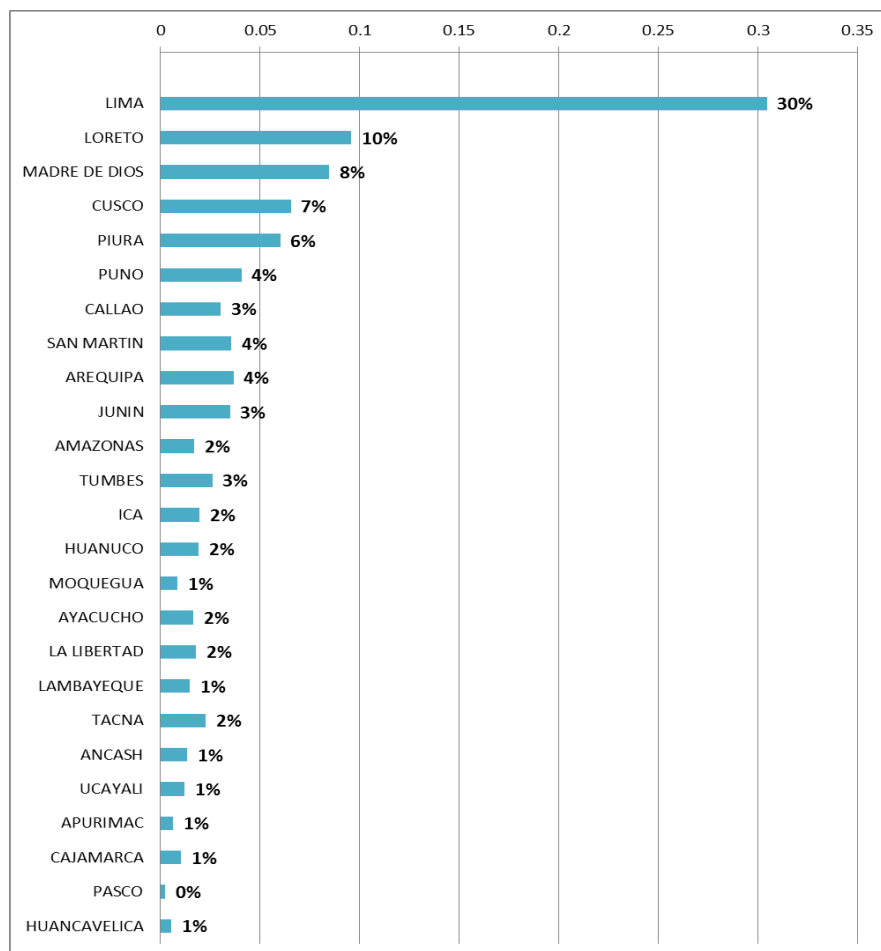
En el año 2015 se registraron 889 casos de trata de personas y en el periodo 2016 se registraron 1,144 casos, que sumados a los casos acumulados en el periodo 2009-2014, eleva el total de casos a un total de 4,274 casos⁷².

Por su parte, entre los años 2009 y 2015, los distritos fiscales con mayor proporción de casos de trata de personas fueron Lima (22.8%), Loreto (10.7%) y Madre de Dios (9.6%). Los tres distritos fiscales acumulan el 43.1% del total de casos de trata del nivel nacional en el periodo señalado (Gráfico 5).

71 MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. OBSERVATORIO DE LA CRIMINALIDAD. Trata de Personas. Cifras estadísticas. 2009-2014. Lima, 2015, p. 12.

72 INEI. Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Julio-diciembre 2015. Informe Técnico N°1. Marzo 2016 y INEI. Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Octubre 2015-Marzo 2016. Informe Técnico N°2. Junio 2016. Además, información proporcionada mediante solicitud al Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público en marzo 2017.

Gráfico 5. Distribución porcentual de casos de trata de personas por distrito fiscal, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Observatorio de la criminalidad. 2015.

Entre los años 2009 y 2015, las zonas de mayor incidencia de casos del delito de trata de personas han variado (Tabla 1). Se constata que el distrito fiscal de Lima es el que tiene el mayor número de denuncias en los últimos siete años, habiendo pasado del 20.1% del total de casos en el año 2009 al 41.1% del total de los casos en el año 2015.

Tanto en el año 2009 como en el año 2011, el segundo lugar era ocupado por el distrito fiscal de Madre de Dios (13.9% del total de los casos registrados), sin embargo, en el año 2013 ocupa el tercer lugar (6.8% del total de casos de ese año) y en el 2015 ocupa el cuarto lugar (8.2% del total de casos).

En el año 2009, el distrito fiscal que se ubicó en el tercer lugar por la mayor proporción de casos fue Moquegua. En los años siguientes este distrito fiscal se ubica en un puesto inferior a la mitad en cuanto a denuncias de casos de trata. En el año 2015, el tercer lugar fue ocupado por el distrito del Callao, el cual acumuló un 8.7% de casos del total de ese año.

Tabla 1. Zonas de mayor incidencia de trata de personas (porcentaje de casos)

Distrito fiscal	2009	Distrito fiscal	2011	Distrito fiscal	2013	Distrito fiscal	2015
Lima	20.2	Lima	14.6	Loreto	12.7	Lima	41.1
Madre de Dios	12.1	Madre de Dios	13.9	Lima	11.4	Loreto	10.3
Moquegua	9.7	Cusco	13.2	Madre de Dios	6.8	Callao	8.7
Cusco	5.6	Loreto	7.2	Piura	6.6	Madre de Dios	8.2
Puno	5.6	Amazonas	6.0	Cusco	6.1	Cusco	4.7
Lima Sur	5.6	San Martín	5.0	Sullana	5.5	Puno	3.1

Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Observatorio de la criminalidad. 2015. INEI. Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Octubre 2015-Marzo 2016. Informe Técnico N°2. Junio 2016.

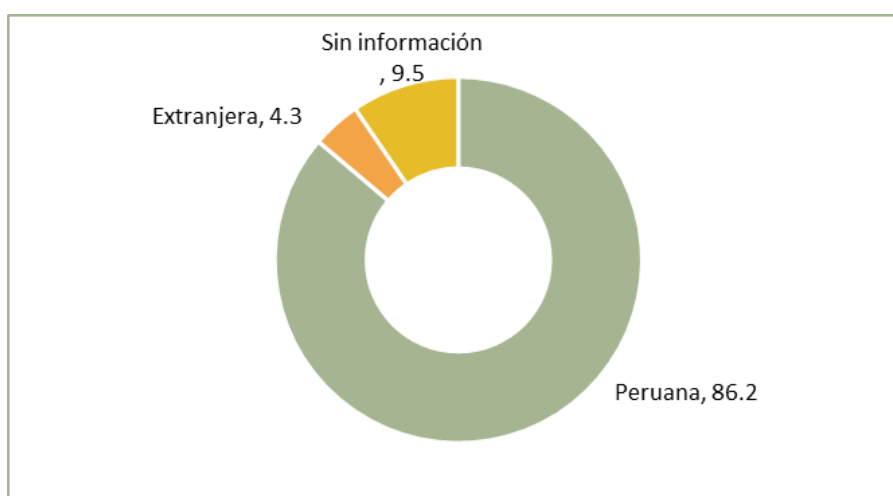
Finalmente, en el 2016, el distrito con mayor número de casos es Lima (350 casos de 1144 totales), seguido por Callao (88 casos), Madre de Dios (69 casos), Cusco (65 casos) y Junín (61 casos).

2.2. PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

En base a la información disponible sobre las denuncias registradas en el Ministerio Público, se puede obtener tres datos básicos de las víctimas: nacionalidad, sexo y edad.

En el periodo 2009 a 2014, del total de víctimas (3,911), el 86.2% era de nacionalidad peruana y el 4.3% era extranjera (Gráfico 6). La mayor parte de las víctimas de trata provienen de países latinoamericanos (3.2%), en la mayoría de los casos de Colombia y Ecuador. También se registraron personas bolivianas, argentinas, brasileras, paraguayas, chilenas, dominicanas y haitianas. El 0.9% de las víctimas provienen de países asiáticos (China, India y Bangladesh) y el 0.2% de países africanos (Guinea, Senegal y Tanzania).

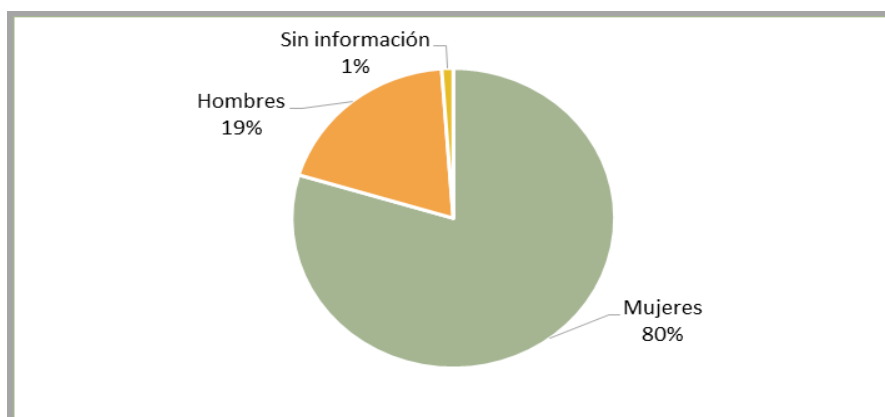
Gráfico 6. Nacionalidad de las víctimas de trata de personas, 2009-2014. (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.

Las mujeres son las que se encuentran en mayor riesgo a una situación de trata de personas. Del total de víctimas de trata registradas en el año 2014, el 80% fueron mujeres y el 19% varones (Gráfico 7).

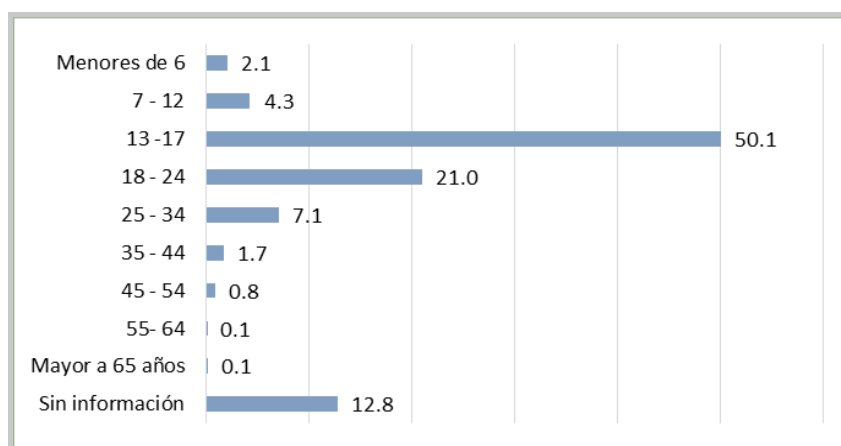
Gráfico 7. Víctimas de trata de personas por sexo, 2014. (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Observatorio de la criminalidad. 2015

Otra situación de riesgo a la trata de personas son las edades jóvenes (Gráfico 8). De acuerdo a los datos disponibles⁷³, la edad de las víctimas tiende a concentrarse entre 13 y 24 años de edad, aunque con mayor medida en el rango de 13 a 17 (50.1%) y un poco menos en el grupo de 18 a 24 años (21%). Esto no significa que no haya víctimas menores de 13 años (6.4%) o mayores de 25 (9.8%).

Gráfico 8. Víctimas de trata de personas por edad, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.

73 MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. OBSERVATORIO DE LA CRIMINALIDAD. Trata de Personas. Cifras estadísticas. 2009-2014. Lima, 2015, pp. 15.

De un total de 34 investigaciones y estudios sobre el tema, realizados entre el 2011 al 2016 en América Latina, para un mejor conocimiento del perfil de las víctimas, 13 corresponden a Perú y 10 aluden a la trata con fines sexuales. Estos estudios permiten identificar algunas características de las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual:

Tabla 2. Perfil general de las víctimas de trata con fines de explotación sexual

Variable	Característica
Sexo	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las víctimas son mujeres.
Edad	<ul style="list-style-type: none"> • La mayor parte (tres cuartas partes) son menores de edad. • El promedio de edad oscila entre 16 y 18 años.
Origen	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría proviene de zonas rurales o zonas urbano marginales. • Los lugares de donde provienen las víctimas son lugares alejados donde no llega el Estado.
Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel educativo bajo (primaria o secundaria incompleta).
Aspectos individuales	<ul style="list-style-type: none"> • Madres con hijos pequeños • Mujeres sin pareja
Familia	<ul style="list-style-type: none"> • Desintegración de las familias o abandono total o parcial de uno o ambos padres, particularmente en los casos de niñas y mujeres. • Violencia familiar • Algunas de ellas fueron víctimas de violación sexual, generalmente cometida por hombres con un grado de consanguinidad o familiaridad cercano.
Ocupación previa	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna o baja remuneración • Con carga familiar que mantener
Factores psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia previa de violencia dentro del ámbito familiar • Baja autoestima • Antecedentes de maltrato • Antecedentes de abuso sexual

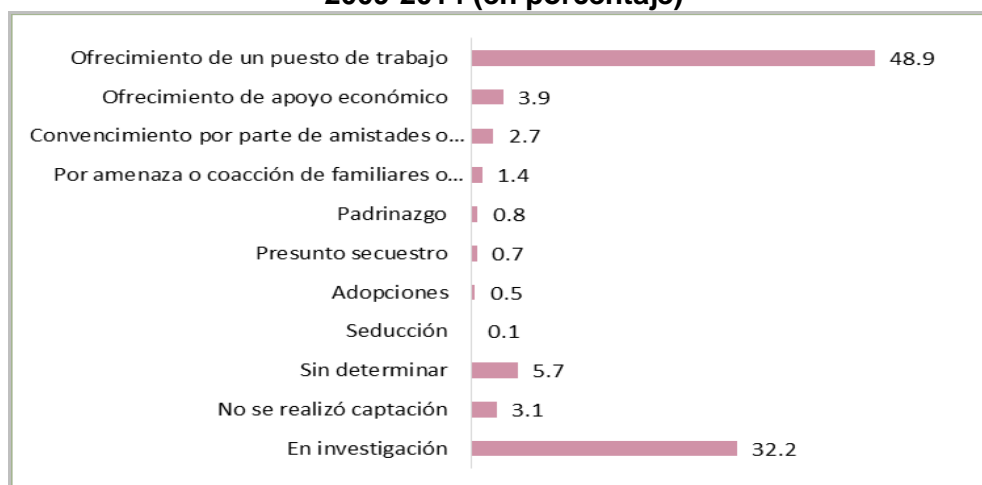
2.3. CIRCUITO DE LA TRATA DE PERSONAS

En el Perú, la modalidad de captación más frecuente es el ofrecimiento de un puesto de trabajo⁷⁴ (ver Gráfico 9). El 48.9% del total de presuntas víctimas entre los años 2009 y 2014 fue captada de esta manera. La segunda modalidad de captación, por orden de importancia, es el ofrecimiento de apoyo económico a las víctimas o familiares para su alimentación, estudios u otras necesidades básicas, por parte de las o los presuntos autores del delito (3.9%). La tercera modalidad de captación, por orden de importancia, es el convencimiento por parte de amistades o familiares (2.7%).

Cabe señalar que en el 32.2% de las víctimas de trata no se ha determinado el tipo de captación porque se encuentra en investigación, y en el 5.7% de los casos de las víctimas no se ha determinado la modalidad de captación.

74 MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. OBSERVATORIO DE LA CRIMINALIDAD. Trata de Personas. Cifras estadísticas. 2009-2014. Lima, 2015, pp. 17.

Gráfico 9. Víctimas de trata de personas por modalidad de captación, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Observatorio de la criminalidad. 2015

Respecto al tipo de explotación de las víctimas de trata, la mayor proporción es la explotación sexual (Gráfico 10). Entre los años 2009 y 2014, el 41.6% de las presuntas víctimas “fue objeto de explotación sexual, lo cual incluyó brindar servicios sexuales en prostíbulos, servir de damas de compañía en night clubs, entre otros”⁷⁵.

El 14.5% de las víctimas estuvo en explotación laboral y el 2.4% en explotación doméstica. Algunos indicios de la explotación laboral se encuentran en la minería informal, tala ilegal de madera, recolección de castañas, arroceras, langostineras. Asimismo, se considera que la trata de personas está asociada a otros delitos del crimen organizado como narcotráfico, tráfico de insumos químicos y tráfico de migrantes.

En este caso, existe un 31.5% de las víctimas cuyo tipo de explotación se encuentra en investigación, en el 3.5% no se determinó el tipo de explotación y en el 5.9% no se produjo la explotación puesto que no se produjo el traslado, o fueron intervenidas o intervenidos o denunciaron los hechos antes o durante el traslado.

Gráfico 10. Víctimas de trata de personas por tipo de explotación, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Observatorio de la criminalidad. 2015

75 MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. OBSERVATORIO DE LA CRIMINALIDAD. Trata de Personas. Cifras estadísticas. 2009-2014. Lima, 2015, pp. 18.

2.4. RUTAS

Según la Dirección de Investigación de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional – DIRCTPTIM PNP⁷⁶, existen tres rutas internacionales de traslado de víctimas de otras nacionalidades hacia el Perú:

- Ruta Norte, a través de la frontera con el Ecuador. Las víctimas que se trasladan son de Ecuador, Colombia, República Dominicana y Haití.
- Ruta Sur – Oriente: a través de la frontera con Bolivia. Las víctimas son de nacionalidad boliviana y son trasladadas al Perú para ser explotadas en las regiones de Puno y Madre de Dios.
- Las víctimas nacionales de trata de personas son trasladadas a los siguientes países de destino: Ecuador, Colombia, Argentina y Brasil.

Respecto a los lugares de origen de las víctimas, la misma fuente señala:

- Selva norte: Iquitos (Loreto) es lugar de captación de víctimas de trata de personas cuyos destinos son Puerto Maldonado (Madre de Dios), Ucayali y regiones de la costa norte del país. San Martín y Amazonas son lugares de captación de víctimas de este delito con destino a la costa norte del país.
- Sierra sur: Cusco, Apurímac, Huancavelica y Ayacucho son lugares de origen de víctimas que son trasladadas a Arequipa, Puerto Maldonado (Madre de Dios) y Juliaca (Puno).
- Costa sur: Arequipa, Tacna y Moquegua son lugares de origen de víctimas, quienes son trasladadas hacia Puerto Maldonado (Madre de Dios).

Los lugares de destino de las víctimas de trata de personas son los siguientes:

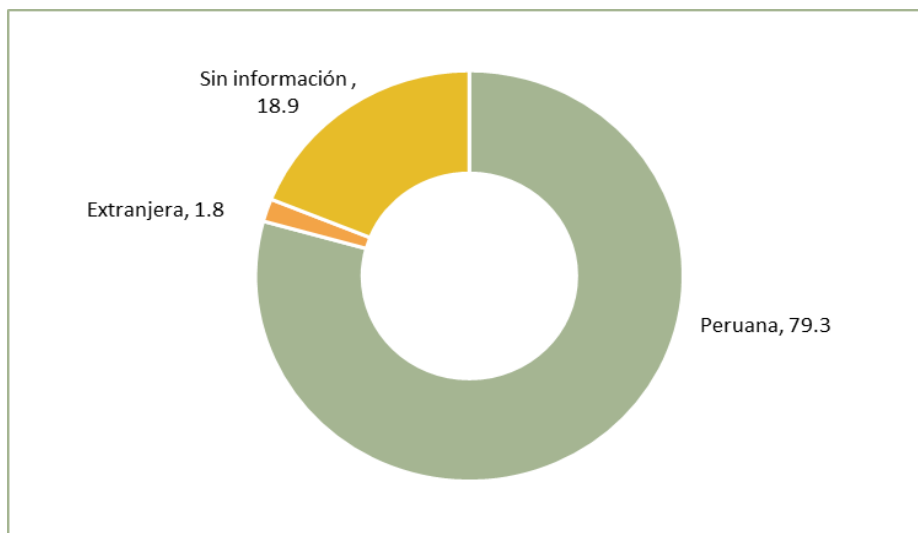
- Costa norte: Chiclayo (Lambayeque) es destino de víctimas provenientes de Tarapoto y Rioja (San Martín) y Bagua (Amazonas).
- Selva sur: Puerto Maldonado (Madre de Dios) es destino de víctimas provenientes de Arequipa, Trujillo (La Libertad), Cusco y Puno. Cabe señalar que en la región Madre de Dios se desarrollan actividades de minería ilegal y es esta actividad ilícita la que genera víctimas de explotación sexual, laboral y trabajo forzoso en la zona.
- Lima es destino principal de víctimas de trata de personas, con concentración en el Cercado y los distritos de San Juan de Lurigancho, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores y Rímac.

2.5. TRATANTES

76 COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PNAT. Informe de Avances 2014-2015 presentado al Congreso de la República.

En cuanto a las y los tratantes, entre los años 2009 al 2014, el 79.3% de las y los presuntos imputados son peruanos. El 1.8% son extranjeros y en el 18.9% no se ha determinado la nacionalidad.

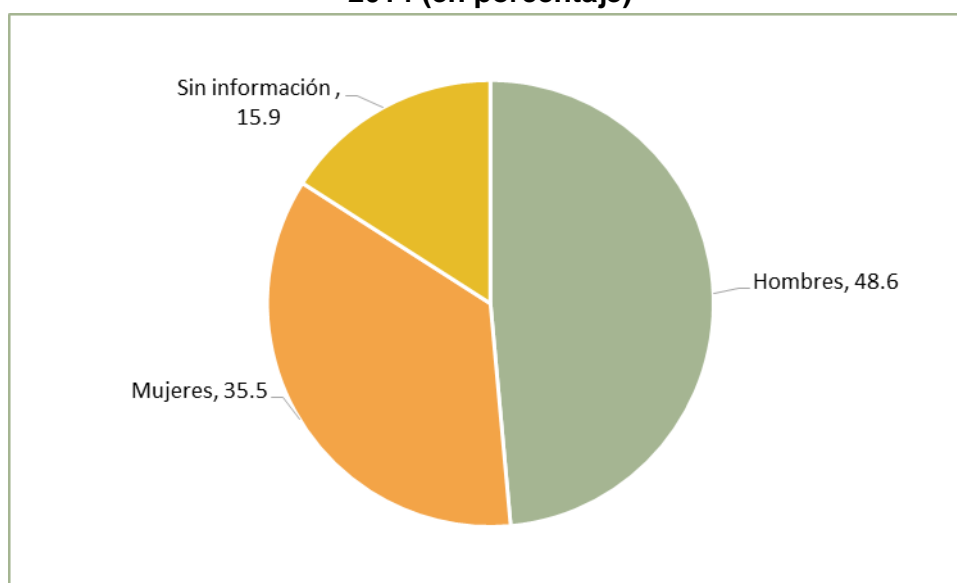
Gráfico 11. Presuntos/as imputados de trata de personas por nacionalidad, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.
Observatorio de la criminalidad. 2015

En el año 2014, del total de las y los presuntos imputados, la mayoría eran hombres (48.6%) y el 35.5% mujeres (Gráfico 12). Cabe señalar que el 15.9% de las y los presuntos imputados no tienen consignada esta información.

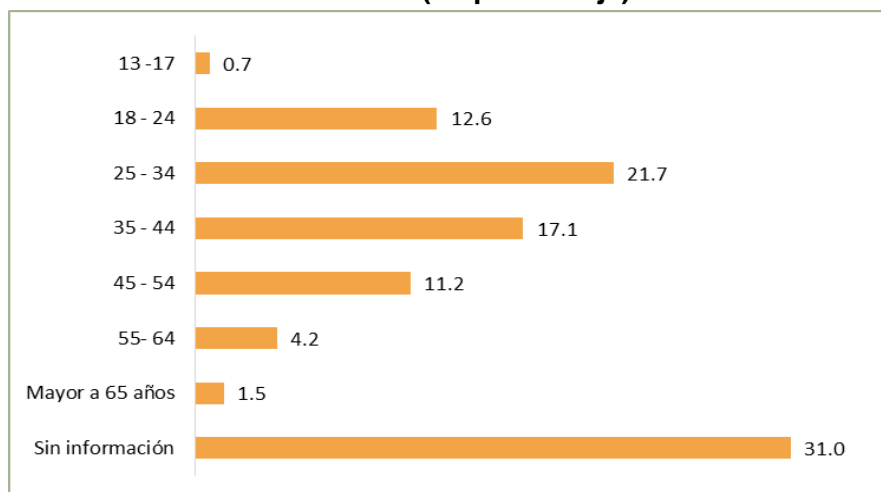
Gráfico 12. Presuntos/as imputados de trata de personas por sexo, 2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.
Observatorio de la criminalidad. 2015

Entre los años 2009 y 2014, la mayoría de las y los presuntos imputados son personas que tienen entre 25 a 44 años de edad (38.8%). Destacan las personas adultas jóvenes de 25 a 34 años (21.7%) y los adultos de 35 a 44 años (17.1%). En estos mismos años se encontraron como las y los presuntos imputados a adolescentes de 13 a 17 años (0.7%) y jóvenes (12.6%).

Gráfico 13. Presuntos/as imputados de trata de personas por edad, 2009-2014 (en porcentaje)



Fuente: MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN.
Observatorio de la criminalidad. 2015

CAPÍTULO 3

EL MODELO CONCEPTUAL DEL PLAN NACIONAL 2017-2021

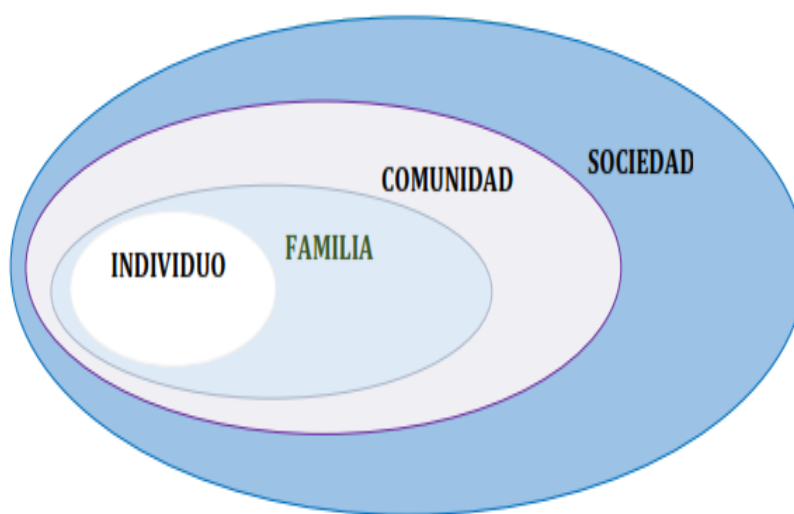
El Modelo conceptual del Plan Nacional 2017-2021 es una representación gráfica de los sub sistemas y factores inter relacionados del sistema problemático de la trata de personas en el Perú.

Teniendo en cuenta el Marco Conceptual (Capítulo 1) y sobre la base del Modelo Sistémico, se plantea a continuación el Modelo conceptual del Plan Nacional 2017-2021, cuyo propósito es establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar, los elementos (factores) que definen, condicionan o afectan al problema de la trata de personas, a fin plantear las estrategias destinadas a enfrentar este problema.

3.1. EL MODELO CONCEPTUAL BÁSICO

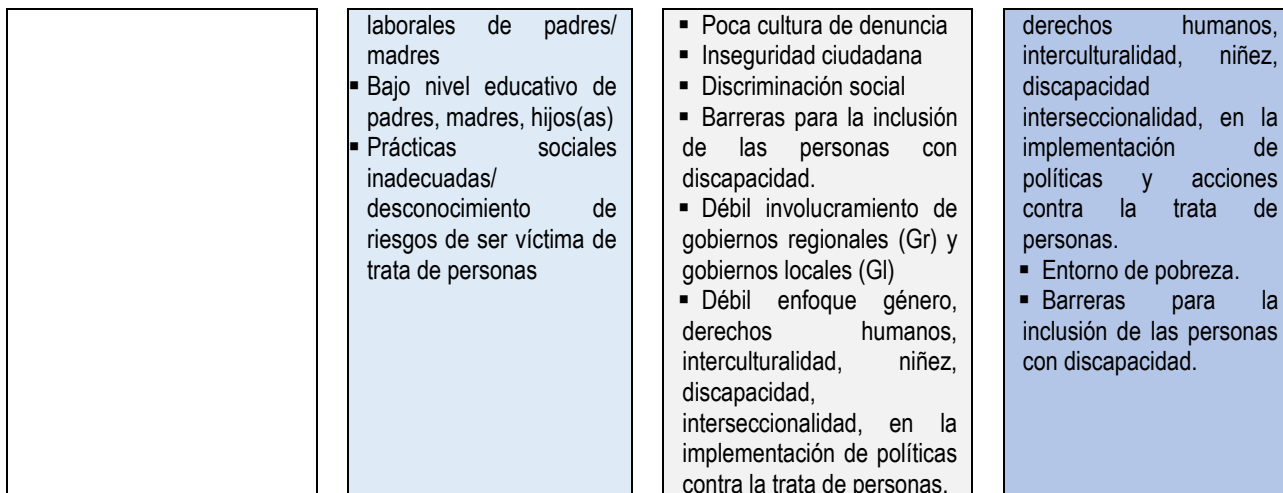
Para plantear el Modelo Conceptual del Plan Nacional 2017-2021, se toma como base al Modelo Ecológico o Sistémico, propuesto por Bronfenbrenner (1979)⁷⁷. Este Modelo es caracterizado por el conjunto de relaciones entre sistemas o ecosistemas que se contienen los unos a los otros, desde el individuo y sus relaciones más inmediatas como las de pareja o familia; seguidas por las de su comunidad, barrio o lugar de trabajo; hasta llegar al análisis del entorno social más amplio al que pertenece y que comprende al propio Estado.

Gráfico 14. El Modelo Sistémico, con algunos factores que explican el problema de la Trata de Personas



FACTORES RELEVANTES QUE EXPLICAN LA TRATA DE PERSONAS, A NIVEL INDIVIDUAL	FACTORES RELEVANTES QUE EXPLICAN LA TRATA DE PERSONAS, A NIVEL FAMILIAR	FACTORES RELEVANTES QUE EXPLICAN LA TRATA DE PERSONAS, A NIVEL COMUNITARIO	FACTORES RELEVANTES QUE EXPLICAN LA TRATA DE PERSONAS, A NIVEL SOCIEDAD
<p>Características de la personalidad de la víctima (baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad en el autocontrol)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Características demográficas de la víctima (mujeres, niños/as, adolescentes y jóvenes) ▪ Consumo de drogas o alcohol ▪ Víctimas de violencia sexual ▪ Embarazo adolescente ▪ Desconocimiento de derechos ▪ Débil cultura de denuncia ▪ Entorno de pobreza 	<p>Ambiente familiar violento, favorable a trata de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conflictos familiares ▪ Violencia familiar y de género ▪ Desintegración o abandono de uno o ambos progenitores ▪ Ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas. ▪ Falta de apoyo familiar ▪ Desconocimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes ▪ Relaciones desiguales de poder (género) ▪ Nivel socioeconómico familiar bajo. Pobreza ▪ Falta de oportunidades 	<p>Ambiente comunitario favorable a trata de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados ▪ Problemas en grupos sociales (barrios, colegios) ▪ Inexistencia de redes de apoyo a familias ▪ Desconocimiento de riesgos de ser víctima de trata de personas ▪ Débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas ▪ Debilidad institucional del Estado ▪ Desconocimiento de derechos 	<p>Ambiente social-institucional favorable a la trata de personas :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Baja integración y cohesión social ▪ Discriminación social ▪ Relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados ▪ Insuficiente acuerdos bilaterales y multilaterales ▪ Inseguridad/ violencia ▪ Migración ▪ Debilidad institucional del Estado ▪ Desconocimiento de derechos ▪ Débil articulación interinstitucional ▪ Débil enfoque género,

77 PAHO. World report on violence and health. Geneva, 2002.



De acuerdo con este Modelo Sistémico existen factores que, a nivel individual, familiar, comunitario, y social/institucional contribuyen a la existencia y persistencia de la trata de personas:

- Factores individuales⁷⁸: Se refieren a características particulares de la personalidad de la víctima (baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad en el autocontrol, entre otras) que, a su vez, son influenciados por otros factores estructurales o de contexto como es el caso de la pobreza, o factores como el desconocimiento de derechos y la falta de una cultura de denuncia. Algunos de estos factores son demográficos como la edad y el sexo.

La mayor parte de las víctimas son mujeres adolescentes o jóvenes, edades en las que aspiran a obtener logros o imitar consumos que muchas veces no se encuentran a su alcance. La vulnerabilidad ante la trata se incrementa si la persona ha sido víctima de violencia sexual, si es consumidora de drogas o alcohol o si inició relaciones sexuales tempranas con consecuencia de embarazo adolescente.

- Factores familiares⁷⁹: La familia es el grupo humano que rodea a la posible víctima y que muchas veces, por su desintegración o por el rechazo que genera hacia ella, favorece la persistencia de la trata. Así, por ejemplo, situaciones de conflictos familiares llevan a las y los adolescentes a abandonar sus hogares buscando una alternativa de vida mejor. En muchos casos las víctimas (niñas, niños y mujeres) sufrieron violencia en su familia, constituyéndose esta en elemento expulsor de sus hogares y en consiguiente situación de vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas.

78 Ver al respecto DURÉ, E. (2011). La trata interna de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Características y factores que inciden. Grupo Luna Nueva, Asunción, Paraguay; y MUJICA, J. (2014). Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios, 1a. Ed., Lima, Perú.

79 Ver al respecto CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO (2013). Percepción y realidad: ¿hay trata de personas en el Perú?, Lima, Perú; y MUJICA, J. (2014). Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios, 1a. Ed., Lima, Perú.

La situación estructural de pobreza se manifiesta en el bajo nivel educativo de los padres/madres o de las víctimas o en la falta de trabajo, lo cual contribuye a generar en la víctima una presión o coacción debida a la urgencia de obtener ingresos económicos. Otro factor o variable está vinculada a la existencia de prácticas culturales inadecuadas, pero socialmente aceptadas. Ello ocurre con el “padrinazgo” o “madrinazgo”, por el cual los padres/madres envían a sus hijos e hijas a casa de padrinos o madrinas confiando en que serán alimentados o alimentadas o educados y educadas, sin tener conciencia de los derechos fundamentales que tienen sus hijos e hijas –entre ellos su derecho a no trabajar- ni del hecho de que pueden convertirse en víctimas de trata, desconociendo que es un delito que vulnera sus derechos fundamentales. Toda esta situación genera, asimismo, problemas para la reintegración de quienes han sido víctimas de este grave delito.

- Factores comunitarios: Estos factores están directamente vinculados a la comunidad como el ámbito social más directo de las víctimas de trata, luego del familiar. Entre ellos se encuentran el poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y gobiernos regionales para enfrentar la inseguridad ciudadana y la trata de personas; la baja cohesión social; los problemas existentes en grupos sociales como los barrios, colegios, etc.; el desconocimiento de derechos y la poca cultura de denuncia; la persistencia de prácticas sociales inadecuadas y el desconocimiento de los riesgos de ser posibles víctimas de trata de personas; la tolerancia y discriminación social contra las víctimas; así como la inexistencia de redes de apoyo a las familias y a adolescentes y jóvenes. Todo lo expuesto contribuye a la existencia de un ambiente comunitario favorable a la trata de personas.
- Factores sociales/estructurales/institucionales: Diversos autores⁸⁰ coinciden que la principal causa estructural de la vulnerabilidad ante la trata de personas es la pobreza, la cual afecta a grupos en especial situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, como es el caso de las mujeres y adolescentes, y de las poblaciones rurales, quienes tienen menores oportunidades educativas, laborales y de ingresos. Los otros factores relevantes que explican esta problemática están relacionados

80 Ver al respecto ALCONADA DE LOS SANTOS, Mercedes (2011). Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía. Instituto Andaluz De La Mujer. Sevilla, España; BRENAL, María (2010) Modelos de atención dirigidos a mujeres en situación de trata de personas: una lectura crítica desde la perspectiva de género. Trabajo de grado presentado para optar al título de: Maestría en Estudios de Género. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS. ESCUELA EN ESTUDIOS DE GÉNERO, Bogotá; BURGOS, I. (Coordinador), CASTELLANOS, E y RANEA, B. (Investigadoras) (2013) Investigación sobre prostitución y trata de mujeres. Asociación de Promoción de Servicios Sociales (APROSERS), Madrid; CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO (2012). La trata de personas en el VRAEM. Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Lima, Perú; CASADO, Vanesa. (2011). La trata de mujeres con fines de explotación sexual. La globalización de la violencia de género. Ponencia presentada en III Congreso universitario Nacional "Investigación y género". Sevilla 16 y 17 de junio 2011. Universidad de Sevilla. Unidad para la Igualdad; DURÉ (2011) La trata interna de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Características y factores que inciden. Grupo Luna Nueva, Asunción, Paraguay; GÓMEZ y AVENDAÑO (2015) Clientes de prostitución: representaciones sociales de trata de personas. N: Psicología & Sociedade, vol. 27, núm. 2, mayo-agosto, 2015, pp. 280-289 Associação Brasileira de Psicologia Social Minas Gerais, Brasil; MUJICA, Jaris (2014), Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios, 1a. Ed., Lima, Perú; REY y HERNÁNDEZ (2010) César y HERNÁNDEZ ANGUEIRA, Luisa (2010), La trata de personas en Puerto Rico: un reto a la invisibilidad. Universidad de Puerto Rico, Ricky Martin Foundation y el Protection Project. Puerto Rico; UNODC (2014) Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México. México; UNODC (2012), El estado de la trata de personas en el Perú. Lima.

con la inseguridad, violencia, y la débil institucionalidad del aparato estatal, que se manifiesta por una débil coordinación, articulación y falta de acuerdos interinstitucionales, así como en la insuficiencia en la organización e inadecuada gestión estatal en sus tres niveles de gobierno, lo cual impide al Estado cumplir a cabalidad con su función en materia de lucha contra la trata de personas.

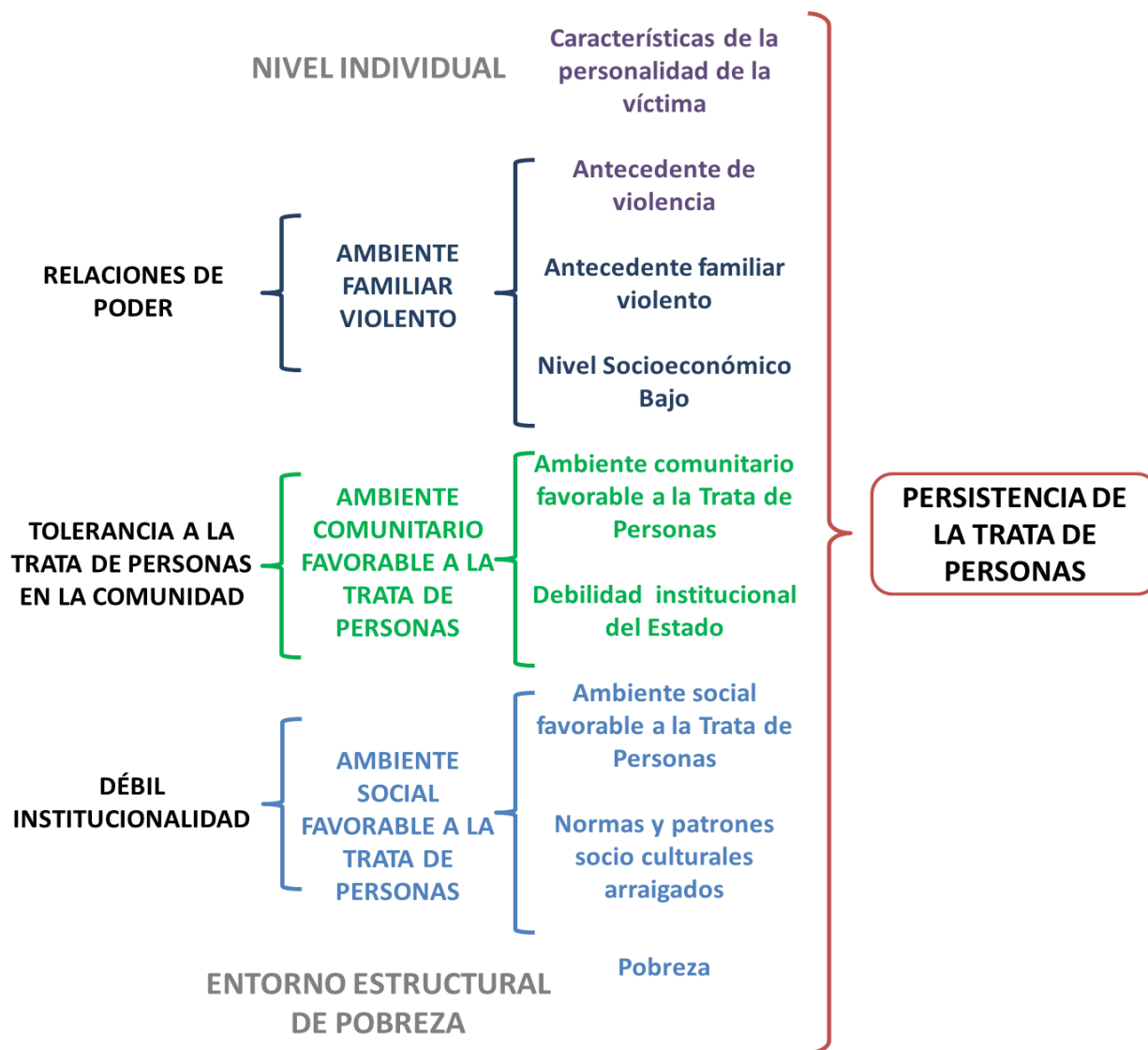
Cabe mencionar que, en los cuatro niveles referidos (sub sistemas individual, familiar, comunitario y social) un factor que coadyuva a la prevalencia de la trata de personas es la persistencia de estereotipos, normas y patrones socioculturales negativos arraigados, lo que conlleva a la existencia de situaciones de discriminación y de relaciones desiguales de poder. Ello significa que el problema de la trata de personas no podrá ser adecuadamente enfrentado mientras persista la falta o insuficiencia de la transversalización e incorporación de los diversos enfoques -en especial de los de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad- en la implementación y ejecución de políticas públicas frente a esta problemática.

Tomando como base este Modelo Sistémico, y aun considerando los aspectos de carácter individual -como las características de la personalidad de la víctima⁸¹- y de carácter estructural (como la pobreza, principalmente), es posible identificar tres grandes grupos de factores que alimentan directamente el fenómeno de la trata de Personas y que por ende permiten explicar la prevalencia y persistencia de esta problemática: 1. “Antecedente familiar violento”, 2. “Ambiente comunitario favorable a trata de personas” y 3. “Ambiente social e institucional favorable a trata de personas”.

Reemplazando las denominaciones: “Antecedente familiar violento”, “Ambiente comunitario favorable a trata de personas” y “Ambiente social e institucional favorable a trata de personas” por “Relaciones de poder”, “Tolerancia a la trata de personas” y “Débil institucionalidad del Estado”, respectivamente, debido a que resultan ser más apropiadas para explicar y comprender mejor el contenido de las mismas, nuestro Modelo Conceptual Básico queda así planteado:

81 Aunque no resulta posible -ni indispensable- tener evidencias casuísticas sobre factores relacionados a rasgos de la personalidad en el nivel individual; en la elaboración del presente Plan se pone un especial énfasis en la atención de cada víctima en función de su particular realidad.

Gráfico 15. El Modelo Conceptual Básico



Las relaciones de poder se refieren principalmente a las relaciones de género prevalentes en las relaciones interpersonales, familiares, y comunitarias, basadas en patrones sociales y culturalmente arraigados que perpetúan la subordinación, por lo general de las mujeres respecto de los hombres.

Estas relaciones de dominación, poder y subordinación, causantes de la existencia y persistencia de la trata de personas se expresan, en primer lugar, en las relaciones individuales y familiares, afectando los derechos fundamentales de las víctimas a la dignidad, libertad, libre desarrollo, integridad, vida, a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación, identidad, salud, entre otros, reconocidos por la Constitución y diversos tratados de derechos humanos ratificados por el Perú. Cabe recordar que la vulneración simultánea de diversos derechos fundamentales de las víctimas de trata de

personas se encuentra vinculada al reconocido carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos⁸².

Estas relaciones de poder que existen entre la persona explotadora o tratante y la víctima hacen referencia a una situación de sujeción especial, en tanto que la víctima –en la mayoría de casos- carece de las suficientes herramientas para dimensionar los verdaderos alcances de poder de su explotador o explotadora; inclusive puede estar convencida de que la o el tratante tiene posibilidades ciertas de dañarla personalmente o a sus familiares o conocidos, al evidenciar demostraciones de poder frente a instancias públicas que resultan medios de coerción idóneos para generarle a la víctima un estado de indefensión y temor, lo que conduce a fortalecer aquella relación de sujeción especial⁸³. Las relaciones de poder que implican un sometimiento hacen referencia a una situación de violencia, fundada en el concepto de “propiedad” o control, de manera que las víctimas quedan privadas de su identidad y libertad, de sus lazos con la sociedad externa y entrampadas en la red de la trata⁸⁴.

Es importante referir que, en las relaciones de poder, la relación de subordinación que se genera no suele provenir de una persona con autoridad, sino que, lo más común, es que provenga de un tercero o de una persona cercana a las relaciones personales o familiares⁸⁵, que toma ventaja de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, generando una relación asimétrica de poder y dependencia, posibilitando la explotación⁸⁶. Así, por ejemplo, en la condición del o la migrante, esta situación se ve representada en alternativas de acción frente a un nuevo contexto geográfico, social y cultural, en la que el o la migrante se encuentra lejos y aislada de su grupo de pertenencia social y familiar, desconoce los medios legales para reclamar sus derechos y las prácticas del país o ciudad de destino y los actores que le rodean, situación ésta que refuerza la relación de dependencia y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima⁸⁷.

Cabe incidir en que las principales víctimas de la trata de personas son, en su mayoría, mujeres (niñas, adolescentes y adultas), ello independientemente de que también se haya evidenciado casos de trata de personas contra hombres heterosexuales, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales⁸⁸, no existiendo sin embargo información precisa al respecto, lo que por cierto constituye un problema a enfrentar.

En efecto, de acuerdo a información oficial del Estado peruano, las mujeres son las que se encuentran en mayor riesgo de una situación de poder o subordinación y, por ende, en

82 DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, punto I.5. En: Naciones Unidas. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena, junio de 1993, p. 32.

83 COLOMBO, Marcelo L., María Alejandra MÁNGANO. (2008). El consentimiento de la víctima de trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal, Buenos Aires, Argentina, p. 19.

84 GIBERTI, Eva (2014), La trata de personas: el desvalimiento en el crimen organizado. En: Desvalimiento Psicosocial, Vol. 1, Número 1 (2014), Buenos Aires Argentina, p. 14. Disponible en:

<https://www.uces.edu.ar/journalsopenaccess/index.php/desvapsico/issue/view/20>, visitado el 09 de Marzo del 2017.

85 *Ibidem*, p. 21.

86 BONACIC, Daniela, (2012), Informe sobre la trata de personas en Chile: Un Análisis Legislativo e Institucional en el marco de la Nueva Ley 20.507, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, p. 8

87 *Op Cit*, (2008), El consentimiento..., p. 26.

88 Federación Iberoamericana del Ombudsman. Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, 2016, p.7.

mayor riesgo a ser víctimas de trata de personas; así por ejemplo, del total de víctimas de trata registradas en el año 2014, el 80% fueron mujeres y el 19% varones⁸⁹.

Toda esta situación genera la urgente necesidad de que el abordaje de toda la problemática de la trata de personas se realice cumpliendo con el mandato normativo de establecer e implementar un plan desde los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, entre otros. Obligación que, por cierto, también debe aplicarse al enfrentar la tolerancia social y al buscar fortalecer la gobernanza e institucionalidad. Cabe incidir en que la transversalización de estos enfoques constituye un mandato que se encuentra directamente vinculado a la prohibición normativa de discriminar (consagrada tanto a nivel nacional e internacional). Mientras ello no suceda, el Estado no llegará a establecer políticas adecuadas de prevención, ni a brindar la suficiente atención para la recuperación integral de las víctimas, ni para la investigación, persecución y sanción y reparación de las violaciones a sus derechos.

La **tolerancia social** es explicada por la ausencia de sanción social, moral y legal frente a la trata de personas, y persiste ante la insuficiencia de estrategias preventivas adecuadas. Esta tolerancia se encuentra directamente vinculada a la permanencia de factores estructurales de riesgo, al desconocimiento de derechos y de mecanismos para garantizarlos, y a la insuficiencia de políticas y acciones preventivas y promocionales. Dicha tolerancia se presenta también por la desidia, impunidad o corrupción de funcionarios/os públicos, por la indiferencia de la sociedad hacia las víctimas de trata y la consiguiente apatía para ayudarlas y denunciar posibles situaciones de trata, así como por la persistencia de patrones social y culturalmente arraigados que perpetúan la situación de discriminación que viven las víctimas, la que se ve reflejada en la naturalización de la explotación de las personas, reproduciendo la cadena de impunidad⁹⁰; de ahí que invisibiliza la existencia de personas que aprovechan la vulnerabilidad de otras y se esconde la violencia y discriminación que conlleva esta práctica⁹¹.

Lo expuesto no contribuye a afianzar las acciones de protección de las víctimas de trata o de sus familiares, generando dificultades para la identificación de dichas víctimas, silenciando las situaciones de abuso que padecen. Asimismo, se limita el alcance de las medidas de atención básica e inmediata y la falta de atención integral a largo plazo. Igualmente incide en la falta de alojamiento seguro y, desde luego, en las dificultades para perseguir y sancionar a las personas que incurrir en los delitos de trata, lo que afecta la coalición que puedan formar las entidades del gobierno y la sociedad para su persecución⁹².

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que “existen ciertas prácticas y actitudes que se basan en una tolerancia social y cultural que permite

89 MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA DE LA NACIÓN. OBSERVATORIO DE LA CRIMINALIDAD. 2015.

90 UNICEF (2009) ¿De qué se trata la Trata de niños, niñas y adolescentes? Apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, Buenos Aires, p. 7.

91 Ministerio de Justicia de la República Argentina (2013). Trata de Personas. Material de Consulta, Buenos Aires, p. 22

92 CORDERO ET AL, Nuria (2012), Trata de personas, dignidad y derechos humanos en Costa Rica: Aportes desde el trabajo social, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla –España, p. 77.

mantener ciertos patrones de explotación, relacionados con una cultura machista y que afecta los derechos de grupos más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y las mujeres⁹³, lo que incrementa la probabilidad de captación de las personas en situación de vulnerabilidad⁹⁴.

En esta misma línea, la Organización Internacional del Trabajo ha alertado que la tolerancia social al maltrato y violencia contra los niños y las niñas que realizan trabajo doméstico dificulta el reconocimiento de los actos de explotación, invisibilizando el fenómeno de la trata⁹⁵. Así pues, el trabajo infantil doméstico y en el sector agrícola se oculta tras relaciones de parentesco en un entorno supuestamente protector, en el que los menores de edad –en general niñas- adquieren conocimientos útiles, gozando así de gran tolerancia social. Esta situación ofrece también una dimensión de género manifestada en el hecho de que sea más probable una remuneración a los niños que a las niñas por realizar tareas domésticas, aun cuando ellas dedican mucho más tiempo a ese ejercicio de labores⁹⁶.

Sin embargo, desde una mirada sistémica, no son sólo las víctimas quienes desconocen de la naturalización de este fenómeno, sino toda la sociedad, incluyendo a las y los propios funcionarios y funcionarias. Son los mitos respecto a la trata de personas y la tolerancia social, sumada a la discriminación social que se genera contra las víctimas (sobre todo si son víctimas de trata con fines de explotación sexual), lo que no permite un abordaje integral. La especialización de las autoridades involucradas en la lucha contra la trata se torna en un aspecto fundamental para ofrecer una verdadera reflexión del tema y orientar a las víctimas, la sociedad y demás agentes en la debida protección de las poblaciones y reducir el nivel de tolerancia social a cero⁹⁷.

La existencia de una **débil institucionalidad del Estado** es explicada por la ausencia de un marco normativo integral en la materia, la insuficiencia de estrategias integrales y de monitoreo, así como la inadecuada organización, gestión (que comprende la gestión del conocimiento y de recursos) y el funcionamiento del aparato estatal –en sus tres niveles de gobierno- para enfrentar el problema de la trata de personas en el marco de un Estado unitario y descentralizado. Lo expuesto comprende la falta de establecimiento e implementación de políticas públicas⁹⁸ adecuadas para la eficaz fiscalización, persecución, sanción, así como para la protección, reparación y reintegración de las

93 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2015). Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, Lima, p.120.

94 Ibídem, p. 11.

95 OIT (2002). Un futuro sin trabajo infantil: informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, p. 59.

96 OIT (2007), La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2006, Ginebra, p. 46.

97 SOLÓRZANO, Justo (2005) La trata de personas ¿Hay algo peor que la trata de personas?, Bolivia, p. 5. Disponible en: <http://photos.state.gov/libraries/bolivia/22433/NASPDF/La%20trata%20y%20su%20forma%20de%20prevenirla.pdf>, visitado por última vez el 09 de marzo del 2017.

98 Las políticas públicas pueden ser entendidas como el conjunto de decisiones (que pueden suponer un hacer o un no hacer) generadas por el Estado en el marco de procedimientos, instituciones y organizaciones del gobierno y la Administración Pública, con la finalidad de resolver un problema o satisfacer una necesidad. Estas decisiones pueden expresarse en normas jurídicas, planes, programas, proyectos, actividades, entre otros. En: SALOMÉ RESURRECCIÓN, Liliana María. "La «discriminación múltiple» como concepto jurídico para el análisis de situaciones de discriminación". Tesis (Magister en Derecho Constitucional) -Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado, 2015, p.148.

víctimas de trata de personas, desde los diversos enfoques, en especial de derechos humanos, género, interseccionalidad, intercultural, niñez y discapacidad.

Otra manifestación de la debilidad institucional se evidencia en la falta o insuficiencia de estrategias para enfrentar la corrupción y la impunidad, que impiden al Estado cumplir con su función en la lucha contra la trata de personas, generando la desconfianza de la ciudadanía en el aparato estatal y en sus instituciones. En efecto, una débil institucionalidad en materia de seguridad y justicia da pie a situaciones como la corrupción, la delincuencia organizada nacional o transnacional y la impunidad, y tiene una presencia e influencia sustancial, dando como resultado la cooptación de las instituciones por acción de estructuras, la delincuencia común e instituciones disfuncionales e inoperantes. De ahí que la ausencia de capacidad del Estado o su falta de voluntad política para modificar situaciones estructurales, no permitan garantizar a la ciudadanía el efectivo disfrute de sus derechos fundamentales, originando inseguridad, violencia y corrupción en sus distintos niveles, produciendo un círculo vicioso endémico que impide el desarrollo de la sociedad, que se manifiesta en la desatención de los factores estructurales detrás de la violencia⁹⁹.

Sobre el particular, FLACSO ha señalado que la constante inestabilidad institucional y de las autoridades encargadas de enfrentar aspectos vinculados a la seguridad ciudadana no permiten la implementación de políticas a largo plazo. En situaciones como la peruana, donde se cuenta con un sistema nacional de seguridad ciudadana, no se han podido consolidar y alcanzar los resultados deseados, entre otros factores, por la inestabilidad e insuficiente especialización, capacitación y sensibilización de las y los funcionarios, funcionarias y autoridades que lo conforman, lo que contribuye a la magnitud e intensidad del fenómeno delictivo, amenazando la gobernabilidad democrática y la convivencia ciudadana¹⁰⁰. Los planes de seguridad ciudadana mencionan la indispensable participación de la ciudadanía y sociedad civil, pero refieren que las medidas adoptadas se continúan enmarcando únicamente en el incremento del número de policías, patrullajes y equipamiento policial, dejando de lado las actividades de prevención situacional, social y comunitaria¹⁰¹.

Por su parte, CEPAL indica que la violencia y la delincuencia están asociadas a la subjetividad de las personas y confluyen con factores de carácter contextual e institucional; razón por la cual contar con registros y estadísticas consolidadas –de los que hoy se carece en el país– que permitan dimensionar de manera más objetiva el fenómeno, permitirá la elaboración de diagnósticos que orienten de manera efectiva las acciones que deben emprender las autoridades públicas, lo que incidirá positivamente en el fortalecimiento de la institucionalidad y la reducción de la delincuencia¹⁰².

La necesidad de fortalecer la institucionalidad, el control y la consiguiente respuesta del Estado es imprescindible para la lucha contra la trata de personas de manera eficaz y

99 WOLA (2015) La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Un estudio de investigación de WOLA sobre la experiencia de la CICIG. Washington, p. 3.

100 ESPÍN M, Johanna. (2010) La seguridad ciudadana y los procesos de gobernabilidad y convivencia democrática en los países de la región Andina, FLACSO, Serie Gobernabilidad y Convivencia democrática. Costa Rica, p. 25.

101 *Ibidem*, p. 26.

102 ARRAIGADA, Irma y GODOY, Lorena (2000). Seguridad Ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventas. CEPAL, Santiago de Chile, p.47.

responsable, lo que se evidencia en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas contra la trata. Ello debido a que la debilidad institucional “se expresa en todas las dimensiones de la vida social de los ciudadanos: trabajo, educación, salud, vivienda, seguridad social, recursos naturales, medio ambiente, medios de comunicación públicos, financiamiento de la política, etc., con sus efectos en la desigualdad de la distribución de la riqueza y en la concentración económica y en el papel subsidiario del Estado”¹⁰³. Lo expuesto afecta directamente los derechos fundamentales de las y los ciudadanas y ciudadanos, y se comporta como una causa estructural del fenómeno de la trata de personas.

Cabe mencionar que la debilidad institucional del Estado se contrapone a lo que debe entenderse por gobernabilidad, gobernanza o buen gobierno. Este, en un Estado Constitucional, implica que la actividad estatal esté orientada al “respeto, la promoción y la garantía de los derechos humanos, la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho, la efectividad gubernamental en términos de las capacidades y competencias de los y las funcionarios y funcionarias, y la calidad de los servicios públicos, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. En todos los casos, con especial énfasis en la situación de las poblaciones más pobres y la sostenibilidad del desarrollo. En el caso del Perú, esta noción va de la mano con la modernización del Estado”¹⁰⁴. Así, un buen gobierno debe comprender tanto la prevención, fiscalización y persecución de la trata de personas, como la adecuada atención, protección y reintegración de sus víctimas¹⁰⁵.

Es importante tener en cuenta que, adicionalmente a la explicación de estas tres grandes variables o factores que pueden ser entendidos como causas directas de la existencia y persistencia del fenómeno de la trata de personas, resulta indispensable referir un factor estructural de riesgo, que es el problema de la **pobreza**, la que a su vez genera la falta de educación, trabajo, los problemas de salud y la ausencia de programas sociales, y sin cuya búsqueda de solución no se logrará erradicar la trata de personas, ante la persistencia de la falta de recursos y oportunidades que impiden una vida digna a las víctimas.

Siendo la pobreza un problema complejo relacionado al costo básico de vida y el acceso a un nivel de vida digna¹⁰⁶ y que en ocasiones deriva en condiciones de vulneración de otros derechos fundamentales, como es el caso de la violencia de género, la situación de las víctimas de trata de personas –que en su mayoría son mujeres, niñas y adolescentes– se agrava aún más. Si a ello se le suma la discriminación que enfrentan las víctimas de trata por razones étnicas o etáreas, y que las convierte en víctimas de múltiple

103 GARRETÓN, Manuel Antonio (2015). Artículo de Opinión: Crisis estructural y corrupción institucionalizada: ¿cómo se sale? En: El mostrador. Disponible en: <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/04/23/crisis-estructural-y-corrupcion-institucionalizada-como-se-sale/>, página visitada por última vez el 4 de marzo del 2017.

104 GIZ. Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado. Base conceptual. Lima, marzo de 2014, documento no publicado.

105 Parte de esto, aunque de manera distinta y menos desarrollada, está abordado en la página 11 del Plan de Acción contra la Trata de Personas 2015-2018 de Chile.

106 Banco Interamericano de Desarrollo (BID), “La pobreza tiene caras feroces en América Latina”. Entrevista a Bernardo Kliksberg, Coordinador General de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 11 de setiembre del 2002, Publicado en Rev. Electrónica Nueva Mayoría, disponible en: <http://www.nuevamayoria.com/ES/ENTREVISTAS/020911.html>, visitada por última vez el 26 de diciembre del 2016.

discriminación por razones que se presentan de manera simultánea, la situación se torna aún más grave. Es por ello que las políticas públicas deben ser llevadas a cabo con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad.

En efecto, el escenario descrito constata la situación de vulnerabilidad de las víctimas que se encuentran en situación de pobreza y evidencia el problema de la interseccionalidad, pues al no ser su situación de pobreza adecuadamente enfrentada por el Estado, no pueden disfrutar ni hacer valer sus derechos básicos, tales como integridad, salud, educación, vida digna, vivienda, identidad, alimentación, entre otros. Es por ello que *“es urgente analizar la interseccionalidad en la discriminación, en el contexto de la globalidad ya que la imposición de un modelo económico global, determina, agrava y profundiza la exclusión y hace más complejos los caminos para construir las alternativas de cambio (...)”*¹⁰⁷.

Finalmente, es importante referir que este análisis que realizamos sobre las causas directas de la trata de personas guarda mucha similitud con lo sostenido en un reciente estudio sobre la situación de la trata de personas en la región andina, en el que se establece que las causas de la trata se centran en tres grandes bloques principales:

- a) La pobreza, de la mano con la ausencia de oportunidades, de empleo, educación, salud, existencia de economías informales, desestructuración familiar y, sobre todo, la violencia de género y generacional;
- b) Las modalidades de explotación socialmente o culturalmente aceptadas (sociedades patriarcales/adultocentrismo, entre otros);
- c) Los sistemas débiles institucionales estatales y de administración de justicia: impunidad, corrupción y falta de recursos, entre otros¹⁰⁸.

107 GÓMEZ, Fanny. “La interseccionalidad en la discriminación”, Conferencia Mundial de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras formas de intolerancia”.
Disponible en:
http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21589/1/15_la_interseccionalidad_en_la_discriminacion.pdf, visitada por última vez el 13 de enero del 2017.

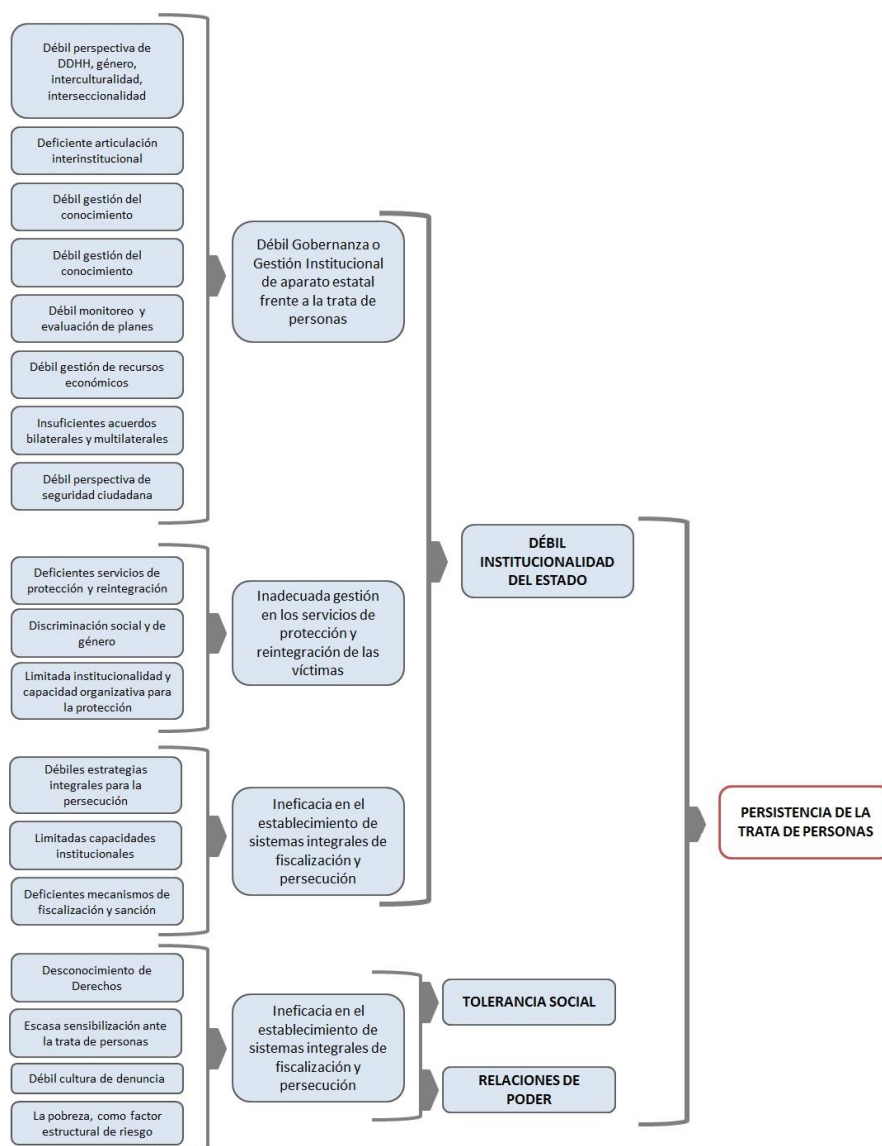
108 Federación Iberoamericana del Ombudsman. Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, 2016, pp. 27 y 28.

3.2. EL MODELO CONCEPTUAL DEL PLAN NACIONAL 2017-2021

De acuerdo con el Modelo Conceptual Básico anteriormente explicado hay tres grandes causas directas que explican la existencia y persistencia de la trata: debilidad institucional del Estado, tolerancia social y relaciones de poder, así como el factor estructural de pobreza.

Si consideramos que la débil institucionalidad del Estado es explicada por una débil gestión institucional para la implementación de políticas públicas contra la trata de personas, la inadecuada gestión de los servicios de atención, protección y reintegración de las víctimas, y la ineficacia de las medidas de fiscalización y persecución del delito, y, a su vez, la tolerancia social y relaciones de poder es explicada por insuficientes acciones preventivas promocionales contra la trata de personas, el Modelo conceptual del Plan Nacional 2017-2021 puede ser así ilustrado:

Gráfico 16. El Modelo Conceptual del Plan Nacional 2017-2021



Como se puede apreciar, la debilidad institucional del Estado, tolerancia social y relaciones de poder, así como el factor estructural de pobreza, son las tres causas directas que explican la trata de personas. Estas, a su vez, son causadas por factores relacionados con cuatro ejes:

1. Insuficiencia de estrategias integrales y debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas.
2. Insuficientes acciones preventivo-promocionales.
3. Inadecuada gestión en los servicios de protección y reintegración de las víctimas.
4. Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución.

Pasamos a referirnos brevemente a cada uno de estos cuatro ejes, que constituirán los cuatro componentes o ejes estratégicos del nuevo Plan Nacional 2017-2021:

1. La Débil Gobernanza o gestión institucional de aparato estatal

Se refiere a la insuficiencia de estrategias integrales y debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas.

La insuficiencia de estrategias integrales y articuladas, así como la debilidad en el funcionamiento del aparato estatal manifestada en su inadecuada organización y gestión para enfrentar el problema de la trata de personas en sus tres niveles de gobierno, se evidencia en el insuficiente establecimiento e implementación de políticas públicas adecuadas para garantizar la fiscalización, persecución, sanción, así como la protección, reparación y reintegración de las víctimas de trata de personas.

En efecto, la insuficiente capacidad del Estado para desplegar las acciones para la lucha contra la trata de personas ha sido determinante. La falta de cooperación interinstitucional y de una visión integral respecto de la actuación política, entre otros factores, ha mermado la acción del Estado frente a este fenómeno. Por ello, para poder lograr un verdadero cambio se demandará de altos niveles de cooperación (nacional e internacional), así como de una transformación integral de su actuación¹⁰⁹.

La crisis de las instituciones y la debilidad institucional del Estado se manifiesta también en la corrupción, tanto del sector público como del privado, así como en la situación de impunidad. Dicha crisis ha tenido como elemento generador, la asimetría entre la capacidad de las instituciones para organizarse y la de responder a las demandas políticas, económicas y sociales de las y los ciudadanos; de ahí la necesidad de contar con estrategias integrales que permitan superar esta situación y construir un escenario de institucionalidad, gobernanza o gobernabilidad, y de estabilidad política con organización permanente, que promueva el Estado de Derecho, el respeto por los derechos humanos, la seguridad jurídica, entre otros¹¹⁰.

109 Op. Cit. UNODC (2007) Manual para la lucha contra la trata de personas..., pp. 11-15.

110 RODRÍGUEZ CAIRO, Vladimir (2011), La debilidad institucional en el Perú: ¿La falta de competencia política limita el fortalecimiento institucional? En: QUIPUKAMAYOC, Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 19, N°36, UNMSM, Lima, pp. 96 y ss.

Para alcanzar este escenario es importante -aunque no suficiente- contar con un marco normativo integral que permita fortalecer la institucionalidad, la gestión de recursos, la capacidad y especialización, la cooperación y coordinación, y desarrollar las estrategias integrales organizacionales, técnicas y de gestión de las distintas instituciones públicas, con el apoyo de la sociedad civil. En tal sentido, el diseño e implementación de las políticas públicas deberá enfrentar los conflictos que puedan presentarse en la normatividad vigente, así como las dificultades existentes para articular la política de seguridad pública con la de la seguridad ciudadana, para lo cual será menester identificar las causas o factores que contribuyen a generar la trata de personas a fin de establecer las estrategias para lograr su reducción¹¹¹ y erradicación.

2. Insuficientes acciones preventivo-promocionales

A pesar de algunos innegables avances, las acciones de prevención en el fenómeno de la trata de personas continúan siendo no programáticas e insuficientes, entre otros factores, por la tolerancia social que persiste en el país frente a este fenómeno, por la poca sensibilización y toma de conciencia respecto al problema de la trata de personas, por la persistencia de relaciones de poder y subordinación entre las personas en la sociedad, así como por el desconocimiento de la población sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos. De acuerdo a CEPAL, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados para luchar contra la trata de personas, la delincuencia organizada continúa estando más adelante; y aun cuando las autoridades consiguen cerrar el camino a la delincuencia, esta logra abrir rápidamente nuevas vías. Por ello, para lograr un verdadero control frente a esta práctica, se requiere de un esfuerzo continuado¹¹², en el que el compartir, divulgar, sensibilizar y capacitar a la población, a los actores principales y las víctimas, permitirá concientizar a la sociedad sobre la gravedad de este fenómeno y la urgencia de enfrentarlo.

La sensibilización de la sociedad mediante la gestión de recursos y entrega de conocimiento e información sobre la realidad y la vulnerabilidad del país, de grupos y de personas, debe generar espacios de reflexión, análisis y evaluación destinados a enfrentar los distintos ámbitos de la trata de personas. Es importante referir que las acciones de prevención llevadas a través del campo de la educación han logrado en otros países resultados positivos, educando a docentes, alumnos y alumnas, y padres y madres de familia sobre la delincuencia organizada para reclutar personas e identificar víctimas (Colombia). Así también, es posible que este tipo de acciones puedan lograr mejores resultados a través de presentaciones televisivas, publicidad, propagadas, entre otros, de manera que se llegue a la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas¹¹³.

111 MONTERO, Juan Carlos (2012), La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública. En Revista Perfiles Latinoamericanos, Vol. 20, Nº 39, México, Enero-Julio 2012, p. 13.

112 CEPAL (2002), Conferencia hemisférica sobre migración internacional: derechos humanos y trata de personas en las Américas, Santiago de Chile, pp. 9-10, Disponible en: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/ddr3-migracion.pdf>, visitado el 10 de marzo del 2017.

113 *Ibidem*, pp. 6-8.

De acuerdo al Trafficking in Persons Report 2016, a Perú se le continúa considerando como un país que ha realizado esfuerzos para la prevención y sanción de la trata de personas, pero sin llegar a cumplir de manera completa con los estándares mínimos para su erradicación, situación que se mantiene desde hace ya algunos años (2009)¹¹⁴. Este informe señala que la complicidad relacionada a la trata de personas es producto de la corrupción y afecta los esfuerzos del gobierno por luchar contra este flagelo. Asimismo, refiere que las sentencias son insuficientes y no reflejan la gravedad del delito, lo que desalienta a la denuncia y cooperación de las víctimas ante las autoridades; de ahí que la necesidad de contar con acciones de prevención deba tener en cuenta las prácticas que ya se han desarrollado con anterioridad al momento de la identificación del delito.

Finalmente, un problema que debe tenerse en cuenta al momento de establecer una adecuada política de prevención es la informalidad e ilegalidad que existe en actividades económicas que fomentan la trata de personas, como es el caso de la minería ilegal y el narcotráfico, lo que, sumado a las mafias existentes¹¹⁵, complica aún más esta grave situación.

3. Inadecuada gestión en los servicios de protección y reintegración de las víctimas

A pesar de los numerosos avances que se han producido en los últimos años en la lucha contra la trata de personas como fenómeno delictivo, uno de los principales problemas radica en que el Estado aun no centra su atención en las víctimas y no considera sus particulares necesidades como eje principal en la lucha contra la trata. Lo expuesto se evidencia en la inexistencia de servicios de protección especializados e integrales, que garanticen la real vigencia de sus derechos fundamentales, así como su reintegración a su entorno familiar y comunitario. Es por ello que son aún muchos los retos que el Estado debe abordar para adoptar una política integral de lucha contra la trata de seres humanos.

Lo expuesto genera la necesidad de enfrentar este grave problema no sólo desde el punto de vista represivo, sino introduciendo una serie de obligaciones fundamentalmente dirigidas a la asistencia y apoyo especializado e integral, haciendo especial hincapié en considerar las particularidades de las víctimas -como es el caso de mujeres y menores de edad- así como en la prevención del delito y en una persecución efectiva de los tratantes. La trata de personas se visibiliza como un problema no solo desde la perspectiva de la delincuencia organizada y del control migratorio, sino, y principalmente, como una flagrante vulneración de los derechos humanos, en especial de su derecho a la dignidad¹¹⁶.

114 Department of State. United States of America (2016), 2016 Trafficking in Persons Report, Washington DC, p. 63. Disponible en: <https://www.state.gov/documents/organization/258876.pdf>, visitado por última vez el 10 de marzo del 2017.

115 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.54.

116 BREGAGLIO, Renata, MARINELLI, Chiara y MONTOYA, Iván (2017), La trata como violación de derechos humanos y como delito, Lima, publicación en etapa de edición, p.16.

De ahí que ACNUR ha incidido en que el enfoque que se le debe dar a la trata de personas, debe ir más allá de la mera identificación y enjuiciamiento de las y los autores del delito, debiendo sobre todo contemplar medidas para garantizar la atención de las particulares necesidades de la víctima o las personas que corren el riesgo de serlo¹¹⁷. En tal sentido resulta necesaria la adopción de medidas como fortalecer los marcos jurídicos, institucionales y las capacidades organizativas, fortalecer los programas de capacitación y sensibilización dirigidos a las autoridades y a las organizaciones que velan por las víctimas de trata de personas, evaluar las especiales necesidades de protección de las víctimas de trata de personas, establecer salvaguardias específicas para la protección de niños y niñas, adolescentes, incluyendo su privacidad¹¹⁸, buscar su efectiva reintegración, entre otras.

4. Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución

La debilidad de estrategias integrales, así como la ineficacia de sistemas de fiscalización y persecución en el fenómeno de la trata de personas, no sólo vulnera la correcta administración de justicia, sino que permite la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, entre ellos su derecho a un debido proceso y a una tutela jurisdiccional efectiva. Es por ello que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su sentencia *Rantsev contra Chipre y Rusia*¹¹⁹, resalta la obligación de los Estados de establecer medidas adecuadas tendentes a tipificar como delito esta conducta, así como a investigar los casos y a perseguir a los tratantes judicialmente, otorgando adecuada protección a las víctimas.

Sin embargo, es claro que la responsabilidad del Estado no acaba con la tipificación del delito, debiendo enfocarse en garantizar la real eficacia de la normatividad vigente en materia de fiscalización, persecución y sanción de este delito. Un adecuado marco normativo resultará insuficiente si es que no va de la mano con su efectiva aplicación. De ahí que la necesidad de que la mejora en las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas requiera comprender, entre otros aspectos, una regulación adecuada en materia de trata y de los fines de explotación que tenga en cuenta las particularidades propias de cada tipología (de la trata y de los delitos conexos), debiendo además establecer procedimientos y mecanismos de fiscalización, persecución, sanción, así como estrategias para su implementación. Todo ello con la finalidad de brindar una respuesta global, integral y eficaz para enfrentar este grave fenómeno¹²⁰, y, garantizando los derechos de las víctimas y evitando la impunidad.

117 ACNUR (2009), La trata de personas y la protección de los refugiados: Perspectiva del ACNUR. Ponencia: Conferencia Ministerial sobre la "Acción Global de la UE contra la trata de personas", Bruselas, 19-20 de octubre del 2009, disponible en:

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=501647bb2>, visitado por última vez el 11 de marzo de 2017.

118 RIBAS CARDOSO, Arisa y ANNONI, Danielle (2016). La protección a las víctimas de trata de personas en Brasil. En: Revista Opinión Jurídica, Vol. 15, Nº 29, Universidad de Medellín, Colombia, pp. 92-93.

119 Sentencia emitida el 7 de enero de 2010, donde se reconoce que la trata de seres humanos entra en el ámbito de aplicación del artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la esclavitud y los trabajos forzados.

120 DÍAZ MORGADO, Celia (2012). La trata de seres humanos: Un sistema de protección insuficiente. Universidad de Barcelona, Master Interuniversitario en Migraciones Contemporáneas, Barcelona, disponible en:

Cabe incidir en que para contar con sistemas integrales de fiscalización y persecución se requiere, asimismo, del reforzamiento de las capacidades organizativas y de recursos humanos y materiales; así como del desarrollo de capacidades de las y los agentes del Estado competentes en la materia, tanto de la administración como del sistema de justicia.

Los cuatro grandes componentes de hecho que acabamos de referir constituyen las rutas estratégicas y derivarán en los 4 Objetivos Estratégicos del nuevo Plan, con el fin de enfrentar adecuadamente el problema de la trata de personas en el país. Y para garantizar su eficacia, estos cuatro objetivos deberán, necesariamente, ser abordados incorporando enfoques, en especial de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad.

Finalmente, los factores en el segundo nivel, que son las causas de los cuatro anteriores, son factores estratégicos que derivarán en los objetivos inmediatos, luego de realizar el Análisis Estructural correspondiente. La situación de estos factores se explica en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 4

DIAGNÓSTICO DE LOS FACTORES ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL 2017 2021

De acuerdo con el Modelo Conceptual del Plan Nacional 2017-2021, han sido identificados cuatro ejes estratégicos relativos a: 1. La Gobernanza o gestión institucional, 2. La prevención y sensibilización, 3. La atención, protección y reintegración, y 4. La fiscalización y persecución del delito.

Como resultado del levantamiento de información secundaria, de la realización de talleres de diagnóstico y entrevistas con los involucrados, se han identificado 61 factores que explican la problemática de la trata de personas en el Perú. Luego, se llevaron a cabo reuniones técnicas, para realizar el Análisis Estructural de los factores identificados, lográndose seleccionar 15 factores estratégicos (variables estratégicas) o factores críticos, relacionadas con esos cuatro ejes estratégicos.

Los 15 factores estratégicos están ubicados en el tercer nivel del Modelo Conceptual del Plan Nacional 2017-2021, y explican, en forma relevante, la ocurrencia y persistencia del sistema problemático de la trata de personas, en el Perú. A continuación, se resume la situación de estos factores estratégicos, conforme el diagnóstico realizado.

4.1. DÉBIL INCORPORACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD, NIÑEZ, DISCAPACIDAD E INTERSECCIONALIDAD, ENTRE OTRAS¹²¹, EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA TRATA

Las víctimas de trata lo son también de la discriminación de género (de relaciones injustas y falta de oportunidades basadas en estereotipos, roles de género o prejuicios), por lo que sus principales -pero no únicas- víctimas son las mujeres. Las cifras de UNODC y las del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público del Perú (años 2009 y 2010) coincidían al estimar en 80% el porcentaje de mujeres víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional¹²², cifra que se repite en data publicada en el 2015, que nuevamente muestra que, del total de víctimas de trata registradas en el año 2014, el 80% fueron mujeres y el 19% varones¹²³.

En efecto, en el delito de trata de personas las principales víctimas son mujeres pues, por razones de género, se encuentran en mayor riesgo; ello sin dejar de recordar que existen también otras personas víctimas de relaciones injustas y de trata. Las mujeres víctimas de trata continúan siendo discriminadas simultáneamente por su condición de mujeres, pobres, jóvenes, indígenas. Además, “La pobreza afecta en mayor proporción a niñas y niños, adolescentes y jóvenes, principalmente a las y los residentes del área rural, donde más del 50% de niñas y niños menores de 15 años son pobres. En los otros grupos de edad, la incidencia de la pobreza fluctúa entre 31.0% y 48.5% aproximadamente”¹²⁴.

Así como hoy se reconoce la feminización de la pobreza también se puede hablar de una feminización de la trata, pues es mundialmente reconocida la victimización de las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes solteras y mujeres con responsabilidades familiares en las corrientes migratorias en búsqueda de mejor situación e ingresos. Es por ello que las posibilidades de explotación sexual ligada a la trata de personas es mayor en mujeres que en hombres, ya que mientras estos son generalmente ocupados en los sectores de construcción y agricultura, los empleos para las mujeres se encuentran en sectores informales como trabajo doméstico, industria de diversión y sexo¹²⁵. Así, del total víctimas mujeres (que son el 80% del total de víctimas de trata de personas), el 48.9% son captadas por falsas ofertas de trabajo¹²⁶.

El Estado no ha avanzado lo suficiente para determinar las zonas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad; y la confluencia simultánea de factores de discriminación

121 Si bien a la fecha existen diversos enfoques que se vienen reconociendo tanto a nivel internacional como también en el ámbito normativo interno (como los enfoques generacional, inclusivo y de integralidad, entre otros), hemos considerado conveniente centrarnos en los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, por ser los que de manera consensuada se incorporan tanto en el Sistema de Naciones Unidas, como en las diversas normas y planes que vienen siendo emitidos en el ámbito nacional. Lo expuesto sin embargo no excluye la importancia y necesidad de que los demás enfoques sean incorporados en el desarrollo e implementación de las políticas, acciones y estrategias requeridas para enfrentar e grave problema de la trata de personas.

122 Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.33.

123 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Observatorio de la Criminalidad. 2015.

124 *Ibidem*, pp. 56.

125 Ver asimismo CHS Alternativo. La trata de personas en el Perú. Manual para conocer el problema. Lima, enero de 2010.

126 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Observatorio de la Criminalidad. Cifras Estadísticas 2009-2014. Trata de personas. Lima, 2015.

(discriminación múltiple o interseccionalidad) no es aún tomada en cuenta al momento de abordar el problema de las víctimas de trata. Por Resolución N° 66/140, la Asamblea General de Naciones Unidas insta a los Estados a que establezcan medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género y exhorta a que formulen, hagan cumplir y fortalezcan medidas efectivas a fin de combatir y eliminar las formas de trata de mujeres y de niñas, en el marco de medidas destinadas a eliminar todas las formas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas¹²⁷.

Con el enfoque intercultural, consagrado tanto en el marco normativo internacional como nacional –en este último caso a partir de leyes como de planes nacionales y regionales- se espera que las políticas a desarrollar se orienten al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales. Lo expuesto es especialmente relevante en un país multicultural como el Perú, donde el desconocimiento de esta situación limita e impide la lucha contra la trata de personas, al ser las víctimas discriminadas por ser mujeres, pobres, de zonas rurales, indígenas, sin educación (primaria o secundaria incompleta), muchas veces madres con hijos/as pequeños; de ahí la necesidad de incorporar el enfoque de interseccionalidad.

En efecto, el enfoque de interseccionalidad exige una mirada global de las estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas, pues la realidad señala que en una misma persona suelen cruzarse distintas modalidades y formas de discriminación, como por ejemplo la intersección de género, edad, raza y etnia¹²⁸, generando mayor segregación.

Ya en el año 2012, el informe de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y Delito¹²⁹ indicaba que el combate contra la trata de personas exige distintos enfoques, por lo que trabajar la sensibilización y/o desarrollo de campañas estratégicas no solo debía partir de un enfoque de respeto a los derechos humanos, sino también de acciones ligadas a un enfoque de género. En el 2014, se continuaba mencionando que eran muy pocas las instituciones -funcionarios y funcionarias de sectores y niveles de gobierno, sociedad civil y organismos internacionales- que reportaban en sus actividades de capacitación la transversalización de género, refiriendo también la inexistencia de data o registros adecuados sobre el tema¹³⁰. Asimismo, eran pocas las referencias sobre interculturalidad e interseccionalidad.

A la fecha existen mejoras en visibilizar el problema de la interseccionalidad en los servicios de protección y reintegración, pero estas son aun aisladas y centradas fundamentalmente en las mujeres amazónicas (a través de proyectos piloto). De igual manera, persiste la dificultad en la incorporación de enfoques de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad en las estrategias y acciones destinadas a la prevención.

127 Defensoría del Pueblo. La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe Defensorial 158. Lima, 2013, p.27.

128 Naciones Unidas: UNFPA, PNUD, UNICEF, ONU Mujeres. Ampliando la mirada: La integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, 2012, pp. 19-27.

129 Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.65.

130 Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.63.

En resumen, existen algunos avances en la incorporación de las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, entre otras, para la formulación de políticas públicas contra la trata de personas, pero aún son insuficientes y aisladas, y por lo general los avances normativos no llegan a implementarse en la práctica. Los avances en materia de políticas de género continúan enfocados fundamentalmente en mujeres, dejando aun de lado el trabajo en masculinidades y en las demás víctimas de la violencia de género y de la trata de personas (como es el caso de personas LGBTI).

4.2. DEFICIENTE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La trata es un fenómeno altamente complejo, por lo que no es posible realizar una intervención en forma aislada desde un enfoque disciplinario único o desde la visión de una sola institución. Se requiere, por tanto, de un abordaje integral, coordinado e interinstitucional en los tres niveles de gobierno, en el marco de un estado unitario y descentralizado a la vez; y no sólo por las entidades del sistema de justicia, sino por las que intervienen en la prevención y en la protección y reintegración de víctimas, como por ejemplo MINSA, MINEDU, MINTRA, y en especial el MIMP, como sector competente en materia de asistencia, protección y reintegración, más aun teniendo en consideración que las principales víctimas son mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Las entidades responsables de un involucramiento activo en la persecución y enjuiciamiento del delito de trata de personas son, especialmente, la PNP y su Dirección especializada y otras unidades policiales desconcentradas, el Ministerio Público y el Poder Judicial. En el 2013 CHS¹³¹, indicaba la urgencia de contar con un sistema integral que enfrente el problema del sub registro y que contenga los datos de la policía y de la fiscalía, las diferencias estadísticas entre PNP y fiscalía, así como con una entidad que coordine y sistematice la labor conjunta.

Existen protocolos sectoriales de atención y asistencia a víctimas, pero es necesario generar espacios de comunicación y coordinación para articular esfuerzos. Si bien el Protocolo Interinstitucional 2016 es un avance, aún falta su efectiva implementación.

Es necesaria una mayor articulación entre los actores involucrados tanto en la prevención como en la fiscalización, persecución, sanción y reparación del delito y la reintegración de víctimas. Sólo a modo de ejemplo, no se cuenta con la articulación oportuna para informar el número de víctimas rescatadas, de lugares intervenidos e intervenidas, y de las y los presuntos responsables. Lo expuesto va de la mano con la falta de un registro nacional coordinado.

En el marco de un Estado unitario y descentralizado, el papel de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la lucha contra la trata de personas es fundamental para el establecimiento de políticas integrales y la asignación de recursos (humanos y materiales),

131 CHS Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos., 2013.

en atención a su particular realidad local, tanto en lo que respecta a prevención¹³², como a fiscalización, persecución, sanción, reparación y reintegración. Así se pone en relevancia en el documento de Política Nacional frente a la Trata de personas (DS N° 001-2015-JUS), en el que se insta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias para controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, y se establece contar con la asistencia técnica de la Comisión Multisectorial.

A pesar de ello, en el 2013¹³³ se reportó que la mayoría de los gobiernos locales no asigna presupuesto alguno para la atención directa de víctimas de trata, y que los gobiernos locales no cumplen con el requerimiento de operativos, inspecciones laborales, permitiendo el transporte de menores de edad sin documentación y la informalidad en su contratación en diversos rubros económicos.

El IV Informe Alternativo, desarrollado por CHS da cuenta de lo siguiente¹³⁴:

-Sobre Gobiernos Regionales: las acciones están centradas en la disseminación de información y en acciones formativas de corto plazo; no se prioriza trabajo en las zonas más afectadas; se vienen replicando las acciones de prevención mediante la información y difusión de la trata de personas mediante las UGELs a nivel educativo.

-Sobre Gobiernos Locales: De acuerdo al Plan Nacional, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de intervenir en la implementación del Objetivo 2 y sus metas. Empero, de los 108 Gobiernos Locales consultados, solo 9 respondieron sobre las actividades se realizan y en su mayoría justificando las razones por las cuales no se desarrollaron acciones concretas de prevención.

A la fecha se ha incrementado el número de espacios regionales de trabajo específicamente en 22 de las 24 regiones, representando una oportunidad, con la participación de la sociedad civil organizada. Asimismo, se han elaborado Planes Regionales en tres de los seis principales destinos de la trata de personas (Madre de Dios, Loreto y Puno. En Madre de Dios y Ayacucho están en proceso de formulación y/o aprobación de proyectos de inversión pública en este campo¹³⁵).

De lo expuesto se evidencia que, no obstante los avances, el involucramiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la lucha contra la trata de personas resulta aún insuficiente.

132 ARBILDO RUIZ, Silvia. Propuestas de Políticas para los Gobiernos Regionales 2015-2018. Articulando esfuerzos para combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la Región Loreto, Lima, CIES, 2015. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B8D58E82BE4FD96305257F8800538E74/\\$FILE/025-silvia_arbildo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B8D58E82BE4FD96305257F8800538E74/$FILE/025-silvia_arbildo.pdf), visitado por última vez el 30 de enero del 2017.

133 CHS Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos, Lima, 2013. Disponible en: www.chsalternativo.org, visitado por última vez el 30 de enero del 2017.

134 CHS Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016, pp.50 y 51.

135 Federación Iberoamericana del Ombudsman. Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, 2016, p.49.

4.3. DÉBIL GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La Gestión del Conocimiento consiste en generar, sistematizar, divulgar y explicitar el conocimiento que está inmerso en las prácticas de las instituciones involucradas en la lucha contra la trata de Personas.

Se requiere de la Gestión del Conocimiento para el establecimiento y desarrollo de políticas públicas. A la fecha, no se están generando y, especialmente, gestionando los volúmenes y sistemas de información y conocimiento que retroalimenten continuamente la planificación y ejecución de acciones con base en lo aprendido, para la concepción y ejecución de nuevas políticas, planes y proyectos y acciones contra la trata de personas. Por tanto, existe un mayor riesgo de que se repitan formas de actuación inefectivas o de escaso impacto. Como consecuencia de ello las instancias de emisión de políticas, planeamiento y formulación de programas y proyectos cumplirán su función con un alto grado de error estratégico.

Por lo expuesto, resulta cada vez más evidente la necesidad de iniciar acciones para la Gestión del Conocimiento vinculado a la trata de personas, gestionando las informaciones generadas a partir de investigaciones, diagnósticos, estadísticas, mapas del delito, publicaciones, etc. Ya en el año 2013, CHS Alternativo refería la necesidad de ser más rigurosos en aspectos como el registro de información exhaustiva/completa sobre el lugar de origen y de captación de las víctimas, así como de información cualitativa que permitiera entender, por ejemplo, las razones que las incitaron a dejar sus hogares y exponerse a situaciones de riesgo¹³⁶.

Hacen falta investigaciones y un diagnóstico actualizado sobre cómo se está desarrollando la trata de personas en el Perú. A modo de ejemplo, si bien algunas fuentes indican que el distrito fiscal de Lima es el que registra mayor número de casos, hace falta un estudio o diagnóstico que permita decir con certeza que en la capital existen más víctimas o que en Lima se encuentran los mejores mecanismos para identificar a las víctimas y recibir sus denuncias, a fin de tener una real dimensión del delito a nivel nacional¹³⁷.

Se requiere el desarrollo de más investigaciones sobre el incremento sostenible de la calidad de las políticas y los programas públicos para atender la problemática de trata de personas, así como medir la incorporación de las recomendaciones de las investigaciones en los programas, planes, proyectos y políticas en ejecución basadas en sus resultados.

4.4. DÉBIL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PLANES

El establecimiento de un sistema de prevención/ atención/ protección/ fiscalización/ persecución/ reparación/ reintegración a personas víctimas de trata de personas que

136 CHS Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Lima, 2013.

137 LÓPEZ WONG, Rosario. "Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas en el Perú". En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Lima, Idehpucp, 2015, p. 8.

pretenda ser eficaz, requiere no sólo de una adecuada planificación, aprobación e implementación, sino también de la supervisión y evaluación de su funcionamiento, así como de los resultados que garanticen su efectivo cumplimiento. Es por ello que el monitoreo o seguimiento resulta fundamental para poder evaluar la efectividad de las políticas establecidas para combatir la trata de personas.

La falta de monitoreo de las políticas para enfrentar problemas como el de la trata de personas es, desde tiempo atrás, una constante en el Estado. La única data encontrada sobre evaluación realizada por el Estado ha sido en el 2009, cuando se monitoreó el Sistema RETA por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas¹³⁸.

Si bien el PNAT 2011-2016 contó con algunos indicadores en materia de monitoreo y evaluación, estos fueron mínimos, pues dicho plan no contó con un sistema de monitoreo y evaluación. Tampoco se elaboró una línea de base sobre la cual se revisen los indicadores planteados y se establezca el respectivo sistema de monitoreo. Así, el PNAT 2011-2016 finalizó sin que se haya realizado un diagnóstico o evaluación oficial sobre el mismo¹³⁹.

A nivel institucional se observa que existen diferentes sistemas de información en las instituciones que participan en la Comisión Multisectorial, pero no han desarrollado un sistema de monitoreo y evaluación del PNAT. No se cuenta con presupuesto suficiente para el establecimiento e implementación de este sistema.

4.5. GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

La existencia de voluntad para enfrentar el problema es importante, pero insuficiente cuando se carece de los recursos necesarios para establecer e implementar y evaluar políticas públicas adecuadas contra la trata de personas.

Antes de la entrada en vigencia del PNAT 2011-2016, se establecía expresamente la necesidad de que se manejara un presupuesto especial por parte del Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas, con el fin de ejecutar las actividades planteadas en el entonces nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas¹⁴⁰. En octubre de 2011, cuando se publicó el PNAT (DS 004-2011-IN), se solicitó a las diversas entidades gubernamentales que asignaran fondos de sus propios presupuestos para implementar el plan. Sin embargo, ello no ocurrió.

En este contexto, mientras que el MININTER, el MIMP y el MTPE fueron los únicos sectores que utilizaron el pliego presupuestal específico para la implementación del PNAT 2011-2016 al realizar sus reportes¹⁴¹, la mayoría de ministerios no contaba con fondos

138 Defensoría del Pueblo. La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe Defensorial 158. Lima, 2013, p.150.

139 CHS Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, 2016, p.89.

140 Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.61.

141 CHS Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016, p.19.

asignados para la lucha contra el delito de trata de personas que les permitiera cumplir con sus responsabilidades¹⁴².

En consecuencia, se puede resumir en que a la fecha:

- No existe un costeo del Plan Nacional contra la Trata de personas
- No existe presupuesto específico de los sectores para el tema, por lo que es ejecutado con cargo al presupuesto de cada sector. Tampoco para la implementación del PNAT.
- Diversas instituciones continúan considerando un serio problema a la falta de presupuesto para concretar las acciones planteadas en el PNAT¹⁴³.
- Se dan algunos avances en la asignación e incremento de los recursos presupuestales para el establecimiento e implementación de acciones y actividades programáticas para la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, aún se carece de presupuestos específicos programáticos, adecuados y suficientes que permitan el cumplimiento del nuevo PNAT.

A pesar de lo expuesto puede calificarse como un avance, aunque aún inicial, el que ya se venga en algunos sectores (como MININTER, MIMP y MTPE) distinguiendo entre el presupuesto asignado y el presupuesto efectivamente ejecutado¹⁴⁴. Lo expuesto va de la mano, con la cada vez mayor importancia de contar con presupuestos por resultados.

4.6. INSUFICIENTES ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES

Ante la creciente globalización y la consecuente movilidad humana internacional, que impacta en grados distintos, particularmente, en las personas en situación de vulnerabilidad, resulta indispensable tender puentes hacia la cooperación entre el Perú y la Comunidad Internacional -para la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, por medio de la negociación internacional, suscripción y perfeccionamiento de tratados vinculados a los ejes estratégicos y objetivos del Plan Nacional.

Existe una estrategia de política exterior del Estado peruano elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la conformación gradual de un cinturón de protección jurídica internacional contra la trata de personas a partir de un bloque de instrumentos jurídicos internacionales que brindarán posibilidades a las entidades de la CMNP TP-TIM para articular y transversalizar planes, programas, acciones y actividades a partir de Planes de Trabajo y Hojas de Ruta contra la trata internacional de personas fortalecidas desde las sinergias de la cooperación internacional.

En la relación bilateral con Ecuador, en el 2016, se suscribió a través del Canje de Intercambio de Notas Reversales, el “Acuerdo binacional entre la República del Perú y la República del Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas”, que eleva a nivel de Estados la cooperación

142 Embajada de Estados Unidos en Perú. Informe sobre trata 2011.

143 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.117.

144 Capital Humano y Social Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016, p.19.

frente a la trata de personas y tener como contexto el mecanismo diplomático de los Encuentros presidenciales y Gabinetes binacionales de Ministros. Asimismo, existe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de trata de personas entre los ministerios del Interior de la República del Perú y la República del Ecuador, que se suscribió en el 2013.

En el 2015, se suscribieron el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia para la prevención, investigación, persecución del delito de la trata de personas y para la asistencia y protección a sus víctimas” y el “Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos”, para fortalecer la cooperación internacional y extender la relación bilateral con ambos Estados a partir de los institucionalizados Encuentros presidenciales y Gabinetes binacionales.

El 25 de julio de 2014, se suscribió una Declaración conjunta entre la República del Perú y el Departamento de Seguridad de los Estados Unidos con el objetivo de fortalecer los esfuerzos para combatir el delito de trata de personas.

A la fecha se encuentran en proceso de negociación iniciada, los Acuerdos Bilaterales en materia de trata de personas con las repúblicas de: Argentina, Paraguay y Chile y en fase germinal de negociación con Uruguay- y Brasil.

Siendo importantes los avances graduales en la articulación de instrumentos jurídicos internacionales para la lucha contra la trata de personas, las acciones conjuntas para la persecución de redes de criminalidad organizada transnacional requieren continuar con los avances de articulación de instrumentos de cooperación con otros Estados y participación en Foros Internacionales, donde se validan estándares internacionales técnicos especializados que se integran a las políticas públicas para la efectiva protección y asistencia de las y los nacionales víctimas de trata de personas en el extranjero.

De otro lado, resulta necesario el reforzamiento de la cooperación entre los Estados en las regiones de frontera en alianzas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, para ampliar los ámbitos de intervención y articulación en la lucha contra la trata transfronteriza.

Acuerdo binacionales suscritos en materia de Trata de Personas

AÑO	ACUERDO SUSCRITO
2016	Acuerdo binacional entre la República del Perú y la República del Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas
2015	Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia para la prevención, investigación, persecución del delito de la trata de personas y para la asistencia y protección a sus víctimas
2015	Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos

2013	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de trata de personas entre los ministerios del Interior de la República del Perú y la República del Ecuador
------	---

Acuerdos en estado de negociación en materia de trata de personas

EN NEGOCIACIÓN	EN ESTADO GERMINAL
Acuerdo con la Republica de Argentina	Acuerdo con la Republica de Uruguay
Acuerdo con la República de Paraguay	Acuerdo con la República de Brasil
Acuerdo con la República de Chile	

4.7. DEFICIENTES SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN

Los servicios de protección deben satisfacer las expectativas y necesidades de las víctimas y su entorno familiar, en especial desde los enfoques de derechos humanos, género, niñez y adolescencia, interculturalidad, interseccionalidad y ciclo de vida. Los servicios de protección deberían estar enfocados y tener como eje central a las víctimas al momento de planificar, establecer, implementar y evaluar todo lo referente a su protección.

Sin embargo, el Estado no cuenta con servicios (de emergencia y protección) especializados, y responde a la trata de personas con los servicios ya existentes en los sectores y entidades del Estado, pero no tiene como eje a las víctimas de trata y por ende no busca considerar sus necesidades y requerimientos; las víctimas no participan, solo son sujetos de atención. Sólo un número muy pequeño de víctimas de trata reciben la atención y rehabilitación a la que tienen derecho¹⁴⁵. Tampoco se cuenta con medidas cautelares específicas, ni con procedimientos para el uso de un presupuesto de emergencia para atención de víctimas; y los servicios de acogida no están bien diseñados (no se respeta carácter excepcional, inmediato, temporal, familiar que deben tener este tipo de servicios)¹⁴⁶.

El Estado está obligado a brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral que les permita curar heridas y rehacer su vida reintegrándose a la sociedad, con pleno respeto de sus derechos y sin que se las revictimice. La reintegración sin embargo no resulta fácil, debido al miedo y vergüenza de la víctima a que se conozca su experiencia, al rechazo de su propia familia y de su comunidad, y al riesgo existente de que vuelva a caer en manos de las redes de tratantes de personas¹⁴⁷.

A pesar de ello, no existen estrategias para la integración (en los casos en que no hayan realmente estado integradas en un contexto social), seguimiento y el acompañamiento

145 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRI, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.47.

146 Respecto a los problemas existentes para la implementación de refugios temporales ver Jaris MUJICA, Nicolás ZEVALLOS y Sofía VIZCARRA (2016). Mecanismos informales de coordinación en la implementación de un refugio para víctimas de violencia sexual y trata de personas en el Perú. En: Revista de Ciencia Política y Gobierno, 3 (5), pp.13-38; y BARRANTES, Carmen. Protegidas o revictimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas. Lima, Terre de Hommes.

147 Ministerio del Interior. Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. ¡Denuncia!, folleto, Lima, s/f.

sostenido a las víctimas de trata de personas, que comprendan su tratamiento de salud integral, recuperación, restitución de derechos, y establecimiento de programas de apoyo para la reintegración o inserción educativa, laboral, etc.).

En efecto, uno de los principales problemas es que el Estado carece de políticas y acciones para la reintegración y/o reinserción de las víctimas y para garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales, por lo que la atención no se centra en los procesos de recuperación de dichas víctimas. Así por ejemplo, no existen programas específicos para víctimas de trata, y actualmente no existen cupos preferenciales en los programas generales para las víctimas.

Sin embargo, es preciso señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con dos programas que tienen dentro de sus líneas de acción la “Capacitación para la Inserción Laboral”. Ambos programas se sujetan a los requisitos previstos en sus normas correspondientes y al Programa Presupuestal (PP) 0116: “Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral”:

- **El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”** tiene como población objetiva a las personas subempleadas o desempleadas de 15 a 29 años, que tengan un nivel educativo desde secundaria incompleta hasta superior incompleta, las que estén en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social en el ámbito urbano y rural.
- **El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”** tiene como población objetiva a las personas subempleadas o desempleadas de 30 a 59 años, que tengan un nivel educativo desde secundaria incompleta hasta superior incompleta, y estén en situación de pobreza o pobreza extrema en el ámbito urbano.

Como se puede advertir, ambos programas pueden tener como público objetivo a las víctimas de trata de personas siempre que estas cumplan con las características del PP (señaladas anteriormente). No obstante, según lo informado por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral en el último reporte para la elaboración del informe de evaluación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, ambos programas no cuentan con información exacta de personas beneficiarias que han sido víctimas de trata de personas, ya que actualmente no cuentan con herramientas que permitan identificarlas. Por ello, se requiere el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio Público y de otras instituciones involucradas en esta materia. Es así que actualmente se viene coordinando con dichas instituciones.

Hay dificultades en atender de manera integral en la recuperación que requieren las víctimas de trata de personas (salud, ministerio de trabajo, gobiernos regionales, gobiernos locales, ONGs, etc.). Sin embargo, existen esfuerzos para establecer servicios especializados (de protección y recuperación de víctimas de trata). Actualmente el MIMP se encuentra diseñando estrategias de intervención para mejorar dichos servicios.

Así también, reconociéndose los múltiples casos surgidos con mujeres migrantes y LGBTI, éste tema de prevención y atención se ha incorporado en el Nuevo Plan

Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, que se encuentra en proceso de ajustes, iniciándose su aplicación a nivel nacional con todas las instancias subnacionales a través de asistencias técnicas, que el sector brinda, especialmente en zona de frontera.

Asimismo, los CEM a nivel nacional tienen un procedimiento para el tratamiento de esta población (Trata, Migrante, LGBTI) atención y/o derivación de casos, lo que es articulado con la sede central del MIMP por el tema de políticas y articulación sectorial. Se viene haciendo supervisiones para revisar procedimientos y número de casos atendidos así como, la especialización y certificación necesaria para el conocimiento del tratamiento a aplicar.

Por otro lado, se viene coordinando con MRE para un procedimiento prototipo para la atención y articulación con el MIMP en los casos de peruanas migrantes en el exterior frente a situaciones de violencia de género.

Debemos precisar que el MIMP se encuentra diseñando un “Plan de reintegración de víctimas de trata de personas” cuyo objetivo general es reintegrar a las personas afectadas por el delito de trata, a la sociedad de una manera digna y sostenible, a través de la restitución de sus derechos, su recuperación y el acompañamiento de las instituciones públicas y privadas. Además, se ha iniciado un proceso de identificación y derivación de los casos de trata laboral a las instancias correspondientes.

4.8. DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Por los patrones social y culturalmente arraigados, las relaciones entre la trata de personas y los prejuicios sociales en contra de sus víctimas (más aún si son mujeres) no son evidentes a primera vista; no obstante, estas resultan innegables. Muchas veces las víctimas son rechazadas por su propia familia, además de la sociedad, siendo inclusive estigmatizadas debido a que, en ocasiones, se les suele culpar de haber sido víctimas de trata¹⁴⁸. Esta situación se evidencia incluso en los casos de las y los adolescentes residentes en Centros de Atención Residencial de víctimas de trata, a quienes se les descalifica y discrimina como si fuesen las responsables de su explotación, revictimizándolas¹⁴⁹.

"La trata... tiene (...) connotaciones de discriminación. En el caso de la trata con destino al mercado mundial del sexo, estamos hablando de hombres de países relativamente prósperos que pagan los servicios sexuales de mujeres y niñas (y a veces de hombres y niños) procedentes de países menos ricos". "Esto no es tan sólo una cuestión de derechos laborales o de desarrollo desigual. Es una cuestión básica de derechos

148 Ministerio del Interior. Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. ¡Denuncia!, folleto, Lima, s/f.

149 BARRANTES, Carmen. Protegidas o revictimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas. Lima, Terre de hommes, p.31.

*humanos porque tiene que ver con una forma de discriminación muy extendida y muy destructiva*¹⁵⁰.

De la información existente sobre las presuntas víctimas según el tipo de explotación, se encuentra que el 41.6% de ellas fue objeto de explotación sexual (que es la cifra más alta entre los tipos de explotación identificada), lo que comprende brindar servicios sexuales en prostíbulos, servir de damas de compañía en bares o night clubs, entre otros¹⁵¹.

Cuando se analiza qué mujeres y niñas corren más riesgo de ser víctimas de la trata de personas, queda claro que el riesgo es mayor cuanto mayor es la marginación racial y social. Además, la raza y la discriminación social pueden no sólo constituir un factor de riesgo, sino también determinar el trato al que son sometidas¹⁵².

El problema se agrava teniendo en cuenta la tolerancia a la prostitución forzada, ampliamente arraigada y aceptada en la sociedad¹⁵³. Es más, muchas veces, las redes de trata de mujeres para explotación sexual, especialmente aquellas dedicadas al turismo sexual, promueven la imagen de la mujer latina como exótica, voluptuosa, ardiente y dispuesta a complacer a todos los hombres, reforzando de esta manera una visión sexista y discriminatoria de las mujeres¹⁵⁴.

4.9. LIMITADA INSTITUCIONALIDAD Y CAPACIDAD ORGANIZATIVA PARA LA PROTECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN

El Estado requiere estar adecuadamente organizado, estructurado y además llevar a cabo una adecuada gestión para poder cumplir con su función, siendo la principal la defensa de las personas y el respeto de su dignidad.

Existe a la fecha una insuficiencia de estrategias integrales y una debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas, lo que comprende la fiscalización administrativa, así como la persecución del delito, situación que se agrava ante los problemas de corrupción e impunidad¹⁵⁵, no solo en el sistema de justicia sino en todo el aparato estatal.

Se advierte además una clara falta de autonomía, presupuesto y voluntad de cooperación y coordinación intra e interinstitucional, que dificulta una auténtica protección de las víctimas de trata de personas a partir de servicios especializados. De ahí la importancia de trabajar en reforzar la actuación estatal, de la mano con la sociedad civil, para una

150 Conferencia mundial contra el racismo. La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En: <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/issues.htm>

151 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Observatorio de la Criminalidad. Cifras Estadísticas 2009-2014. Trata de personas. Lima, 2015.

152 Conferencia mundial contra el racismo. La dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En: <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/issues.htm>

153 Organización Internacional para las Migraciones OIM y Movimiento El Pozo (2005). Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú, Lima, p.19, citada en: Ministerio del Interior del Perú (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana, p. 47. Disponible en: <http://svc.summit-americas.org/sites/default/files/Plan.Nacional.Seguridad.Ciudadana.2013-2018.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

154 FLORA TRISTÁN. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú.

155 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.70.

respuesta más rápida y eficiente frente a este tipo de situaciones, por lo que se requieren mejores y más completas estrategias y técnicas dirigidas a mejorar las capacidades para la investigación del delito de trata de personas y el procesamiento y sanción de las y los responsables.

Aun cuando hay esfuerzos por fortalecer a las instituciones encargadas de la persecución del delito, estos son insuficientes y aun aislados, y no existe un sistema especializado de protección a víctimas que responda a todas las formas de explotación y a cada situación particular, y, le brinde atención en salud (física y psicológica), jurídica y social, ni que fortalezca los mecanismos de denuncia, procedimientos, ni la institucionalidad.

Si bien a través de los Centros de Emergencia Mujer se brinda una atención interdisciplinaria (psicológica, legal y de apoyo social) a las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, y se realizan acciones para el seguimiento de estos casos – conforme lo establece la Guía de Atención Integral de los CEM – la interpretación que se le da a este instrumento es restrictiva. Ejemplo de ello es que excluye de la atención a las víctimas de trata por otras finalidades (explotación laboral, por ejemplo). De ahí que el 87% de mujeres y 73% de hombres consideran que no reciben asistencia por parte del MIMP¹⁵⁶.

En tal sentido resulta necesario hacer hincapié en la necesidad de reforzar las capacidades organizativas y de recursos (humanos y materiales) con los que se cuenta al interior de las entidades encargadas de brindar protección a las víctimas y en el sistema de justicia, para una adecuada a la protección de las víctimas de trata. Esta atención y protección debe partir de tener a éstas como eje; lo que por cierto implica un cambio de paradigma que permitirá además el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y procedimientos, mejorando la investigación, juzgamiento y sanción eficaz.

En concordancia con lo expuesto, para fortalecer la respuesta institucional y capacidades integrales, en un adecuado desarrollo de la prevención, fiscalización, persecución del delito, sanción eficaz, y reintegración de las víctimas en los tres niveles de gobierno, se han dado avances a partir de la emisión de protocolos sectoriales e intersectoriales. Se espera brindar una mejor atención y protección a las víctimas¹⁵⁷, y se pretende partir de la evaluación de la aplicación de los protocolos y de un adecuado seguimiento de los casos por parte de todas las entidades estatales involucradas¹⁵⁸.

Pero si bien el Estado ha tomado la decisión de coordinar servicios (como muestra la emisión del Protocolo Intersectorial 2016), ello aún es insuficiente, siendo incipiente la implementación de la protección de los servicios normativamente establecidos. Las y los operadoras y operadores carecen del suficiente y adecuado desarrollo de capacidades y competencias orientadas al fortalecimiento institucional para la protección de las víctimas

156 Capital Humano y Social Alternativo. IV Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016. CHS, USAID, Fundación Konrad Adenauer, Lima, 2016.

157 SILVA REINA, Alejandro. Análisis situacional de los avances y retos en la investigación sobre la trata de personas en el Perú. Un diagnóstico desde el Estado, la academia y la sociedad civil. En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Idehpucp, 2015, p. 6.

158 No únicamente por las/los jueces o fiscales.

y para su reintegración, y el número de personal del Estado capacitado y sensibilizado para la atención y protección de las víctimas es insuficiente.

4.10. CARENCIA DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE FISCALIZACIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

Se entenderán por estrategias integrales de fiscalización y persecución, aquellas en las que exista una adecuada coordinación intra e interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, de manera sistémica y sostenida. Ello comprende el compromiso de implementar los protocolos previamente establecidos (los que deben buscar ser interinstitucionales o cuando menos estar coordinados entre las instancias involucradas) y la capacidad del personal para la persecución del delito pasando por las etapas de investigación, sanción y reparación, hasta la reintegración de la víctima a la sociedad.

En Perú existe una carencia de estrategias integrales. No hay prácticas institucionalizadas. Solo existen estrategias para algunos casos (minería ilegal) y de manera esporádica y no permanente. En mayo del 2016 se puso en vigencia el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, pero es un avance normativo y aun no se avanza en su implementación¹⁵⁹.

Urge contar con un sistema integral que contenga los datos de la policía y de la fiscalía, las diferencias estadísticas entre PNP y Fiscalía y el evidente sub registro. Es necesario contar con una entidad que coordine y sistematice la labor conjunta, y por otro, estudiar a fondo la magnitud del problema¹⁶⁰.

4.11. DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS

Es necesario conocer los derechos vinculados a la trata de personas para identificar a las posibles víctimas de este delito, así como para su prevención. Que las personas estén conscientes de cuáles son sus derechos, e informados respecto de a dónde o a quiénes pueden recurrir para reclamarlos, es una primera barrera de defensa frente a los abusos de los tratantes. Las obligaciones por parte del Estado deben vincularse a la adopción de medidas de prevención, así como a promover el conocimiento, empoderamiento y plena vigencia de los derechos fundamentales.

159 Capital Humano y Social Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Lima, 2013.

160 La ONG CHS, en su informe del año 2013, refiere lo siguiente: "La PNP presenta el módulo de investigación del RETA, que permite conocer rutas y modus operandi de los tratantes, así como otros datos que no solo facilitarían su captura, sino que al mismo tiempo permitirían a la sociedad civil y al Estado establecer e implementar acciones y políticas adecuadas para evitar la trata e intervenir lo antes posible para rescatar a las víctimas. Las cifras no necesariamente revelan la realidad del país, sino las buenas prácticas de registro de algunos policías. Un ejemplo de esto es la DIVINCRI de Iquitos, en la que policías responsables y comprometidos, ingresan de manera sistemática todos los casos de trata en los que trabajan desde hace años en el Sistema RETA. Si en todas las regiones del país se estuviera registrando los casos de trata que pasan por la policía, el resultado y análisis que se podría hacer permitiría mejorar las acciones estatales y privadas orientadas a la disminución de la Trata de personas. En definitiva, el registro de casos sigue dependiendo de la buena voluntad y el compromiso de las personas que se encuentran en las dependencias policiales". Capital Humano y Social Alternativo. Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. 2013.

En Perú se han venido dando -aunque de manera limitada- algunos servicios, espacios de prevención, capacitaciones y emisión de normas, destinados al conocimiento de los derechos ligados a la trata de personas¹⁶¹, por parte de ONGs y la cooperación internacional. También desde tiempo atrás se vienen reportando capacitaciones por parte de instituciones del Estado como la PNP y el MIMP¹⁶²; sin constituir todavía una política continua y programática que debe realizar el Estado, como principal responsable de capacitar e informar en derechos y en instituciones competentes y mecanismos de protección, así como de sensibilizar a toda la población nacional en la materia. En este sentido, preocupa también que se carezca de indicadores que permitan conocer y evaluar las mejoras logradas en la lucha contra la trata de personas gracias a las capacitaciones hasta la fecha realizadas.

4.12. ESCASA SENSIBILIZACIÓN Y TOLERANCIA SOCIAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

La sensibilización y desarrollo de competencias se refiere a la necesidad de que la sociedad y todos los actores estatales y privados visibilicen la problemática de la trata de personas. Las medidas de sensibilización o toma de conciencia respecto al grave problema de la trata abarcan las campañas dirigidas a crear conciencia del problema y a movilizar apoyo para la adopción de medidas destinadas a contrarrestarlo entre la población en general, así como ciertos esfuerzos con objetivos más precisos encaminados a poner en guardia a grupos específicos o personas que se consideran expuestas a un alto riesgo de victimización. Estas medidas deben centrarse en instruir a la población sobre la verdadera naturaleza del delito y sus consecuencias. Pueden dirigirse a grupos concretos de la población a través de mensajes o por medios más específicos¹⁶³.

La tolerancia social se refiere a la ausencia de sanción social, moral y legal frente a la trata de personas. Este problema se incrementa debido a la poca identificación que el común de la sociedad tiene con aquellas personas que considera distintas y que pueden ser víctimas de trata. Es esta una de las razones por las que las personas carecen de compromiso y no toman acción en torno al problema de la trata de personas. Además, la tolerancia social incrementa las dificultades para la persecución del delito, como por ejemplo ocurre en la investigación de casos de trata donde la persona es explotada en el

161 La Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, pp.60 y 61 informa que, instituciones como el Instituto de Estudio por la Infancia y la Familia, informaron al Grupo Multisectorial contra la Trata de personas sobre la realización de capacitaciones dirigidas en el 2010 a escolares y operadores y operadoras jurídicos y sociales de Lima y Madre de Dios. Durante el año 2010, la ONG Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo) abordó la prevención de la Trata de personas de diferentes maneras, entre ellas cursos y foros. Asimismo la ONG Acción por los Niños centró su trabajo en Lima y Callao, realizando charlas, talleres, conversatorios, foros dirigidas principalmente a miembros de la sociedad civil (estudiantes, docentes, dirigentes zonales, APAFAS, etc.).

162 Así por ejemplo, durante los años 2010 y 2011, personal de la DIVINTRAP refirió haber participado como ponentes en cursos, talleres, exposiciones de capacitación acerca de la Trata de personass, dirigidos a miembros de su personal, representantes de otras instituciones públicas, instituciones privadas, sociedad civil, etc. En: Oficina de las Naciones Contra la Droga y Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.60.

163 UNODC, Manual para la lucha contra la Trata de Personas, 2007, pp. 180-182.

trabajo doméstico¹⁶⁴. La apatía ciudadana, conjuntamente con la impunidad y la corrupción de funcionarias y funcionarios públicos, y los consiguientes problemas que se presentan para denunciar posibles situaciones de trata o para ayudar a una víctima, coadyuvan a la persistencia de la trata de personas¹⁶⁵.

Antes de la entrada en vigencia del PNAT 2011-2016, había una menor toma de conciencia de la que hoy existe sobre el grave problema social que es la trata de personas. Ya en el año 2012, el informe de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito¹⁶⁶ indicaba que el combate contra la trata de personas exige distintos enfoques, por lo que trabajar el tema de sensibilización y/o desarrollo de campañas estratégicas no solo debía partir de un enfoque de respeto a los derechos humanos, sino también de acciones ligadas a un enfoque de género.

En el marco del PNAT 2011-2016, el Grupo Multisectorial, que también incluyó actores de la sociedad civil, continuó reuniéndose para coordinar esfuerzos en la lucha contra el delito de trata de personas. Aunque al inicio se desplegaron pocos esfuerzos para sensibilizar a la población, las autoridades y organizaciones de la sociedad civil colaboraban en la conducción de campañas y eventos de sensibilización¹⁶⁷.

Si bien hay un incremento en las acciones dentro del campo de la prevención y sensibilización a nivel nacional, así como de la toma de conciencia¹⁶⁸, dichas acciones resultan aun suficientes para combatir el problema de la trata de personas. A pesar de ello, aun existe desconocimiento del delito por parte de personas y funcionarios y funcionarias, así como una normalización de la trata basada en estereotipos discriminadores. Persiste la indiferencia por parte de las personas, al considerar a la trata de personas un tema lejano y ajeno. Además, hay una percepción del ciudadano y ciudadana respecto a que la lucha contra la trata es responsabilidad exclusiva del Estado. De otro lado, la corrupción y las pocas condenas frente a las denuncias incrementan la percepción de impunidad, la que se considera un problema del Estado.

Por lo expuesto se requiere disminuir la tolerancia social en todo el país, lo que sin embargo no se contrapone con incidir en las zonas de mayor prevalencia de trata.

4.13. DÉBIL CULTURA DE DENUNCIA

La cultura de denuncia se refiere al rol del ciudadano y ciudadana en la lucha contra el delito, planteándole la participación en la prevención, mediante el derecho al conocimiento y la práctica de medidas proactivas, tendientes a disminuir la condición de víctima, así como a incrementar la denuncia. La finalidad es que la ciudadanía se

164 LÓPEZ WONG, Rosario. "Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas en el Perú". En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Idehpucp, 2015, p. 8.

165 Más allá del rescate de las víctimas. Trata de personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Capital Humano y Social alternativo, 2013.
Disponible en: www.chsalternativo.org, visitado por última vez el 30 de Enero del 2017.

166 Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. El estado de la trata de personas en el Perú, 2012, p.65.

167 Embajada de Estados Unidos en Perú. Informe sobre trata 2011.

168 Federación Iberoamericana del Ombudsman. Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, 2016, p.46.

involucre en las acciones tendientes a prevenir los factores criminógenos en nuestra sociedad y que busque desarrollar acciones preventivas para lograr su propia protección y la de sus seres cercanos¹⁶⁹.

Persiste sin embargo la tolerancia social. Mientras las personas no conozcan y no consideren el delito de trata de personas como un problema social y con consecuencias en la seguridad ciudadana, no existirá una cultura de denuncia, que implique el involucramiento de la población y sociedad civil en los esfuerzos por contrarrestar esta situación.

En el país se han desarrollado algunas acciones, aunque aún aisladas, que establecen mecanismos de denuncia vía telefónica y que buscan incentivar la denuncia; sin embargo no se tiene conocimiento de actividades que involucren un desarrollo de cultura de denuncia de manera continua y programática.

4.14. DÉBIL ENFOQUE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es necesario visibilizar el problema como uno más de seguridad ciudadana¹⁷⁰ que afecta a toda la población, y no únicamente como un problema aislado o que afecta a un grupo apartado.

El desarrollo del enfoque de seguridad ciudadana es una política del Estado, en coordinación y articulación con la sociedad, que promueve la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia, a través de la prevención, persecución e investigación de diversos delitos, como el de la trata de personas. En tal sentido es necesario implementar un enfoque de seguridad ciudadana al delito de la trata de personas, como parte de la criminalidad organizada, estudiando su definición y estructura, bien jurídico protegido, y su modo de relación con otros tipos penales, atendiendo a distintos factores que fomentan la inseguridad ciudadana, como la permisividad, la tolerancia social, la corrupción y la impunidad. Un enfoque de seguridad ciudadana permitirá ampliar los conocimientos sobre la propia naturaleza del fenómeno (pluricausal, dinámico y multidimensional)¹⁷¹.

Preocupa entonces que, pese a que en la actualidad el problema de inseguridad ciudadana es considerado en el Perú como uno de los principales problemas del país¹⁷²,

169 ROMERO MUÑOZ, Rogelio. "La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito como un Derecho de Acceso a la Cultura". Ponencia presentada en México. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/229079>

170 La seguridad ciudadana entendida como "(...) como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales". Ver: "Párr. 221 del Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)". (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57. 31 diciembre 2009. Original: Español), elaborado en el marco de un acuerdo entre la CIDH, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)."

171 DELLA PENNA, Cecilia. Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Algunas particularidades del caso argentino. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Junio 2014, Nº 14, pp. 28-47.

172 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.12.

desde el ámbito institucional, no exista todavía un suficiente enfoque de seguridad ciudadana en relación al delito de trata de personas por parte de las instituciones y operadores y operadoras jurídicos encargados de su persecución, a partir del establecimiento de labores de inteligencia, canales de denuncia, procedimientos, etc. Es más, las personas y las autoridades de los gobiernos regionales y gobiernos locales difícilmente establecen la relación que existe entre inseguridad ciudadana y trata de personas¹⁷³. La situación se agrava ante la insuficiente capacitación y preparación de las y los operadoras y operadores, siendo el principal problema la falta de comprensión de la complejidad del fenómeno¹⁷⁴.

Lo expuesto genera una ausencia del conocimiento de lo que es el delito de trata de personas, existiendo la idea generalizada de que se trata de un delito aislado y lejano. En este contexto no se tiene suficiente conocimiento de su vinculación y sus consecuencias con el problema social de la elevada y creciente inseguridad ciudadana, ni tampoco existen suficientes documentos ni informes que evidencien a la trata de personas como un problema de seguridad ciudadana. Existen sin embargo algunos avances, aunque aislados, como el hecho de que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), en el documento de Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2013-2018) periodo Julio – Diciembre 2015, establezca que el Ministerio del Interior, en relación con el Objetivo Estratégico N° 4, ha desarrollado acciones a través de la “Línea 1818 – Central Única de Denuncias”, para que las y los ciudadanos puedan denunciar actos de corrupción en el Sector Interior y la PNP, en casos de trata de personas y todo tipo de delitos de crimen organizado¹⁷⁵. Por su parte, si bien en el citado Plan Nacional de Seguridad Ciudadana el concepto de seguridad ciudadana incluye además el delito de la trata de personas, no se realiza mayor desarrollo al respecto¹⁷⁶.

A pesar de ello, ya se comienzan a evidenciar otros avances. En esta línea, Ricardo Valdés, en su artículo titulado “Seguridad Ciudadana al 2015”¹⁷⁷ publicado en el Diario El Comercio, hace referencia a que la existencia de un incremento o alza de distintos delitos, entre ellos la trata de personas, incidía en el sustento real de la percepción de inseguridad ciudadana en el país. Por su parte, en una encuesta realizada por IPSOS de Apoyo en el año 2014, un 16% de la población consideró que la trata de personas era un aspecto más preocupante que la minería ilegal o que el contrabando, en relación con el crimen organizado¹⁷⁸.

173 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRI, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p. 51.

174 LÓPEZ WONG, Rosario. “Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas en el Perú”. En: Seminario la lucha contra la Trata de Personas desde un enfoque de derechos. Múltiples miradas. Compilación de Ponencias, Lima, Idehpucp, 2015, p. 8.

175 Ministerio del Interior del Perú (2015). Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 -2018. Periodo Julio – Diciembre 2015. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, p. 29. Disponible en: <http://conasec.mininter.gob.pe/contenidos/userfiles/files/Eval%20PNSC%20%28I%20sem2015%29.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

176 Ministerio del Interior del Perú (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana, p. 7. Disponible en: <http://svc.summit-americas.org/sites/default/files/Plan.Nacional.Seguridad.Ciudadana.2013-2018.pdf>, visitado por última vez el 9 de marzo del 2017.

177 VALDEZ, Ricardo (2014). “LA SEGURIDAD CIUDADANA AL 2015”, En: “El Comercio”, Sección de Opinión. Disponible en: http://www.vanderbilt.edu/lapop/news/122414_ElComercioPeru.pdf, visitado por última vez el 09 de marzo de 2017.

178 VALDÉS, Ricardo y BASOMBRI, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.54.

4.15. LA POBREZA COMO FACTOR ESTRUCTURAL DE RIESGO¹⁷⁹

Los principales factores estructurales de riesgo, es decir, aquellos que llevan a que persista la trata de personas y que, por ende, requieren ser combatidos por el Estado son: la pobreza, la falta de educación, los problemas de salud y la ausencia de programas sociales. Todos estos problemas se encuentran estrechamente vinculados y tienen su principal causa en la pobreza que enfrenta un importante sector de la población en situación de especial vulnerabilidad.

El grave problema de la trata de personas encuentra fundamentalmente su causa en la pobreza, la que por cierto tiene, a nivel mundial, rostro de mujer¹⁸⁰. De acuerdo a las cifras de ONU Mujeres, sigue existiendo una participación menor de las mujeres en relación a los hombres (47,1% en relación al 72.2%) así como probabilidades más altas de obtener empleos informales (54%) y menores posibilidades de acceder a créditos y financiamientos económicos¹⁸¹.

Lo expuesto resulta totalmente aplicable al Perú, donde las mujeres siguen siendo las más “pobres entre los pobres” tanto en pobreza relativa como en pobreza extrema¹⁸². Ya en el año 2005, el diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú, incluyendo Lima, realizado por la CMP Flora Tristán con apoyo de la GIZ, indicaba que muchas mujeres víctimas de trata viven en condiciones de pobreza y sufren la falta de oportunidades de desarrollo, situación ante la cual aceptan migrar en condiciones laborales abusivas. Asimismo, refería que las víctimas enfrentan discriminación por ser mujeres, por ser pobres, por ser indígenas, y por ser trabajadoras sexuales¹⁸³.

Son las brechas relativas al ingreso económico, la división de tareas (como el trabajo no remunerado), y las responsabilidades de cuidado frente a personas dependientes (niños, niñas, personas adultas mayores y con discapacidad), que son regularmente asignadas a las mujeres, como los principales factores de la feminización de la pobreza¹⁸⁴. Asimismo,

179 Estudios publicados en el año 2015, indicaban que, el 21.7% de la población se encontraba en situación de pobreza. La pobreza en el Perú disminuyó en 11.7 puntos porcentuales entre el año 2009 y 2015 y la mayor variación se dio en el área rural donde la pobreza disminuyó en 21.5 puntos porcentuales en el mismo periodo de años (pasó de 66.7% a 45.2%), mientras que en el área urbana la pobreza disminuyó en 6.8 puntos porcentuales (21.3% en el año 2009 y 14.5% en el año 2015). Sin embargo, la brecha de la pobreza entre el área urbana y rural se mantiene amplia, 45.2% en el área rural versus 14.5% en el área urbana. En términos de población, el 51% de la población pobre reside en el área urbana y el 49.0% en el área rural. Si se observa la residencia de la población pobre por región natural, la mayor concentración se encuentra en la Sierra (47.9%), seguida por la Costa (34.8%) y la Selva (17.2%). En cuanto a los pobres extremos, el 80.9% se concentran en el área rural del país. Según regiones naturales, el 69.0% del total de los pobres extremos se encuentran en la Sierra, el 20.6% están en la Selva y solo el 10.3% en la Costa.

180 Ver al respecto: AMYCOS, Guía Didáctica: La pobreza tiene rostro de mujer, 2012, p. 6. Disponible en: <http://amycos.org/admcms/wp-content/uploads/2012/04/GuiaDidacticaMujer.pdf>, visitada por última vez el 24 de diciembre de 2016. Fundación ULMA, La pobreza tiene rostro de mujer, 2013, p. 3. Disponible en: <http://www.fundacionulma.com/upload/publica/PDFs/SABIAS%20QUE/Solidaridad/La%20pobreza%20tiene%20rostro%20de%20mujer.pdf>, visitada por última vez el 21 de diciembre de 2016.

181 Ver: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>, visitada por última vez el 24 de diciembre de 2016.

182 PNUD Perú, Estrategia de igualdad de género. 2012, p. 16.

183 FLORA TRISTÁN. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú.

184 SEARA, Marita. “La feminización de la pobreza: ¿desigualdad de género reducida a la pobreza?”, 2015. Disponible en: <http://www.vocesvisibles.com/mujer-y-pobreza/la-feminizacion-de-la-pobreza>, visitada por última vez el 21 de diciembre de 2016.

aun cuando se han experimentado avances en la reducción de la pobreza¹⁸⁵ sigue existiendo una gran brecha diferencial entre hombres y mujeres pobres (por cada 100 hombres pobres, hay 117 mujeres en esa situación)¹⁸⁶. En esta línea, el INEI ha presentado además algunos indicadores, a partir del empleo y la educación, en donde se puede observar la clara desigualdad de género que persiste en el país, y que incide directamente en los índices de pobreza. A modo de ejemplo, la información del INEI evidencia que la diferencia entre los sueldos de hombres y mujeres, por el mismo trabajo en iguales condiciones, representa el 64.4% del sueldo de los hombres¹⁸⁷, cifra que se mantiene casi igual en los últimos 3 años. De otro lado, al ser la participación femenina en el mercado menor a la de los hombres, la generación de ingresos propios deriva en una brecha de 19.2% puntos diferenciales en favor de los hombres sobre mujeres. La situación se torna aún más preocupante cuando la lengua materna es una nativa (39.7 vs.11.6%) y en el nivel educativo primario (43.8% vs. 13.4%).

Las brechas mencionadas y que son manifestaciones del limitado acceso a recursos y oportunidades, y la consiguiente informalidad¹⁸⁸, generan un círculo de pobreza difícil de superar que coloca, en especial a las mujeres, en una situación de desigualdad e inferioridad dentro de la sociedad, tornándolas en las potenciales y principales víctimas de trata de personas.

El Estado no ha avanzado lo suficiente para determinar las zonas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad; ni mucho menos desarrolla estrategias o acciones suficientes que coadyuven a erradicar la trata de personas, que contemplen el establecimiento de servicios (sociales o de salud) u oportunidades (educativas y laborales). Resulta necesario un cambio de paradigma, identificar y visibilizar a las principales víctimas de la pobreza y por consiguiente de la trata de personas, y tener en claro la urgencia de empoderarlas para lograr luchar eficazmente contra la trata. Pero si bien es claro que la lucha contra la pobreza es una obligación estatal, esta va mucho más allá de los alcances de la elaboración del Plan de Acción contra la Trata de Personas.

185 CEPAL, Panorama Social de América Latina 2015, pp. 6-7. Disponible en: http://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/220321_ps_2015_ppt.pdf, visitada por última vez el 26 de diciembre del 2016.

186 CEPAL, La igualdad de género debe impregnar la agenda post-2015 de forma transversal, Disponible en: <http://www.cepal.org/es/comunicados/la-igualdad-de-genero-debe-impregnar-la-agenda-post-2015-de-forma-transversal>, visitada por última vez el 26 de diciembre del 2016.

187 Ingreso promedio mensual de mujeres y hombres, según grupos de edad (abril-junio 2016). Disponible en: INEI, Estadísticas de Enfoque de Género: Abril-Junio 2016.

188 INEI, Encuestas con enfoque de género. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/>, visitado por última vez el 21 de enero del 2017.

CAPÍTULO 5

HIPÓTESIS Y ESCENARIOS PROBABLES Y DESEABLES AL 2021

*El presente Plan Nacional se ha elaborado en función a escenarios probables al 2021 con proyección al 2026. Para ello, se llevó a cabo un Taller de Especialistas, con el propósito de validar los factores estratégicos antes descritos en el Capítulo 4 y sus tendencias, sobre los cuales, se formularon Hipótesis de futuro y calificaron las probabilidades de su ocurrencia. Luego, con base en esta calificación, ha sido posible identificar, y describir los **Escenarios Tendenciales, y los Escenarios Probables al 2021** (más del 60% de probabilidad) en Gobernanza o gestión institucional, Prevención y sensibilización, Atención, protección y reintegración, y Fiscalización y persecución del delito.*

*Es obvio que cada escenario futuro no será exactamente igual al que nos imaginamos, pero presentará rasgos de los más probables. Por esta razón, apostamos por un **Escenario Deseado (o Escenario Apuesta)** planteado en función de los escenarios más probables y las acciones que los actores sociales deben emprender, en el marco de las rutas estratégicas que establezcan conforme este escenario.*

5.1. EL ESCENARIO TENDENCIAL, EL ESCENARIO MÁS PROBABLE Y EL ESCENARIO DESEABLE (APUESTA), EN GOBERNANZA O GESTIÓN INSTITUCIONAL, FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

Conforme la situación actual y las tendencias de los factores estratégicos relacionados con la gobernanza o gestión institucional del Estado, frente a la trata de personas, el PNAT podría ejecutarse en el contexto de los siguientes escenarios:

ESCENARIO TENDENCIAL AL 2021→2026

AL 2021 y con proyección al 2026, hay una evolución favorable en la institucionalidad y la articulación interinstitucional. La Comisión Multisectorial está en proceso de consolidación, incorporando a nuevos sectores. Hay una mayor demanda de elaboración de acuerdos y protocolos interinstitucionales, frente a la trata de personas.

Se generan indicadores que permiten medir los avances del PNAT, conforme una línea de base, y se promueve la gestión de conocimiento de manera progresiva.

Se ha creado un programa presupuestal del Plan Nacional.

Cada vez hay un mayor reconocimiento de la protección de derechos humanos a nivel internacional con énfasis en trata de personas por parte de organismos internacionales, a los cuales el Perú se ha adherido.

ESCENARIO MÁS PROBABLE AL 2021

Al 2021 la articulación se fortalece en los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil.

Se cuenta con un sistema de monitoreo que incluye la metodología, los indicadores del PNAT, y una línea de base. Se implementa un plan de gestión del conocimiento.

El PNAT es ejecutado con presupuesto específico asignado para cada sector.

La cooperación internacional permitirá ampliar los ámbitos de intervención y articulación del Estado

En función del escenario más probable, los actores sociales, responsables de la ejecución del PNAT, han apostado por el siguiente escenario a ser alcanzado, mediante la ejecución de acciones estratégicas:

ESCENARIO APUESTA AL 2021

Al 2021, la articulación se fortalece en los tres niveles de gobierno, con la participación de nuevos actores del sector público y de la sociedad civil.

Se cuenta con una línea de base y se establece un sistema de monitoreo del Plan Nacional contra la trata de personas.

Se promueve la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas públicas.

El PNAT es ejecutado con presupuesto específico asignado para los sectores y gobiernos regionales y locales.

La cooperación entre Estados de la región y otros actores permitirán ampliar los ámbitos de intervención y articulación en la lucha contra la trata transfronteriza.

Se incorporan los enfoques de derechos humanos, género, niñez, interculturalidad, discapacidad, interseccionalidad, seguridad ciudadana, entre otros, en las políticas públicas contra la trata de personas.

5.2. EL ESCENARIO TENDENCIAL, EL ESCENARIO MÁS PROBABLE Y EL ESCENARIO DESEABLE (APUESTA), EN PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Conforme la situación actual y las tendencias de los factores estratégicos relacionados con la prevención y sensibilización frente a la trata de personas, el PNAT podría ejecutarse en el contexto de los siguientes escenarios:

ESCENARIO TENDENCIAL AL 2021→2026

AL 2021 y con proyección al 2026, hay una tendencia a superar las dificultades y mejoras de los servicios, los espacios de prevención, y el empoderamiento del ciudadano en el conocimiento y ejercicio de sus derechos y las normas.

Se perciben algunos avances en la voluntad de las instituciones, para promover y fortalecer el trabajo entre la sociedad y el Estado. Pese a las iniciativas estatales, no hay mayores avances en la visión de la familia, en su rol formador de la persona.

Se fomenta una cultura de denuncia y prevención frente a la trata, se fortalecen las capacidades de las y los operadoras y operadores de justicia.

Hay una implementación inicial de acciones de prevención, con enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad, y su impacto en la disminución de trata de personas.

Se mejoran y aumentan los planes de trabajo, aumentan las acciones de prevención contra la Trata de personas por parte de los gobiernos locales y los gobiernos regionales y hay mejor articulación entre todos los niveles del Estado.

ESCENARIO MÁS PROBABLE AL 2021

Al 2021, aun no hay mejoras significativas, en los servicios, los espacios de prevención, y empoderamiento ciudadano en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

No se incrementan suficientemente los niveles de sensibilización frente a la trata de personas. Por lo tanto, no disminuye suficientemente la tolerancia social frente a la trata de personas. Hay un débil fomento de una cultura de denuncia y no se incrementan significativamente las condenas.

No se ha fortalecido significativamente la política pública con enfoque de género. La sociedad aún no está suficientemente sensibilizada e informada sobre las implicancias del enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez y discapacidad.

Aun no se ha fortalecido de manera efectiva el trabajo de los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de prevención. Por lo tanto, no se mejoran ni aumentan significativamente los planes de trabajo y las acciones de prevención contra la Trata de personas por parte de los gobiernos locales y regionales.

En función del escenario más probable, los actores sociales, responsables de la ejecución del PNAT, han apostado por el siguiente escenario a ser alcanzado, mediante la ejecución de acciones estratégicas:

ESCENARIO APUESTA AL 2021

Los grupos en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas, conocen sus derechos con espacios y servicios fortalecidos.

Se incrementan los niveles de información y sensibilización, con enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, frente a la trata de personas. Por lo tanto, se fomenta una cultura de denuncia y se reduce la tolerancia social frente al delito.

Los sectores del Estado reducen los factores estructurales de riesgo de la trata de personas en zonas focalizadas.

5.3. EL ESCENARIO TENDENCIAL, EL ESCENARIO MÁS PROBABLE Y EL ESCENARIO DESEABLE (APUESTA) AL 2021, EN ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN

Conforme la situación actual y las tendencias de los factores estratégicos relacionados con la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas, el PNAT podría ejecutarse en el contexto de los siguientes escenarios:

ESCENARIO TENDENCIAL AL 2021→2026

Al 2021 y con proyección al 2026, el Estado continúa adoptando decisiones para enfrentar la trata de personas. Sin embargo, la mayoría de los gobiernos locales y gobiernos regionales siguen sin involucrarse.

Si bien mejorará la implementación de protocolos para la atención de mujeres, adolescentes mujeres, niñas y niños, esta será lenta para los demás grupos y para la atención de víctimas de otras formas de explotación distintas a la explotación sexual. Persistirá el problema de la atención integral a las víctimas (salvo emisión de normas y acciones aisladas).

Persistirá problema de afectación de derecho de las víctimas en el acceso a la justicia, al debido proceso, re victimización, tutela judicial efectiva.

En cuanto a la perspectiva de género en los servicios de atención y protección, existe un proceso con avances, pero estos son insuficientes y aislados. Los avances continúan enfocados fundamentalmente en mujeres. En cuanto a interseccionalidad, hay avances, pero fundamentalmente normativos, con poca implementación y centradas fundamentalmente en las mujeres amazónicas.

ESCENARIO MÁS PROBABLE AL 2021

Al 2021, el Estado sigue adoptando acciones a nivel nacional sin la creación de un sistema especializado de protección a víctimas de trata, y sin una importante participación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Asimismo, los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, reintegración, acceso a la justicia, entre otros, continúan funcionando bajo los mismos parámetros, con algunas mejoras aisladas (no integrales).

Se evidencia la incorporación del enfoque de género, así como de los de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, en instrumentos normativos, y con algunos esfuerzos aislados de implementación.

En función del escenario más probable, los actores sociales, responsables de la ejecución del PNAT, han apostado por el siguiente escenario a ser alcanzado, mediante la ejecución de acciones estratégicas:

ESCENARIO APUESTA AL 2021

Al 2021, el Estado perfeccionará acciones articuladas e integrales a nivel nacional para la protección a víctimas de trata, promoviendo un sistema especializado, con la progresiva participación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia y acceso a la justicia, entre otros, teniendo como eje central a la víctima.

Se implementan servicios de reintegración focalizados desde las necesidades de la víctima. Se incorporan los enfoques de género, derechos humanos, niñez, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad en los servicios de atención, protección y reintegración.

5.4. EL ESCENARIO TENDENCIAL, EL ESCENARIO MÁS PROBABLE Y EL ESCENARIO DESEABLE (APUESTA) AL 2021, EN FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN

Conforme la situación actual y las tendencias de los factores estratégicos relacionados con la fiscalización y persecución del delito de Trata de personas, el PNAT podría ejecutarse en el contexto de los siguientes escenarios:

ESCENARIO TENDENCIAL AL 2021→2026

Al 2021 y con proyección al 2026, las estrategias integrales se mantienen igual a nivel macro, pero mejora la coordinación a nivel micro.

En cuanto al fortalecimiento institucional, se realizan capacitaciones más integrales y coordinadas, definiendo contenidos y metodologías.

Aun no se percibe a la trata de personas como un problema de seguridad ciudadana en una real dimensión, por ejemplo, se compara la trata de personas con los índices de secuestro. Las denuncias de trata de personas se incrementan, gracias a campañas informativas y nuevas tecnologías.

ESCENARIO MÁS PROBABLE AL 2021

Al 2021, las estrategias macro aún no se evidencian, pero mejora la creación e implementación de acciones micro o bi – institucionales en los temas específicos. La articulación interinstitucional para la persecución, mejora gradualmente en algunas regiones en función de la voluntad política / institucional y la no rotación del personal.

Se fortalece la capacitación articulada e integral, y se empieza a visibilizar la trata como un delito y un problema de seguridad ciudadana, y la mayoría de la población conocerá los mecanismos de denuncia

En función del escenario más probable, los actores sociales, responsables de la ejecución del PNAT, han apostado por el siguiente escenario a ser alcanzado, mediante la ejecución de acciones estratégicas:

ESCENARIO APUESTA AL 2021

Al 2021, las estrategias integrales de fiscalización y persecución mejoran, fortaleciéndose la cooperación y articulación interinstitucional. Así mismo, se fortalecen las instituciones encargadas de la persecución del delito mejorando la fiscalización, investigación, juzgamiento y sanción eficaz, y se fortalecen los procesos de fiscalización y sanción administrativa de la trata de personas.

Es a partir de cada Escenario Apuesta, planteado para los componentes de Gobernanza o gestión institucional, Prevención y sensibilización, Atención, protección y reintegración, y Fiscalización y persecución del delito, que se ha elaborado el Marco Estratégico del Plan Nacional 2017-2021, tal como se detalla en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO 6

MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN NACIONAL 2017-2021

El Marco estratégico del Plan Nacional 2017-2021, considera cuatro objetivos estratégicos nacionales (OE) conforme los cuatro componentes estratégicos definidos a partir de su Modelo Conceptual: Gobernanza o gestión institucional, Prevención y sensibilización, Atención, protección y reintegración, y Fiscalización y persecución del delito.

A partir del Escenario Apuesta, planteado para cada uno de esos componentes estratégicos, se han elaborado los correspondientes Objetivos Inmediatos y, sobre la base de estos, se han planteado sus correspondientes acciones estratégicas.

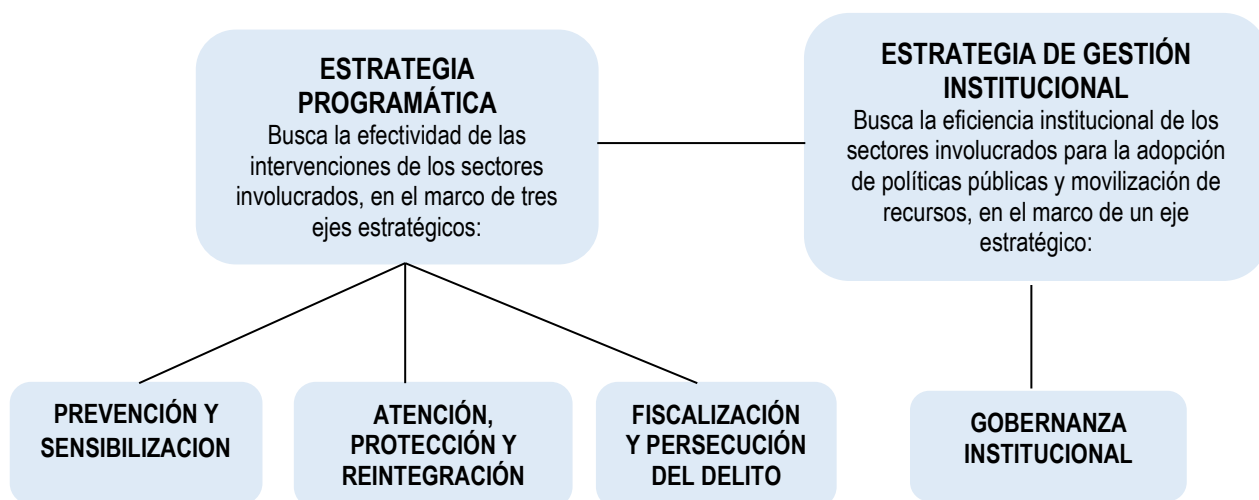
6.1. VISIÓN DEL PNAT 2017-2021

“El Perú al 2021 garantiza un entorno seguro a la población en situación de riesgo ante la trata de personas y la protección integral a sus víctimas y con respeto a su dignidad humana y la restitución de sus derechos”.

6.2. EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Con base en el Modelo Conceptual, el Análisis Estructural de los factores que explican el sistema problemático de la trata de personas, y el Escenario deseable (Escenario Apuesta), se han identificado tres orientaciones estratégicas programáticas que permitirán enfrentar el problema de trata de personas: la prevención y sensibilización, la atención, protección y reintegración, y la fiscalización y persecución del delito. Sin embargo, es ineludible que éstas se apoyen en procesos de gobernanza o de gestión institucional eficientes con una adecuada movilización de recursos.

Es decir, en un enfoque sistémico, hay interdependencia de estos cuatro ejes estratégicos:



En consecuencia, para contribuir al logro de la Visión del Plan Nacional 2017-2021, los actores sociales involucrados deberán organizarse alrededor de cuatro ejes estratégicos:

1. GOBERNANZA INSTITUCIONAL
2. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
3. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN
4. FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

6.2.1. EJE ESTRATÉGICO DE GOBERNANZA INSTITUCIONAL.

Con la Estrategia de Gobernanza se busca la eficiencia y capacidad institucional de los sectores y demás actores sociales frente a la trata de personas, en el marco de un objetivo estratégico y sus correspondientes objetivos inmediatos:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: Se garantiza la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y sus formas de explotación¹⁸⁹, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño niña y adolescente, discapacidad, entre otros.

OBJETIVOS INMEDIATOS:

- OI 1.1. Se fortalece la articulación en los tres niveles de gobierno, con la participación de actores del sector público y de la sociedad civil.
- OI 1.2. Se cuenta con una línea de base y se establece un sistema de monitoreo del Plan.
- OI 1.3. Se promueve la capacidad institucional y la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas.
- OI 1.4. El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas es ejecutado con presupuesto específico asignado para los sectores y gobiernos regionales y locales.
- OI 1.5. Se amplían los ámbitos de intervención y articulación en la lucha contra la trata transfronteriza, mediante la cooperación entre Estados de la región y otros actores
- OI 1.6. Se incorporan los enfoques en las políticas públicas contra la trata de personas.
- OI 1.7. Se incorpora el delito de trata de personas y sus formas de explotación como un problema de seguridad ciudadana.

6.2.2. EJE ESTRATÉGICO PROGRAMÁTICO.

Con la Estrategia Programática se busca el impacto de las intervenciones de los sectores y demás actores sociales involucrados, en el marco de tres objetivos estratégicos y sus correspondientes objetivos inmediatos

OBJETIVO ESTRATÉGICO 02: Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando entornos seguros y disminuyendo la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de

189 Entiéndase por formas de explotación a la explotación sexual, explotación laboral, trabajo forzoso, trabajo doméstico, mendicidad, entre otros.

mayor prevalencia considerando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño, niña y adolescente, discapacidad, entre otros.

OBJETIVOS INMEDIATOS

- OI 2.1. Los grupos en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas, conocen sus derechos con espacios y servicios de prevención fortalecidos.
- OI 2.2. Se incrementan los niveles de información y sensibilización, frente a la trata de personas.
- OI 2.4. Se fomenta una cultura de denuncia frente al delito y se reduce la tolerancia social.
- OI 2.5. Los sectores del Estado reducen los factores estructurales de riesgo de la trata de personas en zonas focalizadas

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

OBJETIVOS INMEDIATOS

- OI 3.1. El Estado perfecciona acciones articuladas e integrales en los tres niveles de gobierno para la protección a víctimas de trata, promoviendo un sistema especializado.
- OI 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, educación, trabajo, habilidades para el trabajo, seguridad, repatriación, entre otros teniendo como eje central a la víctima.
- OI 3.3. Se implementan servicios de reintegración focalizados considerando las necesidades y expectativas de la víctima tomando en cuenta el fin de explotación.

OBJETIVO ESTRATEGICO 04: Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna, sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

OBJETIVOS INMEDIATOS

- OI 4.1. Las estrategias integrales de fiscalización y persecución mejoran, fortaleciéndose la cooperación y articulación interinstitucional.

- OI 4.2. Se fortalecen las instituciones encargadas de la persecución del delito mejorando la transparencia, fiscalización, investigación, juzgamiento y sanción eficaz, que incluya la reparación integral de las víctimas.
- OI 4.3. Se fortalecen los procesos de fiscalización y sanción administrativa de la trata de personas

6.3. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS EN EL ESCENARIO DESEABLE AL 2021

Los Objetivos Específicos, instancias responsables, acciones y resultados esperados, en el escenario deseable (escenario apuesta), se detallan en las siguientes matrices:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: Se garantiza la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y sus formas de explotación, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño, niña y adolescente, discapacidad, entre otros.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

IVO 01.1. Una CMNP TP-TIM y redes, comisiones o mesas Regionales y Locales institucionalizadas que funcionen como un sistema; coordinando, planificando, ejecutando, monitoreando y evaluando políticas y acciones para una mejor acción del Estado contra la trata de personas y sus formas de explotación.

IVO 01.2. N° de Instituciones que implementan los enfoques en su normativa, procesos organizacionales, documentos de gestión y acciones contra la trata de personas y sus formas de explotación.

IVO 01.3. Incremento sostenible del % de entidades públicas en los tres niveles de gobierno que asignan presupuesto y monitorean cumplimiento del PNAT 2017-2021.

OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2017-2018	2019-2020	2021	
<p>OI 1.1. Se fortalece la articulación en los tres niveles de gobierno, con la participación de actores del sector público y de la sociedad civil.</p> <p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</p> <p>IVO 01.1.1. % de mesas, comisiones o redes Regionales y Locales, fortalecidas e institucionalizadas funcionando activamente en coordinación y articulación con la CMNP TP-TIM y entre ellas.</p> <p>IVO 01.1.2. % de mesas, comisiones o redes Regionales y Locales que implementan, ejecutan y dan seguimiento a Planes regionales y locales, como instrumentos de políticas, alineados al PNAT 2017-2021</p>	<p>1.1.1. Fortalecer las capacidades e institucionalizar las instancias de gestión y articulación, en los tres niveles de gobierno, para luchar contra la trata de personas y sus formas de explotación y sus formas de explotación.</p>	<p>-Al menos 2 nuevos actores competentes en la materia, se integran a la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Funcionamiento de 2 grupos especializados de la CMNP TP-TIM</p> <p>-Al menos una sesión anual descentralizada de la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Al menos 30% de mesas, comisiones o redes regionales cuentan con reglamentos internos.</p> <p>-Al menos 10 gobiernos locales cuentan con mesas, comisiones o redes.</p> <p>-Al menos 20% de mesas, comisiones o redes Regionales y Locales sesionan 4 veces por año.</p> <p>-Al menos 30% de mesas, redes o comisiones regionales cuentan con integrantes capacitados</p>	<p>-3 grupos especializados de la CMNP TP-TIM, funcionando</p> <p>-Al menos una sesión anual descentralizada de la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Al menos 50% de mesas, comisiones o redes regionales cuentan con reglamentos internos.</p> <p>-Al menos 15 gobiernos locales cuentan con mesas, comisiones o redes</p> <p>-Al menos 35% de mesas, comisiones o redes Regionales y Locales sesionan 4 veces por año.</p> <p>-Al menos un encuentro anual de secretarías técnicas de las mesas, redes y comisiones regionales con la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Al menos 50% de mesas, redes o comisiones regionales cuentan con integrantes capacitados para formular e</p>	<p>- 3 grupos especializados de la CMNP TP-TIM, funcionando</p> <p>-Al menos una sesión anual descentralizada de la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Al menos 70% de las mesas, comisiones o redes regionales cuentan con reglamentos internos.</p> <p>-Al menos 20 gobiernos locales cuentan con mesas, comisiones o redes.</p> <p>-Al menos 50% de mesas, comisiones o redes Regionales y Locales sesionan 4 veces por año.</p> <p>-Al menos un encuentro anual de secretarías técnicas de las mesas, redes y comisiones regionales con la CMNP TP-TIM.</p> <p>-Al menos 70% de mesas, redes o comisiones regionales cuentan con integrantes capacitados para formular e</p>	<p>Secretaría Técnica -CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales</p>

		para formular e implementar políticas públicas. - Al menos 20% de mesas, redes o comisiones locales identificadas cuentan con integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	implementar políticas públicas. - Al menos 50% de mesas, redes o comisiones locales identificadas cuentan con integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	implementar políticas públicas. -Al menos 75% de mesas, redes o comisiones locales identificadas cuentan con integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	
	1.1.2. Aprobar e implementar los planes regionales y locales de acción contra la trata de personas y sus formas de explotación, que aborden las características particulares del fenómeno en cada zona del país, considerando temas como sexo, edad, orientación sexual, identidad cultural, discapacidad y otros factores de discriminación.	-Al menos 30% de comisiones, meses o redes regionales, cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -20% de comisiones, meses o redes locales cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -40% de los planes regionales y locales implementados.	-Al menos 50% de comisiones, meses o redes regionales, cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -50% de comisiones, meses o redes locales cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -50% de los planes regionales y locales implementados.	-Al menos 70% de comisiones, meses o redes regionales, cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -75% de comisiones, meses o redes locales cuentan con planes aprobados alineados al Plan Nacional en coordinación con la CMNP TP-TIM. -75% de los planes regionales y locales implementados.	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales
	1.1.3. Promover espacios de articulación interregional	-Al menos 1 encuentro interregional realizado	-Al menos 3 encuentros interregional realizados	-Al menos 4 encuentros interregional realizados	Secretaría Técnica -CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales
OI 1.2. Se cuenta con una línea de base y se establece un sistema de monitoreo del Plan. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.2.1. Una Línea de Base elaborada conteniendo número y tipo de Indicadores seleccionados	1.2.1. Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo del Plan Nacional, que incluye la metodología y los indicadores.	-Un comité de monitoreo y evaluación del PNAT funcionando -Un sistema de monitoreo desarrollado. -25% de entidades públicas que reportan información periódica y oportuna para el monitoreo y evaluación del	-Un comité de monitoreo y evaluación del PNAT funcionando -Un sistema de monitoreo implementado -50% de entidades públicas que reportan información periódica y oportuna para el monitoreo y evaluación del	-Un comité de monitoreo y evaluación del PNAT funcionando -Un sistema de monitoreo implementado. -80% de entidades públicas que reportan información periódica y oportuna para el monitoreo y evaluación del	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales

<p>para el seguimiento y la evaluación sistemática del PNAT 2017-2021. IVO 01.2.2. % de entidades públicas que reportan información periódica y oportuna para el monitoreo y evaluación del PNAT 2017-2021.</p>	<p>1.2.2 Elaborar una Línea de Base Nacional</p>	<p>PNAT 2017-2021. -Una línea de base elaborada</p>	<p>PNAT 2017-2021.</p>	<p>PNAT 2017-2021.</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales</p>
<p>OI 1.3. Se promueve la gestión del conocimiento para la formulación e implementación de políticas públicas.</p> <p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.3.1. Número de entidades públicas que cuentan con sistemas de información interconectadas que incorporan data para la construcción estratégica y desarrollo de las políticas públicas contra la trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>IVO 01.3.2. Un sistema de registro único de víctimas que centralice la información, para la acción articulada de protección de víctimas, considerando su sexo, edad, orientación sexual, situación de discapacidad, identidad étnica y/o por raza, situación migrante, viviendo con VIH; así como las diferentes formas de violencia.</p>	<p>1.3.1. Promover y elaborar estudios e investigaciones sobre enfoques, experiencias, lecciones aprendidas, y buenas prácticas de prevención, persecución, protección y reintegración en materia de Trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>1.3.2. Optimizar la gestión de la información sobre casos de trata de personas y sus formas de explotación a nivel local, regional y nacional, a través del uso de la interconexión de los sistemas de información.</p>	<p>- Al menos 2 documentos de sistematización de las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas en materia de trata de personas y sus formas de explotación, en áreas urbanas y rurales. - Al menos 2 investigaciones académicas en trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 4 entidades públicas cuentan con sistemas de información que incorporan data en materia de trata de personas y sus formas de explotación. - Un sistema de registro único de víctimas, que incluya información sobre la atención, protección y reintegración, diseñado y elaborado.</p>	<p>- Al menos 4 documentos de sistematización de las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas materia de trata de personas y sus formas de explotación, en áreas urbanas y rurales. - Al menos 5 investigaciones académicas en trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 6 entidades públicas cuentan con sistemas de información que incorporan data en materia de trata de personas y sus formas de explotación. - Un sistema de registro único de víctimas, que incluya información sobre las víctimas e indicadores de atención, protección y reintegración, implementado. - El sistema SISTRA del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación interconectado con el sistema RETA de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>- Al menos 5 documentos de sistematización de las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas materia de trata de personas y sus formas de explotación, en áreas urbanas y rurales, son elaborados. - Al menos 8 investigaciones académicas en trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 8 entidades públicas cuentan con sistemas de información que incorporan data en materia de trata de personas y sus formas de explotación. - Un sistema de registro único de víctimas, que incluya información sobre las víctimas e indicadores de atención, protección y reintegración, implementado. - El sistema SISTRA del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación interconectado con el sistema RETA de la Policía Nacional del Perú y la base de datos del Poder Judicial.</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM MINJUS (INDAGA) INEI Gobiernos Regionales y Gobiernos locales</p> <p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM MININTER-PNP MP PJ MIMP MINEDU MINJUS MINSAs MTPE INEI</p>

IVO 01.3.3. Número de documentos técnicos y de formulación de políticas, que incorporan los resultados de investigaciones, así como las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas materia de Trata de personas y sus formas de explotación	1.3.3. Implementar y posicionar herramientas de información que difundan y articulen las acciones e incidencias que se generan en el marco de la lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación a nivel nacional, considerando el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.	- 01 plataforma digital en funcionamiento y actualizada.	- 01 plataforma digital en funcionamiento y actualizada. - 01 aplicación móvil funcionando	- 01 plataforma digital en funcionamiento y actualizada. - 01 aplicación móvil funcionando	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales
OI 1.4 El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas es ejecutado con presupuesto específico asignado para los sectores y gobiernos regionales y gobiernos locales. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.4.1. N° de Instituciones de la CMNP TP-TIM que incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y correspondientes metas presupuestales. IVO 01.4.2. N° de Gobiernos regionales y Gobiernos locales que incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y correspondientes metas presupuestales. IVO 01.4.3. Una propuesta para la implementación del Plan Nacional.	1.4.1. Promover la asignación, incremento y la ejecución adecuada de los recursos en los sectores involucrados y los tres niveles de gobierno.	- 6 Instituciones de la CMNP TP-TIM incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico.	- 10 Instituciones de la CMNP TP-TIM incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico. - Al menos 5 Gobiernos regionales y Gobiernos locales incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico.	- 10 Instituciones de la CMNP TP-TIM incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico. - Al menos 8 Gobiernos regionales y Gobiernos locales incorporan acciones programadas en el PNAT a sus documentos operativos y asignan presupuesto específico.	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales
	1.4.2. Incidir políticamente para el financiamiento del Plan Nacional	- 01 propuesta para ejecución del Plan Nacional.	- 01 propuesta para ejecución del Plan Nacional aprobada.		Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM MEF
OI 1.5. Se mejora la intervención y articulación en la lucha contra la trata transfronteriza, mediante la cooperación con la Comunidad Internacional.	1.5.1. Promover la cooperación con la Comunidad Internacional en el marco de los ejes estratégicos y objetivos del Plan Nacional.	- Coordinar y diseñar al menos 2 instrumentos de cooperación con otros Estados. -Se aprueban 3 Hojas de	- Coordinar y diseñar al menos 3 instrumentos de cooperación con otros Estados. -Se aprueban 3 Hojas de ruta de instrumentos binacionales	- Coordinar y diseñar al menos 4 instrumentos de cooperación con otros Estados. -Se aprueban 4 Hojas de ruta de instrumentos binacionales	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Ministerio de

<p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.5.1. Número de instrumentos de cooperación para la lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación.</p>		<p>ruta de instrumentos binacionales.</p>		<p>- Gestionar la conformación de una Coalición Regional Sudamericana.</p>	<p>Relaciones Exteriores</p>
<p>OI 1.6. Se incorporan los enfoques en la política pública contra la Trata de personas y sus formas de explotación. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.6.1. N° de Instituciones que incorporan los enfoques en su normativa, procesos organizacionales, documentos de gestión y acciones contra la trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>1.6.1. Promover la implementación de acciones y actividades que incorporen los enfoques en los documentos de gestión de los diversos sectores, instituciones y los tres niveles de gobierno en la ejecución del PNAT 2017-2021.</p>	<p>-El 50% de documentos de gestión de la CMNP TP-TIM y las mesas, redes y comisiones regionales y locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la trata. -20% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo</p>	<p>-El 85% de documentos de gestión de la CMNP TP-TIM y las mesas, redes y comisiones regionales y locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la trata. -40% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo</p>	<p>-El 100% de documentos de gestión de la CMNP TP-TIM y las mesas, redes y comisiones regionales y locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la trata. -60% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales</p>
<p>OI. 1.7. Se incorpora el delito de trata de personas y sus formas de explotación como un problema de seguridad ciudadana. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.7.1. N° de gobiernos municipales incorpora el delito de Trata en sus planes de seguridad ciudadana</p>	<p>1.7.1. Realizar incidencia política para incorporar el delito de trata de personas y sus formas de explotación, en los planes de seguridad ciudadana.</p>	<p>-Al menos el 30 % de Planes Municipales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 20 % de Planes Regionales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>-Al menos el 50 % de Planes Municipales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 40 % de Planes Regionales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -01 Plan Nacional de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>-Al menos el 70 % de Planes Municipales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 60 % de Planes Regionales de Seguridad Ciudadana incluyen acciones contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP –TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos locales</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO 02: Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando entornos seguros y disminuyendo la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia, considerando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño, niña y adolescente, discapacidad, entre otros.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

IVO 02.1. Índice de tolerancia social de las personas, en relación a la trata de personas y sus formas de explotación.

IVO 02.2. Porcentaje de población en situación de vulnerabilidad con conocimiento y sensibilización sobre la trata de personas y sus formas de explotación y los derechos vinculados al delito.

IVO 02.3. Porcentaje (%) de población que conocen y acuden a los servicios públicos destinados a enfrentar la trata de personas y sus formas de explotación.

IVO 02.4. N° de indicadores de prevención de trata de personas y sus formas de explotación y sus formas de explotación, en zonas focalizadas, incluidos en los programas sociales del MIDIS, y a las estrategias del MINEDU, MINSA, MTPE, MIMP, dirigidas a la población en situación de riesgo para el acceso a los servicios.

OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2017-2018	2019-2020	2021	
<p>OI 2.1. Los grupos en situación de riesgo frente a la trata de personas y sus formas de explotación, conocen sus derechos (especialmente aquellos relacionados al ámbito laboral, migratorio, identificación, educativo y de salud, y los servicios sociales a los que pueden tener acceso) con espacios y servicios de prevención fortalecidos.</p> <p><u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u></p>	<p>2.1.1. Fortalecer los servicios y canales de información y prevención relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación, dirigidos a grupos en situación de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 4 instituciones de la CMNP TP-TIM cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 4 gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - 30% de las y los funcionarios y funcionarias y servidores y servidoras de 	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 6 instituciones de la CMNP TP-TIM cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 8 gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - 60% de las y los funcionarios y funcionarias y servidores y servidoras de 	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 8 instituciones de la CMNP TP-TIM cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 10 gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación. - 80% de las y los funcionarios y funcionarias y servidores y servidoras de 	<p>Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM Gobiernos regionales Gobiernos y locales</p>

IVO 02.1.1. Porcentaje (%) de personas, en los grupos vulnerables, informada y empoderada sobre sus derechos frente a la trata de personas y sus formas de explotación. IVO 02.1.2. N° de personas, en los grupos en situación de riesgo, que acceden a los servicios y canales de información para la lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación.		los canales y servicios de información son capacitados.	los canales y servicios de información son capacitados.	los canales y servicios de información son capacitados.	
	2.1.2. Promover el conocimiento y empoderamiento de derechos y de los servicios del Estado, en los grupos en situación de riesgo, frente a la trata.	30 % de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo.	50% de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo.	-Se duplica la cantidad de población en situación de riesgo que conocen los servicios que brinda el estado sobre la trata de personas y sus formas de explotación. - 60% de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo.	. Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM MINJUS Gobiernos regionales Gobiernos locales
OI 2.2. Se incrementan los niveles de información y sensibilización de la población respecto a la trata de personas y sus formas de explotación. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:	2.2.1. Realizar una encuesta nacional para medir el conocimiento de la población sobre los servicios que brinda el estado y la percepción del delito de trata de personas y sus formas de explotación.	-Una encuesta nacional de apertura realizada		-Una encuesta nacional de cierre realizada	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM INEI
IVO 02.2.1. Porcentaje (%) de incremento de la cantidad de personas que conocen la problemática de la trata de personas y sus formas de explotación y los servicios que brinda el estado. IVO 02.2.2 Porcentaje de las y los funcionarias y funcionarios y servidoras y servidores públicos	2.2.2. Implementar estrategias de información y sensibilización diferenciada frente a la trata de personas y sus formas de explotación.	-2 campañas nacionales de información y sensibilización ejecutadas anualmente. - 1 estrategia de información para la prevención de la trata de personas en situaciones de emergencia y/o desastres naturales. -10% de la población general del país es	-2 campañas nacionales de información y sensibilización ejecutadas anualmente. - 1 estrategia de información para la prevención de la trata de personas en situaciones de emergencia y/o desastres naturales. -20% de la población general del país es	-2 campañas nacionales de información y sensibilización ejecutadas anualmente. - 1 estrategia de información para la prevención de la trata de personas en situaciones de emergencia y/o desastres naturales. -30% de la población general del país es	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM MINJUS - DGDP Gobiernos regionales y Gobiernos locales

<p>capacitados para la prevención e identificación de casos de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>IVO 02.2.3 Porcentaje de medios de comunicación que luchan contra la trata de personas y sus formas de explotación.</p>		<p>informada sobre el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -2 estrategias que utilizan Tecnologías de Información y Comunicación para la prevención de la trata de personas y sus formas de explotación, desarrolladas.</p>	<p>informada sobre el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -4 estrategias que utilizan Tecnologías de Información y Comunicación para la prevención de la trata de personas y sus formas de explotación, desarrolladas.</p>	<p>informada sobre el delito de trata de personas y sus formas de explotación. -4 estrategias que utilizan Tecnologías de Información y Comunicación para la prevención de la trata de personas y sus formas de explotación, desarrolladas cada año.</p>	
	<p>2.2.3. Implementar estrategias de capacitación dirigidas a las y los funcionarias y funcionarios y servidores y servidoras públicos que desempeñan labores de prevención.</p>	<p>- Al menos 10% de personal de atención al público del sistema de salud son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 30% de las y los docentes del sistema educativo nacional es capacitado en materia de trata de personas y sus formas de explotación para replicar conocimientos en los programas de educación básica regular, priorizando las zonas de mayor incidencia del delito. - Al menos 30% de las y los funcionarias y funcionarios y servidoras y servidores de los programas de prevención del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, son capacitados en materia de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>- Al menos 15% de personal de atención al público del sistema de salud son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 60% de las y los docentes del sistema educativo nacional es capacitado en materia de trata de personas y sus formas de explotación para replicar conocimientos en los programas de educación básica regular, priorizando las zonas de mayor incidencia del delito. - Al menos 60% de las y los funcionarias y funcionarios y servidoras y servidores de los programas de prevención del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, son capacitados en materia de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>- Al menos 20% de personal de atención al público del sistema de salud son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. - Al menos 80% de las y los docentes del sistema educativo nacional es capacitado en materia de trata de personas y sus formas de explotación para replicar conocimientos en los programas de educación básica regular, priorizando las zonas de mayor incidencia del delito. - Al menos 80% de las y los funcionarias y funcionarios y servidoras y servidores de los programas de prevención del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, son capacitados en materia de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM SALUD MINEDU MIMP MIGRACIONES RENIEC MTC-SUTRAN MRE Gobiernos regionales y Gobiernos locales</p>

		<p>- Al menos 30% de personal de atención al público de RENIEC y MIGRACIONES son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 30% de personal de atención al público de MTC - SUTRAN son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 30% de los funcionarios y las funcionarias y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para brindar información sobre trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos una acción de capacitación en materia de trata de personas dirigida a personal de atención en situaciones de emergencia y/o desastres naturales.</p>	<p>- Al menos 60% de personal de atención al público de RENIEC y MIGRACIONES son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 30% de personal de atención al público de MTC - SUTRAN son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 60% de los funcionarios y las funcionarias y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para brindar información sobre trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos una acción de capacitación en materia de trata de personas dirigida a personal de atención en situaciones de emergencia y/o desastres naturales.</p>	<p>- Al menos 90% de personal de atención al público de RENIEC y MIGRACIONES son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 30% de personal de atención al público de MTC - SUTRAN son capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos 100% de los funcionarios y las funcionarias y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para brindar información sobre trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>- Al menos una acción de capacitación en materia de trata de personas dirigida a personal de atención en situaciones de emergencia y/o desastres naturales.</p>	
2.2.4. Diseñar e implementar estrategias de información y sensibilización, con enfoques reconocidos en el PNAT, comprometiendo a los medios de comunicación en la lucha contra la trata de personas y sus formas de	<p>- 01 Estrategia comunicacional nacional diseñada, que incorpora los enfoques reconocidos en el Plan Nacional contra la Trata de Personas.</p> <p>-Un grupo especializado de</p>	<p>Al menos 70% de la Estrategia comunicacional nacional multianual implementada.</p> <p>-Grupo especializado de la CMNP TP-TIM de evaluación de la estrategia</p>	<p>- El 100% de la Estrategia comunicacional nacional multianual implementada.</p> <p>-Grupo especializado de la CMNP TP-TIM de evaluación de la estrategia comunicacional multianual</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM MINEDU Gobiernos regionales y Gobiernos locales</p>	

	explotación.	la CMNP TP-TIM de evaluación de la estrategia comunicacional constituido. -Al menos 5 medios de comunicación que abordan correctamente la temática, incorporando los enfoques del Plan Nacional contra la Trata de Personas.	comunicacional multianual funcionando. -Al menos 15 medios de comunicación que abordan correctamente la temática, incorporando los enfoques del Plan Nacional contra la Trata de Personas.	funcionando. -Al menos 20 medios de comunicación que abordan correctamente la temática, incorporando los enfoques del Plan Nacional contra la Trata de Personas.	
<p>OI 2.3. Se fomenta una cultura de denuncia.</p> <p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</p> <p>IVO 2.3.1. Incremento de porcentaje de denuncias contra el delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	2.3.1. Fortalecer y difundir los canales de denuncia especializado en trata de personas y sus formas de explotación a nivel nacional, ampliando su alcance mediante el uso de las tecnologías de la información y herramientas comunicacionales.	<p>-Los recursos humanos y logísticos de la Línea 1818 opción 1, incrementados.</p> <p>-Al menos 60% de los operadores y las operadoras de canales de denuncia especializados en trata de personas y sus formas de explotación y canales afines, capacitados.</p> <p>- Las denuncias y consultas recibidas por la Línea 1818, opción 1, se incrementa al menos en 20% respecto a la situación actual.</p> <p>-Un instrumento de coordinación entre el canal de denuncia especializado y las y los agentes de persecución del delito y protección a las víctimas, elaborado</p> <p>-Una estrategia de control de calidad de la atención del canal de denuncia especializado en trata de personas y sus formas de explotación, creada e implementada.</p>	<p>-Los recursos humanos y logísticos de la Línea 1818 opción 1, incrementados</p> <p>-Al menos 80% de los operadores y las operadoras de canales de denuncia especializados en trata de personas y sus formas de explotación y canales afines, capacitados.</p> <p>- Las denuncias y consultas recibidas por la Línea 1818, opción 1, se incrementa al menos en 40% respecto a la situación actual.</p> <p>-Un instrumento de coordinación entre el canal de denuncia especializado y las y los agentes de persecución del delito y protección a las víctimas, implementado.</p> <p>-Una estrategia de control de calidad de la atención del canal de denuncia especializado en trata de personas y sus formas de explotación, implementada.</p> <p>-Al menos 10 entidades de</p>	<p>-Los recursos humanos y logísticos de la Línea 1818 opción 1, incrementados</p> <p>-Al menos 100% de los operadores y las operadoras de canales de denuncia especializados en trata de personas y sus formas de explotación y canales afines, capacitados.</p> <p>- Las denuncias y consultas recibidas por la Línea 1818, opción 1, se incrementa al menos en 50% respecto a la situación actual.</p> <p>-Un instrumento de coordinación entre el canal de denuncia especializado y las y los agentes de persecución del delito y protección a las víctimas, implementado.</p> <p>-Una estrategia de control de calidad de la atención del canal de denuncia especializado en trata de personas y sus formas de explotación, implementada.</p> <p>-Al menos 12 entidades de</p>	<p>Secretaría técnica - CMNP TP-TIM MININTER MIMP MTPE MP</p>

		-Al menos 6 entidades de la CMNP TP-TIM difunden la Línea 1818 Opción 1 y otros canales de denuncia	la CMNP TP-TIM difunden la Línea 1818 Opción 1 y otros canales de denuncia	la CMNP TP-TIM difunden la Línea 1818 Opción 1 y otros canales de denuncia	
	2.3.2. Fortalecer redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado para fomentar una cultura de denuncia contra la Trata de personas y sus formas de explotación para la reducción de la tolerancia frente al delito.	-Al menos 20% de integrantes de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado capacitados para identificar y denunciar el delito de Trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 10% de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado participan en acciones preventivas contra la trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 5 instituciones de educación superior incorporan el tema de trata de personas y sus formas de explotación en sus programas de voluntariado. -Un grupo de agentes de prevención constituido.	-Al menos 40% de integrantes de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado capacitados para identificar y denunciar el delito de Trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 30% de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado participan en acciones preventivas contra la trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 10 instituciones de educación superior incorporan el tema de trata de personas y sus formas de explotación en sus programas de voluntariado. -Un grupo de agentes de prevención funcionando.	-Al menos 50% de integrantes de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado capacitados para identificar y denunciar el delito de Trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos el 50% de las redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado participan en acciones preventivas contra la trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 10 instituciones de educación superior incorporan el tema de trata de personas y sus formas de explotación en sus programas de voluntariado. -Un grupo de agentes de prevención funcionando.	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM MINEDU Gobiernos regionales y Gobiernos locales
OI 2.4. Los sectores del Estado enfrentan articuladamente los factores estructurales de riesgo de la trata de personas y sus formas de explotación en zonas de alta incidencia del delito. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del	2.4.1. Promover condiciones laborales para la población en situación de riesgo asociada a la trata de personas y sus formas de explotación, para fomentar el desarrollo personal, la capacitación técnica y productiva, la empleabilidad y el emprendimiento.	-Un programa piloto de capacitación laboral en una región, dirigido a población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en asociación con las entidades estatales y	-Un programa de capacitación laboral en una región, dirigido a población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en asociación con las entidades estatales y	Un programa de capacitación laboral en una región, dirigido a población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en asociación con las entidades estatales y	Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM MTPE PRODUCE MINAGRI

<p>objetivo inmediato:</p> <p>IVO 2.4.1. Porcentaje (%) de la población vulnerable en zonas focalizadas que han accedido a Programas sociales (MIDIS), de salud (MINSA), educación (MINEDU) y laborales, (MINTRA).</p>		<p>privadas, creado.</p> <p>-25 % de regiones con alta incidencia que cuentan con programas generales de capacitación laboral.</p>	<p>privadas, funcionando.</p> <p>-50 % de regiones con alta incidencia que cuentan con programas generales de capacitación laboral.</p> <p>-2 convenios suscritos con entidades privadas para la inserción laboral de la población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en zonas focalizadas.</p> <p>-2 convenios y actas de compromisos suscritos entre las entidades públicas y los actores privados, para el desarrollo de proyectos económicos productivos en zona de alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>privadas, funcionando.</p> <p>-70% de regiones con alta incidencia que cuentan con programas generales de capacitación laboral.</p> <p>-3 convenios suscritos con entidades privadas para la inserción laboral de la población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en zonas focalizadas.</p> <p>-2 convenios y actas de compromiso entre las entidades públicas y los actores privados, para el desarrollo de proyectos económicos productivos en zona de alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación, implementados.</p>	
	<p>2.4.2. Fortalecer el acceso a la educación básica y superior para la población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación en zonas de alta incidencia, adaptados a las necesidades locales.</p>	<p>-Un convenio suscrito con instituciones de educación superior privadas, para promover la implementación de la educación politécnica en una región de alta incidencia.</p> <p>-Dos zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación cuentan con programas fortalecidos de educación básica regular</p> <p>-Dos programas educativos regionales adaptados a las necesidades locales para</p>	<p>-Un convenio con instituciones de educación superior privadas, para promover la implementación de la educación politécnica en una región de alta incidencia, implementado.</p> <p>-Seis zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación cuentan con programas fortalecidos de educación básica regular</p> <p>-Dos programas educativos regionales adaptados a las necesidades locales para</p>	<p>-Un convenio con instituciones de educación superior privadas, para promover la implementación de la educación politécnica en una región de alta incidencia, implementado.</p> <p>-Diez zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación cuentan con programas fortalecidos de educación básica regular</p> <p>-Dos programas educativos regionales adaptados a las necesidades locales para</p>	<p>Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM MINEDU Gobiernos regionales y Gobiernos locales</p>

		evitar la deserción escolar de población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación, creados.	evitar la deserción escolar de población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación, implementados.	evitar la deserción escolar de población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación, implementados.	
2.4.3. Incorporación de indicadores de prevención en los programas del MIMP y MIDIS.	- Una propuesta normativa elaborada para la inclusión de indicadores de prevención de trata de personas y sus formas de explotación en los programas del MIMP y MIDIS.	- N° de indicadores de prevención de trata de personas y sus formas de explotación incluidos en los programas del MIMP y MIDIS	- N° de indicadores de prevención de trata de personas y sus formas de explotación incluidos Y monitoreados en los programas del MIMP y MIDIS		MIDIS MIMP Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM
2.4.4. Fortalecer el acceso a los servicios de salud a la población en situación de riesgo de trata de personas y sus formas de explotación, en zonas de alta incidencia.	-La población beneficiada por el SIS en zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación, se incrementa en un 5% respecto a la situación actual. -Seis zonas con alta incidencia cuentan con Centros de Salud Mental Comunitaria CSMC, donde se brinda atención especializada a víctimas de trata de personas.	-La población beneficiada por el SIS en zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación, se incrementa en un 10% respecto a la situación actual. -Diez zonas con alta incidencia cuentan con Centros de Salud Mental Comunitaria CSMC, donde se brinda atención especializada a víctimas de trata de personas. -Adopción de una buena práctica o estrategia de prevención de trata de personas y sus formas de explotación en el ámbito de salud.	-La población beneficiada por el SIS en zonas con alta incidencia de trata de personas y sus formas de explotación, se incrementa en un 15% respecto a la situación actual. -Doce zonas con alta incidencia cuentan con Centros de Salud Mental Comunitaria CSMC, donde se brinda atención especializada a víctimas de trata de personas. -Adopción de dos buenas prácticas o estrategias de prevención de trata de personas y sus formas de explotación en el ámbito de salud.		MINSA Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, según las necesidades de las víctimas y su entorno familiar y comunitario transversalizando los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

IVO 03.1 Numero de instituciones que brindan Servicios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, trabajan articuladamente sin discriminación por sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad o cualquier otra condición

IVO 03.2. Incremento del % de víctimas de trata que acuden a una entidad pública a solicitar atención, protección integral, integración y reintegración de calidad.

IVO 03.3. Grado (%) de satisfacción de las víctimas sobre los servicios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, brindados por el Estado.

OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2017-2018	2019-2020	2021	
<p>O.I. 3.1 El Estado desarrolla acciones articuladas e integrales en los tres niveles de gobierno para la integración o reintegración de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p> <p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 3.1.1. Porcentaje (%) de incremento de los niveles de articulación entre los sectores e instituciones que realizan acciones de integración y reintegración de las víctimas de trata.</p>	<p>3.1.1. Elaborar e implementar un instrumento general de articulación interinstitucional para la integración y reintegración de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>- Un instrumento general que establece los lineamientos generales para las acciones articuladas de integración y reintegración de las víctimas, aprobado.</p>	<p>- Un instrumento general que establece los lineamientos generales para las acciones articuladas de integración y reintegración de las víctimas, implementado</p> <p>- Cinco instrumentos operativos sectoriales para las acciones articuladas de integración y reintegración de víctimas, aprobados y ejecutados.</p>	<p>- Cinco instrumentos operativos sectoriales para las acciones articuladas de integración y reintegración de víctimas, funcionando.</p>	<p>MIMP MINS MINEDU MTPE MIDIS Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM</p>
	<p>3.1.2. Elaborar e implementar planes de integración y reintegración individuales considerando los aspectos de salud, educación, trabajo, ámbito social, repatriación, desde</p>	<p>-Al menos el 60% de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración y reintegración individual</p>	<p>-Al menos 80% de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración y reintegración individual</p>	<p>-100% de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración y reintegración individual elaborados.</p>	<p>MIMP MINS MINEDU MTPE MIDIS Gobierno Regional y Gobierno Local</p>

IVO 3.1.2. Incremento del N° de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que cuentan con planes de reintegración individual implementados.	las necesidades especiales de la víctima y con su participación protagónica.	elaborados. -100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	elaborados. -100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	-100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM
	3.1.3. Seguimiento y monitoreo de la implementación de los planes individuales de integración y reintegración para víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.	-100% de planes individuales de integración y reintegración implementados cuentan con 4 informes al año de seguimiento. -Al menos 4 acciones anuales de seguimiento del plan general de integración y reintegración por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.	-100% de planes individuales de integración y reintegración implementados cuentan con 4 informes al año de seguimiento -Al menos 4 acciones anuales de seguimiento del plan general de integración y reintegración, por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.	-100% de planes individuales de integración y reintegración implementados cuentan con 4 informes al año de seguimiento -Al menos 4 acciones anuales de seguimiento del plan general de integración y reintegración, por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.	MIMP CMNP TP-TIM Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM.
O.I 3.2. Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros teniendo, como eje central a la víctima. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:	3.2.1 Otorgar los documentos de identidad a víctimas nacionales y extranjeras de manera gratuita.	-100% de víctimas rescatadas cuentan con un documento de identidad válido y vigente, de manera gratuita. -Asistir al 100% de víctimas extranjeras para resolver su situación migratoria en el Perú conforme a la competencia del sector.	-100% de víctimas rescatadas cuentan con un documento de identidad válido y vigente, de manera gratuita. -Asistir al 100% de víctimas extranjeras para resolver su situación migratoria en el Perú conforme a la competencia del sector.	-100% de víctimas rescatadas cuentan con un documento de identidad válido y vigente, de manera gratuita. -Asistir al 100% de víctimas extranjeras para resolver su situación migratoria en el Perú conforme a la competencia del sector.	RENIEC MRE MININTER – MIGRACIONES CMNP TP-TIM Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM.
IVO 03.2.1. Incremento del Número de regiones que cuentan con espacios de acogida temporal para víctimas, funcionando adecuada y sostenidamente.	3.2.2. Crear, implementar y fortalecer los ambientes de protección transitoria para víctimas de trata de personas y sus formas de explotación que permitan su adecuada recuperación.	-Al menos 5 ambientes de protección transitoria debidamente equipadas para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -100% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los espacios de acogida.	-Al menos 8 ambientes de protección transitoria debidamente equipadas para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -100% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los	-Al menos 10 ambientes de protección transitoria debidamente equipadas para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -100% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los espacios de acogida.	MIMP MINS GOBIERNOS REGIONALES CMNP TP-TIM Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM.
IVO 03.2.2 Incremento del N° de víctimas que han sido atendidas por los servicios de atención y protección.					

IVO 03.2.3. Incremento del Porcentaje (%) de víctimas que se encuentran satisfechas con los servicios de atención y protección.		-Al menos 1 acción de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.	espacios de acogida. -Al menos 2 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.	-Al menos 2 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM	
	3.2.3. Asegurar la defensa legal de las víctimas en todos los procesos y procedimientos judiciales, administrativos, y otros,	-Al menos 60% de las y los Defensores Públicos de Víctimas están capacitados en trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 5 Direcciones Distritales cuentan con Defensores Públicos Especializados en Trata de Personas - Al menos 70% de víctimas cuentan con una o un defensor público asignado. -Al menos 50% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimientos de reparación integral presentados. -Al menos 70% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimiento de medidas cautelares presentadas para garantizar la reparación integral. - 100% de medidas de protección otorgadas y ejecutadas a favor de las	-Al menos 80% de las y los Defensores Públicos de Víctimas están capacitados en trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 10 Direcciones Distritales cuentan con Defensores Públicos Especializados en Trata de Personas - Al menos 80% de víctimas cuentan con una o un defensor público asignado. -Al menos 70% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimientos de reparación integral presentados. -Al menos 90% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimiento de medidas cautelares presentadas para garantizar la reparación integral. - 100% de medidas de protección otorgadas y ejecutadas a favor de las	-100% de las y los Defensores Públicos de Víctimas están capacitados en trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 15 Direcciones Distritales cuentan con Defensores Públicos Especializados en Trata de Personas - Al menos 90% de víctimas cuentan con una o un defensor público asignado. -Al menos 80% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimientos de reparación integral presentados. -Al menos 100% de casos donde el defensor público se ha constituido como parte civil, cuentan con requerimiento de medidas cautelares presentadas para garantizar la reparación integral.	MINJUS MIMP MP PJ PNP Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM

		víctimas o testigos de trata de persona.	víctimas o testigos de trata de persona.	víctimas o testigos de trata de persona.	
	3.2.4. Asegurar la protección de las víctimas de trata de personas durante la persecución del delito.	-Al menos 5 regiones cuentan con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única nuevas funcionando. -Al menos 10 % de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. -Al menos 10 % de incremento en la asignación de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas. -Al menos 30% de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, son capacitados.	-Al menos 12 regiones cuentan con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única nuevas funcionando. -Al menos 20% de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. - Al menos 15% de incremento en la asignación de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas. -Al menos 50% de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, son capacitados.	-Al menos 15 regiones cuentan con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única nuevas funcionando. -Al menos 25% de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. -- Al menos 20% de incremento de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas, se incrementan. -Al menos 70% de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, son capacitados.	MP Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM
	3.2.5. Fortalecer las capacidades de las oficinas consulares del Perú para la atención a víctimas de trata en el extranjero.	-Al menos 30% de los funcionarios y las funcionarias y servidores y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para atender a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. -01 Protocolo de Repatriación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación aprobado.	- Al menos 60% de los funcionarios y las funcionarias y servidores y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para atender a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. -01 Protocolo de Repatriación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación implementado - Asistir al 100% de victimas extranjeras para coordinar su repatriación al país de origen	-100% de los funcionarios y las funcionarias y servidores y servidoras que laboran en consulados y misiones diplomáticas, capacitados para atender a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación. -01 Protocolo de Repatriación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación aprobado e implementado - Asistir al 100% de victimas extranjeras para coordinar su repatriación al país de origen o	MRE Secretaría Técnica - CMNP TP-TIM

		<p>- El 100% de casos de víctimas nacionales que se conozcan en el extranjero serán asistidos por los consulados peruanos, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Acuerdos Internacionales sobre la materia y el derecho interno del Estado receptor.</p> <p>-100% de víctimas nacionales en el extranjero que deciden regresar al Perú, son repatriadas por los consulados en función a la disponibilidad de recursos.</p>	<p>o de su residencia habitual, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Acuerdos Internacionales sobre la materia y el derecho interno peruano.</p> <p>- El 100% de casos de víctimas nacionales que se conozcan en el extranjero serán asistidos por lo consulados peruanos, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Acuerdos Internacionales sobre la materia y el derecho interno del Estado receptor.</p> <p>-100% de víctimas nacionales en el extranjero que deciden regresar al Perú, son repatriadas por los consulados en función a la disponibilidad de recursos.</p>	<p>de su residencia habitual, de conformidad con la convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Acuerdos Internacionales sobre la materia y el derecho interno peruano.</p> <p>- El 100% de casos de víctimas nacionales que se conozcan en el extranjero serán asistidos por lo consulados peruanos, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Acuerdos Internacionales sobre la materia y el derecho interno del Estado receptor.</p> <p>-100% de víctimas nacionales en el extranjero que deciden regresar al Perú, son repatriadas por los consulados en función a la disponibilidad de recursos.</p>	
3.2.6 Brindar atención integral de salud a las víctimas y familiares directos o cuidadores, desde un enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género y curso de vida.	<p>-100% de víctimas y sus familiares directos, en la medida que lo requieran, acceden al Seguro Integral de Salud.</p> <p>-100% víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que lo requieren, acceden a los servicios de salud especializados</p> <p>-Número de víctimas de trata de personas y sus formas de</p>	<p>-100% de víctimas y sus familiares directos, en la medida que lo requieran, acceden al Seguro Integral de Salud.</p> <p>-100% víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que lo requieren, acceden a los servicios de salud especializados</p> <p>-Número de víctimas de trata de personas y sus formas de</p>	<p>-100% de víctimas y sus familiares directos, en la medida que lo requieran, acceden al Seguro Integral de Salud.</p> <p>-100% víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que lo requieren, acceden a los servicios de salud especializados</p> <p>-Número de víctimas de trata de personas y sus formas de</p>	<p>-100% de víctimas y sus familiares directos, en la medida que lo requieran, acceden al Seguro Integral de Salud.</p> <p>-100% víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, que lo requieren, acceden a los servicios de salud especializados</p> <p>-Número de víctimas de trata de personas y sus formas de</p>	<p>MINSA Gobiernos regionales y Gobiernos locales</p>

		explotación y sus familiares directos o cuidadores, que lo requieran, con acceso a planes de atención de salud mental.	explotación y sus familiares directos o cuidadores, que lo requieran, con acceso a planes de atención de salud mental.	explotación y sus familiares directos o cuidadores, que lo requieran, con acceso a planes de atención de salud mental.	
<p>OI 3.3. Se implementan servicios de integración y reintegración desde las necesidades y expectativas de la víctima tomando en cuenta el fin de explotación.</p> <p>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</p> <p>IVO 03.3.1. Número de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación con acceso a servicios de integración u reintegración.</p> <p>IVO 03.3.2. Número de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación reintegradas al núcleo familiar o integradas a familias sustitutas.</p>	<p>3.3.1 Asegurar el acceso de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación a los programas sociales del estado.</p>	<p>-Al menos 20% de víctimas que cumplen con los requisitos acceden a los programas sociales que brinda el estado.</p>	<p>-Al menos 40% de víctimas que cumplen con los requisitos acceden a los programas sociales que brinda el estado.</p>	<p>-Al menos 60% de víctimas que cumplen con los requisitos acceden a los programas sociales que brinda el estado.</p>	MIDIS
	<p>3.3.2. Implementar acciones y/o programas o proyectos para la integración y reintegración en la educación básica regular, alternativa y superior, y capacitación técnica para el trabajo de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>-Al menos 60% de víctimas integradas y reintegradas a la educación básica regular, alternativa y superior.</p> <p>-Al menos 01 programa o proyecto de capacitación técnica para el trabajo a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollado o, creado e implementado.</p> <p>-Al menos 5% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración son beneficiarias de programas o proyectos de capacitación técnica para el trabajo.</p>	<p>-Al menos 70% de víctimas integradas y reintegradas a la educación básica, alternativa y superior.</p> <p>-Al menos 02 programas o proyectos de capacitación técnica para el trabajo a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollados o, creados e implementados.</p> <p>-Al menos 20% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración son beneficiarias de programas o proyectos de capacitación técnica para el trabajo.</p>	<p>-Al menos 80% de víctimas integradas y reintegradas a la educación básica, alternativa y superior.</p> <p>-Al menos 03 programas o proyectos de capacitación técnica para el trabajo a víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollados o, creados e implementados.</p> <p>-Al menos 40% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración son beneficiarias de programas o proyectos de capacitación técnica para el trabajo.</p>	<p>MINEDU MTPE MIMP MINAGRI PRODUCE Secretaría Técnica- CMNP TP-TIM Gobiernos regionales y Gobiernos locales</p>
	<p>3.3.3. Crear, implementar y fortalecer los espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas que permitan su</p>	<p>-Al menos 3 regiones cuentan con espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas.</p> <p>-Al menos 3 espacios de</p>	<p>-Al menos 5 regiones cuentan con espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas.</p> <p>-Al menos 5 espacios de</p>	<p>-Al menos 7 regiones cuentan con espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas.</p> <p>-Al menos 7 espacios de</p>	<p>MIMP Secretaría Técnica- CMNP TP-TIM Gobiernos regionales y</p>

	adecuada recuperación.	<p>acogida temporal cuentan con mecanismos o convenios para el mantenimiento y funcionamiento de sus servicios.</p> <p>-Al menos 3 espacios de acogida temporal cuentan con equipos interdisciplinarios asignados y capacitados.</p> <p>-Al menos 1 acción de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.</p>	<p>acogida temporal cuentan con mecanismos o convenios para el mantenimiento y funcionamiento de sus servicios.</p> <p>-Al menos 5 espacios de acogida temporal cuentan con equipos interdisciplinarios asignados y capacitados.</p> <p>-Al menos 3 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.</p>	<p>acogida temporal cuentan con mecanismos o convenios para el mantenimiento y funcionamiento de sus servicios.</p> <p>-Al menos 7 espacios de acogida temporal cuentan con equipos interdisciplinarios asignados y capacitados.</p> <p>-Al menos 3 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada espacio de acogida temporal realizado por el grupo especializado de la CMNP TP-TIM.</p>	Gobiernos locales
	3.3.4. Implementar y monitorear el modelo de protección de reintegración familiar para víctimas de trata de personas	<p>-Al menos 40% de víctimas rescatadas de trata de personas y sus formas de explotación son incorporadas al programa de familia sustituta.</p> <p>- Al menos 40% de víctimas rescatadas de trata de personas son reintegradas a su unidad familiar.</p>	<p>-Al menos 70% de víctimas rescatadas de trata de personas y sus formas de explotación son incorporadas al programa de familia sustituta.</p> <p>- Al menos 70% de víctimas rescatadas de trata de personas son reintegradas a su unidad familiar.</p>	<p>-Al menos 80% de víctimas rescatadas de trata de personas y sus formas de explotación son incorporadas al programa de familia sustituta.</p> <p>- Al menos 80% de víctimas rescatadas de trata de personas son reintegradas a su unidad familiar.</p>	<p>MIMP</p> <p>Secretaría Técnica- CMNP TP-TIM CMNP TP-TIM</p>
	3.3.5. Desarrollar e implementar programas o proyectos para el fomento del empleo o autoempleo, inserción y reinserción laboral para las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación.	<p>-Al menos 01 programa o proyecto de fomento del empleo o autoempleo de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollado o, creado e implementado.</p> <p>- Al menos 5% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración reciben capacitación para autoempleo, o para inserción</p>	<p>-Al menos 02 programas o proyectos de fomento del empleo o autoempleo de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollados o, creados e implementados.</p> <p>-Al menos 20% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración reciben capacitación para</p>	<p>-Al menos 03 programas o proyectos de fomento del empleo o autoempleo de las víctimas de trata de personas y sus formas de explotación, desarrollados o, creados e implementados.</p> <p>-Al menos 40% de víctimas que se acogen al sistema especializado de reintegración reciben capacitación para autoempleo, o para inserción</p>	<p>MIMP</p> <p>MINAGRI</p> <p>PRODUCE</p> <p>MTPE</p> <p>Secretaría Técnica- CMNP TP-TIM</p>

		laboral y son insertadas o reinsertadas laboralmente.	autoempleo, o para inserción laboral y son insertadas o reinsertadas laboralmente.	laboral y son insertadas o reinsertadas laboralmente.	
--	--	---	--	---	--

OBJETIVO ESTRATEGICO 04: Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna y sanción del delito de Trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

IVO 04.1. N° de instituciones encargadas de implementar estrategias de detección, persecución, intervención oportuna, sanción del delito de Trata de personas y sus formas de explotación, funcionando articuladamente.

IVO 04.2. Incremento del N° de denuncias recibidas, debidamente investigadas y monitoreadas.

IVO 04.3. Incremento del N° de casos condenados y sancionados

OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2017-2018	2019-2020	2021	2017-2018
O I 4.1. Las estrategias integrales de fiscalización y persecución mejoran, fortaleciéndose la cooperación y articulación Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 04.1.1. Porcentaje (%) de entidades públicas que implementan acciones coordinadas y articuladas para detectar perseguir y sancionar el delito de trata de personas y sus formas de explotación.	4.1.1. Fortalecer la articulación entre las instituciones fiscalizadoras y los actores del sistema de persecución de la trata de personas y sus formas de explotación.	-Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, creado. - Al menos 20% de acciones de fiscalización con participación de la policía o fiscalía especializada en trata de persona, realizadas. - 100% de presuntos casos de trata de personas y sus formas de explotación identificados por instituciones de	-Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, funcionando. - Al menos 40% de acciones de fiscalización con participación de la policía o fiscalía especializada en trata de persona, realizadas. - 100% de presuntos casos de trata de personas y sus formas de explotación identificados por Instituciones de	-Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, funcionando. - Al menos 50% de acciones de fiscalización con participación de la policía o fiscalía especializada en trata de persona, realizadas. - 100% de presuntos casos de trata de personas y sus formas de explotación identificados por Instituciones de	SUTRAN SUNAFIL Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, MP PNP MINCETUR MININTER-MIGRACIONES

IVO 04.1.2. Porcentaje (%) de incremento de operativos multisectoriales		fiscalización derivados a la policía o fiscalía especializada.	fiscalización derivados a la policía o fiscalía especializada.	fiscalización derivados a la policía o fiscalía especializada.	
	4.1.2. Implementar el Protocolo Intersectorial para la protección de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación durante los operativos.	-Al menos 30% de los operativos realizados anualmente cuentan con la participación de los sectores que tienen competencia en atención y protección de víctimas.	-Al menos 50% de los operativos realizados anualmente cuentan con la participación de los sectores que tienen competencia en atención y protección de víctimas.	-Al menos 80% de los operativos realizados anualmente cuentan con la participación de los sectores que tienen competencia en atención y protección de víctimas.	MP MININTER-PNP MINJUS MIMP MINSAs Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
	4.1.3. Fortalecer acciones para la desarticulación de las organizaciones delictivas vinculadas a la trata de personas y sus formas de explotación y delitos asociados: corrupción, lavado de activos, narcotráfico y medio ambiente.	-Al menos 2 de acciones de capacitación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y los delitos asociados, por año. -1 acción de articulación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y aquellos de delitos asociados, realizada.	- Al menos 2 de acciones de capacitación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y los delitos asociados, por año. - 2 acciones de articulación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y aquellos de delitos asociados, realizadas.	- Al menos 2 de acciones de capacitación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y los delitos asociados, por año. - 3 acciones de articulación entre los equipos especializados de trata de personas y sus formas de explotación y aquellos de delitos asociados, realizadas.	MP MININTER-PNP Procuradurías Públicas
	4.1.4 Mejorar la persecución transfronteriza del delito.	-Al menos 4 operativos transfronterizos de trata de personas y sus formas de explotación, coordinados y ejecutados.	- Al menos 4 operativos transfronterizos de trata de personas y sus formas de explotación, coordinados y ejecutados.	-Al menos 4 operativos transfronterizos de trata de personas y sus formas de explotación, coordinados y ejecutados.	CMNP TP-TIM MP MININTER-PNP

	4.1.5. Revisión y mejora de la normativa para la fiscalización, persecución y sanción de la trata de personas y sus formas de explotación	-Al menos 1 propuesta normativa elaborada para mejorar la fiscalización, persecución y sanción de la trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos.	-Al menos 2 propuestas normativas elaboradas y aprobadas para mejorar la fiscalización, persecución y sanción de la trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos.	-Al menos 3 propuestas normativas elaboradas y aprobadas para mejorar la fiscalización, persecución y sanción de la trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos.	CMNP TP-TIM MININTER-PNP MP PJ MINJUS SUNAFIL MINCETUR SUTRAN
OE 4.2. Se fortalecen las instituciones encargadas de la persecución del delito mejorando la transparencia, investigación, juzgamiento y sanción eficaz. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 04.2.1. Incremento del porcentaje (%) de unidades especializadas de persecución fortalecidas en sus capacidades y con recursos asignados a nivel nacional IVO 04.2.2. Porcentaje (%) de disminución de casos de corrupción o conducta funcional vinculados al delito de trata de personas y sus formas de explotación. IVO 04.2.3. Porcentaje (%) de incremento de la efectividad de las normas, respecto a la situación actual.	4.2.1. Fortalecer e institucionalizar los programas de lucha contra la corrupción o inconducta funcional, especialmente en las instancias encargadas de la fiscalización y persecución del delito de Trata de Personas.	-Al menos un canal de denuncia contra la corrupción o inconducta funcional, fortalecido. -Al menos una estrategia de difusión de los canales de denuncia de corrupción o inconducta funcional, creada. -Al menos 10% de personal de las unidades especializadas de trata de personas y sus formas de explotación de fiscalización y persecución, sensibilizadas en materia de corrupción.	-Al menos un canal de denuncia contra la corrupción o inconducta funcional, fortalecido. -Al menos una estrategia de difusión de los canales de denuncia de corrupción o inconducta funcional, implementada. -Al menos 30% de personal de las unidades especializadas de trata de personas y sus formas de explotación de fiscalización y persecución, sensibilizadas en materia de corrupción.	-Al menos un canal de denuncia contra la corrupción o inconducta funcional, fortalecido. -Al menos una estrategia de difusión de los canales de denuncia de corrupción o inconducta funcional, implementada. -Al menos 40% de personal de las unidades especializadas de trata de personas y sus formas de explotación de fiscalización y persecución, sensibilizadas en materia de corrupción.	MININTER PNP MP PJ MINJUS
	4.2.2. Fortalecer las unidades y órganos especializados de las instituciones responsables de la investigación, juzgamiento, sanción y reparación de la trata de personas y sus formas de explotación	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de persecución de trata de personas y sus formas de explotación, diseñado. -Al menos 50% de personal policial y fiscal de unidades y órganos especializados capacitado. -20% de las y los jueces	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de persecución de trata de personas y sus formas de explotación, implementado. -Al menos 80% de personal policial y fiscal de unidades y órganos especializados capacitado. -50% de las y los jueces	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de persecución de trata de personas y sus formas de explotación, implementado. -Al menos 90% de personal policial y fiscal perteneciente a unidades y órganos especializados capacitados. -60% de las y los jueces	CMNP TP-TIM, MININTER – PNP MP PJ MINJUS

		<p>con competencias en trata de personas y sus formas de explotación, capacitados.</p> <p>-Al menos 5 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>-Al menos 10 fiscalías especializadas creadas, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>-Al menos 2 juzgados ven preferentemente casos de trata de personas.</p>	<p>con competencias en trata de personas y sus formas de explotación, capacitados.</p> <p>-Al menos 15 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>-Al menos 14 fiscalías especializadas creadas, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>- Al menos 4 juzgados ven preferentemente casos de trata de personas.</p>	<p>con competencias en trata de personas y sus formas de explotación, capacitados.</p> <p>-Al menos 20 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>- Al menos 15 fiscalías especializadas creadas, equipadas y con personal especializado asignado.</p> <p>-Al menos 5 juzgados ven preferentemente casos de trata de personas.</p>	
	<p>4.2.3. Implementar los sistemas de registro de denuncia e investigación de las instituciones encargadas de la fiscalización, investigación, juzgamiento y sanción de la trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>- Policía Nacional del Perú y Ministerio Público cuentan con sistemas de registro de denuncia e investigación de casos de trata de personas y sus formas de explotación con variables estandarizadas y mecanismos de alerta.</p> <p>- Poder Judicial diseña un sistema de registro de casos de trata de personas y sus formas de explotación con variables estandarizadas.</p> <p>-Al menos 60% de personal policial y fiscal de unidades especializadas capacitado en el uso de los sistemas de registro e investigación.</p>	<p>- Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público cuentan con sistemas de registro de denuncia e investigación de casos de trata de personas y sus formas de explotación interconectados.</p> <p>- Poder Judicial implementa un sistema de registro de casos de trata de personas y sus formas de explotación con variables estandarizadas.</p> <p>-Al menos 70% de personal policial y fiscal de unidades especializadas capacitado en el uso de los sistemas de registro e investigación.</p>	<p>-Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial cuentan con sistemas de registro de denuncia, investigación y sanción de casos de trata de personas y sus formas de explotación interconectados.</p> <p>-Al menos 80% de personal policial y fiscal de unidades especializadas capacitado en el uso de los sistemas de registro e investigación.</p>	<p>MP PNP PJ</p>

	4.2.4. Incorporar los enfoques en la investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas y sus formas de explotación.	-Al menos 4 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en el uso de lenguas originarias. -Al menos 2 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en lengua de señas.	-Al menos 10 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en el uso de lenguas originarias. -Al menos 4 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en lengua de señas.	-Al menos 12 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en el uso de lenguas originarias. -Al menos 5 unidades y órganos especializados cuentan con personal oficialmente certificado en lengua de señas.	PNP MP PJ
OE 4.3. Se fortalecen los procesos de fiscalización y sanción administrativa de la trata de personas y sus formas de explotación. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 04.3.1. Incremento del N° de regiones que cuentan con oficinas de entidades de fiscalización de trata de personas y sus formas de explotación. IVO 04.3.2. Incremento del N° de sanciones a empresas, locales o espacios relacionados a casos de trata de personas y sus formas de explotación.	4.3.1. Implementar los mecanismos de control sobre las actividades, servicios, insumos, recursos y productos, vinculados a la trata de personas y sus formas de explotación.	-Aumenta en un 10%, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 20% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación son clausurados. -Al menos 20% de procesos de pérdida de dominio iniciados a partir de investigaciones de casos de trata de personas y sus formas de explotación.	-Un mecanismo de control de procesos productivos libres de trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos, diseñado y aprobado. -Aumenta en un 30%, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 40% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación son clausurados. -Al menos 40% de procesos de pérdida de dominio iniciados a partir de investigaciones de casos de trata de personas y sus formas de explotación.	-Un mecanismo de control de procesos productivos libres de trata de personas y sus formas de explotación y delitos conexos, implementado. -Aumenta en un 50%, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 50% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación son clausurados. -Al menos 50% de procesos de pérdida de dominio iniciados a partir de investigaciones de casos de trata de personas y sus formas de explotación.	SUTRAN SUNAFIL MTPE MINEM MTC MINCETUR CMNP TP- TIM, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

	<p>4.3.2. Fortalecer los mecanismos de fiscalización administrativos asociados a la persecución del delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>-Al menos 30% de personal de las entidades de fiscalización de trata de personas y sus formas de explotación, capacitado. -La cobertura de los mecanismos de fiscalización se amplía en al menos 2 regiones.</p>	<p>-Al menos 70% de personal de las entidades de fiscalización de trata de personas y sus formas de explotación, capacitado. -La cobertura de los mecanismos de fiscalización se amplía en al menos 5 regiones.</p>	<p>-Al menos 80% de personal de las entidades de fiscalización de trata de personas y sus formas de explotación, capacitado. -La cobertura de los mecanismos de fiscalización se amplía en al menos 7 regiones.</p>	<p>SUTRAN, SUNAFIL MTPE MINCETUR MTC Gobiernos Regionales y Locales</p>
--	--	---	---	---	---

CAPÍTULO 7

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL 2017-2021

El sistema problemático de la trata de personas demanda de abordaje integral, porque esta no es competencia de un solo sector, exige cobertura e impacto nacional de acciones estratégicas articuladas, para garantizar permanencia y sostenibilidad de los resultados en el tiempo, pues se trabaja prospectivamente hacia la transformación de los factores críticos en el largo plazo. La colaboración articulada entre instituciones pone en juego una pluralidad de recursos y competencias que, si amalgamadas en un diseño unitario (una estrategia compartida) y organizadas en red, potencia la acción de cada institución participantes.

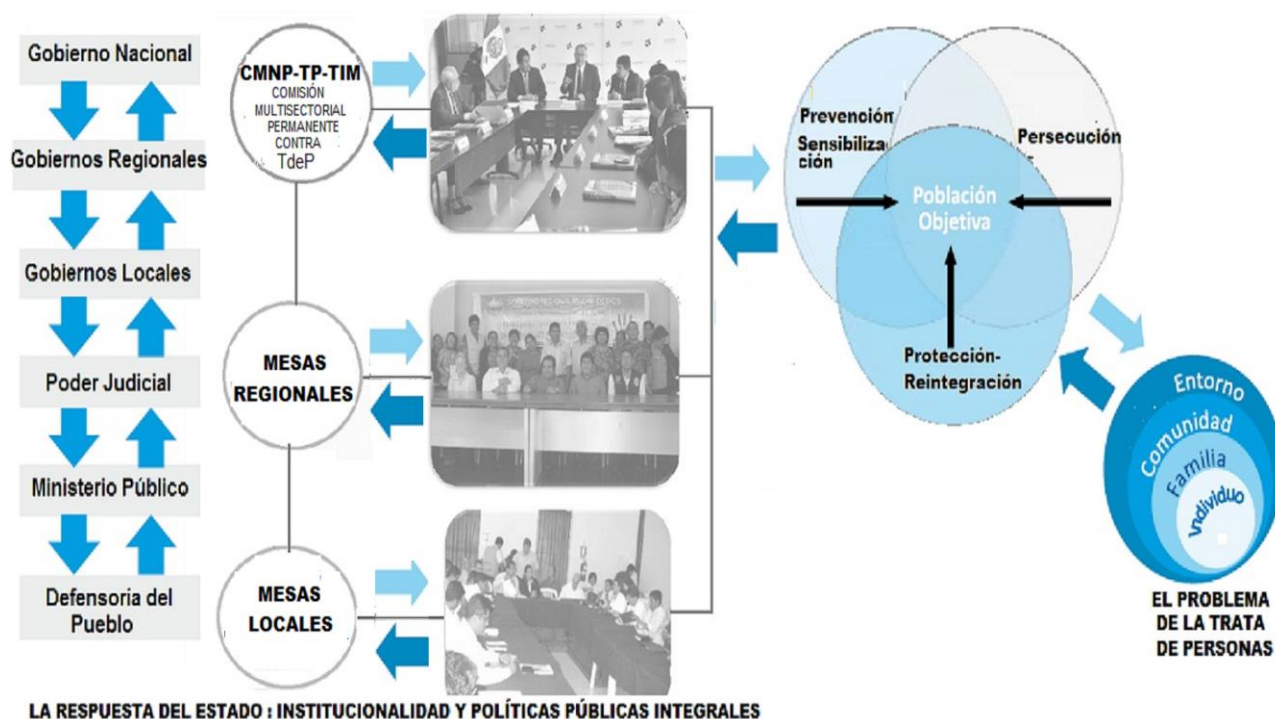
La limitada articulación de las intervenciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, ha sido un factor que ha mermado la capacidad del Estado para una efectiva Prevención, Atención, protección y reintegración de las víctimas, y la Fiscalización y persecución del delito de trata de personas, en el Perú.

Por tales razones, el Plan Nacional requiere de mecanismos en los que las diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno asuman una mayor y mejor coordinación y articulación, a fin de contribuir eficiente y eficazmente a la reducción de la trata de personas.

7.1. LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional 2017-2021, y en la perspectiva de institucionalizar, en la práctica, el abordaje sistémico contra la trata de personas, se implementará un modelo de articulación interinstitucional, el que posteriormente podría derivar en un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas, buscando optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental e interinstitucional programática y operativa de dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), las instituciones autónomas (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo) y la sociedad civil, que actúan desde y entre los niveles Nacional, Regional y Local.

Gráfico 17. El Modelo de articulación interinstitucional para la implementación de Plan Nacional 2017-2021



De acuerdo con este Modelo, habrá dos tipos de articulación interinstitucional para la implementación del Plan Nacional 2017-2021:

La Articulación intersectorial e interinstitucional (Horizontal); que involucra a las entidades del sector público y la sociedad civil, en cada nivel de gobierno, comprometiendo su participación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, que integren la programación y ejecución de acciones contempladas en el Plan Nacional y las que faciliten su buen desempeño institucional, acercando los servicios del Estado al usuario y usuaria, y;

La Articulación intergubernamental (Vertical); que está referida a la intervención de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y de la comunidad. Esta voluntad de visión trabajo compartido se explicitará mediante la suscripción de convenios o acuerdos de gestión de los programas y servicios vinculados a la lucha contra la trata de personas, y en el marco las normas que regulan las competencias y roles de los gobiernos regionales y locales.

De acuerdo con este Modelo de articulación interinstitucional para la Implementación de Plan Nacional 2017-2021, Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de

Personas y el Tráfico Ilícito-de Migrantes – CMNP TP-TIM, como instancia de coordinación nacional, se articula operativamente con las mesas, redes y comisiones regional y estas, a su vez, con las redes, mesas y comisiones locales.

Las instancias, funciones y responsabilidades institucionales, según este modelo de mecanismo de articulación para la ejecución y seguimiento del Plan Nacional 2017-2021, se explican a continuación:

7.1.1. LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES – CMNP TP-TIM

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, y que deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional. En ese sentido, en el año 2016, según Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN, se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito-de Migrantes - CMNP-TP-TIM

La CMNP TP-TIM tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en los tres niveles de gobierno.
- c) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas en el marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas para ser presentado ante el Congreso de la República.
- d) Realizar acciones de seguimiento respecto a la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- e) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de trabajo de la CMNP TP-TIM.
- f) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP TP-TIM.

La CMNP TP - TIM es presidida por el Ministerio del Interior, y se encuentra conformada por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- a) Ministerio del Interior, quien la preside.
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j) Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, participan en calidad de miembros el Ministerio Público y Poder Judicial, en calidad de observador la Defensoría del Pueblo y en calidad de invitados dos (02) representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Los miembros de la CMNP TP-TIM podrán proponer la incorporación de una nueva entidad pública, lo cual será puesta en consideración y sometida a votación en la sesión correspondiente. Esta Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas y privadas especializadas en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, los cuales tendrán derecho a voz durante las sesiones.

7.1.2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CMNP TP-TIM

El/la Secretario/a Técnico/a es el/la Director/a de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dar recomendaciones respecto del cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, planes y estrategias en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Centralizar la información sobre las acciones del Estado en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y coordinar con los organismos y organizaciones internacionales, a través de Cancillería, y organizaciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en dichas materias.
- c) Presentar ante la CMNP TP-TIM, el proyecto del informe anual de los avances en el cumplimiento del PNAT.
- d) Establecer y mantener vínculos con organismos internacionales, con la finalidad de procurar la cooperación internacional.
- e) Elaborar informes técnicos sobre los acuerdos de la CMNP TP-TIM, que deban ser considerados y aprobados en los espacios donde participen los miembros de la CMNP TP-TIM.
- f) Promover reuniones técnicas con el equipo especializado del MEF a fin de capacitar a los miembros de la CMNP TP-TIM en materia presupuestal y en la línea de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional
- g) Coordinar y supervisar la implementación de los instrumentos operativos elaborados con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos presidenciales y de los Acuerdos Bilaterales suscritos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- h) Promover y realizar las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo intercambio de experiencias y capacitaciones para fortalecer los servicios de persecución, atención, recuperación de las víctimas nacionales y extranjeras.
- i) Mantener actualizado el directorio de los puntos de contacto en las Entidades Públicas con competencias en las materias de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y de los organismos y organizaciones que trabajan en ambas temáticas.
- j) Preparar la agenda de las sesiones de la CMNP TP-TIM.
- k) Proponer la constitución de grupos de trabajo.
- l) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP TP-TIM.

Por lo tanto, la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional 2017-2021, deberán efectivizarse tomando en cuenta el siguiente modelo de articulación:

En el marco de las funciones asignadas para los efectos de implementar el Plan Nacional 2017-2021, la CMNP TP-TIM tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar planes de acción con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Plan Nacional 2017-2021.
- Tomar conocimiento y considerar las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de seguimiento y evaluación elaborados por su Secretaría Técnica y las mesas, comisiones y redes regionales y locales.
- Adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias para garantizar la ejecución del Plan Nacional 2017-2021, así como el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.
- Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Nacional 2017-2021 en todos los sectores comprometidos, según los mecanismos de asignación de recursos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Dar publicidad a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes que le alcancen las mesas de trabajo, así como las acciones correctivas adoptadas. La referida información estará disponible en la sede central y dependencias desconcentradas de los ministerios y sus respectivas páginas web, a disposición de cualquier persona o institución interesada.

La labor de seguimiento y monitoreo Plan Nacional 2017-2021, corresponde a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM y a las mesas, redes y comisiones regiones y locales contra la trata de personas. Además, la Secretaría Técnica asume las funciones siguientes:

- Brindar asistencia técnica para la elaboración y monitoreo de los planes regionales y locales contra la trata de personas.
- Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del Plan y efectuar las observaciones y recomendaciones correspondientes para su efectivo cumplimiento.
- Analizar y articular los resultados del seguimiento del Plan, con el fin de dar cuenta de sus avances a las instancias nacionales e internacionales.
- Coordinar con los representantes elegidos por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para asegurar su participación en la ejecución del Plan Nacional

7.1.3. MESAS, COMISIONES Y REDES REGIONALES DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Para los efectos de la implementación del Plan, las mesas, redes y comisiones regionales y locales serán las encargadas de centralizar los resultados locales de lucha contra la trata de personas. Se vincularán a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito-de Migrantes – CMNP TP-TIM y tendrán las siguientes funciones:

- Elaboración e implementación de los Planes Regionales y Locales y su aprobación, mediante Ordenanza Regional y Local, incorporando sus objetivos y acciones acordes con su realidad específica en sus Planes de Desarrollo Concertados-PDC, y en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional 2017-2021.

- Aprobar programas y proyectos contra trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en coordinación con la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM
- Monitorear y evaluar la ejecución del Plan Regional y Local, en coordinación con la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
- Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Regional y Local, según los mecanismos previstos en la Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

7.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL, PARA LAS ACCIONES PROGRAMADAS, EN EL PLAN NACIONAL 2017-2021

El Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional señala que su financiamiento será aplicado al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las leyes anuales de presupuesto, y que los titulares de los pliegos o los que hagan sus veces en los sectores del Estado comprometidos con la ejecución del Plan Nacional velarán por su cumplimiento, asegurando que las actividades y gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales respectivamente.

Ello implica efectivamente identificar una meta presupuestal específica sobre trata de personas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo indicado.

El diseño del Plan Nacional 2017-2021 se sustenta en un Modelo Conceptual, un Marco Estratégico y un Plan de Acción que permite articular la ejecución de las acciones programadas en el mismo.

Tal como está diseñado, el Plan Nacional 2017-2021 promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas. Esto implica garantizar la inclusión y ejecución de las acciones y metas del Plan Nacional, en sus documentos de gestión y planificación.

7.3. MONITOREO Y EVALUACIÓN (M y E) DEL PLAN NACIONAL 2017-2021.

7.3.1. Principios metodológicos.

El Plan Nacional 2017-2021 requiere de un Sistema Participativo de Monitoreo y Evaluación (SPME), que permita comparar el trabajo articulado que se ha realizado frente a lo planificado, observar y recolectar información, reflexionar y aprender sobre ello.

El Monitoreo tiene dos propósitos: 1. Verificar, preguntándose por ejemplo ¿Se realizan las acciones conforme lo programado? ¿Qué tan bueno es el resultado generado (efectividad)?, ¿Se cumplen las metas?, y 2. Reflexión y aprendizaje; planteándose preguntas como ¿Qué podemos aprender de nuestros aciertos/ éxitos y errores/fallas? ¿Qué hemos aprendido de la ejecución del Plan Nacional? A su vez, la Evaluación, es otro instrumento de gestión que debe

permitir tomar decisiones estratégicas más fundamentales y hacer una apreciación sobre el curso o al finalizar el Plan Nacional.

Los principios metodológicos a considerar para el establecimiento de un sistema de M y E son:

- El M y E debe ser simple. Un sistema de M y E no debe ser complejo o complicado. La tarea básica es simplificar el nivel de complejidad que ya se observa en el Plan Nacional formulado. Para ello hay que saber distinguir entre lo más importante de lo menos importante.
- El M y E debe ser oportuno. La oportunidad es la esencia del M y E. Se requiere de información de entrada y salida del sistema de Monitoreo para tomar decisiones oportunamente. La oportunidad está relacionada estrechamente con la credibilidad del M y E.
- El M y E debe ser relevante. Solamente con parámetros relevantes se garantiza que el M y E genere información que será útil para la toma de decisiones.
- La información que el M y E provee debe ser confiable. Se confiará en los hallazgos del monitoreo si la información es creíble.
- El M y E debe ser participativo. Se debe asegurar la participación de todos los actores clave involucrados en los tres niveles gobierno.

Aunque parezca obvio, es necesario enfatizar que, la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación Plan Nacional son procesos socio técnicos de aprendizaje organizacional. Aquí, *aprenden haciendo* las personas y las instituciones involucradas. Después de un cierto tiempo, esas instituciones y personas involucradas deberían volver a su rutina- pero mejorada, mediante su aprendizaje- con una nueva calidad y eficacia de desempeño, superior a la situación inicial, en cuanto a la formulación e implementación de políticas públicas y gobernanza institucional, a la oferta de servicios de atención, protección y reintegración de las víctimas, a las acciones preventivo promocionales frente a la trata de personas y a la persecución del delito

De esta manera, el M y E será regular y sistemático y proveerá información oportuna y validada, para la dirección, para la acción correctiva, y para decisiones políticas y operativas contra la trata de personas. El manejo de información requiere incluir seis aspectos: (1) Información de diagnóstico o porqué una situación está así (La línea de base) (2) Información de implementación de actividades (3) información de la utilización de los resultados u objetivos inmediatos (4) información del Impacto (5) Información nueva situacional del cambio producido y (6) información para revisar y tomar decisiones.

7.3.2. LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA ESTABLECER EL SISTEMA PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (SPME) - DEL PLAN NACIONAL 2017-2021

Como se ha indicado la responsabilidad de liderar los procesos de monitoreo y evaluación del Plan Nacional 2017-2021, corresponde a la Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM y a las Mesas, Comisiones y Redes Regionales de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de las Gerencia de Desarrollo Social.

Sin embargo, bajo el enfoque sistémico y de responsabilidades compartidas, el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Nacional implica negociar permanentemente acerca del rumbo que se quiera seguir y aprender permanentemente, a fin de que los sectores

y otras instituciones involucradas cumplan sus roles y competencias con una mejor calidad frente al problema complejo de la trata de personas.

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL 2017-2021			
MONITOREO Y EVALUACIÓN DE:	¿CUÁNDO?	¿CON QUIÉNES?	¿CÓMO Y CON QUÉ INSTRUMENTOS?
AVANCE ESTRATÉGICO Y EFECTOS: MyE DE OBJETIVOS	Bianual	Organizaciones involucradas de la CMNP TP-TIM, Secretaria Técnica.	-Gabinetes o Talleres de Monitoreo y Evaluación. Entrevistas, Encuestas, Reuniones, Encuentros Macro regionales, Grupos Focales, según el caso. -Dos misiones (una intermedia y otra final) de Evaluación externa del Plan Nacional. -Monitoreo de Indicadores (IVO) de los Objetivos Inmediatos (OI) y Objetivos Estratégicos(OE), mediante programa informático sobre la base de las fichas técnicas de los IVO de OE y OI, y la Matriz de M y E
ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Semestral, anual	CMNP TP-TIM, Secretaria Técnica. Integrantes de las Mesas, Comisiones y Redes regionales y locales	-Gabinetes o Talleres de Monitoreo y Evaluación. Reuniones, encuesta, encuentros. -M y E de los convenios y acuerdos de cooperación y protocolos, sistemas de registros articulados.
AVANCE DE PROCESOS: MyE DE ACCIONES	Anual	Equipo Técnicos	-Gabinetes o Talleres de Monitoreo y Evaluación. -Monitoreo de metas de las acciones programadas mediante programa informático sobre la base de la Matriz de M y E
RECURSOS MyE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL	Semestral, anual	Secretaria Técnica. Integrantes de las Mesas, Comisiones y Redes regionales y locales	Matriz de M&E de los Presupuesto asignados.

De acuerdo con lo dicho, el establecimiento de un Sistema Participativo de Monitoreo y Evaluación (SPME) del Plan Nacional, pasa por la institucionalización de gabinetes semestrales y anuales de Monitoreo y Evaluación, y el uso de programas informáticos de seguimiento al cumplimiento de metas de las acciones y de los indicadores de los objetivos inmediatos y estratégicos, así como para la evaluación de efectos e impactos. Ello permitirá determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia, la eficacia y el impacto del Plan Nacional 2017-2021.

Todo ello permitirá, además, generar la siguiente la documentación conteniendo los avances y dificultades encontradas, la sistematización de experiencias y lecciones aprendidas, y estadísticas, que sustentarán y evidenciarán la actuación y gestión estratégica del Plan Nacional:

- **Los Informes Anuales** elaborados cada fin de año, en base a la información recogida durante el Gabinete de Monitoreo y Evaluación, junto a la información

enviada por las Mesas, Comisiones y Redes Regionales y Locales Multisectoriales.

- **Los Informes de Evaluación externos**, los que permitirá afinar estrategias y reorientar acciones cuando sea necesario. La Evaluación de Medio Término tendrá lugar al final del año 2019, la Evaluación Final en noviembre 2021.
- **Las Memorias de los Gabinetes, Talleres, Reuniones, etc.** presentan todo el proceso participativo entre los diferentes actores, sus aportes, y las decisiones acordadas en conclusiones y recomendaciones.
- **Fichas técnicas de indicadores verificables objetivamente (IVO) y la Matriz de Monitoreo y Evaluación.** Los indicadores, como el término sugiere, son variables que ayudan a medir cambios que se dan en una situación dada. Son los principales medios por los cuales el Monitoreo y Evaluación mide la capacidad, efectividad, eficiencia e impactos del Plan Nacional.

Mientras el Monitoreo se concentra en los metas e indicadores de insumo, proceso y producto, la Evaluación analiza, principalmente, los indicadores de los objetivos inmediatos (desempeño) y objetivos estratégicos (impacto). Por ello se ha formulado los Indicadores que especifican en términos precisos el contenido del objetivo y resultados esperados del Plan Nacional, y que fijan metas para medir el cumplimiento de las acciones.

El Plan Nacional 2017-2021 incluye metas e indicadores cuantitativos y cualitativos. Estos se deben precisar a partir de una Línea de base, con el fin de identificar con mayor claridad los alcances de los estos indicadores y así establecer una valoración precisa para medir los avances, una evaluación intermedia y una evaluación final.